

1737

2

10832

D. LORENZO DEL  
CASTILLO

*[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

Caja

R. 30884

CB-95

~~8-1 7-7 1-17~~

2AG.



488 паф- (в бл. л. п. 114-116-392 ✓  
ноб'а 414 и 486 а 488)

27 мая 1912

Dilectissima Academia  
Procurator General de Roma  
Secundum Traditionem de Venetia

Practica de  
P. S. fr. Augusti de B. P. P. P.

Exhibet  
Historia in A. Com. de B. P. P.  
de Theologia in A. de B. P. P.

Superior  
de la nueva fundacion de B. P. P.

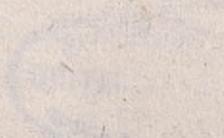
de B. P. P.  
de la Serenissima Rep. de Venetia

Primeros  
de B. P. P. con el fin de B. P. P.

de B. P. P. de B. P. P. de B. P. P.

de B. P. P. de B. P. P. de B. P. P.

de B. P. P. de B. P. P. de B. P. P.





De la libreria de la Academia  
Procura General de Roma.  
Granad y Redencion de Venecia.

Practicadas  
Por el P. Fr. Miguel de S.<sup>ta</sup> Rafael

Ex lector  
de Filosofia en N. Comv.<sup>to</sup> de Sordano;  
y de Theologia, en el de Piazza.

Superior  
de la nueva fundacion, de Palestrina;

Red.<sup>ta</sup> gral  
Por la Serenissima Rep.<sup>ca</sup> de Venecia.

Ministro,  
y Proc.<sup>ta</sup> gral en la Corte de Roma.

y actual Definidor Gen.<sup>l</sup> del Orden  
de Desc.<sup>ta</sup> de la ss<sup>ma</sup>. Trin.<sup>ta</sup> Reden  
cion de Capt.<sup>os</sup> Christianos.

Primera parte.  
Contiene el Viage desde España  
à Roma, y la Redencion de  
Venecia.



2012  
Procureur General de la Cour  
Superieur de Justice

Par le J. G. Signe et Scellez  
Le Procureur General

En vertu de la Loi du 10 Mars 1793  
et de l'Ordonnance du 22 Mars

de la Cour Supérieure de Justice

En vertu de la Loi du 10 Mars 1793  
et de l'Ordonnance du 22 Mars

Le Procureur General de la Cour  
Supérieure de Justice  
En vertu de la Loi du 10 Mars 1793  
et de l'Ordonnance du 22 Mars

En vertu de la Loi du 10 Mars 1793  
et de l'Ordonnance du 22 Mars



Hon<sup>mos</sup> Padre<sup>s</sup> nros. (halla con mi amada,  
 i siempre venerado Proc<sup>o</sup> de la Transfigurac<sup>o</sup>.)  
 Los Causas prin<sup>ipales</sup> me mueven á escribir  
 este pequeño libro, la primera, el huir de la ocio-  
 sidad; i la seg<sup>a</sup>. la necesidad, q<sup>e</sup> nra Madre l<sup>ta</sup>  
 Sig<sup>ra</sup> tiene de sugerir, q<sup>e</sup> la ayuden, i defendan, prin-  
 cipalm<sup>te</sup>. en lo fortissimo, donde ocurriéndole  
 cada dia mil negocios de la primera magni-  
 tud, quedaria muy desmebrada, i se adelan-  
 taria muy poco, ó nada, si no tubiera allí suge-  
 tos practicos, i experimentados, q<sup>e</sup> la defendieran.  
 Por esto, para q<sup>e</sup> los q<sup>e</sup> la Reliq<sup>ta</sup> para este fin  
 embiara, la puedan aydar con mas facilidad,  
 no teniendo este Archivo de la Proc<sup>o</sup> g<sup>ral</sup>, nin-  
 guno de los q<sup>e</sup> donde los Proc<sup>os</sup> g<sup>rales</sup> se gueden  
 governar para la practica de los negocios, q<sup>e</sup> allí  
 ocurren, me apareció escribir este librito, para  
 q<sup>e</sup> d<sup>hos</sup> Proc<sup>os</sup> g<sup>rales</sup> tengan alguno muy notorio  
 de los neg<sup>os</sup>. q<sup>e</sup> suelen ocurrir. //

Aquí tratavé de  
 todos los negocios, q<sup>e</sup> ocurrieron en la Reliq<sup>ta</sup>  
 por el espacio de lo. d. q<sup>e</sup> estubo en forma de  
 Proc<sup>o</sup> g<sup>ral</sup>; los modos, ó maneras como se an  
 practicado d<sup>hos</sup> neg<sup>os</sup>; las Cartas de N. P. S.  
 en orden á ellos. En Caj<sup>a</sup> de los Requiritos. q<sup>e</sup>



q<sup>se</sup> redescubrió en el v<sup>o</sup>. g<sup>o</sup>. El modo de-  
 negriar las causas de n<sup>o</sup>s, siervos de Dios en  
 la Sag<sup>o</sup>. Congreg<sup>o</sup>. de S<sup>o</sup>. y, i de los preios, que  
 segun el orden, i mandato de los summos Pontifi-  
 ces, estan establecidos para los Abogados, Procurado-  
 res, i otros oficiales de d<sup>ha</sup>. Congreg<sup>o</sup>: diversos me-  
 moriales en orden a diversos asuntos, i otras no-  
 ticias necesarias para la buena practica de la Pro-  
 cura g<sup>o</sup>. en d<sup>ha</sup>. También se hallaron muchas  
 diligencias practicadas en orden a la Redención de  
 venecia efectuada en Tripoli el año de 1730. Si  
 a<sup>o</sup>. de h. pareciere el Cerco, i hallaren q<sup>su</sup>  
 contenido puede servir de dirección para los nu-  
 evos Proc<sup>o</sup>. g<sup>o</sup>. (si fuere alguno de n<sup>o</sup>s Proc<sup>o</sup>.)  
 podrán mandar q<sup>se</sup> de Archiver: si no sirviere, =

me consentare conq<sup>ue</sup> v. Reveren<sup>o</sup>

veivan mi buen afecto, i lo

pueden mandar veoxer

en el mas remoto

rincón de la

Libreria.

Fr. Miguel de S<sup>o</sup>. Rafael



5

Capítulo 1.º determina la Religi<sup>ón</sup>  
en los Religiosos de Italia para  
la direcci<sup>ón</sup> de 9. fundaz. q. alli avia.

En el año 1725. a primeros de Mayo se celebró  
en esta Religi<sup>ón</sup> el Capítulo g<sup>ral</sup> donde presidió  
N. P. Sen. Fr. Alex.<sup>o</sup> de la Concep.<sup>n</sup> sugero de to-  
das las qualidades, y prendas, que se podian dese-  
ar para el acertado gobierno q. tubo de toda la  
Religi<sup>ón</sup> por el dilatado espacio de 23. a. que duró  
en el empleo de g<sup>ral</sup>, el qual acavó con la vida,  
Congran sentim<sup>to</sup> de toda la Religi<sup>ón</sup> por el mes de  
Febrero del 1739. a. como dice despues.

En este Cap.<sup>o</sup>

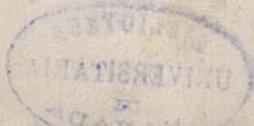
se tocaron, con gran fervor las cosas tocantes ael de  
mantenimiento de la Religi<sup>ón</sup> prin<sup>ci</sup>pal m<sup>te</sup> en Italia,  
de donde se avia escrito a N. P. Sen. la gran necesi-  
dad que avia por alto, de sugeros que pudiesen  
governar nueve fundaciones nuevas, que en divers-  
as Ciudades de aquellos dominios, nos avia dado  
la Santa Trin.<sup>id</sup> las quales se temian que se pudiesen  
esen perder, y la Religi<sup>ón</sup> no embiava por entonces  
sugeros de alguna distincion. Con esto notorio, y con  
el deseo del aumento de la Religi<sup>ón</sup> fueron ma-  
chos los discursos, q. N. P. tubieron, y los varios  
medios, que se le avian, y final m<sup>te</sup> discurrieron q.  
N. P. Sen. diese orden a los Provinciales de las  
Provincias de España, para q. en nombre de su



6.  
Reverencia, e escribiesen á aquellos señores, y creyese  
ser mas á propósito para Su Empresa, de virtudes  
deley el gran servicio, y harian ala Relij.<sup>na</sup> en sa-  
crificios por ellos sus personas, y abandonar sus toley  
quales conveniencias. Todo lo qual hicieron los  
Provinciales, luego q<sup>e</sup> llegaron á sus Provincias, ho-  
blando á unos en persona, y escribiendo á otros, se-  
gun la distancia en q<sup>e</sup> se hallaban, con cui<sup>a</sup> dilig.<sup>ta</sup>  
se hizo un bueno recluto para la Italia. Lo q<sup>e</sup>  
en esta ocasion se escrivio á mis Compañeros, no  
lo puedo decir, por no aver leído sus cartas, pero me  
persuade, que siendo tod<sup>a</sup> acerca de una misma  
materia, convendrian tod<sup>a</sup> en la substancia.  
Lo q<sup>e</sup> á mi se me escribió fue lo siguiente. Carta  
del Prov. Fr. Juan. de Dey Fr. en orden al  
viage de Italia. y Progreso de la Relij.<sup>na</sup>.

## Carta de Nro. P. Prov. en orden al Viage de Italia.

Ave m<sup>o</sup>. m<sup>o</sup>. mi amon. D. Lector Fr. Miguel  
de S. Rafael, y siempre mi<sup>a</sup> mio, y de mi mayor  
aprecio, de orden de N. P. Gen. escribo á N. S.  
explorando, si como tubo de la Relij.<sup>na</sup> lo que  
vra v<sup>o</sup>. servir, pasando á Italia á una de  
nueve fundaz.<sup>es</sup>, que allí tenemos entremas  
nos; y siendo v<sup>o</sup>. uno de los q<sup>e</sup> Nro. P. Gen.  
tiene en lista para sus Presidencias, le =



7  
Lesengo de dever, que sin perder correo, o  
ledé á nro P.<sup>e</sup> el sí, ó me avise vñ. desu deber  
minucion. el P. lector fr. Rodrigo tiene ya da  
do el sí asubey; pues aunq. subadvre esta ya  
de edad tan avanzada, due, tiene otro her.<sup>no</sup>  
que quede con este cui dado. esta esta causa  
porq. no se ande pachado sciencias para q.  
los lectores pasen a su tierra, ni se les ga =  
charan, hasta q. nro P.<sup>e</sup> tenga los sugeros  
de autoridad, i ciencia, que al pre sente =  
necesita la Relig.<sup>n</sup> en Ysalia, para su crédito,  
i extension. Espero q. vñ. como tambien de ella  
mirava este punto de espacio, i de xara gusto  
á nro P. Gen.<sup>l</sup> esq. se me ofrese de nro vñ. cui =  
vido de. Inologo, i Junio 26. del 725. ad.  
Effect.<sup>no</sup> Lev.<sup>o</sup> ex corde fr. Man.<sup>l</sup> de Beny M.<sup>o</sup>

Esta carta me dexó confuso, por lo impensado de ella,  
i por la confusion de las cosas, que me vinieron  
ala imaginativa: porq. se me proponia la perdo =  
da de las tales quales conveniencias, que tienen  
la Ciudad q. mas estimava, q. era Baerz, por aver  
vivido en ella 12. a. de estudiante, lector, i Pa =  
sante. Proponiaseme la perdida de mi Patri =  
a, de amigos, i amigos; mas considerandome de  
Cajiso, me determiné de ovedecer a la Relig.<sup>n</sup>,  
i de darle gusto á nro P. Gen.<sup>l</sup>; i así le escrivi  
al punto asubey: avisandole de mi punto de 1210

resolución de ir a la Italia, i ubier<sup>t</sup>. me escribio  
 la siguiente carta. = Avest<sup>t</sup>. s<sup>ma</sup>. M<sup>ra</sup> am<sup>na</sup>.  
 M<sup>ra</sup> am<sup>na</sup>. Sr. lector Sr. Miguel des<sup>o</sup>. Rafael. Estimo  
 a<sup>vd</sup>. por la Reliq<sup>na</sup>. i por mi su zelo al servi-  
 zio de n<sup>ra</sup> Madre, i espero me a<sup>de</sup> dar v<sup>h</sup>. las-  
 gracias despues q<sup>e</sup> est<sup>e</sup> en la Italia, adonde son  
 necesarios los Religiosos como v<sup>h</sup>. para gover-  
 nar Casos de Casos, q<sup>e</sup> tenemos a, y adellan tor  
 otros. Yo informo al d. Comisario de lo q<sup>e</sup> deve  
 hacer, i v<sup>h</sup>. pueda pasar quanto antes a Malo-  
 go, donde el d. Pr<sup>ov</sup>. tiene dispuestos Veatios,  
 i Compañeros. queda. Voy. adios. me q<sup>e</sup>. a<sup>vd</sup>. 12.  
 años de Madrid, i Julio diez de 1725. ✓  
 Sr. Fr<sup>co</sup>. de v<sup>h</sup>. ex corde Sr. Alex<sup>o</sup>. de la Concej<sup>na</sup>.

Recivida esta carta procure ajustar mis cosas lo-  
 mejor q<sup>e</sup> pude, i asiendome puesto en orden, =  
 me parti para la Ciudad de Malaga con no pe-  
 gueno sentimiento al tiempo de despedirme  
 de mis discipulos, Amigos, i Compañeros, el dia  
 15. de Julio del mismo año de 1725. el dia 19  
 llegué a Cordo<sup>va</sup> mi Patria con el trabajo, q<sup>e</sup> se queda  
 de un carriv, vesperas del tiempo tan Caluroso:  
 i tan poco, ó ningun reparo, q<sup>e</sup> llevavo, pues  
 no se tratava de Calero, ni Carrozo, sino solo de  
 un ovre dumentillo, q<sup>e</sup> por poco dinero  
 avia alquilado, en el qual venia mi persona,

mi Topo, i muchas vezes el mozo, q' me acom-  
 pañava; pero i'ra tan divertido, ó por mejor decir,  
 tan confuso, q' sin advertir el camino, me hallé co-  
 mo dixé, en mi tierra el día 13. de Julio, donde  
 fuera muy largo de contar, el disgusto, q' causó, i'  
 los extremos, q' tuvieron mis PP. i' Parientes, q'  
 supieron la impensado noticia de mi partida =  
 a la Italia; pero fue preciso el q' se conformo-  
 ran, como yo lo avia echo; i' así aviendome de-  
 tenido, para su consuelo, ocho dias en Ordoña,  
 volví a seguir mi marcho, por Frontilla, Aguilar,  
 i' Portegoso, por donde llegué entre diez a Malaga.

El día primero de Agosto llegué a esta Ciudad; i' con-  
 verso, donde me aguardava el D. Pröal Coningra-  
 viens, por aver llegado ya mis Compañeros, i' to-  
 dos esperavan por instantes la nave en q' nos a-  
 vivamos de embarcar, i' de via venir de Cadix =  
 aunque esto no llegó tan presto como se creia,  
 por lo q' tubimos tiempo de ver las cosas mas  
 especiales de esta Ciudad, i' de experimentar  
 mil favores, tanto del Pröal, como del D. Pröal  
 i' de la Rev. Com. hasta el día 8. de sept. en el  
 qual día llegó la deseada nave a las 5. de la tarde,  
 i' aviendonos avisado, nos dimos a la vela certa de  
 las Oraziones.

A esta ora empezamos a caminar, pero contan por  
 fortuna, q' a media ora de noche, nos entro un vien-  
 to delevante tan contrario, q' ledio muibien q' pensar  
 al Capitan, i a nosotros, mas ocasion de mererer, =  
 porque como no teniamos experiencia, nos parecia,  
 q' avia ya llegado nra ultima ora: toda aquella  
 noche, i los dos dias siguientes los pasamos con  
 gran fatiga, sin poder adelantar cosa alguna, =  
 hasta q' viendo el Capitan el peligro, i q' era inu-  
 til su fatiga, le fue preciso el ceder al fuero, i =  
 asi girando el bordo hacia España, (se halla va-  
 entros costas de el Africa) llego adar fondo, seg.  
 vez, en malaga, con gran consuelo de los Relig.  
 los q' al punto saltamos en tierra, en caminando  
 nos halla el Cono.<sup>to</sup> donde fuimos muibien rece-  
 vidos, i tubimos algunos dias de Reposo, hasta el  
 dia 17. del dho mes, en q' aviendo cesado el viento,  
 i sossegado el mar, nos dimos seg.<sup>o</sup> vez al vela,  
 para proseguir nra Navegacion, con la qual, ya  
 prospera, ya adversa, llegamos el dia dos de oc-  
 tubre aun Puerto cerca de Genova, llamado Puer-  
 to Speie, adonde, aviendo dado fondo, nos fui-  
 mos Los Relig.<sup>os</sup> a una Posada, endonde estubimos  
 ocho dias, aguardando aq' el mar, q' estava muiso-  
 verbia, se aquietase, para proseguir por el gual. =

nuestro viage hasta Lorno. en este tiempo escrevi  
 a mi her.<sup>no</sup> una carta, dandole quenta de los  
 sucesos de nro viage. La qual carta es como se ve  
 que. Carta del P. fr. Miguel, es crita a su her.<sup>no</sup>  
 en f. r. de d. f. de los de los sucesos del viage hasta  
 Carta del P. fr. Miguel, escrita a  
 su hermano, dandole quenta de  
 Los sucesos de el viage.

P. v. d. n. r. m. a. m. o. n. t. i. s. i. m. o. h. e. r. n. o. f. r. a. n. c. a.  
 de S. Pedro. Ya escrevi a su car.<sup>a</sup>; como nos partia  
 mos de Malaga el dia 11. por la 12. vez; i aora q. por  
 gracia de el S. enos llego a Puerto spena, por dis-  
 tancia de Lenova, le doi a su car.<sup>a</sup> noticia, de algunos  
 cosas particulares, q. nos acaecieron en el camino:  
 hasta q. llegamos a este puerto. La nave en q. nos  
 embarcamos era tan nueva, q. no avia echo mas  
 q. un corto viage, desde Lenova a Cadix; era Capa  
 de quatroenta Cañones, aunque no montava mas, q.  
 30. el Patron era Lenovey, i el Capitan Francey, los  
 quales nos trataron con mucha car.<sup>a</sup> i distincion,  
 franque andamos con mucha liberalidad, todo q.  
 en esta nave avia; pero ennosmos con tan mal q.  
 en ello, q. a la media ora de embarcados, nos  
 entro un viento de levante tan contrario, que  
 nos dio muy bien en que merecer, por espacio de

Los dos días, q̄ estuvimos baxo de ando de las Costas  
 de España, alas de Africa, i de estaç á estaç, hasta  
 q̄ viendo el Capitan, q̄ no podia proseguir, serió  
 preciso adar travesar fondo en malayo, hasta  
 el día 17. en q̄ nos boluimos á embarcar el día 20  
 de sept.<sup>ra</sup>, el día 22. nos asaltó una Borrasca tan  
 grande, q̄ los mismos Marineros no cesavan de  
 pedir adios misericordia, no pudiendo ya resistir  
 ala furia de tres contrarios vientos, con una in-  
 finidad de truenos, Relampagos, i Raios, q̄ ato  
 los amenazava <sup>zava</sup> gran ruina. Dicho fracaso duró =  
 hasta el día 24. en q̄ aviendo cesado los vien-  
 tos, se fue sossegando el mar, i nros empera-  
 mos á respirar, por lo q̄ viendo nro vengas-  
 ta el día 30. por la madrugada.

Estos oray =  
 nos despertaron las voces descompañados de  
 los Marineros, q̄ con gran quietud, quitaban  
 todas las velas, a causa de otra fuerte Borrasca,  
 q̄ nos asaltó de repente, poniendo nos  
 en no menor cuidado, q̄ la Borrasca pasada,  
 pues no era menor el peligro; aunque no fue  
 tan molesta, por no aver durado mas q̄ 4.  
 oray el viento; pero aunq̄ salimos presto de  
 el peligro, no se nos acabo el tormento, por  
 aver quedado el mar tan alborotado, que pare

q<sup>d</sup> parecia, se queria sor ver el Navio. Todo=
 quanto en el avia se aso, para asegurarlo, excepto
 los Colchonillos de los Relij<sup>os</sup>, que no tenian pr
 actica de lo, q<sup>d</sup> en semejantes ocasiones se suele
 hacer; lo qual pagamos muy bien; por siendo los
 golpes de mar tan grandes, estubimos todo el
 dia en un continuo movimiento; uno menos pe
 noso, q<sup>d</sup> continuo, por q<sup>d</sup> al primer movimi
 ento, los q<sup>d</sup> estovamos en el testero de la Popa,
 nos hallavamos precipitados en el de la Proa; de
 alli al lado derecho, i del derecho al izquierdo
 de la Nave, sin poderlo remediar, de manera, que
 viera sido materia de gran Nisa, si ovieramos
 estado para ello, el ver el continuo Dañe, que
 juntos con los Colchones, traíamos. //

A esta traxe
 dia, se acañadió un caso Curioso, que en esta oca
 sion sucedió; por q<sup>d</sup> queriendo yo librar me
 de tan continuado trabajo, me asegure con
 una Cuerda aun por lo fixo de tablas, q<sup>d</sup> estava
 en el testero de la Popa, con cui<sup>o</sup> dilig<sup>encia</sup> me
 libre de la penosa fatiga, q<sup>d</sup> mis compañe
 ros traian, pero sucedió una cosa Curiosa, aun
 q<sup>d</sup> parame de poco gusto: por q<sup>d</sup> como los gol
 pes de mar eran tan fuertes, i lo queda, q<sup>d</sup>

me sugerava, era algo viela, se fue poco a poco  
 rozando contra el mismo banco, hasta que que  
 brandose todo de un golpe, me fue preciso dar  
 con la Caverna entera, y por mejor decir, sobre  
 una Caja de Bis cochos, q' alli avia, i era de  
 un Sr. Maestro Dominico cano, q' la llevava de ve  
 galo a su Bend. à Roma. Con este golpe se hizo  
 mil pedacos, la Caja, i al tanto fuero los bis  
 cochos, tomaron el mismo movimiento, que  
 los Relig.<sup>os</sup> i Cochones traíamos. el dia siguiente  
 se nos entro viento favorable, con el q' pudimos  
 llegar à Puerto Spevia; donde dimos fondo, i  
 despidiendo nos al punto del Capitan, i Patron de  
 la nave, nos fuimos a un Posado con animo de  
 aguardar mejor tiempo, para proseguir nro via  
 je. Por este motivo estubo lugar de escribir  
 a su Ser. a quien en cargo, q' de todos muy men  
 i q' me encomienden adios en sus oraciones. &  
 desu caridad affec.<sup>no</sup> her.<sup>no</sup> fr. Niz.<sup>o</sup> de S. Rafael

Ocho dias estuvimos detenidos en dho Posado,  
 por Causa de tiempo contrario, i así tube ocasion  
 de informar de la belleza de aquel Puerto,  
 el qual, ayo de passo, quier o qui deli near.  
 Dicho Puerto, es proprio m.<sup>te</sup> un Golfo, ô seno de

El Mar Mediterraneo, llamado *Dellesperes*, por  
 una Ciudad, q̄ está contigua, llamada con el  
 nombre, la qual es de la Republica de Genova;  
 La entrada de este Puerto, es muy estrecha, y la  
 defien den dos Castillos, q̄ fabricados alo dos  
 lados, ademas de defen der la, la timorcan:  
 grande m.<sup>te</sup> a cargo del vn Castillo, está una to  
 verbia fabrica, llamada el Lazareto, la qual  
 sirve para hacer la consumacion de Navios q̄  
 vienen de Levante a Genova, y para enfermeria  
 entrempo de peste. Entrando mas adentro, se  
 descubre el Golfo, q̄ es un brazo de mar, de  
 mas de una Legua de Largo, y tres quartos de Legua  
 de ancho. Las montañas de este Golfo, son de  
 delicias y montañas, en las quales, entre una infi  
 nitud de *Montes frutescos*, vides, y otras muchas  
 delicias, se descubren mas de dos mil caserías,  
 aun q̄ estas no se llegan a descubrir todas desde el  
 Agua, y es menester subir, para ello alto tiempo.  
 Descubrense tambien algunos Lugares, como son:  
Portovenere. Lerici. &c. Lo qual todo forma una  
 deliciosa vista. //

En este ameno pais, estubimos de  
 tenidos toda una semana; mas al fin viendo, que  
 el Mar no se aquiescava, determinamos de conti  
 nuar por tierra hasta Lorno, adonde llegamos

el día 12. de octubre, sin especial novedad, por los  
 lugares por donde passamos, q̄ fueron: Castel novo,  
Zarzana, Piedra <sup>ta</sup>, Vicenza, Masa Carrara, Italia.  
 Llegados a Livorno, nos detubimos 16. días, para a  
 guardar La Resp.<sup>ta</sup> del S. Comisario gr̄al, a  
 qui en el punto escrevimos; i recibido el orden q̄  
 nos mandò, para q̄ prosiguieremos nro Camino,  
 nos partimos para Roma, donde nos aguardava  
 su M.<sup>ta</sup>. i aviendo pasado por Seno, i por Viterbo,  
 llegamos a esta Corte el día 5. de Nov. bre //

Luego q̄ he  
 gamos a Roma supimos quan engañados estava  
 N. M. P. de España en aver creído, q̄ teniamos tan  
 ta fundaz.<sup>on</sup> pues las 14. fundaz.<sup>on</sup> q̄ deia N. P.  
 Sen. solo se reducian, a solo tres, o quatro, en  
 las quales, es el Comisario gr̄al tenia quates  
 Pres.<sup>tes</sup> = esta noticia nos dio el S. Comisario con  
 mucho sentim.<sup>to</sup> suyo, i no menor de gusto nro.  
 Deros fuese, como fuese, aunque dicha noticia  
 nos fue muy sensible, nos fue preciso disimular,  
 i así entregando al S. Comisario las Paten  
 tes de Superiores, q̄ traíamos, nos quedamos todos  
 soldados de aseo, i aguardando a q̄ Dios diese otra  
 nueva providencia; mas entre tanto comenzamos  
 a hacer los officios de Com. como si empe  
 zaramos entonçes a vivir en la Religión. //

17

turnando en ellos con los Relig.<sup>os</sup> menos antiguos,  
en los oficios de cantores de coro, en asistir los  
Cantales, embuser la Catedral, la Portería por  
sermones, Lectores, i servidores de el Refectorio,  
i hasta Compañeros del Provi. del con.<sup>to</sup> que  
era unher no Legg. a este extremo llegamos lo  
q<sup>o</sup> acababamos de leer las Cathedra de Des  
logia en España. En este estado nos hallavamos,  
q<sup>o</sup> nos llegó una Carta de Nro P. Gen.<sup>l</sup> alean  
tandonos alo perseverancia en la Italia, la  
qual Carta copiada alo letra, es como sigue:

Carta de Nro P. Gen.<sup>l</sup> Fr. Alex  
xandro de la Concep.<sup>n</sup>

Hvedm: roma. Mis am.<sup>os</sup> Padres, por las  
que vv. RR.<sup>os</sup> me escribieron, sali del gran  
cuidado de su salud, i viage, año diendo  
gran complacencia en ver, que tengo veclu-  
tada la Relig.<sup>n</sup> en Italia, con su gestar  
de mi aprobacion como vv. RR.<sup>os</sup> q<sup>o</sup> lo que  
den servir á satisfaccion, para su maior  
lustre, i gloria. Lo pido a vv. RR.<sup>os</sup> i ocado  
uno en particular, vivan en el seguro de  
quanto los estimo, i en la Confianza de q<sup>o</sup>

pueden recurrir á mi, con q.<sup>o</sup> ocurra para =  
 su alivio, pues al fin de servir á la Religión,  
 en este País, nada me sera tan agradable, como  
 tener gustos á V. R. R. Esta Escrito para Cadalso,  
 por no multiplicar Cartas, pero mi inferior no con =  
 funde á V. R. R. Cuya vida y q.<sup>o</sup> Dios m. d. Indiv.  
 iln.º 26. de 25. d. — Affect. mo dev. R. R. ep  
 Corde Fr. Alexandro del Concepcion.

Con esta Carta quedamos todos consolados, i di<sup>o</sup> pu  
 estor, para llevar con paciencia los muchos tra  
 vados, q.<sup>o</sup> se nos ofrecieron, tanto en lo mo, como  
 en los nuevos fundac.<sup>o</sup> para q.<sup>o</sup> fuimos alge =  
 nos destinados. La que á mi me tocó en suerte,  
 fue la fundación de Palestino, en lo qual su  
 cedió lo que dirá el Capitulo siguiente. Cap. 2.<sup>o</sup>  
 se parte el P. Fr. Miguel á una nueva fundac.<sup>o</sup>  
 en Palestino, i sucesos, q.<sup>o</sup> allí se pusieron. =

Cap. 2.<sup>o</sup>  
 se parte el P. Fr. Mig. por sup.<sup>o</sup> de  
 la fundación de la Ciudad de Palestino  
 En el mes de set.<sup>bre</sup> del año 1525. el lra.<sup>mo</sup> señor  
 Juan. Barberini, como Tutor, i Curador que era  
 de la lra.<sup>ma</sup> Señora D.<sup>ca</sup> Cornelia Barberini en  
 su testamento, Primipera de Palestino, hizo:

a los Padres Trinit.<sup>os</sup> de S.<sup>ta</sup> Catalina de Roma, y  
 en ellos asota L. deliz.<sup>na</sup> donacion de una I.  
 glesia, q<sup>ue</sup> tenia desamparo en D<sup>ha</sup> Ciudad de Pa-  
 lestrina, in titulada de S.<sup>ta</sup> Lucia, fuera de los  
 muros de la Ciudad, a poca distancia de ella,  
 Junto al Puerto, q<sup>ue</sup> llaman de S.<sup>ta</sup> Martin: con  
 el Con<sup>to</sup>. Cuarto, idem q<sup>ue</sup> alaxoy, q<sup>ue</sup> pertene-  
 cian a D<sup>ha</sup> Iglesia; i todo era de la Pr<sup>im</sup>oge-  
 nitura de D<sup>ha</sup> Casa Barberini. Todo lo dicho  
 consta de el instrum<sup>to</sup> de donacion, q<sup>ue</sup> reg.<sup>o</sup> en  
 el Archivo de D<sup>ho</sup> Con<sup>to</sup>. de Palestrina. Cuyo  
 i aceptada la donacion, no se pudo tomar in medi-  
 atamente la posesion, a causa de cierta diferencia,  
 q<sup>ue</sup> avia entre los Padres de la D<sup>is</sup>cion de Roma, i  
 N<sup>ros</sup> Relig.<sup>os</sup> de S.<sup>ta</sup> Catalina, quales Padres qui<sup>er</sup>on  
 ser satis<sup>fe</sup>chos, de cierta Cant.<sup>a</sup> q<sup>ue</sup> avian gastado  
 en D<sup>ho</sup> Con<sup>to</sup>; en el espacio de algunos años, q<sup>ue</sup> lo avian  
 poseido, como dire<sup>se</sup> despues. Finalm<sup>te</sup> ajustada esta  
 diferencia; i aviendo pagado a los PP.<sup>os</sup> la suma  
 de 550. Esc. Romanos, q<sup>ue</sup> era lo q<sup>ue</sup> importaba la fabrica,  
 q<sup>ue</sup> avian echo en el Con<sup>to</sup>; f<sup>ue</sup> nombrado por Pres.<sup>te</sup> de  
 D<sup>ho</sup> Con<sup>to</sup>. i f<sup>ue</sup> a tomar la posesion de el, el dia 15. de  
 Abril del 1726. lo qual executado, i dexando en Pa-  
 lestrina a D<sup>ha</sup> her. nos legos, me volvi a Roma, para abis-  
 tar otras cosas necesarias, que faltaban; para lo  
 total permanencia de aquella Casa. //

endome me Compuse con el bien echor, q' nos avia  
 prestado los 550 Esc. Dhos. el qual nos lo dexó á  
 Censo, en lo fomo siguiente: q' avia de mantener  
 un her. no suio, q' era pobre, i vivia en Palestino, por  
 todo el tiempo de su vida, dando le de comer lo mismo  
 q' se da aun Religioso. Que faltandó este her. no se le  
 debian dar á dho sugeto, q' prestó dho dinero, 20. Esc.  
 Cada un año; i por muerte suia, se diese lo mismo á  
 su hijo. Todo se cumplió exactamente por espacio  
 de 2. a. q' vivieron los referidos tres sugetos, i avien-  
 do este muerto, quedo libre el Com. de tal obliga-  
 zion. //

Otras dilig. hize endome concernientes a  
 la nueva fundacion; i aviendo la concluido, me par-  
 ti para Palestino el dia 12. de mayo del mismo año  
 de 26. llevando en mi compania avros tres sacerdo-  
 tes Espanoles, i un donado Italiano, q' con los dos,  
 q' es avia dexado en Palestino, se componia una  
 pequena Com. pero muy suficiente para los prin-  
 cipios de una nueva fundacion, sin renta, ni cono-  
 miento alguna. = el dia 13. de mayo celebre la  
 primera missa en la nueva Yglesia, colocandó des-  
 pues el s. mo en el Altar mayor, con la asistencia de  
 innumerable pueblo, q' ala novedad, i por devocion  
 avia concurrido, con mucha consolacion de todos,  
 que mostraban grandissima alegria por nra  
 llegada á aquel pueblo; por los buenos noticias  
 q' tenian. //

a cavado estas funciones, procure visitar a los =  
 illmos Cabildos, eclesiasticos, i seculares; i a algu-  
 nos otros s.<sup>tes</sup> de aquella Ciudad, los quales todos  
 tuvieron demonstraciones de dubito, i nos ofreci-  
 eron modo q.<sup>to</sup> tenian en sus Casas, sino de andar  
 nos en q.<sup>to</sup> nos ocurriese. Lo mismo me sucedio:  
 con las Comunidades Religiosas, Seminario, i otras  
 personas, a quien visite. Hasta aqui durava  
 todavia, como se suele decir, el Pandero Bodo, =  
 por q.<sup>to</sup> aun no se avian gastado 20. Escudos que a  
 cuenta de misas, me avia dado el S.<sup>to</sup> Comynia-  
 rio al tiempo de partir me de retorno; i para que  
 este no se acabase, i para servir al mismo tiempo =  
 ala Ciudad, no dexase piedra por mover: i emperan-  
 do por lo Espiritual, procure q.<sup>to</sup> la Iglesia establese  
 surtido de misas, i confesores, para lo qual nos ex-  
 pusimos para confesar los quatro Confesores, o sacer-  
 dotes, i todos quatro eramos necesarios, para el mu-  
 cho con curso, q.<sup>to</sup> cada dia venia ala Iglesia, i para  
 q.<sup>to</sup> hubiesen misas suficientes, ademas de los quatro  
 dhas, nos favorecian los dias de fiesta, algunos  
 clerigos conocidos: con lo q.<sup>to</sup> estubo el pueblo mu-  
 chos gusto. Esta devocion, i este gran concurso avia  
 Iglesia, creo q.<sup>to</sup> fue unu del servicio de subtra-  
 sin averse disminuido de tanto, hasta oy. q.<sup>to</sup> en pasado

Despues de esto començe a pensar el modo de maner  
 ner a los Relig.<sup>os</sup> en lo qual no es facil explicar quan  
 to en esto pudei; quanto los malos dias, q<sup>e</sup> lleve;  
 i quanto las noches, q<sup>e</sup> me pasie sin dormir. Mas  
 todo se queda evidenciar de los cir. circunstancias  
 q<sup>e</sup> concurrían, pues como dixi, todo mi caudal se re-  
 duxo a 20. Esc. el Com.<sup>to</sup> sin entrada, ni venta alguno;  
 la Ciudad era tan pobre, q<sup>e</sup> sus Ordinarios tratos eran  
 generos, por generos: mi practica en el hablar era  
 tan poca, q<sup>e</sup> estava continuam.<sup>te</sup> con el libro en la ma-  
 no, como los muchachos de la escuela; a lo q<sup>e</sup> se du-  
 tava, q<sup>e</sup> los Relig.<sup>os</sup> q<sup>e</sup> me acompañaban, avian ve-  
 nido de el Com.<sup>to</sup> de S.<sup>ta</sup> Carlina; lo qual me era  
 el menor tormento; por q<sup>e</sup> como estava echo al  
 buen plaso de Roma, no querian, q<sup>e</sup> fuese menor  
 el de Palestrina, sin hacerse cargo de lo ventos  
 de el uno, i de lo de otro de el otro. Finalm.<sup>te</sup> Des-  
 pues de aver padecido las mayores fatigas, i des pues  
 de pasar por indecibles trabajos, concurrí sufrag.  
 con el conel Remedio, todo quedo muy cumplido, i los  
 Religiosos fueron con abundancia sustentados =  
 el Com.<sup>to</sup> q<sup>e</sup> q<sup>do</sup> entramos en el, estava totalm.<sup>te</sup> de  
 rotado, quedo en todo establecido.

Selehirieron  
 todas las Puertor de Calle, de Iglesia, i de calderas,

nuevas, como sucedió a los demás oficios: se en  
 Cadriño todo el con.<sup>to</sup> se establecieron las paredes por la  
 parte exterior, e interior: se hizo de pronto el lugar co-  
 mun, de que piero carecia el con.<sup>to</sup>. La Iglesia, ya  
 existía que devon tan abasteridos de ornamentos, Ca-  
 lices, y demas cosas sagradas, y otros ornamentos, que  
 podía competir en la abundancia, con el con.<sup>to</sup> mas  
 rico del orden; siendo lo mas admirable, el no aver  
 dado un real de deuda al tiempo de su partida; antes  
 favoreciendonos amanos de una divina Providencia,  
 dispuso q<sup>o</sup> vna Señora se afijese a nosotros de  
 manera, q<sup>o</sup> aviendo dispuesto su testam.<sup>to</sup> en salud,  
 nos dexó vnicos herederos de su her.<sup>ta</sup> y aviendo muerto  
 poco despues, nos hallamos con 200. Escudo, o pesoduros  
 de renta annual, con lo q<sup>o</sup> en pocos años lo que el ver  
 este nuevo Ospicio, un con.<sup>to</sup> formal, con todas las her.<sup>tas</sup>  
 no necesarias para ello.

No fue menos lo q<sup>o</sup> pude, y lo di  
 ver en contradiccion, y tube en algunos pleitos, q<sup>o</sup> por  
 bien de el con.<sup>to</sup> se qui: el primero fue con los d<sup>os</sup>  
 P.P. de la Misión de Borno, los quales avian percebi-  
 do diversa cantidad, o cierta cantidad de 250. Esc.  
 q<sup>o</sup> un devoto les avia delgado, con una buena libreria,  
 en tiempo q<sup>o</sup> d<sup>os</sup> P.P. poseían nro con.<sup>to</sup> de Palestina,  
 pero con la clausula de q<sup>o</sup> todo devia servir y emple-  
 arse en beneficio de aquel con.<sup>to</sup> (assi constava de lo

dela Clausula del testam<sup>to</sup>) Por esta noticia q' tuve,  
 me fue preciso el poner el Pleito en Alestrino, donde  
 despues de algunos Reursos, se dió la sentencia =  
 a mi favor en el tribunal del Vicario g<sup>ral</sup>, de Ale-  
 strino; pero aviendo apelado la parte contraria.  
 ahora, fue preciso llevar allí la causa; donde estan-  
 do para sentenciarse, vinieron a composicion los P<sup>tes</sup>.  
 los q' por via de composicion me entregaron toda la  
 cantidad de el dinero; i lo mitad de los libros.

el seg.<sup>o</sup> Pleito nos movio el mismo Vicario g<sup>ral</sup>, qui-  
 riendo impedirnos cierto devocion del Rosario:  
 que para bien de los fieles, se avia introducido en  
 nra Iglesia, dos dias en la semana. Este p<sup>ro</sup>-  
 exercicio se avia exercitado por algun tiempo, con  
 gran consolacion de el Pueblo, hasta q' aviendo  
 entrado Vi.<sup>o</sup> nuevo, procuro este impedirlo, con  
 el pretexto del daño, q' se le seguia a los otros  
 Com<sup>tos</sup> mas antiguos, i en efecto lo hizo suspender  
 por algun tiempo, hasta q' aviendo recurrido por  
 nra parte al Em.<sup>mo</sup> Card.<sup>o</sup> Obispo de Palestrina, =  
 este d<sup>o</sup> dió la sent.<sup>o</sup> contra su mismo Vicario g<sup>ral</sup>  
 i contra los Communi dades de la Ciudad, q' no lle-  
 vaban bien tanto Conurso en nra Iglesia.

Por dho Causa:

se opusieron a nosotros, i procuraron echarnos de  
 la Ciudad, con algunos falsos supuestos q' alegaron,

convidado el intento, i que aun no estabamos se-  
 guros en Palestrina, pues aun no estava confirmada  
 nra fundacion, por la 2.<sup>a</sup> Congreg.<sup>n</sup> de Regulares,  
 suplique adho Com. S.<sup>r</sup> Barberini, de f.ento de dho  
 Congreg.<sup>n</sup> para q<sup>d</sup> con su autoridad, nos concediere  
 dho confirmaci<sup>o</sup>n la qual final m<sup>te</sup> se consigui<sup>o</sup>, me  
 diante vnder. de dho Congreg.<sup>n</sup> del 27. de sep.<sup>bre</sup>  
 1720. con lo que quedamos total m<sup>te</sup> seguros, i assi-  
 aunque no sal taron despues algunos travasos,  
 estube siempre consolado, todo el resto de mi  
 go vierno, el qual durò hasta el mes de sep.<sup>bre</sup>  
 en q<sup>d</sup> aviendome echo Castel.<sup>n</sup> Redentor de  
 venecia, me mandó N. P. Genl. los Poderes, i me  
 escribio la carta que se sigue. que resigue.

Carta  
 de N. P. Genl. en orden al P. Re-  
 dentor. de venecia.

Ave M<sup>te</sup>. s<sup>ra</sup>. An<sup>o</sup> aman. P. Redentor fr. Aug<sup>o</sup>  
 des.<sup>n</sup> Rafael, por los informes de Italia, i por  
 lo q<sup>d</sup> v<sup>o</sup>l. se merecía quando salí de España, é  
 temido, i espero q<sup>d</sup> tendré á v<sup>o</sup>l. en memoria; lo  
 creí á v<sup>o</sup>l. ocupado todavía en nuestra Casa de  
 Palestrina, i por atender entodo al S.<sup>r</sup> Card. Bar-  
 berini, no pensamos en otra cosa, aora q<sup>d</sup> se por

26  
La devn.<sup>te</sup> q<sup>ue</sup> se halla libre de el ofi<sup>ci</sup>o, i<sup>n</sup> el d. fr.  
Carlos, a quien en su m.<sup>te</sup> me propuso el P. fr. Miguel  
por Redentor de Venecia, a echo de renuncia de este  
ofi<sup>ci</sup>o, acompañándole el informe de el d. difini<sup>do</sup>  
dor fr. Maurizio, enos encontrado ala mano, lo  
que por aora puede ser memoria de v<sup>ost</sup>. en cosa,  
q<sup>ue</sup> se puso por demas importancia; por tanto lo  
propuse a v<sup>ost</sup>. a esse engles, por lo q<sup>ue</sup> v<sup>ost</sup>. seme  
reze; i<sup>n</sup> por el servicio, q<sup>ue</sup> hará ala Religion, en  
q<sup>ue</sup> i<sup>n</sup>do v<sup>ost</sup>. Conoscan los señores Venecianos  
el agruio, q<sup>ue</sup> haremos de aquella Redencion. =  
ellos am.<sup>no</sup> Padre. Con hincay, pido a v<sup>ost</sup>. tengamos  
estabissimo quenta, para darlo de los Caudales,  
para, q<sup>ue</sup> assi se arraigue la gran Confianza, q<sup>ue</sup>  
tienen. Ya escribo al d. Pro.<sup>gr</sup>al, dis<sup>po</sup>ngoda  
mi quenta el viage de v<sup>ost</sup>. cui<sup>us</sup> vida q<sup>ue</sup> d. m.<sup>ra</sup>.  
Madrid, i<sup>n</sup> Ag.<sup>to</sup> 20. de 1728. = devn.<sup>te</sup> d. fr. Alexandro q<sup>ue</sup>  
Cap.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> se parte el P. fr. Miguel por  
Redentor a Venecia, i<sup>n</sup> diversos Casos,  
que alli se passaron, hasta passar ala Africa.

Luego que tuve esta noticia de mi nuevo engles,  
procurre dis<sup>po</sup>ngoda todas mis cosas para el viage,  
i<sup>n</sup> aviendo me despedido de todos los bien echos,

Conozidos, i amigos, me parti para Roma, adon  
 de me fue preciso el detenerme hasta el dia 22. de  
 Nov. <sup>ra</sup> a causa de las continuas lluvias, q<sup>as</sup> aquel año  
 fueron excesivas, pero final m<sup>te</sup> proseguí el dia  
 mi camino para venecia, llevando me en compañía  
 a un her. <sup>no</sup> de español, q<sup>o</sup> me pareció muy apropori  
 to para q<sup>e</sup> me aia dase; i aviendo experimentado  
 muy vigorosi frios, i excesos de agua en el camino, lle  
 gamos a venecia, el dia 10. de diciembre de dho año.

Allegados a venecia, procure poner en execucion los  
 medios conducentes al cumplim<sup>to</sup> de mi oblig<sup>o</sup> i  
 oficio, i así comenze a visitar a todos aquellos J.<sup>es</sup>  
 venerabilimos, a los quales dava a entender to bues  
 na intencion, q<sup>e</sup> llevaba, de no per donar fatiga,  
 por el bien de los Caut. <sup>subditos</sup> de la Ser.<sup>ma</sup> Rep.  
 Les suplique, me parrazinos en, para poder conse  
 guir el acuerdo, i les prometí de no dar un passo,  
 sin tener primero su direccion, i consejo. Todos  
 me prometieron aia darme, i agradeciendome  
 la atencion, me fui muy gustoso al Ospicio; =  
 desde donde propuse un for. maxime muy por  
 extenso, de todos los fondos de la redencion,  
 de el modo de hazer las diligencias, para buscar  
 las limosnas, q<sup>as</sup> era el caudal q<sup>e</sup> podian tener  
 los Caut. pues en aquellos principios, nose enlon  
 traron otros fondos; i final m<sup>te</sup> aviendo me

informado desde lo demas tocante a mi oficio, e començe a ponerlo por obra; i i'n per donna farijo aseguro a v. M. q' no dexè de hazer diligencias por arduo, i costoso, q' fuere. ↗

Recurri al Principe, suplicandole me asegurase de alguna limosna, por no fundar me sobre ello, i hazer algun Juicio de terminado de la Redencion, q' esperaba hazer, i como aquel Principe era tan Caritativo, me señaló mil Ducados, ordenando q' se me diesen al tiempo de mi partida a la execucion del Rescate. Venido esta promessa de el Principe, recurri a otros dos Tribunales, llamados la Procuratia de ultra; i Procuratia de supra. Endhos dos Tribunales concurren como fueren, los Procuradores de S.<sup>ra</sup> Marcos, q' son los sujetos mas nobles de venecia, de manera, q' no puede uno ser Proc.<sup>o</sup> de S.<sup>ra</sup> Marcos, q' no lo tenga ganado ademas de su nobleza, por sus hazanas, i meritos, como son Embaxadores Generales de Mar, o de tierra & c. estos S.<sup>ra</sup> hazen un Cuerpo con el Principe, i equi valen lo mismo q' los Card.<sup>es</sup> en Roma, i los Grandes en Espana. =

Estos S.<sup>ra</sup> se juntan todos los Domingos, en dho. dos Tribunales a tratar de diversos negocios tocantes a lo Reg.<sup>o</sup> i entoncez suelen distribuir, endi' Berryas obrey pias, los frutos de muchos legados,

de todos para tal fin de los fieles, para dho fin  
 en los tales tribunales. A estos s.<sup>os</sup> he venido mu-  
 chas veces, ya por medio de memoriales, ya vali-  
 endome de lenguas, usando a fuerza de mucho  
 trabajo, mas al fin he conseguido q.<sup>o</sup> deseava,  
 sea bandedome aquellos s.<sup>os</sup> la summa de 1400  
 Ducados, con orden q.<sup>o</sup> se me entregaran al t<sup>em</sup>p-  
 po de mi partida a los herederos. //

Asseguradas en  
 estas dos limosnas, me fui al tribunal sobre  
 los Hospitales, asi llamado; por q.<sup>o</sup> alli sedi-  
 ciden todas las causas de obras pias, de viudas,  
 regulares, clérigos, y monjas; y tambien, por orden  
 del Principe, temo la incumbencia, de hacer  
 recoder las limosnas para el aut. tanto en venecia,  
 como en todo el estado; y para cumplir con esta oblig.<sup>o</sup>  
 y mandado del Principe, encargan estos s.<sup>os</sup> a todos los  
 predicadores de dentro, y fuera de la Ciudad, q.<sup>o</sup> en to-  
 dos sus sermones de Adviento, y quaresimo, enco-  
 mienden la limosna para el aut., con la qual di-  
 ligencia, no es poca la limosna q.<sup>o</sup> se junta. Señalan  
 tambien una multitud de sin dios para este fin  
 to, señalandoles un tanto por ciento. Tambien tienen  
 en dho tribunal un Arca, donde se recogen las limos-  
 nas, q.<sup>o</sup> de tener mi modo m.<sup>te</sup> dexan los fieles para el aut.

de manera, q̄ en este Tribunal está siempre el principal Caudal de la Redención. Nesto. <sup>ra</sup> me encomenda muchas veces, me bali' de muchos bnye-  
 ños; i aquí acudia todos los días, dando q̄.º de las dilig. que hazia; para q̄ Conoziesen, q̄ no estava, oïoso, i para q̄ viesen, que no sería mal empleado la limosna, q̄ me entregasen; i en fin pude conseguir, q̄ me señalasen 3500. para q̄ juntos con los dos partidos antecedentes; aun meñtasen el Caudal para la Redención. //

De informe así mismo, q̄ entre la multitud de hermandades, q̄ ai en Venecia, se llaman las cuellos, ay algunas, q̄ suelen distribuir algunos limosnas particulares; procure visitarlos, i ponerle en la consideracion, la necesidad de los Caút. con cui' dilig.º repetido infinitos veces, la gre q̄ me señalasen = muy buenas limosnas para el tiempo de mi partido a la Redención. = no contento con las dhas limosnas, i pareciendome poco q̄.º hasta allí me avian proveído, procure hazer nuevas diligencias, entre las quales fue una el poner un demandante Religioso dentro de la Iglesia de S.º Marco, para q̄ pudiese allí para Caútivos, segun lo acostumbravan hazer otras Comunidades pobres, i aviando obtenido para esto la licencia del Príncipe, puse en este exercicio al Religioso, q̄ me avia traído de bomo, el qual era muy exemplar: este salia todos los días

al amanecer del Orpuro, llegando a la Iglesia, =  
 o ia todas q<sup>tas</sup> misas se daban aquella mañana, i lle-  
 gando al Evangelio, se levantava, como todos los demas,  
 dando una buelta por la Iglesia, i pidiendo en alto  
 voz sus limosnas; i era tanto el exemplo, q<sup>e</sup> esteban  
 guiso de ver, q<sup>e</sup> tenia edificadas a todos aquellos <sup>res.</sup>  
 Causandoles tanta devocion, q<sup>e</sup> todos amanso llenos le  
 franquearon sus limosnas, i no fue este el inferior  
 de englon, q<sup>e</sup> aumentò el caudal de la Redencion.

ellos los sobresitos dilig<sup>tes</sup> i otros q<sup>e</sup> desp<sup>o</sup> porno con  
 rar mas a v<sup>os</sup> m<sup>rs</sup>; me vino un oficio de seo, de hacer  
 personal m<sup>te</sup> una Cerca general por todo el Estado  
 Veneto, para cui<sup>o</sup> efecto, no pudiendo partirme  
 sin licencia del Magistrado, tube un <sup>l</sup> d<sup>ni</sup> d<sup>ni</sup>  
 do a aquellos <sup>res</sup>, en que les suplicava por la licencia,  
 q<sup>e</sup> pretendia; i aviendo leído los d<sup>ni</sup>es, me despi-  
 dieron con buenas esperanzas, mandandome volver  
 otro dia; i aviendo ido el dia siguiente, me d<sup>xi</sup>eron  
 los <sup>res</sup> q<sup>e</sup> avian visto las condiciones, con q<sup>e</sup> fuimos  
 admitidos en Venecia; i que siendo uno de ellos, =  
 el q<sup>e</sup> debiamos dar quenta cada año del Caudal  
 de la Redencion, tal quenta no se avia llevado dos  
 años avia, por lo qual me ordenaron, q<sup>e</sup> llevase diez  
 quentas, i q<sup>e</sup> despues me daban la licencia, que =

pretendia: Con esta <sup>ta</sup> Res<sup>ta</sup> me fue muy contento am<sup>ar</sup>  
 oírlo; pero no sabía la intencion de el Magistrado,  
 q<sup>e</sup> era no darme la licencia, sino dejararnos el  
 exercicio del Redimir enaquello Reg<sup>co</sup>. Lo qual me dio  
 a entender el secretario de dicho tribunal, con mucha  
 sigila, al tiempo de presentar las p<sup>tes</sup> que remeaban  
 pedidos: este medio, como al punto q<sup>e</sup> llegó a venia  
 lo primero Redencion, q<sup>e</sup> hicieron unos Relig.<sup>s</sup> uno  
 de los Jueces de dicho Magistrado avia echo una permi  
 zion escritura, en lo qual representaba a el Príncipe  
 lo inconveniente, q<sup>e</sup> se seguian, en q<sup>e</sup> las Reden  
 ziones se efectuasen por medio de los Relig.<sup>s</sup> i  
 la Conbeniencia, que tendria en q<sup>e</sup> se efectua  
 sen como por el pasado, por medio de Comercia  
 antes, o por otro medio mas oportuno, segun la  
 voluntad del Príncipe. //

Medio tambien el sec.  
 q<sup>e</sup> en fuerza de dita escritura, avia salido un  
 Dec<sup>to</sup>. de el Senado abovando el zelo de el Ma  
 gistrado, mandandole al mismo tiempo, q<sup>e</sup> info  
 rase de lo q<sup>e</sup> se devia hacer en lo materia, i  
 q<sup>e</sup> presto daria la Res<sup>ta</sup>. La qual seria totalm<sup>te</sup>  
 contraria al exercicio de nro instituto, i pasan  
 do mas adelante el favor, medio una copia de  
 la escritura, i otra de el Dec<sup>to</sup>. de Senado, i estagui  
 que //

33.

# Copia de la escritura del, Magistrado, contra el exercicio de Redemir.

Serenísimo Príncipe la Piadosa Orvadelo  
Redención, antecedente<sup>te</sup> ael año de 1724. era =  
dirigida por los Jueces del Magistrado con los Ordi-  
nales, los quales por el estudio, y grande cuidado, q<sup>d</sup>  
tuvieron en solicitar el rescate de estos infelices,  
contraxeron diversos empeños, ideudas, variadas de  
los pagamentos, q<sup>d</sup> hicieron para librarlos, segun la  
practica, q<sup>d</sup> entonces avia; y aviendo substituido  
despues ael superintendencia, el zelo de los Jueces  
de este Mag<sup>do</sup> con los monasterios, nos hallamos  
obligados, mediante vnder<sup>to</sup> de V<sup>ra</sup> Serenidad  
de 28. de Febrero 1728. a en contrar los medios  
mas oportunos, para cumplir en esta materia =  
con las obligaz<sup>o</sup>es del Magistrado. Y. Por tanto po  
niendo v<sup>ra</sup> pronta y expedita en lo dicho con  
mision, no puede dexar de representar a V<sup>ra</sup>.  
Serenidad, una summa serie del nuevo metodo  
de aver instituido para d<sup>ho</sup> rescate: lo estrechar  
de los terminos, y el estado presente del Orvadelo  
Caus<sup>o</sup> con algunas reflexiones, concernientes al

ael Rescate por el futuro; véase la primera sobre  
 la Penuria de los Limosnas; para Cua Continuación,  
 siendo preciso el q se detenga por muchos años la  
 expedición de los P<sup>rs</sup> Trinitarios, Continúen entre  
 tanto los pobres Cautivos, padeciéndolos en aquellas mis-  
 serias; se añade una observación eha, sobre los  
 gastos, q d<sup>hos</sup> Padres hicieron en la Redención  
 pasado, en lo qual se gastaron cerca de seiscientos  
 Piastros, (uno Piastro Turquestá, Corresponde aun du-  
 cado) en el vestido de los Caut<sup>os</sup>, en su manteni-  
 miento, y en la detención, que hicieron en costas  
 impropia, hasta la Redención de el entero numero,  
 y Coniunctura de lumbargo, summa q minoro sen-  
 siblemente el Capital de el Rescate. = se conside-  
 ra también, q la fama, y publicidad de los Redem<sup>os</sup>.  
 pueda Confluir ael aumento de los precios del Res-  
 cate, por lo q se ve por las summas antecedentes =  
 Observaciones todas, q sugeramos a la Pública Pru-  
 dencia V. = Del Magistrada sobre los Monasterios =  
 24. <sup>6<sup>re</sup></sup> Febr. 1728.

## Copia del Dec. del Senado.

Cumpliendo el Mag<sup>do</sup> sobre los Monasterios con beneme-  
 rita puntualidad la Comisión, que se le dio, me  
 diante el Dec. de 24. Febrero de el año pasado =

acerca de procurar los medios &. Pasando de aqui aq.<sup>o</sup>  
 refiere el dicho Mag.<sup>o</sup> se observa Capoc summo deli:  
 mosos, q<sup>o</sup> sean rescizidos en los Capos de los Regimientos,  
 Predicadores, i demas demandas &. mas siendo la intenci  
 on dela publicá piedad, elq<sup>o</sup> queda proveido abundan  
 temense los ovedicha Arca de los Caut.<sup>o</sup> afin de que  
 puedan soluitarse los Rescates &. procurará el Mag.<sup>o</sup>  
 sugerir los medios oportunos &. en orden ala observa  
 zion echo por el Mag.<sup>o</sup> a los gastos, en la Redencion  
 pasado de los Padres Trinit.<sup>o</sup> los quales di<sup>o</sup> me nuera  
 sensiblam.<sup>te</sup> el Capital de el Rescate, procurara dho  
 Mag.<sup>o</sup> reducirlos, para el futuro, aun sexto mo  
 derado: savió el Reflexo, q<sup>o</sup> la fama de las Reden  
 ziones, pueda aumentar los precios de los Rescates, =  
 se le encargo, q<sup>o</sup> ver, i examine, si será posible, ó au  
 dara, respecto de q<sup>o</sup> en Constanti<sup>o</sup> no pla ay Hospicio  
 de esta Religión, el introducir, i mantener allí  
 uno, q<sup>o</sup> opere por la d. rion, afin q<sup>o</sup> este vno Res  
 catando uno año, los Caut.<sup>o</sup> amedida de quanto se  
 le vno embiando; i ad vertira el Mag.<sup>o</sup> lo que en  
 tal caso sera oportuno hacer &. Juan Vicente . Secret.

\* No se puede creer el sentim.<sup>to</sup> q<sup>o</sup> me causó esta noti  
 cia; por q<sup>o</sup> aunq<sup>o</sup> algun<sup>o</sup>, q<sup>o</sup> llegue a venezú, me  
 dieron a entender, q<sup>o</sup> avia esta escritura, pero al m<sup>o</sup>  
 no tiempo me dixeron, q<sup>o</sup> no avia el sent.<sup>o</sup> echo caso

de ello, mandando poner por parte silencio: mas aora  
me desengaña, i conosci, q̄ tanto silencio no avia sido aora,  
sino por aguardar la ocasion oportuna, como se suele  
hazer en los d̄n̄ bunales, donde son muchos los que  
governan; i assi avendome despado de q̄, procure  
hazer un n̄m̄. al Príncipe, dando la razon del just̄  
fiedo modo de óvra de los d̄n̄ bunales ensus rescates,  
i procurando al mismo tiempo sat̄r hacer ala d̄n̄ esen-  
tura de el Magistrado, como lo d̄ta el Cap. siguiente.

## Capitulo 4 de la Notizia de la Resp̄. del P. fr. Miguel á la Escrita ra del Magistrado.

### Reflexo 1.º

Del primer Reflexo de la Escritura de el Lic.  
Magistrado sobre los Monasterios, que pondera, que la  
Cortedad de limosnas es causa, q̄ se detenga mas la  
Redencion, i consiguientemente, el que continuen  
entre tanto todos los Caut. yá c̄uendo, en aquellos  
m̄ serios & = se responde, ser verdad, q̄ la penu-  
ria, i Cortedad de las limosnas, pueda detener, i tra-  
sar por algun tiempo la Redencion; pero no lo por  
mucho tiempo; por q̄ la piedad de este Ser.  
m̄o. de  
m̄o. i prin̄. polm̄. de esta Ciudad, es grande, i lo  
fuentes de donde dimanan las limosnas para el

Rescates, son muchas; de las quales, las mas son ciertos,  
 y las otras quasi ciertos; de donde de estas, y juntam<sup>te</sup>.  
 de la Publica piedad, ya abundan<sup>te</sup>. Experimentada,  
 nos podemos prometer, q<sup>e</sup> dentro de dos años, o a lo mas, de  
 tres entrey, se quedaran andas y reduciendo las Redenz.<sup>es</sup>. Ni  
 tal detencion, bien q<sup>e</sup> solo se hiciesen de tres, entrey años,  
 se debe reputar por muy dilatada, antes bien, si solo es  
 tubiera en nuestra mano el andar, o ir a la Redencion,  
 no fueramos sino de tres entrey años; siendo tal la  
 practica, q<sup>e</sup> vimos los Divit.<sup>os</sup>. en todas las otras Provin-  
 cias, tanto de Germania, y Polonia, como de la Francia,  
 y de lo mismo España, no obstante, q<sup>e</sup> allí el Cumulo  
 de las tierras es mas grande, por razon de ser muchos  
 los Cond.<sup>os</sup>. que concurren con las terceras partes de su  
 mantenim.<sup>to</sup>; y con los demandantes, q<sup>e</sup> continuan<sup>te</sup>.  
 piden, por todas las Ciudades, villas, y lugares, para el  
 Rescate de caut.<sup>os</sup>. Y la causa de averse introducido en  
 mi Religion tal practica, es, por q<sup>e</sup> assi se hacen las  
 Redenz.<sup>es</sup> mas copiosas, siendo mayor el tiempo, q<sup>e</sup> asi para  
 juntar las tierras; y tambien, y mas principal<sup>te</sup>.  
 por q<sup>e</sup> assi se escusan muchos gastos, de el flete de las  
 embarcaciones, debiéndose pagar el Bastimento, tan-  
 to por peso, como por muchos caut.<sup>os</sup>; y assi mismo  
 por q<sup>e</sup> los mismos Turcos, (assi nos lo a enseñado la Ex-  
 perienzia) sabiendo, que los Redentores no andaban

a comprar sus esclavos, sino es pasado tres años, dan los  
Caut.º a buen precio, por no perder el dinero, q̄ tienen  
presente, i estiman mas, q̄ la incertezza del futuro, avie-  
ndole sucedido no pocas veces, ó la muerte, ó la fuga del caut.º

## Reflexo 2.º

Al segundo Reflexo de la Escritura, que mira acerca de  
los gastos ocurridos en la Redención pasada, en lo qual  
se ven gastados cerca de seiscientas Piastras, en el Via-  
je, en el Vestido de los Cautivos, en su mantenimiento,  
y en la dimora en Constantinopla, hasta la reclusa  
de todos, i con iuntura de Embarco, summa q̄  
minora sensiblem. te el capital de la Redención.

se responde ser cierto, que en la Redención pa-  
sada se gastaron cerca de 200. Piastras, ó Ducados,  
en vestir, mantener, i conducir a los Caut.º desde  
Constantinopla a venecia; pero tal summa, que  
a la primera vista parece excesiva, comparandola  
con 54. Caut.º q̄ se rescataron, i los Redentores, es  
en la realidad muy tenue, pues apenas tocan de  
gasto a brece ducados por persona; i vestir, mante-  
ner, i conducir a una persona desde Constantinopla  
a venecia, por solos trece ducados, no se i rebullora  
comerciante tan púdico, q̄ lo haga, como, con su in-  
dustria lo hicieron los Padres en la Redención pa-  
sada, i no solam. te con uno, sino con 54 personas. de  
viéndose también notar, q̄ las 200 Piastras, q̄

seguitaron en el viage de Constantinopto, en el ven-  
do, i mantenim<sup>to</sup>; no fueron todos de el Caudal de la  
Redencion; por que en ellos estan en cluidos, ciento,  
i veinte i nueve Diácos, q<sup>e</sup> juntaron los Padres Re-  
dentores de Limosna en Constantinopto, juntam<sup>te</sup> con  
otras muchas Limosnas, q<sup>e</sup> juntaron en los Puertos=  
donde apodaron, siendo la costumbre de niños-  
Redentores, el pedir siempre Limosna, en todos los  
lugares por donde pasan. //

Y en la Redencion por  
sado seguitaron 200. Diácos, fue por causa de la  
Peste, que avia en Constantinopto, en el tiempo q<sup>e</sup> se  
hizo la Redencion, por cui<sup>a</sup> causa se avia algunas  
la compra de los Capt<sup>os</sup>. a los quales, como se van resca-  
tando, les fue preciso a los P.P. el ponerlos en parte sepa-  
rado, i seguro, para preservarlos del mal contagioso;  
i assi como quasi todos los Capt<sup>os</sup>. se compraron de las  
Galeras, assi fueron algo mas caros, aviendo sido for-  
zoso el pagarles tambien algunas deudas, por ellos con-  
traidos; el qual gasto se escuso, q<sup>do</sup> no ai Peste en los  
lugares donde se hace la Redencion, i q<sup>do</sup> no se compran  
de las Galeras los Capt<sup>os</sup>; por q<sup>e</sup> en tal caso se convierten  
con los años, para q<sup>e</sup> tengan los Capt<sup>os</sup>. en sus Casas, has-  
ta uno, o dos dias antes de partirse, i entonces, a las 11  
de la tarde se entrega el Captivo, se le da el acordado pre-  
cio. //

No se practica lo dicho con aquellos miserables

Caut.<sup>o</sup> q<sup>e</sup> estan medio desesperados, por los malos  
 tratamientos de sus Amos, como muchas veces sue  
 cede, pues en tal caso se venen en nro Orpúo, ó en  
 otra parte segura: esto mismo se practica con los  
 Niños, Niñas, i mugeres, por el continuo peligro en q<sup>e</sup>  
 estos se hallan de ofender adios, i de Venegar su  
 fee: siendo nro principal cuidado, el rescate, no  
 solo de los cuerpos, sino tambien de los Almoj de los  
 Caut.<sup>o</sup> de lo qual se puede inferir, q<sup>e</sup> en esta Reden  
 zion, donde no concurren las dhas circunstancias,  
 sera mucho menor el gasto. //

Demas de lo dho, se deve  
 reflexar, que esta tan lexos de aver podido desri  
 mento el Caudal de los Caut.<sup>o</sup> en la Redencion pasa  
 da, q<sup>e</sup> antes á ganado muchos por industria de los  
 Redentores, pues solo la summa con q<sup>e</sup> se an ayudado  
 los Caut.<sup>o</sup> en la Redencion pasada, llega al numero  
 de tres mil, i noventa i cinco Piastras, ó due.  
 como se puede sacar de el libro de las q<sup>e</sup> tengo en mi  
 poder, i fueron presentadas en el Mag.<sup>o</sup> y de el mismo  
 Catalogo de los Caut.<sup>o</sup> en los numeros - 6-10-12-20.  
 -21-29-34-45-46. //

finalm.<sup>te</sup> se pone ala conside  
 racion de nra Reverencia, q<sup>e</sup> aviendo los PP. Reden  
 soras sacado de Venecia, para hazer dicho rescate  
 la summa de diez mil, (quatrocientos) diez, Nove  
 cientos, i quarenta due.<sup>os</sup> 10940. como consta de  
 las quantias presentadas en el Mag.<sup>o</sup> i aviendo gastado  
 en dicho rescate 1441. due. se saca, q<sup>e</sup> los PP. Red

Yendo, no an mínimo el Capital de la Redención,  
antes sí, con su industria, aumentado lo ha-  
summo de 3500. Duc. Como consta de dhas. quentas.

Y para confirmar todo lo dho, pongo aquí por exem-  
plo, el mas moderno rescate, de Marco Antonio  
Escaramuzo, el qual últimam<sup>te</sup> fue rescatado en  
Tripoli de Barbaria, por medio de el comerciante  
Fran. de Hira, por 463. Piastras, de las quales  
las setenta, i nueve se gastaron en el cambio de dho  
comerciante, q<sup>e</sup> llevó a 15. por ciento, i en el pago  
miento, q<sup>e</sup> se hizo por el embarco, i en el gasto para  
comer, q<sup>e</sup> lo hizo el mismo cautivo, como el mismo  
puede decir; por donde con su demanda q<sup>e</sup> se con-  
sume en los cambios, principalm<sup>te</sup> q<sup>e</sup> estos son  
a 20. por ciento, como ordinariam<sup>te</sup> sucede, se vi-  
denziora, q<sup>e</sup> el gasto en la Redención pasada, no  
fue excesiva, antes sí con grande ahorro de los caut<sup>os</sup>.

### Terzer Reflexo.

El terzer reflexo de la escritura pasada del  
Frug<sup>o</sup>, que dice, q<sup>e</sup> tambien la fama de los res-  
cates, i publicidad de ellos, puede aiudar al  
aumentado de los precios de =

fama, o publicidad, q<sup>e</sup> se responde, q<sup>e</sup> la  
se practica en la Reden<sup>z</sup>.

pasado, es el mismo, y ordinario<sup>te</sup>. se practica en  
 todas las Provincias de la Religión Trinitaria, la  
 qual visto de tal publicidad, porq<sup>e</sup> la experien-  
 cia nos a enseñado, ser esta entienda de Turcos,  
 el medio mas economico, para hacer con mas ven-  
 tajas las compras de los caut<sup>os</sup>; porq<sup>e</sup> ala publi-  
 cacion de la Redencion, todos los Turcos, que  
 tienen esclavos que vender, los traen al Puerto,  
 como se suele hacer con los Animales en tiempo de  
 mercado, donde ta abundancia de la mercan-  
 dia, disminuye los precios de lo q<sup>e</sup> se compra.  
 y assi como aquellos Barbaros dan sus esclavos, por  
 la gran codicia, q<sup>e</sup> tienen de el dinero, assi conoci-  
 endo, q<sup>e</sup> corre peligro de quedarse con el escla-  
 vo, si no lo dan al mismo precio, y los demas, vi-  
 endo copia de caut<sup>os</sup>; procuran acomo darse a  
 un precio competente, y justo; muchas vezes a por  
 fin el uno de el otro, procuran venderlos por que-  
 llo, q<sup>e</sup> pueden, por no quedarse sin el dinero, que  
 estiman mas, q<sup>e</sup> ael Christiano mismo. Jueva vez  
 siempre fingen los Redentores llevar poco dine-  
 ro, para hacer creer a los Turcos, q<sup>e</sup> se quedaran  
 con ellos, si no los venden q<sup>o</sup> antes, y como mas se  
 quedan.

Tambien es necesaria otra publicidad, qual  
 la practica de esta Religión, en todos los dominios de el  
 Turco, para q<sup>e</sup> todos estos, q<sup>e</sup> tienen esclavos, y viven



que se quedan en esclavitud, por no averlos podido rescatar, no llegando a todos el caudal de los Rededores, los consuelan los Rededores, con lo que pervenir les volver quanto antes a rescatarlos; los exhortan a perseverar Constantes en su f.<sup>ca</sup> fé, los animan a resignarse en la Voluntad Divina, en satisfacción de sus pecados; i finalm.<sup>te</sup> con buenos Consejos los inducen a la perseverancia en el bien, hasta el nuevo Votorno de la Redención. //

Estos frutos nose quedan hacer, q.<sup>do</sup> los rescates se hacen de uno en uno, ó de dos endos por medio de Judios, ó de Comerciantes Christianos, como por el pasado se executava en este Ser.<sup>mo</sup> Dominio; porque assi los Judios, como los Comerciantes Christianos, miran mas a sus propios intereses, q.<sup>do</sup> a el de los Catibos, con no pequeña detrimiento de estos, por ser pocos los rescates; i con menos caso de el Caudal, i de los timos a este fin recogidas: por el summo precio de los Cambios, i quexas, con detrimento de sus Almas. Fue de q.<sup>do</sup> quando el rescatado alguno, por medio de Comerciantes, nose mira a el q.<sup>do</sup> es mas necesitado, ni a el mas tibio en la fé, ni a el Guichacho, ó muchacho, los quales estan siempre en peligro de Venegar, sino solo se mira a el q.<sup>do</sup> tiene mas pro meos para su rescate, ó mas facil Ley de Cobrar; a quien tiene mas empeños &c. Y de esta causa naze, q.<sup>do</sup> muchos de estos Rescatados, se arriban a Turquia, hallandose mejor, por una mala inclinacion, entre los Turcos, q.<sup>do</sup> entre los mismos Christianos. //

se añade finalm<sup>te</sup>, q<sup>d</sup> ni menos es conveniense el q<sup>d</sup> se ha-  
gan los Rescates particulares, por medio de algun Reli-  
gioso, mantenido para este fin en Constantino<sup>pla</sup>, ó en  
otro lugar, donde tenemos Ospicio, i se suelen hacer  
los Rescates; porq<sup>e</sup> el tal Religioso no puede hacer la  
publica, i universal publicacion, ni por vno, do, ó tres  
Caut<sup>os</sup>; q<sup>d</sup> se aian de comprar; ni menos puede con-  
stante facilidad, saber el numero, ni la necesidad, -  
ni qualidad de ellos; ni de los q<sup>e</sup> estan lexos de la Ciu-  
dad, ni quien son los q<sup>e</sup> tienen dinero para andarse,  
ni quantas son las mugeres, muchachos, ó muchachas -  
en las quales siempre es maior el peligro, tanto de Plagas,  
como de Cuerpos, i q<sup>u</sup> se acaudien, q<sup>d</sup> tales peligros no  
vbiere. //

Si el hacer publico el rescate, en los Países  
de el Turco estan provechoso, no es menos profiuo =  
el q<sup>d</sup> se haga constante publicid<sup>d</sup> en Tierra de Cris-  
tianos, donde llegan los Redentores con los Caut<sup>os</sup>; ha-  
viendo una Procecion por las Calles por las Colles  
mas publicas de la Ciudad; porq<sup>e</sup> estas Proceciones  
echas con los Caut<sup>os</sup> Redimidos, acompañados de los Re-  
ligiosos, i de infinito num<sup>o</sup> de Pueblo, causan maravillo-  
sos efectos, en beneficio de los Caut<sup>os</sup>; como lo ense-  
ña la Experiencia. Una Procecion de esta es en  
Madrid, en tiempo de el Emperador Leopoldo, fue  
Causa de que Salmag. Cesarea permitiese, q<sup>d</sup> se in-  
trodusese en vieno ni Religión Trinitaria, i en =

Otras muchas Ciudades de su Dominio, donde tantos, i tantos Rescates sean echos. = El Em.<sup>o</sup> J.<sup>o</sup> Cardenal Denogh Polaco, informado de esto caritativo instruto, i de las muchas, i frecuentes Redenz.<sup>es</sup> echos por n<sup>ros</sup> Religiosos, in tro duxo la Relig.<sup>on</sup> Trinitaria en el Reino de Polonia, donde hallandose oy con Veinte y dos Conv.<sup>os</sup> noson inferiores en las Redenziones a los Judescos. //

Haviendo tenido noticia el Summo Pontífice Innocencio XII. q<sup>e</sup> N<sup>ros</sup> Religiosos de Viena avian echos una capiosa Redenz.<sup>on</sup> de 403. Caut.<sup>os</sup> en las Ciudades de Constantinopla, Adrianopoli, i en otras del Dominio Turco q<sup>e</sup> quiso a quel Sumo Pastor coronar el fin de su vida las obras de su gran Caridad, con dexar quarenta mil escudos de manos, a fin q<sup>e</sup> n<sup>ros</sup> Religiosos Trinitarios los empleasen en rescatar los Cautivos de el Estado Ecclesiastico, assi como puntualm.<sup>te</sup> lo executaron S<sup>tos</sup> Padres el año de 1701. en Tunez, Biserta, i Puerto Farina. = Por averse hallado presente un Piadoso Señor, ala vltima solemne Procecion, q<sup>e</sup> se hizo en Viena el año de 1725. de dos entos, i veinte Caut.<sup>os</sup> rescatados por n<sup>ros</sup> Religiosos, dio un mediato m.<sup>te</sup> dos mil florines, para q<sup>e</sup> se empleasen en la siguiente Redenzion, por los mismos Padres Trinitarios. //

Otros Embaxadores de esta Ser.<sup>ma</sup> Republica, por aver visto estas publicas funciones, en la Corte Cesarea, no andado poco influso, para q<sup>e</sup> n<sup>ra</sup> Relig.<sup>on</sup> aya lo:  
gracia

La fortuna, i la Ouvia, de aver sido admuñdo en este Ser.<sup>mo</sup> Dominio el 23. de Abril del 1723. Tres años des pue de esta nra admuñcion, a se me danzo de otras Cortes, fue echo una Redenzion de 54. Cant.<sup>os</sup> subditos de los Ser.<sup>mo</sup> Reg.<sup>co</sup> con la diferencia, q<sup>e</sup> en las demas Cortes, las primeras Redenz.<sup>es</sup> fueron solam.<sup>te</sup> de 12. quince, o vein te esclavos; pero el primer rescate echo en este Ser.<sup>mo</sup> Dominio, con las limosnas de la generosidad Venetiana, a sabido al num.<sup>o</sup> de 54. Cant.<sup>os</sup>; con los quales, i diversas confraternidades de esta Ciudad, rebizo una Solemne Proce sion el año 1727. la qual enternezio los Corazones de q<sup>os</sup> Cavieron. de esta publica Comparso. //

De esta publica Com parso, naxieron muchos, i provechosos efectos, para los Cant.<sup>os</sup> tanto en esta, como en otras Ciudades: en esta, aviendo se au mentado la devosion alas limosnas, para los poveres Cant.<sup>os</sup> Como consta de algunas personas, q<sup>as</sup> an echo testam.<sup>to</sup> a tal efecto; Consta tambien, q<sup>e</sup> un Cavallero Milanes, avien do visto la lista estampada de los Cant.<sup>os</sup> rescitados, i conducidos a esta Ciudad, se movio a dexar a nra Religion Trinitaria, 800000 Esc.<sup>os</sup> Romanos, impuestos en tantos lu gares de su parte Comarcales, a fin, que con sus frutos se redimian esclavos milaneses, i segun diversas Condiçiones, tambien Espanoles, i Venetianos. = Ultimam.<sup>te</sup> por causa de semejantes Proce siones, sean engraxado tanto las Ven tas de los Cant.<sup>os</sup> en España, Polonia, i Germania, que con tinuam.<sup>te</sup> estan estas Nacioney haciendo Copiosos Rescates, Como actualm.<sup>te</sup> se hallan nros Redenzores de España =

en la Ciudad de Mejicana, con un considerable sumo, para hacer allí la Redencion; i nros Redentores de Vienna se hallan en camino de partirse a Constantinopla para hacer otra Redencion, no aviendo cumplido tres años, q<sup>e</sup> dichos Padres tuvieron otra muy copiosa, assi como tambien sucederia en este Per<sup>mo</sup> Dominio, quando la publica piedad, nos permitiese executar las Redenciones, segun nro Celestial Instituto: pero asi como toda nuestra Ambicion es de en Contrar el genio de la Ser<sup>ma</sup> Rep<sup>ta</sup>, asi no, omittimos, i nos publicamos provisivamente, para executar todo quanto Senos mandare &

Del Oficio de la Misericordia  
 Jo. Guizel des.<sup>n</sup> Rafael  
 Redentor

## Cap<sup>o</sup> en que se da noticia de el Decreto del Senado, Contra la Escritura del Magistrado, en virtud de la Resp<sup>ta</sup> Antecedente.

Aunque en mi respuesta parece, q<sup>e</sup> esto claro la Hon<sup>ra</sup>, i q<sup>e</sup> por sí solo era suficiente, para satisfacer alas Razones de la Escritura del Mag<sup>o</sup>. No obstante, tenia en las dhas Razones, mas de autoridad, q<sup>e</sup> de fundamento, i mas de passion, e imbitia, q<sup>e</sup> de sustinuo, nose via suficiente mis alegatos, si ademas de las Razones, no viera de ligencias algunos empeños; por lo qual, aviendo echo diversas Copias de lo ovredicho Resp<sup>ta</sup>. La presente á aquellos S<sup>res</sup> muy afectos nuestros,

quienes, no solo quedaron persuadidos de su Justicia,  
 sino, q<sup>ue</sup> procuraron tener entre sí, algunas Juntas, i Congre-  
 sos sobre la materia; en lo qual se resolvió recurrir á la  
 Príncipe, para q<sup>ue</sup> examinada en el Senado todas las Parca-  
 nes de uno, i otra parte, se decretase en qual de ellas  
 estava la Justicia; i así aviendo echo primero un Verumen-  
 de dha Resp<sup>ta</sup>. i ador mandata con aquellos términos, que  
 son propios de aquella Curia, se examinaron el día en q<sup>ue</sup>  
 se devia tratar desta Causa, q<sup>ue</sup> fue el día do. de Junio 1729.  
 en el qual día, despues de uno dispuesto muy árido, que  
 vbo en el Senado, entre aquellos señores i señores, salimos  
 final m<sup>te</sup> los Trinit<sup>os</sup>. con la victoria; mediante un decreto  
 favorable, el qual traducido en nro idioma, es como sigue.

## Decreto del Senado.

Obeto benedigno de la pública piedad, grassado, i  
 aplaudido, i seguido de el mundo Christiano, esto Reden-  
 zion de los caut. xpianos, de la dura esclavitud de los  
 Barbaros; por tanto, providamente á Corrido este de-  
 modo á introducir los Padres Trinit<sup>os</sup> desc<sup>tos</sup> destina-  
 dos de su Institución precisamente á una obra de tanta  
 Caridad, i q<sup>ue</sup> au contribuido mucho, como Nos es notorio,  
 de zelo, i fortizo en la primera Redenzion executada,  
 el año de 1726. // estableciendo tambien, q<sup>ue</sup> las letras  
 nos señaladas para este fin, se guardasen para esta  
 sola Ocurrencia; con dho. exemplar se ordenó el  
 año de 1727. á 24. de Enero, la seg<sup>da</sup>. expedición de  
 dichos Padres, i por tanto se deve solicitar, quanto =

quanto mas se queda, to de los medios posibles para  
efectuarla, con la suma de dinero mas proporcio-  
nada a lo presente premurosa en constancia.

Y fuera de las Razones, que quedan Calificar el exis-  
vándose referido a las con-deraciones expresa-  
das del Mag.<sup>o</sup> sobre los monasterios en la escri-  
ta aora leida, y respecto a lo menos de aquella del  
Mag.<sup>o</sup> sobre los Ospitales, y lugares pios, por las oblig.  
que aun les queda por pagar de 3634. Duc.<sup>os</sup> hasta  
el presente, por quanto de los Caut.<sup>os</sup> en librey desde  
el año de 1714. y otros 664. para los Caut.<sup>os</sup> librey,  
pero q<sup>e</sup> aun no les anda los mandatos de credito;  
determino el Senado al suzerimiento de ambas  
a las sumas, q<sup>e</sup> se van parte por parte el pagamen-  
to, sin alterar la maxima del empleo de las limo-  
nas antecedente mente dichas, en la liberacion de  
Caut.<sup>os</sup> actuales; y por tanto sea determinado, q<sup>e</sup> de  
seis en seis meses, por cada diada las Doblaciones ac-  
tualmente, del Sr. D. Casero de nuestro Consejo =  
se ayan de subministrar al Ospital sobre los Ospit-  
ales, 250. Ducados corr.<sup>os</sup>, para q<sup>e</sup> se repartan a  
sueldo por hora, para la satisfaccion de otros 4238  
Ducados.

Y para q<sup>e</sup> el Arca de los Caut.<sup>os</sup> venga a  
aumentarse quanto sea posible del dinero pronto  
del Mag.<sup>o</sup> sobre los monasterios, y referira este al se-  
nado, como se halla aumentada, o disminuida de  
Arca, y renovaran en primer Lugar los Caut.<sup>os</sup>

alos Governadores de Sierra firme, para q̄ procu-  
ren recoger una buena copia, i la remitan a  
ltho. Sny.º = Y assi mismo se le encargó ael Sny.º  
Del Hmar, q̄ llame assi a las Escuelas des.<sup>as</sup> Niñas  
de proximidad, i poniéndoles en la Consi. devarion  
los Privilegios, cons. el Príncipe los a distinguir  
de los otras escuelas, (o confraternidades) q̄ se  
animaron a quedar alguna socorra, para el rescate  
de los miserables caut.<sup>os</sup>

Los Jueces sobre el Comun in-  
formaron, si en las Parroquias de esta Ciudad, se a en-  
gido alguna Confraternidad, con el instituto de la  
Reden de Sant.<sup>o</sup>, i en caso q̄ se a en gido, procura-  
va saber, q̄ summo annual tengo, i de qual presente  
manera pueda disponer. = Los Jueces sobre los Ofi-  
ciales, procuraron alguna Contribucion alas Ca-  
misas obligadas, i avisaron de la cantidad, i  
valor, a confronto de las exacciones seguidas. = Tam-  
bien se le hablara a los Jueces de el Consejo de diez  
para q̄ hablen a los inquiridores de las Escuelas  
grandes, a fin q̄ sus Guardianes continuen, i crez-  
can las promesas, para una obra de tanto piedad.

Se habla tambien a nues-  
tros muy amados Procuradores de las tres Pra-  
curacias, para q̄ subministren aq̄el socorro  
q̄ quedan para beneficio de los pobres cautivos.

si en las Comisiones de los Testadores por los que queda =  
alguno aduero, para disponer de el dinero, remosera  
sular, por si mismo, á suministrarlo, quanto mas  
copioso queda. &c. //

Todas las dhas disposiciones, mi-  
ran alos medios, de redimir alos Cant. aylosia de  
Dio, i denra s. fe, de las Cadenas de los Barbaros,  
i de los peligros, que miseramente estan expues-  
tos: Resta el establecer, hacia q parte los Padres  
Trinitarios aian de dirigir su viaje; tanto mas  
q por las Relaciones, que tenemos, nos hallan de  
nros subditos en Constantinopla; portanto se reuere  
ala opinion, i parecer de el mismo Mag. iurado, de q  
seavia (para q sea con mas provecho) alos Cantones  
de Tunez, Tripoli, i Argel, atendiendo siempre  
al mien. relevante de subditos Patrios, q estan  
sujetos, en aquellas partes atanto desgracia, i miseria,  
i algunos de 36 años á esta parte: aui daran alos  
dhas Padres, para q viaian á aquellas partes, remi-  
tiendo sus conocimientos, el escoger el lugar mas  
proprio, para la liberacion de nros subditos, con  
la preferencia posible, á aquellos, que tubieren pro-  
messas de el Mag. sobre los Argelies. //

Quando ael embarco  
de los mismos Padres, se entenderan los de el Mag. con  
los cinco saviros de la mercancia, i con los Proveedores  
de el sal, para ir anticipadamente concertando, sobre

sobre qual Bastimento, i en la forma, que creeran mas oportuna. & i de el presente se cada una copia a cada uno de los S<sup>tos</sup> Mag<sup>os</sup> concurriendo con todo calor, al estudio de lo mas solida execucion, para convez ponderar ala Publica voluntad, en Obis, que estan de el genio de este Reverendissimo Senado; i traxendo dentro de el muy breve tiempo, los efectos de las proprias Diligencias. &

Demas de lo dicho, se Encarga al P<sup>ro</sup> Curador, de andar disponiendo la Balotacion, en quanto de los monederos, para semejantes limosnas, segun las ocurrencias presentes, de manera, q<sup>e</sup> este bien pronto este dinero antes de la partida de los Padres; a los quales ordenara el P<sup>ro</sup> Curador sobre los monasterios, que se unan con los Parros de esta Ciudad, para ir recogiendo, con su asistencia, sestiero, por sestiero; Parroquia, por Parroquia, i Casa, por Casa, las limosnas, q<sup>e</sup> subministrava la Cav. Christiana, para socorro de los Cont. xp<sup>ta</sup>ntos.

Antonio Cornejo  
Notario Ducal

Condicho del<sup>to</sup> Republica por los Diputados la viciosa; se conocio la fuerza de la verdad, i se asiguio en Venecia nuestro sag<sup>do</sup> instituto de Redimir, pero no se aquietaron los animos de los mol consentes, antes si, aumentandose mas su odio, se quedaron maquinando nuevos modos de explicar contra nros

contra nosotros suya, mientras lo mediar ponia para  
 aproriar lo necesario para el rescate, como dire =  
 despues. Entre tanto escrivi á N. P. Sen. embiándole  
 una Res.<sup>a</sup> copia de mi Resp.<sup>a</sup> i dándole q. de todo lo  
 hasta allí obrado, i pidiéndole al mismo tiempo, si po  
 dia embiar me algun dinera libre, para la Redem  
 zion q. intentava hacer: i sub.<sup>te</sup> me escribió lo siguiente.

### Carta de N. P. Sen.<sup>e</sup>

Hoy N. P. Sen.<sup>e</sup> = Mi amon.<sup>do</sup> D. Redentor, Yo respondi  
 sin perder Pato ala q. V. M.<sup>te</sup> me hizo; i lo mismo hago con  
 esta de 14. de Julio, alegrandome mucho de la salud  
 de V. M.<sup>te</sup>; Cuyo zelo celebre, en la Confianca de q. essa  
 Dominacion, avia conocido la aplicacion al instituto.  
 i para su cumplimiento, me parece muy bien, tanto la  
 Resp.<sup>a</sup> ala Escritura de S. Inag.<sup>a</sup> quanto lo demas, que  
 V. M.<sup>te</sup> me propone, lo que podremos conseguir mas fa  
 cilmente, con el Color de vno exp.<sup>do</sup> Eximaní á cuya  
 obediencia me protesto. Por lo q. toca á embiar dineros  
 de España, siempre es dificultisimo; por q. este por  
 erro cotendria como Contrabando, no menos q. esse  
 para embiar aca; i aunq. sea para Redimir España  
 Ley, si estos an servido aesso bandero, tambien Redime  
 España todos los Soldados Estrangeros, q. per dieron  
 su libertad en esto; i actualm.<sup>te</sup> está nra Redencion  
 en zeuto, con el Caudal de Cienmil pesos duros, i lo

instruccion árido, de Redimir los Españoles, q̄ estan  
 en Prision, i a todos los Estrangeros, q̄ se venian á España,  
 quando Caieron en cautiverio. Esta es la dificultad  
 permanente, i a esta se añade la presente imposibili-  
 dad; porq̄ aun contodos los Caudales dichos, temo, que  
 venga empenado la Redencion en otros. el Sr. Defensor  
 Sr. Francisco dice, q̄ no que daron Españoles en Turquia,  
 sino es dos, q̄ save, se rescataron despues. si el Seno  
 de Embiara dinero con el Señor Baib, como se haria  
 antes, no haria grandaño, porque se atrasarian las  
 Redenciones, i tendrian material los mal dicientes  
 &c. espero Cartas deese Sr. q̄ fue traido, i tomò la posesion  
 en fe de los Cera; porq̄ tengo detenido al nuevo.  
 quedo Cog.º adios Euade v.º. m. años. Madrid, i Julio  
 16. de 1729. Affec.º de v.º. Sr. Alex.º de la Concep.º

Recivido esto Carto, Comienca a travaxar de nuevo, para  
 que seguniese en execucion el nuevo Dec.º deel Senado.  
 Reurre al Principe, i upli'andole, mandase al sario:  
 Caxero, q̄ me aporntase los de ante mano se me avia  
 prometido: lo mismo hize con la Procuracia, escuelas  
 chinas, i grandes; i con los demas tribunales, q̄ se men-  
 cionan en el antecedente Dec.º; i aunq̄ entoday estoy  
 diligencias, no fue poca los q̄ no poderi; respecto de  
 la flotta endos tribunales, muchos de contrario pare-  
 zen, contodo eso, quedi muy consolado, por aver logrado  
 el intento, i aver visto el gran gusto, q̄ mostravan los  
 mos prinu' pales de aquellas i.ºes.

echas las sobredichas dilig. Comenze la última, q<sup>ue</sup> fue el andar por toda la Ciudad, en compañía de mi compañero fr. Sebastian, el Religioso, q<sup>ue</sup> me traxo de la misma Parroquia por Parroquia, i Casa, por Casa, sin averse quedado uno por pedir, pidiendo a todos limosna para la Redención, q<sup>ue</sup> estava proximo a salir, con Cua noticia, i con la autoridad de los Parrochos, q<sup>ue</sup> por mandado del Principe, nos acompañaron, se juntaron un gran número de limosnos, los quales juntas con las de el Principe, mag<sup>is</sup> i esuelas, i las q<sup>ue</sup> se avia juntado en aquel año en el oratorio, llegaron a diez mil ducados, con los quales me dispuse para hazer mi Viage, como se dirá el Cap.<sup>o</sup> siguiente.

## Cap.<sup>o</sup> 6.<sup>o</sup>

De parte el P.<sup>o</sup> fr. Miguel à Tripoli<sup>2</sup>  
para hazer un Rescate, i lo que  
Le sucedió en el Camino.

Se juntaron todos los Caros para la Redención. Llegó el día 29 de Marzo del 130. en cuyo día me embarque con mi compañero, q<sup>ue</sup> era un her<sup>no</sup>. Llegó llamado fr. Joseph de la Madre de Dios, por quien pedí a fr. P. Gen.<sup>o</sup> i sales.<sup>o</sup> avia dado supermisio. Llegados a la Nave, fue preciso detenernos veinte días, sin poder salir de el Puerto, a causa de el contrario tempo, i de la gran dificultad, q<sup>ue</sup> se experimenta al entrar, ó salir de dicho Puerto, aun

aun entiendo, q' el amor esta muy sereno; por esto  
 cause me desaba, aenyf creo q' fue por violencia divina  
 por lo q' sucedio; por q' aviendo enfermado en este  
 tiempo de una enfermedad, de q' murio, procure arri-  
 tirle q' puda, confesarle q'ral m. <sup>te</sup> auxiliarlo, i od mi-  
 nistrarle los Sacram<sup>tos</sup>. con loz quales dilig<sup>te</sup> de cristia-  
 no murio como catolico, i de otra suerte vbera mu-  
 erto como vnbestia, respecto q' el Puerto esta muy  
 retirado de la Ciudad, i los Compañeros, nunca se  
 curaron, q' muriese. Al mismo tiempo lleg<sup>te</sup> lo como  
 no s. i no aviendo cumplido ninguno con la Yglesia,  
 lo procure persuadir, a que hiciesen esta dilig<sup>te</sup> i avi-  
 endose confesado todos en lo grave, saltaron el  
 dia primero de Pasqua, i fueron a comenzar a un  
 Pavor q'ia, q' van luego de alli avia. //

+  
 Unha  
 vinas

+  
 entienda

En dicha Puerto  
 Estubimos detenidos hasta el dia 18. de Abril, en q'  
 aviendo entrado un buen temporal, nos dimos a la ve-  
 ca, i estubimos caminando hasta el dia 20. q' llega-  
 mos a descubrir diversas Ciudades del Istria, como  
 son, Ciudad nueva, Pavara, i Rubino, q' es una  
 de la Primi<sup>ta</sup> poley Ciudades del Istria. Llegados  
 a esta ultima Ciudad, dio fondo el Capitan, a causa  
 de hacer algunas provisiones para el viaje; i avien-  
 do salgado en tierra, hice io tambien mis preven-  
 ziones, i me informe al mismo tiempo, de lo que se pe-  
 rial de esta Ciudad; la qual no es muy grande, pues no

tiene mas de doce mil almas, pero Dese. muí Suave, =  
 imú fiel y asubrimpa, q es el Duq, ó República de Venes.  
 ria. La Compañia es muí fértil, i abundante de Pan, vino,  
 i Aceite; por Cúo Causa, hazen allí sus prevenciones  
 todos los q navegan a Levante. Tiene esta Ciudad un  
 gran tesoro con el Cuerpo de S.<sup>to</sup> Luperón, el qual res-  
 plandee con muchos milagros, siendo el primú pol. el  
 modo, como vino a esta Ciudad, pues se vio llegar sobre los  
 Aguas en una Rocca de Marmol, de extraño grandero,  
 i aviendo llegado a la orilla, que era un escollo de cie-  
 dro vino, dio en el un grande golpe, con el qual, abri-  
 endose dho escollo, formó una Concavidad, en forma de  
 Puerto, muí capaz para ocultar en sí a quel precioso  
 tesoro. oy se ve endho Porticúelo una Cruz de mar-  
 mor, para perpetua memoria de el caso. = Tiene dha  
 Ciudad tres Con.<sup>tos</sup> de Religiosos, uno dentro de el mis-  
 mo lugar, quasi a el fin de el poblado, hacia la parte  
 de oriente, i es de Padre franc.<sup>cos</sup> Reformado, otro  
 contiguo a los muros de la Ciudad, i es de la Relig.<sup>on</sup>  
 de S.<sup>to</sup> Antonio Abad; i otro en una Isla contiguo, como  
 una bolla de distancia, de Padre franciscano ob-  
 ser vante. Mas volviendo a el hilo de mi Navega-  
 cion, Aviendo echo nras Provisiones, nos dimos  
 a la vela, el dia 23. de Abril, i cominamos con-  
 prospero viento, hasta el 26. por la mañana, q

Llegamos a descubrir el Golfo llamado Carnier,  
 q<sup>e</sup> está entre el Istria, i Dalmacia, i tiene 30. millas de  
 anchura, pasamos por Premuda, q<sup>e</sup> es lugar de Dal  
 macia, el qual se descubre por cima de un montano,  
 no muy grande, mas delicioso, en frente del qual lu  
 gar, está el Puerto de Anson, q<sup>e</sup> es Puerto en lo Ro  
 mania, en el Estado de el Papa, pero distante del  
 Casa de Loreto. Tambien pasamos por la Ciudad de  
Zara, q<sup>e</sup> es la Capital de Dalmacia, i Antiguam<sup>te</sup>. era  
 muy nombrado, i es uno de los mejores Puertos de este  
 Reino. En este mismo dia, llegamos a descubrir una  
 Nave, q<sup>e</sup> venia de Levante. La qual creio el Capitan  
 q<sup>e</sup> era Corsaria, i asi mando poner en orden toda su en  
 te; hizo agrosar las Armas, i q<sup>e</sup> estuviesen preve  
 nidos, como lo estuvieron hasta la mañana, en q<sup>e</sup>  
 se conocio, q<sup>e</sup> esta Nave no era Corsaria, sino Inge  
 ra, q<sup>e</sup> venia de Levante. //

Pasamos tambien las islas  
 llamadas, el Pomo, Lissa, i Lesina, las islas de S.<sup>n</sup>  
Andrey, i Cursula, con otras muchas escollos, q<sup>e</sup> ha  
 zen muy peligrosa la Navegacion en este parage.  
 Esta isla de Cursula es muy grande, i muy abundan  
 te de Leño, por lo q<sup>e</sup> aviendo llegado a ello, dio  
 fondo el Capitan, dio fondo, i en pocas horas tuvi  
 eron los mui reos 4 barcos de leño, para lo que  
 venia de el Navio; i aviendo nos dado abo  
 vela, llegamos en breve tiempo a Agusa, avi

aviendo pasado, á la Póvinea de Dulau<sup>2</sup>, q̄ está  
 en lo Ezeño, debato de lo Juris dición del Turca.  
 Passado, q̄ vbinos á Nagua, nos entro un viento  
 contrario, tan furioso, q̄ nos tuvo padecer una  
 horrorosa Borrasca: la qual por no ser no todo de  
 ponderativo, la quera escribir aquí, con las más  
 may palabras, q̄ el Capitan Cartoto en su libro.  
 Dice así el Capitan. <sup>1</sup>

La mañana (hablo de el  
 día 29. de Abril) se descubrió la tierra de las  
 montañas de Zimara, por S. roco, contem-  
 plad desecho, de xē dos manos de vela, i a tres  
 oras cerre el Trinquete, teniendo la proa á la  
 vante, me puse ala Caya con sola la maestra.  
 á 17. oras hize dar ala Tromba, la qual se zepo con  
 la Arena, i fue necesario el quitar la Lanza por  
 abato; á 20 oras estendi la trina, i se dompió  
 por medio, acuso de el viento muy gallardo  
 saque fuera medio Trinquete, i aviendo lo atado  
 fuertemente, me meti ala Trina en el Avogado  
 por Poniente, con la maestra, con lo q̄ proseguí  
 con gran tormento hasta la noche, en q̄ por <sup>10</sup> 11  
 el mismo viento, hize dar ala Tromba, i a el  
 car la Lanza, se quedo dentro la Pina, i fue ne-  
 cesario sacar la otra Tromba, por q̄ havia la trave  
 mucha Agua; i en gran peligro, por ser la trave tan  
 vieja.

el día siguiente (práxiq. el Capitan) me hallé dentro  
 á Duraco, i una nave Inglesca, q. venia dentro ala mia,  
 traia tambien las velas cortas por lo mismo. Cluvia gran  
 de, i tempestad de noche, hasta las 16. oras, con viento  
 muy gallardo todo el dia, de manera, q. apenas podia  
 gobernar la nave. a medio dia saque fuera las Sa  
 vias, i contra maestra, por aver amainado el viento,  
 mas q. de el Mar tan grueso, q. con el bailar, q. traia  
 la nave, i la furia del mar, estando ala Trunca, se  
 fueron a el mar, sin advertirlo, dos Cañones de bano,  
 q. traia. Al ans checer eramos por Sardin, 20 mi  
 llas de Duraco. dos oras despues, tiro el viento a me  
 dio dia, i despues a Poniente, durando toda la noche  
 con continuos truenos, Relampagos, i Rayos. &c.

Esta es la narra  
 cion, q. de esta Borrasca escribio el Capitan en su li  
 bro, la qual; aunq. ha escrito por sola observacion,  
 i Reglas para sus viages, con todo eso explica muy bien  
 el grande conflicto en q. nos hallamos los Religiosos,  
 q. no miramos los infortunios por la observacion de  
 viages, sino por temor de los peligros: los q. en estos  
 dias pasamos, se quedan bien con si dexar, avista  
 de un Mar tan soberbio, q. fue bastante para sacar,  
 i llevarse, dos Cañones de la misma Paga, un viento  
 tan Ballado, q. havia levantado a el mar hasta las tre  
 ce, i una nave tambien bielda, que passava de mar de Bod.

viendo tan continuada la Borrasca, q<sup>e</sup> duró mas de dos  
 días, en qué tiempo, me pavoricé los minutos Oray, i los  
 Oray i siglos; aguardando continuam<sup>te</sup>. en cada hora un-  
 regularo. //

En esta ocasión es perimente una gran Caridad =  
 tanto en el Capitan, como en los demas de la Nave, los que  
 les no dexavan de entrar en la Comara del Oyo, para  
 dar me animo, i consuelo, aunq<sup>e</sup> las Razones, q<sup>e</sup> me davan,  
 me aguietavan poco, antes inferia de ellos un maior peli-  
 gro: el Capitan me decia, q<sup>e</sup> estubiese de buen animo, que  
 si Dios queria, no veria nada; el Escrivano decia, q<sup>e</sup> no tuba  
 ese miedo, q<sup>e</sup> esperava en Dios, q<sup>e</sup> siendo los Relig<sup>os</sup> en la  
 Nave, no sucederá ningun infortunio. Entre los demas, q<sup>e</sup>  
 venian, entró muchas veces un buen Viejo, el qual sin de-  
 cir una palabra, se estava como uno muerto: i volviendose  
 a salir, tornava a poco a poco a hacer la misma diligencia,  
 creyendo, ael parecer, q<sup>e</sup> con sus ojos no dexava un con-  
 solido: Le pregunté en una ocasión, si en tanto tiempo  
 como avia navegado, avia padecido otro semejante tor-  
 mento? a lo q<sup>e</sup> me respondió, q<sup>e</sup> si: primer<sup>te</sup> y ultim<sup>te</sup> (dijo)  
 en una ocasión, q<sup>e</sup> venia desde Ancono, en una Marcha-  
 na Cargada de trigo, tube otra Borrasca, aun maior, q<sup>e</sup>  
 esta: i assi no ai q<sup>e</sup> tener miedo. //

Creyendo yo, q<sup>e</sup> el exem-  
 plo de la Marchaliana me podia servir de algun con-  
 suelo; pues ciertam<sup>te</sup> que si uno embarcacion tan peque-  
 ña

Como es una Sra. caliana, i cargada, se avia podido salvar  
 de una Borrasca tan grande, i mayor q<sup>a</sup> la presente, podia  
 yo esperar, q<sup>a</sup> mi Nave siendo tan grande, i sin carga algu-  
 na, se salvara tambien; i asi le pregunte; i que cosa le  
 sucedio en esta ocasion a la Sra. caliana? aya merces  
 pondria sin detenerse; se hizo mas de mil pedoros; i  
 no sin saber nadar, me salve en un table como esto, se  
 vi alondo la Bresa de la Camara; i creiendo q<sup>a</sup> con esto-  
 nos dexava consolados, se solio al instante, sin decir  
 otra palabra; con lo q<sup>a</sup> quedamos los Relig.<sup>os</sup> mirando uno  
 el uno al otro, sin tener animo para celebrar la singlera,  
 hasta el dia siguiente pasado la Borrasca.

Acabada esto,

nos entro viento favorable, con lo q<sup>a</sup> pasamos toda la noche,  
 i la Calabria, i llegamos al Cabo de S<sup>ta</sup> Maria, q<sup>a</sup> es el fin  
 del Mar Adriatico, i se entra en el Mediterraneo; de alli  
 pasamos a otra isla, llamada de la Pezota, q<sup>a</sup> es una gran  
 tana en medio del mar, llamada asi, por q<sup>a</sup> no produce  
 otra cosa, q<sup>a</sup> Pez, de lo qual se sirven los Marineros, para  
 embrear las Cuerdas, i embarcaciones, i ello muestra  
 esto en el dominio del Turco. Aqui observamos una  
 cosa Curiosa, q<sup>a</sup> fue el modo de formarse los troncos,  
 q<sup>a</sup> llaman los Marineros; q<sup>a</sup> es un Vazgo de Nube q<sup>a</sup> se  
 ve en el aire, a la manera de Clarin, el qual Vazgo se  
 llega a tocar el mar, por lo muy estrecho de el, q<sup>a</sup> viene a  
 ser la boca, i va recogiendo en si el Agua, i engrosandose  
 de manera, q<sup>a</sup> a poco Vaso, da horror el mirarla: Después

se deba llevar de el viento, i comi enca a de orra mar gran quietud de agua; lo qual me aseguro el Capitan, i uce dia me choy veze, i de ordinario, q.º a tormento. /

El dia 7. navegamos Junco a Sicilia a poca distancia de la tierra, por el mismo sitio, q.º los Españoles perdieron la Armada, quando iban a conquistar aquel Reino: despues llegamos a Catania, endonde se descubria el Monzibelo tan nombrado en las historias, el qual echava continuam<sup>te</sup>. gran quantidad de fuego; luego pasamos a Zaragoza, i en caminando nos hacia malta, llegamos el dia 9. a descubrir la, i caminamos todo el resto de el dia por esta isla, a tres, o quatro millas distantes de la Tierra. El dia siguiente nos entro un viento mas go llardo, con el que en poco tiempo dimos vista a Berberia, sin novedad alguna, sino un contraste de vientos, q.º experimentamos el dia 12. q.º duró por espacio de una ora, con tanto imperu, q.º rompió la vela de el Trinquete, i un brazo de la Cruz de la Vela Mayor; despues venia el Levante, con el q.º caminamos prosperam<sup>te</sup>. hasta las seis de la tarde, que descubrimos una montaña, en cima de la qual se veia una casa blanca, q.º segundito el Capitan, era de cierto Morabuto, o hermitaño de Brohomo, q.º estava allí retirado, para hazer penitencia a su profeta Mocho. /

Finalm<sup>te</sup>. el dia 15. de Mayo por la mañana llegamos a dar fondo en el Puerto de Tusora adonde procure informarme en una de las Navy Ingle

ingleses y de allí avisó, i supo, q' el Capitan avisó escrito a Tri-  
poli' (a i 18. leguas de distancia) por orden para poder ha-  
zer salidas de sal, i a aquello ora aun no le avisó venido  
La resp<sup>ta</sup>. con esta noticia, me volví a mi Nave, desde  
donde escribí una carta al Consul de Francia, q' se ha-  
llava en Tri poli', para q' me imbrase el Pasaporte. La  
qual Carta, junto con otra, q' escribí tambien al P. Per  
fecto de la Misión, q' estava en aquella Ciudad, i en-  
viándola con un suero, q' allí estava, tube asu tiempo  
La respuesta. El contenido de estas cartas son las sig<sup>tes</sup>.

### Cap. 5.

Escribe el P. Fr. Miguel al Consul  
de Francia, tiene La Respuestas,

Y prosigue su Viaje.

El contenido de mi carta, dice así: *Protesto*. *ssmo.*  
i *ll. mo* *s. ra* = aviendo llegado oy 15. de el cort.<sup>a</sup> a este  
Lido de Zuara, en la Nave llamada Adria in pace  
proveniente de Venecia, eviendo aposito de un  
amplissimo Pasaporte del Rey christianissimo de Fran-  
cia; i de un *ss. te* de una Carta para Venecia, del Ex.  
s. ra Embaxador de Francia, q' de sí de Venecia. i sien-  
do effin de mi Comisión, el Descasar a algunos Gent.  
Cristianos, q' padecian en estas partes de Barbaria =  
portanto, lo que me halló en las Cercanias de Tripoli,

quiérase pasar alto, creyendo, q' esse Sr. Rey, usara con  
 mí, y con mi Compañero, de aquel buen descomulgamiento,  
 que me prometió de su generoso ánimo; por lo q' suplico  
 así <sup>via</sup> me haga el favor de sollicitar, como presto, q'  
 sea posible, un salvo conducto para los dos Religiosos,  
 q' somos del Orden de Desc. de la S<sup>ma</sup>. Ord<sup>ina</sup>. de Ben-  
 edictos. Embiándolo, si puede ser, con el portador,  
 de lo presente, q' mandó a Viena, solo a este fin, como  
 así mismo le suplico, <sup>+</sup> de poder entrar franco, en poses de  
 Bischoff, y otras medulaciones, q' traemos para el man-  
 tenimiento de los Cont<sup>es</sup>. segun vera Viena en lo  
 otro de junto. //

También suplico a Viena, me haga  
 el favor de mandarme una Barca Triphina, ó de  
 zervi, para poder ir allá, y si por fortuna se halla-  
 se en este Puerto alguna Tartana, ó Bastimento  
 de la Bandera francesa, estimare, q' V<sup>ia</sup> lo mande  
 abastando primero el N<sup>o</sup> d<sup>to</sup>, para q' pueda corres-  
 ponder con mi obligacion; y en caso, q' ningún  
 embarcacion francesa quiera venir, al menos de-  
 sea dexar todo el bagage en algun Bastim<sup>to</sup>.  
 de la Nacion, para excusar en este modo los gastos  
 q' se harian en la conduccion a tierra, con detr<sup>to</sup>.  
 de los pocos Cont<sup>es</sup>. Por tanto se servira V<sup>ia</sup> de  
 darme las necesarias instrucciones de lo que;

y licencia <sup>+</sup>

devo observar en este particular; i suplicando  
av. v. me perdone la molestia, q' le doi, me re-  
servo adarle personalm. la gra. quando lo  
quiere la onrra de besarla la mano.

De. V. v. <sup>mo</sup> ultima <sup>mo</sup> offer. i dev.  
Fr. Miguel des. R. Rafael. Red. 

### Resp. del Consul.

Aun R. F. Padre, del retorno del correo, que  
Espidós dió á este S. Fran. D. Ayo, ezecevidó una  
lev. p. endato de ts. del Cort. por lo qual entiendo  
el motivo, porq' v. p. avenida estos Países de Barbaria,  
q' es el efuervir una obra tan grande de piedad, como es  
la de Redimir Caut. de aquí es, que avendome echo  
la onrra de escrevirme, i estimado agran favor el con-  
siderar, q' en algun modo tendreis tambien la fortuna,  
de emplearme en una obra de tanto merito; i aunque  
el merito, que podre tener, no provendrá de efecto, por  
falso de fuerzas, al menos provendrá del afecto, q'  
tengo de poder servir av. v. i de empeñarme a por de-  
una obra tan grande; mientras no faltare, entodo, i por  
todo a hazer todo lo fuerza, afin que puedo surtir un  
optimo fin, tanto mayor, q' siempre aido, i sera la inten-  
cion del Rey mi S. que sus Ministros se empleen en  
aliviar á los pobres Caut.

// Yo de mi parte e procurado =

poner toda solitud, para satisfacer en alguna Cosa á mi oblig<sup>on</sup>, i tambien para q<sup>e</sup> puedan quedar satisfechos sus deseos. No pude en aquel punto, q<sup>e</sup> recevi la Carta de V.<sup>o</sup> hacer Cosa alguna, estanse q<sup>e</sup> era muy tarde, mas este mañana fui a hablar a este Sr. Rey, al qual le e dado parte de el Arrivo de V.<sup>o</sup> Consul Companero a suavero, i por el motivo, q<sup>e</sup> a venido a su Reino; lo qual notorio le e sido muy grata; i creo sin duda, q<sup>e</sup> quedara V.<sup>o</sup> contento, quando se avocara con el, por ser un Sr. muy cumplido. Pienso: Al mismo tiempo el salvo Conduto, no solo para V.<sup>o</sup> i su Companero, sino tambien para todo su Bagaxe; el qual salvo Conduto recibira V.<sup>o</sup> del Sr. Fortunato, Emisionero, q<sup>e</sup> passa a suavero. En quanto al vino, i lo de mas, lo podra V.<sup>o</sup> traer con toda seguridad, por averme asegurado el Rey lo franco de todo; i en caso, que no pudiere quedar lo dicho a bordo de el Bastimento, de n<sup>ra</sup> Bandera, lo hara llevar amicoso Consul, don de sera todo guardado, como conviene. //

En orden a Bastimento, mando uno de n<sup>ra</sup> Nation, assi por la seguridad, como por maior Comodidad de V.<sup>o</sup> mas como todos los Bastimentos eran flectados, a avido alguna dificultad, para conseguirlo; i assi a convenido en yegarme con el Sr. Rey, el qual temo flectado todo el presente Bastim<sup>to</sup>, i le e suplicado me lo quera conceder, para hazer este poco de viaje, el qual ami reflexo, me lo a concedido por ocho dias, pero con pacto, que deste suspenso el contrato de el flecte,

hasta el retorno, i arrivo de Dho Bastim<sup>to</sup> a este Puerto,  
 por lo qual, no extrañará V. P.<sup>o</sup> si se a gastado algun poco  
 mas, de aquello, q<sup>e</sup> se viera gastado, q<sup>e</sup> se viera hollado  
 de algun Bastim<sup>to</sup> Tripolino; antes si credo, q<sup>e</sup> el capi-  
 tan a cedido alguna cosa, segun lo acostumbrado. Lasum-  
 ma en q<sup>e</sup> se a gastado son 90 Piastras (90 duc.) la qual  
 summa no es mucha, si se considera la qualidad de el  
 Bastim<sup>to</sup>, i la Comodidad, i seguridad, que tendran. //

Enquanto a los Caxones, que me avisan vienen en esta  
 Nave, consignados al Capitan Fran.<sup>co</sup> Spermiu<sup>o</sup>, por  
 Nro illmo Consul de Francia, residente en Venecia,  
 ya tenido el aviso, por lo qual doy orden al Capitan, q<sup>e</sup>  
 me ocurre, reservando mis pocas fuerzas para quando  
 de presente tendra el onor de saludarle & i besando  
 le a V. P.<sup>o</sup> sus sag.<sup>as</sup> manos, me con firmo de V. P.<sup>o</sup> mi  
 Poli<sup>o</sup> de Barbaria 19. De Mayo del 23o.

Yo no<sup>o</sup> lo mo<sup>o</sup> lo mo<sup>o</sup>  
 Dev. M. B. dev. i oblig. servo  
 Raymundo

Rememrase esta fue la carta que me escribio el P.  
 Perfecto de la Mission, quien con sus Religiosos; onra  
 y atencioney mostro su liberalidad, embiandome  
 un Religioso, q<sup>e</sup> tenia por companero, para q<sup>e</sup> me acuti-  
 esse en el camino, i me conduxese de aqui a el  
 pino; mandandome assi mismo un abundante Regalo,  
 q<sup>e</sup> me sirviera para todo el camino. i Colviendo a el  
 hilo

demé historia, desde el día 15. hasta el 22 de Mayo  
 nos detuvimos en dho Puerto de Zuara, i estedia  
 alas 8. de la mañana, se descubrió una embarcacion,  
 la qual aunq' ael principio no se distinguia bien, pero  
 caminando con proa pero viento, se descubrió, a poco  
 tiempo la Bandera francesa, i en breva Vaso llegó  
 a dar fondo junto á otra embarcacion, adonde al  
 punto se vino el Religioso, q' venia mandado del P.  
 de efectos, con quien gastamos buenos Vatos todo aquel  
 día, i la siguiente noche, informándonos de algunas  
 particularidades de aquel Rey, de los Cauti, i de  
 otras cosas pertenecientes al rescate. Llegada la ma-  
 ñana de el día siguiente, nos comenzamos a poner  
 en Orden, para proseguir nro Viaje; i aviendo pasado  
 ala nueva embarcacion todo el Bagaxe, q' traíamos,  
 i despidiéndonos del antiguo Capitan, i de mo-  
 sifiles de la primera Nave, nos dimos ala vela el día  
 23. de Mayo de dho año. //

No puedo dexar de hacer aqui  
 reflexion de dos Casos, q' sucedieron con las dos Na-  
 ves en que me avia embarcado, en la primera, desde  
 Malaga á Senora; i la seg.<sup>a</sup> desde Venecia a Zuara,  
 q' era la que acabava de dexar. Esta última ay en  
 desmontamos, q.<sup>o</sup> Comencio á cargar se desol, i av  
 endo terminado su cargo, se dio ala vela para Vene-  
 cia, i como avia quedado tan atormentado de lo tormen-  
 to pasado, se abrió ermitad de el Camino, i fue ofondo,

aviesdosa salvado en la Barca todo el Equi page, ave  
 serro de quatro tranieros. Lo mismo le sucedio alo  
 primera, lo qual aviesdosa dexado en Senoa por  
 el mes de octubre, e quedo en dho Puerto hasta el mes  
 de Enero del año siguiente; en cui tiempo se partio  
 el Capitan, para Cadix, de adonde avia venido, e lle  
 gando al Golfo de Leon, en una Borrasca q' alli pa  
 dercio, dio en banco de arena, e abriendose por todas  
 partes se quedo sumergido en el mar, aviesdosa sal  
 vado todos los tranieros. Pero bolvamos a nro viaje

el qual duro hasta el dia 26. por la mañana, en q' avien  
 dnos entrado un viento favorable, caminamos en pocas horas  
 muchas millas, con lo q' pudimos llegar al Puerto sin ne  
 vedad alguna, e aviendo dado fondo, dimos graca a  
 Dios. Sin embargo por avernos traído a tal punto. Luego  
 al punto me puse con curiosidad, a registrar dho Puerto,  
 e la Ciudad, lo qual tiene una muy buena vista, e parece  
 mejor por defuera, q' lo que en realidad es por deden  
 tro.

El Puerto es Redondo, tiene la figura de media  
 Luna, el lado diestro, mirando lo por el mar, es for  
 mado de un fuerte buelle, con un Escallo alo vltimo,  
 q' sirve de Remate, o coveca de dho buelle. el lado  
 siniestro, se forma de una baxa colina, q' esto por aque  
 lla parte en la misma plaza, alo qual llaman los Indios  
 la Mexia: en la qual avia mucha gente, en ciertas  
 Casas de Indio, q' llaman Barracas. Otros q' notaren

Comodidad para hacer estas Barracas, avitan en unas  
 tiendos como de Campaña, compuestas de 4. legias, un  
 pedazo de lienzo por cima, con lo q se libran en algunos  
 modo de las intemperias de los tiempos; i otros q gozan  
 de mas posibilidad, tienen sus cosas de mureo, i asi tiran  
 de todo lo marino arriva, se descubre una grande avi-  
 tacion, la que me aseguraron q posaria de 20, o doce mil  
 almas. Desde Dho Puerto se Registran todos los Jardines:  
 de el Rey, i de los particulares, con mucha cantidad de  
 Dátiles, i otros Arboles frutales contiguos a Dhos Jardines,  
 i de mas Casas de particulares, de manera, q por aquella  
 parte de la Marina, se forma un Parque muy ameno.  
 La frente, i estero de Dho Puerto es la misma Ciudad;  
 la qual tiene dos fuertes Castillos uno, i otro en lo, que  
 ambos miran a el Puerto, para defensa suya, i de la Cui-  
 dad, la qual está circundada de una fuerte muralla,  
 i coronada de multitud de Piezas, por todo lo q mira  
 a el Mar. Los dichos dos Castillos, los fabrico Carlos  
 quinto, q.º ganó aquella Ciudad; i uno de ellos es la  
 abitacion de el Rey. //

Tambien Registra desde Dho Pu-  
 erto los Palacios de los Consules, de Francia, de el Im-  
 perio, de Inglaterra, i de Holanda: Tambien se descu-  
 bren los Torres de las Cinco Mosquias, q tiene la Cui-  
 dad, las quales estan de portales por toda ella, para  
 Comodidad de los abitantes. Dhas Torres, ni Mosquias  
 no tiene Campanas, como ni tampoco las ay en la Ciudad,

ni en ningún País del Surco, i en lugar de las Campanas, avisa un  
 buro las oras de el día, i de la noche, en la forma siguiente: se  
 sabe el buro ala Torre, q' es Redondo, i tiene por de fuera  
 una Cornisa, en la parte superior, donde Corresponden  
 por aco las Campanas, i dando bueltas por dho Cornisa, com  
 enza a gritar, cinco veces en el día, dando Corresponde  
 Compañías, los buenos días, ó los buenos noches, las veces  
 q' se haze esta diligencia son 5. ael Alva; a medio día;  
 avisperas, la qual ora llaman los buros, ora de lazo; ael  
 hazer de noche; q' Corresponde, por aco, a los 3. buros; i  
 a una ora de noche; q' Corresponde a los 3. buros. i en esta  
 última vez, les avisa, q' se retirén a sus Casas, por q' quie  
 ren volver los buros, como dire despues. //

Y penes avia aco  
 vado de Registrar lo dho, quando llegó un dragoman (q'  
 quiere decir interprete) de el Consul de Francia, con or  
 den de su Amo, para q' montase en su Lamba, sacando  
 juntamente el dinero, i no fuésemos con el al Ospicio de  
 los P. Prisioneros, donde me aguardava con dho Padre,  
 asi lo haze, i sacando el dho del dinero, saltamos  
 los dos Reli<sup>g</sup> a tierra, donde ael punto nos encontramos  
 con dho Consul de Francia, i el P. Perfecto, los quales  
 nos aguardavan en la plaza, entre una infinitud de  
 buros, que ala novedad avian concurrido: allí nos  
 saludamos, i agradeciéndoles los muchos favores  
 como era devido, nos fuimos juntos ael Ospicio,  
 donde renovándose las expresiones, i agradecerim.

Estubimos juntos hasta medio día, en que despidiéndose  
 el Consul, nos que damos los Religiosos regresando hasta lo  
 tarde, que salimos acompañados de el P. Perfecto =  
 para visitar a los Dhos quatro Consules, los quales nos ceu-  
 bieron con mucho gusto, i prometieron de ayudarnos, con  
 lo qual nos boluimos a el Orpio a tratar de las cosas tocantes  
 a el Rescate, como lo dirá el Capitulo siguiente.

### Cap. 8.

Prosiqve la misma materia de el  
 Capitulo pasado, i se da cuenta  
 del modo, como fue efectuado el  
 Rescate, con algunas otras Noticias.

Alegados, q' fuimos a el Orpio, gastamos gran parte  
 de la noche en Conferencia, con aquellos los Padres, i  
 algunos Caut', que con licencia de sus Amos avian ve-  
 nido, a sollicitar sus Rescates. Dho Conferencia me  
 causó muy grande desconsuelo, por aver oido con mu-  
 chay cruel dade de aquellos Barbaros, principal-  
 mente los de el Rey, con quien avio de tratar de el  
 Rescate, de qual todos los Caut', por hallarse los mas  
 de bajo de su Dominio inmediato; se aumentó mas lo  
 Congado, q' supe el motivo de su tiranía, q' era su gran  
 Codicia; i a este proposito me contaron diversos Casos,

quales no quiero omitir, para que cognosca con verdad la ve-  
rensia, que no era miserias sin gran fundamento.

Leavia este Barbaro apoderado tiranico<sup>te</sup> de el Reino:  
por medio de un Rebelion, enfuendo el Cavero, mataron a su  
anceesor; i para asegurarse en el Reino, avia echo matar  
a todos los Parientes (aunq' inocentes) de el Rey difunto.  
Luego, q' despues de algunos guerras, q' tubo, se halló en  
segura posesion, quiso apoderarse de la hacienda de su  
Casa, i deudos, i aviendo usado para esto, de algunos traza,  
no le salian como queria; por lo qual pensó de darles a  
todos la muerte, como en efecto lo puso por obra, ma-  
tando el conyugio propio, <sup>no</sup> a su her. a su Cuñado  
suo, a uno de sus hijos, i a su mismo Padre. = Des-  
pues de algunos años de su Reinado, aviendo de su  
bierto una traicion, q' le querian hazer, tubo matar  
a los traidores, i a todos los amigos, i descendientes de  
estos. = Poco dias antes, q' se llegase a Tripoli, se con-  
taron los Padres, el siguiente Caso.

Aviendole un hijo  
una hiena con un her. suo, i aviendose querellado  
el suero de su her. no delante de el Bey, este sin mas  
averiguacion, le mandó, q' le Cortase la Cavera, i se  
le traxese a su presencia: excusó el suero el man-  
dato, traxo la Cavera de su her. no delante del Bey:  
el qual, mandandole echar entierra, le davo de  
punto pie, trayendo la de un Cavallo a otro, y echandole

reprehendiéndolo de el delito, q' talvez no avría co-  
metido. /

Siempre q' comia, le servían a la mesa algunos  
Caut. Cristianos, Con otros Renegados; i estando una noche  
cenando, se lamentaron los cristianos de un Renegado  
q' también servía a la mesa, pero no estava presente, de  
que los avría enjuiciado; la ausencia de aquella au-  
sencia, fue el q' lo atormentó, como en efecto lo expe-  
rimentaron, antes q' se acabase la cena. Estoy, estoy  
crúel dadej, q' me referieron, me causaron grande  
disgusto, mas confiado en sufrag. q' me aguardara,  
no perdí la esperanza, de salir con la victoria, por  
lo que resolví, de ir el día siguiente, a hablarle  
al Rey, i salir de una vez de la duda. /

Estedia por la  
mañana, a ora pro porcionado, sali' de el Ospí-  
zio con mi Compañero, i llegando me por casa  
de el Consul de Francia, le suplique q' me acom-  
pañase, por ser la primera visita, i aviendo  
así executado el buen Cavallero, embió de-  
lante a un familiar suyo, para q' diese la  
noticia, i supiere, si podríamos tener audien-  
cia, luego nos en caminamos hacia el Pala-  
zio: donde en contramos a el familiar de el  
consul, q' traía la resp.<sup>ta</sup> de que servíamos bien  
recevidos; i así nos en caminamos hacia la  
sala de el Rey, i aviendo echo pasar la Emba-  
jada,

subimos la audiencia en esta forma: //

Abrió un  
 Remezado, por la parte de adentro, las Puertas  
 de la sala, i alzándose, o levantándose, en un  
 vez toda la Guardia, se servia como unos 30:  
 personas, i estaban tendidas por el suelo, en la  
 Ante-camara, se quitaron todos las chinelas,  
 i con el sable en la mano, formados en dos  
 filas, nos acompañaron hasta la mitad de la  
 sala, y era muy capaz, i aviendo llegado a  
 aquel sitio, se abrieron en dos filas, del bando  
 izquierdo por medio, en esta forma proseguimos a saludar  
 al Rey, y estava un poco mas adentro, donde avia llega-  
 do, para recibirnos: Llegados y vistos, comenzó  
 el Consul a saludarnos, con los acostumbrados ojos  
 de la Francia, i los dos Relijos levantamos la mano, lo  
 que se usa en España. En este tiempo correspondió  
 al Rey con la reverencia, i con vtro placer era, aun  
 el grave, diciendo muchas veces en Italiano / *cuia*  
*lingua saviis per fecerem* / Bien venido Consul, bi-  
 en venido Japonés; lo que se dijo algunas veces. //

Concluida esta primera Ceremonia, se enfanizó  
 no el Rey hacia el lugar de su Venidencia, que segun  
 su Costumbre de ellos, es un Rincon de la sala; donde

tenia una Vica Alfombra, en cima della qual avia 8.  
 Almohadas de damasco, puestas todas por su orden  
 de dos en dos, la una para sentarse en ello, y la otra  
 para los codos, y aviendose sentado el Rey, y mandado  
 nos sentar, me comenzo a preguntar, y avia pade-  
 rido mucho en el mar, y avia tenido alguna Borrach-  
 ca; y tenia algunas noticias particulares de la Eu-  
 ropa; y aviendole respondido, le comenzo a pro-  
 poner la causa de mi ida a aquella Ciudad, y Reino,  
 en esta forma: //

Señor, y atenderá Vra. Magestad no-  
 ticia de la causa de mi venida a este Reino, y Ciudad,  
 la qual vnicam<sup>te</sup> avia de executar el insti-  
 tuto de mi Relig.<sup>ca</sup> que es la Redencion de los caut.  
 y al mismo tiempo, por cumplir la voluntad de el  
 Principe, q<sup>e</sup> me embia, q<sup>e</sup> es la Ser.<sup>na</sup> Rey.<sup>ca</sup> de vene-  
 ria, de vdo de cuyo dominio nosotros estamos, cuya  
 voluntad es, que rescatemos algunos de sus subditos,  
 que sabe, q<sup>e</sup> estan esclavos en estos Reinos. En mi ve-  
 nido aqui, yno otra parte, por lo noticio, q<sup>e</sup> me  
 tenia de la Severidad, y liberdad de vna l.<sup>ca</sup>  
 la qual es notoria a todos los Princeses de la Europa,  
 y se confiaman mas en este asento, q<sup>e</sup> sepan, q<sup>e</sup>  
 Enos sido tratados con aquella liberdad, que  
 nos prometemos de la b.<sup>ra</sup> de vna l.<sup>ca</sup>  
 mucho se alegrava el Rey quando le decia estas cosas

Estas razones, lo davo muy bien entender en su  
cara, y sus acciones, de lo q' yo tenia interiormente un  
exceivo gusto. Aviendo concluido mi razonamiento,  
sin dar lugar a que respondiera el Rey, tomò tan to  
el Consul de francia, y hoblo de esta manera. //

El año  
1611. Señor

quien principalmente agradecera a v'ra Magestad  
ya, q' si viere a estos Papas, sera tubien amigo, el  
Rey Christianissimo de francia, como tan interesado  
en este negocio: a esto respondió, con gran prontitud  
el Rey: Los Papas no vienen a rescatar franceses  
sino venecianos, pues enq' se interesa v'ro Rey. es  
verdad, q' no vienen los Papas a rescatar france-  
ses, pero vienen de baldo de la proteccion del Rey  
Christianissimo, quien estimo mucho a los Papas,  
por q' estos muchos vezes, tambien le rescatan sub-  
ditos, segun las circunstancias ocurren. Si v'ro  
respondio el v'ro, si Consul, yo me pondre en lo q'  
sea justo, mas veneciano, q' hazer lo mesmo los Pa-  
pas, por q' de otra suerte, no saldria bien el rescate.  
Luego puso la comparacion de una Bestia, q' conq'ra, q'  
si le echan en un lado, q' otro, de qual conq'ra entr  
erra. Todo lo dimos a razon, y aviendo mondado, q'  
nos traxeren el Café, se mudo de conversacion.  
a cuando detornar, nos despedimos con las ceremonias

que se acostumbraron, i ael tiempo de partir, me encargaron  
con muchas cosas, q no dexase decir todos los dias  
averlo, como lo haze.

Luego, q llegamos al Orjivo, le  
mande al Bey, con un esclavo, q me acompañe, un regalo,  
que de venerio le traia, i se reduxo, a 24. Caxay de  
dulce de avay libras cada uno, 12. frascos de Besolli,  
con 24. francos de a quartillo cada uno, i los Cargos de  
buen vino, lo q costava bien poco, pero quedo muy agra-  
deido. el dia siguiente me fui con mi compañero solo  
al palacio, i aviendo tenido audiencia, en la misma  
forma, q la antecede, despues de las ceremonias,  
empese a tratar del rescate de 20. Cant. q estavan  
en su servicio, a los quales, segun me parecia, podria  
llevar el caudal, q io llevar. esto costó mucho di-  
ficultad; porq la intencion de el Bey no era de ven-  
derlos todos 20, sino solos 16. por lo falso, que los  
otros quatro le harian, por ser Maestrancoz, i estos  
empleados en ajustarle el Palacio, de losos de  
los Borbay, q el año antecede, le avio echado  
el franzez, por cierto disgusto, q avian tenido. pero  
a la fin despues de un largo contrasto, q tubimos,  
i despues de mil actos de sumision, q le haze, se  
resolvio de dar melos todos, dando le el precio con  
presente por ellos. con esto no trave may de ajuste  
i me despedi, dando palabra de volver otro dia.

81.

Al caso de dos días Golón Conm<sup>o</sup> Compañero del Pa-  
laris, i aviendo tenido las ausencias, comenzamos  
a tratar del ajuste de los Cant.<sup>o</sup> i hallamos difi-  
cultad, q<sup>o</sup> la pasamos; por q<sup>o</sup> aviendo cerrado el Bey-  
en 200. Requiere por cada uno de los Cant.<sup>o</sup> no vbo =  
fuerzas para contrastarle, ni razones para per-  
suadirle. Si le tocava, q<sup>o</sup> me iria á Tuner, ó á Argel  
ahacer la Redencion, me sacava luego la grande  
diferencia q<sup>o</sup> avia en los precios, en una, i otra parte,  
contansa abun danzia de exemplares, q<sup>o</sup> haria cha-  
ram<sup>te</sup>. Conocer, q<sup>o</sup> no tenia quanto el ir lo allí á her-  
carar. Si le tocava la Protezion, q<sup>o</sup> traia del Rey de  
Francia, me abadanaba con decir, q<sup>o</sup> d<sup>ha</sup> protezion  
era para la seguridad de mi persona, pero q<sup>o</sup> en  
materia de intereses, no se podia meter el Rey de  
Francia. Final<sup>te</sup> desque de dos días de conuente,  
q<sup>o</sup> tubimos sobre el ajuste, pudimos solam<sup>te</sup> con-  
seguir, q<sup>o</sup> cada se Cinq.<sup>to</sup> requiere por cada uno de los  
Cant.<sup>o</sup> q<sup>o</sup> no fuesen maestranzas, i 200. por los maestran-  
zas. (un requirion 2 pesos duros) i asi nos despedito  
diciendo, que por las maestranzas diese 200 Escudos, i por  
los otros 150. q<sup>o</sup> de otra suerte no daria ninguno, ni  
permitiria Rescate.

Ami desconsolado quedi conserme  
tanse proposicion, i aviendo discurrido sobre lo ma-  
teria, me propuse valer de los Emperos, hablándole  
al Consul de Francia, para q<sup>o</sup> interpusiese su Autoridad,

Le supliqué aun Comerciante Christiano, q' allí avia  
 muy estimado de el Rey, para q' prome diese, como en  
 efecto lo hicieron, iendo estos repetidos veces a hablan-  
 te, los Religiosos todos los dias; unas veces negava:  
 la Audiencia; otras la dava de mala gana; otras bala-  
 va algun poco el precio; i finalmente tanto le venimos  
 entre todas a cansar, q' dejó acibar el ultimo follo,  
 i señalando el ultimo precio, juró por la festa de  
 sahido, (este es el mismo juram<sup>to</sup>. entra ellos) que me bala-  
 ría de allí un dinero, i q' en esta materia no se hablase  
 mas palabra. El dicho precio fue de cien Tequines  
 por cada uno de los Cant<sup>os</sup>, entrando tambien en este pre-  
 cio, los otros diez que estan en el. El qual precio me pa-  
 reció muy razonable, i así abriendole cogido lo que  
 era, quedó desde luego echo el contrato.

No se podrá creer  
 quan grande fue el gozo, q' tuve, aviendo salido con  
 felicidad de este tan dificultoso paso, pareciéndome  
 tener ya concluida toda mi dependencia, pues  
 aviendo salido, con la ayuda de el Sr. de lo mas difi-  
 cil, esperaba en su fin q' quedava, q' era muy  
 facil. = Y así el dia siguiente comence a tratar con  
 los señores de los demás esclavos, los quales aun q' al  
 principio mostraron alguna dificultad, ya por el  
 precio exorbitante, q' pedian, ya por la poca gana, q'  
 sin gran tener, se venden los, no obstante teniendo ya  
 el exemplar de lo q' avia echo el superior, les sirvió  
 de Reglo, i freno, para poderse contener, i así se

+  
 me acordé

resolvieron averdehos, por 20. pesos duros cada uno, q' son treinta pesos, duro menor de los q' avia dado el Rey.

El Justador es un Caut. veneciano de Tripoli, q' eran 28. los q' alli avia, me sorro non todo via algunos dineros, i para q' esto no se que diesen sin emplear, escrevi al P. Perfecto de la Mission de Tunerz, Con quien lo tuvo quando lo avespordencia desde Venecia, para q' me rescatase dos Caut. Venecianos, q' lo canobriavo segun la lista, q' sellos tenia; i q' tomase alli el dinero, a cuenta de el Comercio de Tripoli, q' so lo executó el dho P. Perfecto, q' era un P. Capuchino, con tanta puntualidad, q' antes, q' acabare yo a tornarme en Venecia, se esta van alli los dos Caut. rescatados en Tunerz; con lo q' quedo completo el num. de 30. Caut. aviendo se gastado en ellos, cincomil, doscientos, i seis escudos Romanos, como lo diremos despues.

Cap. 9.  
Haze el P. Fr. Miguel algunas provisiones para el Camino, despídese del Rey, i de otros sucesos, q' passaron.

Concluido, con la gratia del S. el Rescate,



84.  
procure ponerme en orden, para proseguir mi vi-  
age hacia Venecia, i assi aviendo tenido noticia, q  
la Nave, en qavia ido a Siripoli, se avia buelta  
con su Cargo desal a Venecia, escrevi a los Capita-  
nes de quatro embarcaciones, q avian quedado  
en Zuara, las quales debian ir con el mismo Cargo  
a Venecia. Esta Carta la mande con un Brovo, que  
me prometio de traer quanto antes, la Respuesta  
: i mientras esta venia, procure hacer algunas  
provisiones, q me faltavan, i entre ellas fueron  
dos Carneros de Estrano grandezca, con unas  
colas tan diformes, q pesaron algunas 16. libras  
Carrizera. 1/2

En las todas mis provisiones, me des-  
pedi de aquellos 4. Consules, i ultimam<sup>te</sup>. del  
Rey, quien nos desvio con de mostraciones de alegria,  
i aviendo nos prometido su proteccion, en quanto  
nos ocurriese, nos entrego los Passaportes, i nos  
despidio muy placentero, con lo q nos bolvimos  
a el Orpicio. No quiero omitir aqui dos cosas va-  
ros, que observe este dia, i fue el primero, que al  
tiempo de salir de Saluzia, encontre a un Brovo, que  
venia atado sobre un dromedario, q caminava  
a el mismo Saluzia, i aviendo preguntado la causa,  
me dijeron, q era un Carro del Rey, i quere-  
ria de aquella suerte, por la seguridad de no  
caer, pues era tanta la velocidad, con q caminon

estos animales, q̄ en un día andan tanto, como  
un ligero Cavallo, puede caminar en seis días =  
= el seg.<sup>o</sup> fue.

El segundo caso fue, q̄ aviendo en  
trado en el Baño, donde tienen a los Cañ.<sup>o</sup> avia  
en unos Corrales separados, una multitud grande  
de Perros, como monseros; i preguntando talca  
sa, por q̄ estaban allí tantos Perros juntos, me  
dixeron, q̄ servian de guardar la Ciudad de  
denoche; puez luego, que eran como las nueve, se  
tavan dichos Perros, i ellos, segun talca tumba  
tenian, daban vuelta por toda la Ciudad, i si  
por descuido encontravan a alguno, o moro, o  
cristiano q̄ fuese, le duntava quantidad de her  
ros, i todo andaba por todas partes, no per mien  
ta q̄ se fuese de aquel lugar, i de lo contrario,  
lo harian pederos los Perros; i asi lo tuvi  
an estar sin hacerle mal, hasta por la mañana,  
que acudia la Honda, i haciendolo llevar a la  
Carcel, lo castigavan con rigor.

Pero bolviendo ael  
hilo de mi narracion, luego q̄ llegue ael Opi  
zio, despues de averme despedido de el Rey,  
me imbio el mismo de Regala 20. Carneros, i qua  
tro buenos sacos de Bizcocho, como q̄d, i como

provisión, q' avia ió echo, me sobraba para el comi-  
no. Notando mucho tiempo en llegar la ref. de  
la carta, q' avia mandado á Tuoro; i aviendo sa-  
vido por ello, q' nos aguardava una embarcacion  
de bandera Veneciana, para conducirnos a Bota-  
nia, procure algunos, q' se embarcase todo el baga-  
je, i despidiendonos de todos, assi de los Religiosos,  
como de los demas s.<sup>res</sup> otros, nos encaminamos, mi  
compañero, i Yo, hacia el Puerto, en compañía de el  
pe Perfecto, i S.<sup>o</sup> Consul de Francia, quien porvi-  
niendo en favorecernos, con el disparo de todos  
los Cañones, de quatro Naves Francesas, q' se halla-  
van, en aquella ocasion, en el Puerto. Con esta ocu-  
rra salimos de Tripoli para Tuoro, el dia 22. de  
Junio del 730. en una Galea Tripolina, llevando  
con nosotros otros 28. Cant.

Allegados a Tuoro nos man-  
subimos allí hasta el dia 22. de dicho mes, en q' aviendo  
acabado de hazer el cargo de sal, nos dimos ala-  
vela, i caminamos con gran felicidad, hasta el dia 28.  
en q' aviendo entrado un viento temporal, se varco una  
Barrascata de cebo, q' no le faltó may. para q' fuese  
como la antecedente de el 29. de Abril, sin q' el  
ejemplar de el Mar Negro. = Hacia tarde se sosegó  
la Barrasca, i el dia siguiente llegamos a vista de Malta,  
por donde estuvimos caminando, con viento contrario

todo aquel día, i caminado de el siguiente, i viéndose  
 el Capitan, q no adelantava nada, se le dexó más  
 de entrar en el Puerto, i aviendo dado allí fondo, =  
 no, estubimos ocho días, i vi todos muchos de aquellos  
 q<sup>os</sup> q<sup>os</sup> hacian las Carabanas, los quales, por lo novedad,  
 i por ser españoles muchos de ellos, no dexaban de venir  
 todos los días al Navio. Hize luego un Memorial =  
 al gran Duque, pidiéndole alguna socorro, para au  
 da alos Cont<sup>os</sup>. i me mandó dar una buena limosna  
 de 400 libras de Biscocho, una carga de vino, i cien  
 libras de queso, i aviéndole dado las gracias, sali  
 mos de Puerto el día ocho de Julio, i caminamos con  
 prospero viento, hasta el día 16. q nos entro un vi  
 ento contrario muy fuerte, al qual no pudiendo  
 resistir la embarcacion, fue preciso ceder a la fu  
 erza, i así fue obligada a retroceder mas de 200  
 millas de camino, q ai hasta pondrá, q está ala en  
 trada de el Archipiélago. Junto a Constanti noylo,  
 donde llegamos, aqui se cambió el viento, i bol  
 vimos a desandar bandado, i pasando por las is  
 las de el zante, Zefalonia, i S. Mauro, que estan  
 en la Grecia, llegamos el día 21. de Julio a Corfu,  
 que es de el dominio Veneciano, i la Plaza mas fuerte,  
 que tiene en la Grecia la Republica. //

Hize luego otro Memorial al Sen. de la Plaza, remediando al que  
 avia echo en Puerto, i aviéndole enviado al Sen. =

me socorrió con un buen timón de 25. Escudos Romanos, con lo qual, aviendo estado allí 8 dias, proseguimos nro camino, donde nos sucedió lo que dirá el Capitulo siguiente. Capitulo 10.

### Cap. 10.

Prosigue el viage de Venecia, y se da cuenta de otros infortunios del Camino.

el día 24 de Julio nos dimos a la vela, con poca viento, por lo qual en todo aquel día caminamos muy poco, el día siguiente llegamos a una montaña, donde ay una hermita, con una milagrosa imagen llamada Nra Señora de Casopo. Aque día fondo el Capitan a poca distancia de la hermita, salvaron los marineros en tierra, con algunos cautivos para que les ayudasen a hacer una poca de agua; por lo qual se detubieron los marineros sin volver, por lo qual entramos en quiebrada, hasta que aviendo llegado, supimos que tanta detencion avia sido por causa de un cautivo, que se avia huído por aquella montaña, y aviendolo buscado todos, no lo avian podido encontrar, por mucha diligencia que avian hecho. //

La sequed de creer con quanto disgusto <sup>proteger</sup> avia sido

esta noticia: todos nos quedamos Confusos, no  
 sabiendo, que cosa hacer en un caso tan extraño; el  
 Cajón se conu devoto perdido, por q' viniendo  
 de vado de un mismo Pasense de sanidad, q' el  
 mismo traia, devia dar quenta de todos al Mag.  
 de la sanidad, en Venecia: donde se harian cargo  
 y rigor del poco cuidado, q' avia tenido en guardar  
 lo; los Relig.<sup>os</sup> horaron la perdida de un Causivo,  
 que con tanto trabajo avian descubierto, para que  
 fuese muerto en Venecia, por manos de la Justicia,  
 siendo infalible dicho castigo, por semejante  
 delito, los Densley hombres venecianos, y estos  
 movian de la gran Confusion, de q' en toda la  
 isla nacieria, pues siendo el fugitivo de Constanz  
 moria, quedavan todos los de la isla, sin poder  
 tratar con nadie, por espacio de 40. dias, o por que  
 no pareciese, o por q' vbiere tratado con el q' quis.

+  
 q' venian  
 con otros

Viendo tenido esta fatal noticia, monté a algun  
 to, con mi compañero en la Lancha, llevando al  
 gunos Caut.<sup>os</sup> en mi compañía, y aviendo llegado a la  
 hermita, me informé de los mari nevos, y de algu-  
 nos **Enicaz**, q' allí avia, y nos dió algunos por  
 diversas partes de la montaña, y así diligidos ca-  
 minamos por espacio de dos oras, y no aviendolo encon-  
 trado, nos volvimos a la Ermita, con gran trabajo, por  
 ser el punto de medio dia, por el mes de Julio, de qual  
 to, en medio muchas Espinas, y obligados a caminar fiera

30  
de camino. Viendo el Capitan la imposibilidad  
de encontrarlo, se determino de no perder mas el  
tiempo, i asi mando la Barca al <sup>o</sup> fin, para dar  
parte al Mag.<sup>o</sup> de la Sanidad. Dado este orden, por  
mito su Mag.<sup>o</sup> que se le dividiese la vela, y oviera  
de llevar la Barca, la qual estava con nosotros en  
la Truxa, por averla traído lo Lancho, i ap<sup>o</sup>traien  
do la Barca, se bolvieron a tomar la vela. estando  
ya para partir, le suplicamos al Capitan q<sup>e</sup> nos hiciese  
el favor de aguardar un otro poco, i q<sup>e</sup> se diese otro  
buelto, lo qual concedido, se hizo la última dili  
gençia, q<sup>e</sup> fue mandar nuevos hombres por la mon  
tana, los quales, ó por ser mas practicos del País,  
o por q<sup>e</sup> su Mag.<sup>o</sup> lo permitio, le encontraron medio  
desesperado, y por q<sup>e</sup> viendo, q<sup>e</sup> no le avia salido su in  
tento, q<sup>e</sup> era de irse por lo marino, en alguna Barca,  
a su tierra, por no sugerarse ala Contumacia de ve  
nerio, temio su sup<sup>o</sup>reçio, final<sup>te</sup> aviendo lo  
encontrado, lo llevaron ala Nave, donde fuimos to  
dos recibidos con singular respeto, i aviendo pu  
esto en custodia al esclavo, proseguimos nuestro  
viage //

el qual fue muy feliz, i aun q<sup>e</sup> no descubrimos  
algo mas de lo demonio; fue por causa de algunos  
Colmas, muy final<sup>te</sup> llegamos con felicidad ave  
nerio el dia 3. de setbre del mismo año de 1530.  
donde aviendo nos conduido al Lazareto de  
esto Rey.<sup>o</sup> donde se cura la Contumacia, todos

todos los navegantes q' vienen de levante. Aquí  
estube quarenta dias detenido; q' es el tiempo de  
dicho Contumacia, en cuyo tiempo no deve de  
volar por los Caut.<sup>os</sup>

Avia en Venecia, i oy ay, una  
Confraternidad, q' se llama, de S.<sup>to</sup> Maria formoso,  
la qual es muy Antigua, i esta fundada con el in-  
terese de la Redencion del caut.<sup>o</sup> esta Confraterni-  
dad es muy rica, pero lo menos, q' primero es en la  
decion, por lo q' se hacia mucho contrapeso, el ver q'  
los dños. en poco tiempo de aver estado en ve-  
neria avia echo dos Redenz.<sup>es</sup>; i assi llena de ambi-  
dio avia dicho q' la Redencion q' venia camino =  
lo harian ellos, pues nos avian dado el dinero, para  
q' nosotros lo executaremos; i para llevar ad el se  
esto idea, o para q' quedase al menos la mensura  
dudosa, huvieron grande lo fuerzo con el mag.<sup>do</sup> para  
q' no permitiese, el q' se hiziese publica Procecion  
con los Caut.<sup>os</sup> ni q' se imprimiese la dha Redenz.<sup>on</sup>  
i esto con vitulo de car. con los Caut.<sup>os</sup> por q' se evitase  
dichos gastos. esta idea las brian seguido, i valido  
con su intento sino vberian inter puestore muchos  
de aquellos S.<sup>tes</sup> venerianos afectos nos, lo q' ellos  
allanaron todas las dificultades, i por su Verpeto  
ordenó el dho mag.<sup>do</sup> no solo, q' se imprimiese dha  
Redenzion, sino tambien el q' se hiziese la solta  
Procecion con los Caut.<sup>os</sup> como se avia echo lo q' ver.<sup>o</sup>

Conduxo oidea, i di' porcion, queda miu' consensu en el lozario, aguardando, que se cumpliera el tiempo para salir de tanto trabajo. //

Mientras este se cumplia escrivi' vno' carta a N. P. Señ. dandole q.º de nro' la gado, de los caut. q.º traia, de lo q.º avian costado, de el Caudal q.º avia llevado, i de lo mas especial de lo Redencion desde el tiempo q.º fue parti' de Venecia. Le pedia av' mismo asueto q.º en premio de tanto trabajo, me hiciera la gracia, de conceder me licencia para ir me a España. Escrita esta carta nos quedamos reposando en compañia de los dos Penitentes hombres, quienes nos harian la costa, dando nos de comer todo el tiempo de nra' detencion: en cui' tiempo no dexaron de venir continuas visitas todos los dias, por nra' parte de los Padres, Parientes, i Amigos de los caut. los quales eran tantos, i tan continuados q.º se hizo como vna' feria en el camino desde Venecia; i cierto, q.º era cosa de ver, i aun de conqur'cion, i muchos se deshazián en lagrimas, viendo venir los Padres de los caut. comenzando a llorar, luego q.º los llegaban a des cubrir, como si fueran unos niños, i alzando los oidos, i manos a el cielo, davan gracias al mismo nro'. q.º les avia echo tal beneficio de ver asus hijos rescatados. Aun mas conqur'cion causava el ver a los madres, alas mugeres, i hijos, los quales no pudiendo llegar a abrazar los, por estar prohibido por la Comuniao, se arrojaván en tierra, cogiendo

unos, i otros sus Carinosos afectos, con continuas  
lagrimas, i suspiros. estos extremos harian tolcer  
en las Coraciones de los otros dos. i nos acon  
panaron, q no pudiendo los mas sufrir, se vedu  
teron a en zerrarse en sus quantos, luego q se oian  
q se venia a los Caut. alguno vivo, i aun muchas  
veces Consolaba Consi. de voz. de lo q pasava, los  
hallavamos llorando.

Cumplido finalmente el dia  
po de lo con su mara, q fue el dia 15. de oct. de  
dicho año de 30. despues de celebrado la Misa, sali  
mos del Lazareto con dos Relij. i los 30 Caut.  
en una Barca grande, q estava prevenida, i nos en  
comissamos a Veneros en la forma siguiente: en la  
Prova de la Barca iba mi Compañero, con un Crucifi  
jo grande en las manos, des pues se seguian los Caut.  
puestos de rodillos en dos Avos, con el Escapula  
rio del orden, q se cogia todo el pecho, i el ho  
sario en la mano, y cuando a voces en voz alta lo  
vone; Yo llevaba el estandarte de la misma divi. i  
des pues se seguian en finitos gentes, i personas  
por la parte de tierra, i otra multitud de Barcas  
por el agua, en esta forma iba la Procecion, como  
grandes las Barcas quia de espacio, por dar lugar  
a q la gente de tierra nos siguiese, con este orden  
llegamos Junto a la Iglesia, donde avia de ser la  
funcion, i alli nos salieron a recibir nros Relij  
de Palestino, i incorporandose con los Caut. nos

acompañaron hasta la Yglesia, adon de entramos  
con gran disimulo dificultad, acausa de lo infirmito  
genese, q'avia concurrido. //

Entrado, q' ubimos en  
Yglesia nos llevaron ael lugar, que nos tenian  
preparado, q' era en medio de lo Capillo maior,  
en un Coro, ó Palenq, que para esto avian formado,  
i puestas en nuestros lugares, se comenzó lo fun  
cion, q' fue una misa Cantado, en arizumento  
de gratia. alossmo. dñid. con una muy celebre mu  
sica; con lo qual tambien se cantó despues el Te  
Deum pro gratiarum actione, i acabado este, nos  
volvimos con el mismo orden, aung' por tierra  
avna Orpiza, donde llegado la ora de comer, nos  
tenian preparado un buen comido, para los Relig,  
Cautivos, i algunos señores, q' por devosion, i por  
hazernos lo onrra nos acompañaron; i aviendo  
acabado lo comido, se despidieron los Caut. o  
viendoles dado a cada uno sabasente, i un peso  
duro, para un par de zapatos. Cap. 11. En que

Cap. 11.

En que se da distinta noticia  
de la Redençio, q' el P. fr. Miguel  
hizo en Ripoli  
aung' muchas otras se a' bublado de esto de

Redencion, en el día curso de este libro, pero  
 asiendo siempre hablado de ello con pala  
 vras generales, me aparecido convenientes el  
 escribirlo aqui, con toda indibidaçion, i es  
 peculiaridad, en la misma forma, q' fue impreso  
 en Venecia, desde donde se mandó a diversas  
 partes de la Europa, como fue a Roma, Vienna,  
 Polonia, i alçania, endonde tambien fue publi  
 cado, i dado ael publico, o a la estampa; i aun =  
 sucedió mas en Milan, q' no contento con a  
 verlo impreso, tuvieron por las Calles una  
 solemne Procession, con los sey Caut.

del Estado de Milan, para cuyo efecto

los tuvieron venir allí. lo que

permittió su mag. para

confusion de la

duo herman

Dado.

Benedicta sit <sup>ss<sup>ma</sup></sup> Trinit<sup>?</sup>.

Nos, ut sciat, redemimus fratres nostros  
secundum possibilitatem nostram.

Esdre Cap. 5. Vers. 8.

Catalogo de los Caut. Rescatados =

En Tripoli de Barbaria el año del 1530.

De orden de la Ser.<sup>mo</sup> Reg.<sup>co</sup> de Venecia  
por el P.<sup>r</sup> Fr. Frig. de S.<sup>r</sup> Rafael

Del orden de Desc.<sup>tos</sup> de la <sup>ss<sup>ma</sup></sup> Trinit<sup>?</sup>.

Redenz.<sup>n</sup> del caut<sup>?</sup>.

Con el dinero del Exc.<sup>mo</sup> Senado;

de las limosnas de personas par-  
ticulares, de esta Dominante,  
y de todo el Estado, como asimismo  
de la tercera parte de las limos-  
nas subministradas por los fieles  
para el mantenimiento de los  
Trinit.<sup>?</sup> Descalzos.

Dedicado a la <sup>ss<sup>ma</sup></sup> Reg.<sup>co</sup> de Venecia

# Dedicatoria

97

Si fue deudo indispensable deudo gran  
tal, i devoción, el glorificar las Primicias de  
nuestro sagrado Instituto con el nombre =  
augustísimo de la gran Madre de Dios, i así  
a aquella consagrarle nuestro primer Rescate,  
que primera, i principalmente, después dedi-  
os, deudo zimos en el Cielo de Pradigios, que  
ella á obrado aquí en la Tierra, por Promoto-  
ra á este fin deudo venido en tan feliz Domi-  
nio; bien era justo, q' así mismo también el  
segundo, no de otro nombre compareciere =  
flechado; ni á otro por nosotros se dedi-  
case, que ael Etorio mismo, de quien el  
primero, i principalm<sup>te</sup>. en este suelo, fue el  
Executor de las Celestiales disposiciones. //

Inu<sup>o</sup> ocultos, i des conocidos demeritos seruanos,  
si cumpliendo con una obligación, (por lo que  
concierno con la Reina del Cielo) note de  
dicaríamos también a la Reina del Mar, i de  
las Republicas; esto es, á Biquello, que por ve-  
nerar con nuevo Culto á Maria, la gran Virgen,  
i Madre, i por cumplir con la voluntad deudo  
vino lido, en tan Caritativo Empleo, no á traido

Wrote to the King

aquí graciosamente, letan & emotos Pais; =  
Nos á aquí acogido, con Paternal beneficencia;  
i aquí nos assiste, i protege con no ordinaria Vene-  
rabilidad.

A la Serenidad Vra portanto; i á Vu-  
estras Exc.<sup>as</sup> en confirmacion de Reverencia,  
i reconocimiento, offrezemos este nuevo tributo  
dentro Apostolico ministerio; idebaxo dela  
glorioso Sombro de vuestro Ser.<sup>mo</sup> nombre, ot-  
orgamos obsequios, nuestro Rey. Rescate.  
Un Príncipe, que es verdadera Padre de sus  
subditos, como vos lo ay. Todo te aman como  
ánimos; bien sabemos, que nin quina cosa may  
preciosa, i agradable puede offrezerse á vue-  
stra Serenidad, que sus mismos subditos =  
mejorados de suerte, i mas felices.

Qual puey no  
será el Jubilo de vtro Rey? qual no avemos  
de esperar el agrado. ánto buen oracion, devto  
traygunimidad? ael ver en estado feliz, compa-  
ñer alegría, tantos fidelijimos subditos, vus-  
tros, q's ueltos á delos Brillor dela Ottomanofe-  
erexo, no abra cosa anelon, i ansioso aspiran,  
q's adansi ficarse nuevam.<sup>te</sup> ala Veneto Clemencia,  
i á emplearse enel servicio de su amado Patria?

Se, se: Nosotros nos aseguramos, de un Cortés  
 acogimiento á nuestras obsequiosísimas ofer-  
 tas; y como nos lo persuadimos, quanto que  
 este, que parece mero fruto de vras fatigas,  
 es tambien, i quiza mas, de vro zelo, i de vra soli-  
 tud. Vos soy el J con la autoridad de el co-  
 mudo; i maiormente con las obras de exemplar  
 munificencia, subministró a nuestro Espiritu  
 el maior Tesoro, i vigor, alo presente Redenç;  
 i siendo tambien vtro, por tan legitimo título:  
 ni Nosotros debíamos no ofrecerlo, ni Vos  
 podiais no aceptarlo; i con dignidad propia  
 vuestro, i no insolita de la benignidad, que  
 os Corona. //

Nosotros como con toda la fuerza,  
 para q salga esta Redençion mas gloriosa á  
 Dios: i mas proficua ala Patria; i así sin nota  
 de obtencion, nos parece poder decir con  
 el zelante Nehemias: Redemimus fratres nos-  
 tros... secundum possibilitatem nostram. Mas  
 la fortaleza de vra Relig<sup>on</sup> ultima por todo  
 resguardo, entre tantos de tan glorioso Dominio,  
 qual planta nueva en el suelo arenoso, no apo-  
 yado por otra cosa, ni de otra cosa nos á per-  
 mittedo ser fecundos, q de grandes llamas de maior m<sup>te</sup>.



Esclavos Rescatados, con sus precios,  
Comprehendidos los gastos acostum-  
brados; estos, los derechos de du-  
ana, Puertas, Patentes, y Cortas francas.

Lot.

1. Joseph Fabri, Natural de Venecia, Bravinero, de edad de 54 años; i veinte i seis de Captiverio; fue echo esclavo sobre la Nave Publica llamada La Tigra. Costó su Rescate, ducientos, i cinc. i seis Ducados Corrientes. ————— 256.
2. Bernardo Eolozzo, natural de Duran Duro a Venecia, Bravinero, de edad de 50 a. i 26. de esclavitud, fue echo esclavo en la misma Nave Publica; servia de Piloto, en la Nave Corsaria Patro nade Tripoli. Costó su Rescate Duc. Corr. <sup>tes</sup> ————— 279.
3. Nicoloj Bortolo, de Venecia, Corpinzero de Eneaso, de edad de 60 a. i 26. de esclavitud; fue echo esclavo sobre la dha Nave Publica; servio de M. de Arco en el Arsenal de Tripoli; Costó su Rescate, Ducados Corr. <sup>tes</sup> ————— 273.
4. Juan Pedro Zane, Natural de Brescia, soldado, de 60 a. de edad, fue echo esclavo en dha Nave Publica; Costó su Rescate, Duc. Corrientes. ————— 224.

- 5. Santo Scarpa, natural de Palestino, Maestro de velos, en el Arsenal de Venecia, de edad de 60. a. i 35. de Esclavitud, fue echo esclavo, sobre el Dique llamado S.<sup>n</sup> Carotano, Costó Dues ————— 253.
- 6. Angelo Romonero, de Venecia, Marinero, de edad de 33. a. i 4. de Esclavitud; fue echo esclavo sobre el muelle del Capitan Pugliato, Costó Dues ————— 325.
- 7. Don. Carlo, de Venecia, Botero, de edad de 38. a. i 4. de Esclavitud; fue echo esclavo, sobre el Dique franceliano. Costó su rescate, Dues <sup>tes</sup> Corri. ————— 359.
- 8. Sebastian Barij, de Corfou, Marinero, de edad de 50. a. i quatro de Esclavitud, fue echo esclavo, sobre el Dique franceliano. Costó Dues <sup>tes</sup> Corri. ————— 325.
- 9. Pedro Tavorin, de Venecia, Boticano, de edad de 23. a. i 4. de Esclavitud, fue echo esclavo en el Dique franceliano. Costó su rescate, Dues <sup>tes</sup> Corri. ————— 469.
- 10. Juan Battista Miguel, de Venecia, Carpintero de Cuero, de edad de 34. a. i 11. de Esclavitud, fue echo esclavo, sobre el Kava llamado Annunzio, n.<sup>o</sup> de Arco en Tripoli. Costó Dues <sup>tes</sup> Corri. ————— 425.
- 11. Joseph Zuppa, de Venecia, Marinero, de edad de 36. a. i once de Esclavitud, Costó su rescate ————— 378.
- 12. Andrey Nores, de Venecia, Marinero, de edad de 38. a. i 11. de Esclavitud, Costó Dues <sup>tes</sup> Corri. ————— 253.
- 13. Estevan Tallo Pedro, de Venecia, Carpintero de Sutil, de edad de 50. a. i 11. de Esclavitud, Costó Dues ————— 323.

14. Cristoval Barqueny, de Bergamo, de edad de 33 años, i 8. de esclavitud, fue echo esclavo por bando de Sicilia a Troia, resia de Crivivano en el Castillo de Tricoli, Costó su rescate Dui. 476. de los quales, Cabando 92. Dui. con 5caudis, importa los P.P. de ser bolsaron, Dui. 607<sup>tes</sup> — 384.

15. Domingo Balarin, de Venecia, marintero, de edad de 23. a. i cinco de esclavitud, fue echo esclavo en las islas llamadas de Trerere. Costó su rescate 153. Dui. de los quales, Cabando 79. con los 1e auidis, importa el desembolso de los P.P. Dui. — 388.

16. Felippe de Bastian, Natural de Spalorro, soldado, de edad de 56. a. i 19. de esclavitud, fue echo esclavo en la Turca. Costó su rescate Dui. 607<sup>tes</sup> — 324.

17. Gaspar Eireli, Natural de Padua, de edad de 56. i 15. de esclavitud, fue echo esclavo en Ho poles de Romania, siendo Caporal, de soldados. Costó su rescate. Queado con 1e auides — 229.

18. Mathea de Antonio, Natural de Mortier en dal maria, de edad de 63 a. i 4. de esclavitud, fue echo esclavo en el escallo llamado S. Andrey, en el Golfo de Venecia. Costó su rescate Dui. 607<sup>tes</sup> — 226.

19. Gregorio de Marco, Natural de Mortier, de edad de 23 años, i 5. de esclavitud. Costó su rescate Dui. — 409.

20.

Eregorio de Masheo, natural de Puerto, de edad de 32 años, i quatro de esclavitud, fue echo esclavo sobre el dho escotto S.<sup>m</sup> Andres como los dos antes dizey. Costó su rescate Ducados Corrientes ————— 425.

21.

Eregorio Pedro, natural de Puerto, de edad de 25 años, i 4 de esclavitud, fue echo esclavo, sobre el mismo escotto S.<sup>m</sup> Andres, en el Golfo de Venecia, con sus Compañeros; Costó su rescate <sup>tes</sup> Duc. Cor. ————— 425.

22.

Andres de Antonio, natural de Puerto, de edad de 29 años, i 4 de esclavitud, fue echo esclavo sobre el dho escotto S.<sup>m</sup> Andres, junto con sus Compañeros. Costó su rescate, Duc. ————— 425.

23.

Diego Badiu, natural de Venecia, marinero, de edad de 48 años, i 4 de esclavitud, fue echo esclavo sobre lo Marceliano de Antonio Pugheto; i fue rescatado en Tunez, adonde mandaron los P.<sup>s</sup> para su rescate, Duc. <sup>tes</sup> Cor. ————— 330.

24.

Juan Batta Petrini. Natural de Venecia, de 50 años de edad, i 11 de esclavitud, fue echo esclavo pasando de la Inocencia en Italia, i fue rescatado en Tunez, donde mandaron los P.<sup>s</sup> Redentores, para su rescate, Ducados Corrientes. ————— 383.

Los siguientes habiendo rescatados  
mediante la permissão del ex.<sup>mo</sup>  
Mag. con las letras particulares  
traídas para este efecto del Srmo.  
Esclavos Milaneses.

105.

25. Bernardo Savadano, Natural de Pavía, de  
edad de 38. años, i 8. de esclavitud, fue echo  
esclavo pasando de Sicilia a Genova, con  
tó su rescate, due. corr. 426. de los quales  
baldando 55. con 12 aúdos, importo lo que  
desembol saron los P.P. due. corr. <sup>tes</sup> ——— 420.

26. Diego Branchini, Natural de Pavía, Barbero  
de edad de 40. años, i 8. de esclavitud, fue  
echo esclavo con los años de tener pasado  
de Sicilia a Genova, con tó su rescate  
426. due. de los quales de fol condo  
sesenta i seis due. con que se aúdos avrey  
catarse; importo lo que desembol saron los  
P.P. para su rescate due. corr. <sup>tes</sup> ——— 400.

27. Antonio Maria Gardi, natural de Parma, sol  
dado, de edad de 45. años, i 8. de esclavitud,  
fue echo esclavo pasando desde Sicilia a  
Genova. Costó su rescate due. corr. <sup>tes</sup> ——— 350.

28. Maria Eronimo Torri, muger de Joseph Torri, de edad de 38. años. i 8. de esclavitud; fue echo esclavo al mismo tiempo, q' sumando, costó su rescate 76 Duc. Cor.<sup>tes</sup> — 076
29. Joseph Torri, marido de Maria Eronimo Torri, natural de Lodi, de edad de 38. años i 8 de cautiverio; fue echo esclavo passando de Sicilia a Genova. Costó su rescate Duc. 425.
30. Joseph Torri, natural de Cremona, Carpintero, de edad de 36. años. i ocho de esclavitud, fue echo esclavo pasando de Sicilia a Genova, Costó su rescate Duc. — 436.

El rescate de los 24. Venerianos subditos de la Ser. Rep.<sup>me. Cor.</sup> importan Duc. Cor.<sup>tes</sup> — 8238

El de los 6. Milaneses, importan Ducados Corrientes — 2174

Suman todos, Duc. Cor.<sup>tes</sup> — 10412.

se advierte, q' los Duc. Cor.<sup>tes</sup> de veneriano equivalen a Duc. de vellon de Lyon.

Capitulo 12. da el Sr. Príncipe  
Las quentas á el Mag.<sup>o</sup> Vecino  
una Carta de su Sen.<sup>o</sup> i se ve  
tira á Palestina.

Los.

Acavado la función de los Cont.<sup>os</sup> segund dize  
en el Capitulo antecede dente, procure poner  
en orden sus quentas, i aviendolos llevados, los  
ofrecer á aquellos s.<sup>os</sup> i junto m.<sup>te</sup> la pronta  
servitud de mi persona, en nombre mio  
i de lo Relig.<sup>o</sup> para todo quanto la Ser.<sup>ma</sup>  
Repp.<sup>ca</sup> se dignasse de mandar nos, i  
aviendolos tomados, el Presidente deo  
quel tribunal, medio muchos agradecer  
mientos de parte de dho. Tribunal, ó  
Prin.<sup>do</sup> i de parte del Ser.<sup>mo</sup> Príncipe,  
i de toda la Señoría, quien dize, que está  
va muy satisfecho de la buena Conduta  
q.<sup>e</sup> avia tenido en la execucion de mi en  
y las, i en servicio de lo Ser.<sup>mo</sup> Republica.

Qua contento quedé, viendo q.<sup>e</sup> aquellos s.<sup>os</sup>  
lo quedaron; i así mismo, por ver q.<sup>e</sup> avia  
procurado cumplir con lo q.<sup>e</sup> la Relig.<sup>o</sup> me  
avia mandado, i así viéndome al orpús,  
acevó de mi P. Sen.<sup>o</sup> la carta que requie.

== Huest.º 11mo. Du' amon.º P. Reden.º  
 = Celebro mucho la salud de Vn.º aquí en  
 = mi, i en nombre de lo Relig.º de la Curia  
 = Buena por el rescate de los cautivos, i los apo  
 = di.º cimientos, por el trabajo, i solitud de la  
 = Reden.º: visto las quexas, i deseos que  
 = do gustoso, i satisfecho; solo mediante mucho,  
 = que Vn.º quiera venirse antes de el Capitulo de  
 = su provincia, en su finlizado los ofi.º, to  
 = maria el definitivo providencia, pero  
 = venirse aora, aung sea con la Protesta de  
 = volver, i dexar lo esso de samparado, avisto  
 = de la delicadeza de estos s.ºs, no me parece  
 = conforme al zelo, ni al onor de Vn.º quien  
 = puede creerme, me adado un gran pesar, por  
 = el q' siempre tengo, en nada prouiso gusto a  
 = Religiosos como Vn.º de la dificultad, que hallo  
 = por lo dicho; No obstante, si la sinceridad  
 = con que se presenta a Vn.º mi dictamen, no havi  
 = esse tanto peso a Vn.º como su deseo de hacer  
 = viage, con aviso de Vn.º embiare el orden, se  
 = en fi.º condo mi dictamen; En interim use Vn.º de  
 = mi Carino, i en comiendeme ala ssma.º Tr.º,  
 = que me guarde a Vn.º en.º.º Madrid, i Nos.º  
 = 25. de Mayo.º

De Vn.º affec.º ex corde  
 Fr. Alex.º de la Concepc.º

Recibida la sobre dho carta, me pareció conbe-  
 niense el no. Respliar una Res. reverencia, antes  
 le Respondi confor mandome con su dictamen,  
 i Retirandome a un Cond. de la Alestrino; q. se está  
 en un sito, retirado de todo bullicio, como 5.  
 leguas distantes de Venecia. Aquí procure de  
 asistir al confessorio, el que es muy frequentado  
 de aquellos islenos. i procurando de leer algun  
 libro, para huir la ociosidad, me encontro auno  
 q. me dio algunas noticias notables de la Ciudad =  
 de Venecia, las quales, a unq. muy de paso, las quise  
 poner por complem. de este ultimo Cap.º

Venecia.

Esta illustre Ciudad, por su Nobleza, i poder =  
 fue edificado, como lo afirma el Ferrarense,  
 en la Provincia Veneta, por los años de el mundo  
 3636. antes de la venida de christo, 354. El  
 qual dice, q. fue edificado por Eneo, o vene-  
 to, Principe de los Troianos, a unq. el mismo  
 Autor dice, q. siendo afligido todo lo Italia  
 por Italia, muchos Pueblos de las Ciudades =  
 como congo, huyendo de su furor, se congrega-  
 ron junto al mar Adriatico, entre ciertos la-  
 gunas, q. allí avia, entre las quales hizieron  
 su asiento, hombres muy nobles de aquello  
 Prov. los quales con su industria aggraron  
 dichos lagunas, e hizieron muchas avituvi-  
 ones, de manera, q. cada uno de aquellos Pueblos

edificó una parte de la Ciudad, a lo qual se le  
 nombre comun de lo Pr<sup>o</sup>. de donde se juntaron,  
 legusieron el nombre de Venecia; i de este modo  
 tuvo principio esta Magnífica Ciudad. //

Por los años de  
 1176. siendo Dux Sevastian Zani, tomaron  
 los Venecianos las Armas contra Federi-  
 co Imperador, en defensa de el Papa Alex.<sup>o</sup>  
 Tercero, el qual les concedió a los Venecianos  
 muchos Privilegios, entre los quales, fue uno  
 el dominio q<sup>e</sup> les dió de el Mar Adriatico; por  
 cuya memoria, haze todos los años la ser.<sup>a</sup>  
 Republica una muy solenne fiesta en el día de la  
 Inauguracion de N<sup>ra</sup> S.<sup>a</sup> i acabado esto, sale el mis-  
 mo Dux, con la asistencia de todo lo señorio, en  
 un riquísimo Bucentoro, ó Barca de especial fabrica,  
 armada de Salera; i entrando bien el mar den-  
 tro, arroja el Dux un Grillo, con una cinta en  
 el mar, i dice estas palabras: in signum perpe-  
tui domini Maris Adriatici. //

Presentemente  
 es esta Ciudad una de las mas Nobles, ilustres,  
 i hermosas del mundo. en Templos, Palacios, i  
 Casas, la qual, con estar fundada sobre el agua,  
 tiene la torre de la Iglesia de S.<sup>o</sup> Marcos, 158  
 Bracos, i medio de alto. = Ay tambien en esta  
 noble Ciudad, i se veneran con grande oracion  
 57. Cuerpos de S.<sup>os</sup> entre los quales son los

siguientes: S.<sup>o</sup> Marcos Evangelista; S.<sup>o</sup> Juan =  
Limónnero, Patriarca de Alexandria; S.<sup>o</sup>  
S. Zacharias, Padre de S.<sup>o</sup> J. Battista. S.<sup>o</sup> Grego  
rio Nazianzeno, Patriarca de Constantinopla.  
S.<sup>o</sup> Leon, noble veneciano, de Casa Bembo; S.<sup>o</sup>  
Pablo, primer heremitaño, sin la caveru; S.<sup>o</sup> Hof  
i S.<sup>o</sup> venecio, el qual edificó la primera Igle  
sia de Venecia, i fue Obispo de Heraclia =  
S.<sup>o</sup> Ionay Profeta. S.<sup>o</sup> Leonardo martir, Obispo  
 de Monovia, noble veneciano, de Casa Sagredo;  
S.<sup>o</sup> Anastasio, Patriarca de Alexandria;  
S.<sup>ta</sup> Elena, Madre de Constantino: S.<sup>ta</sup> Lucia  
i S.<sup>ta</sup> Barbara.

Atendido esta Ciudad: A. Pontifi  
ces, Eugenio XII. Paulo II. Eugenio VIII. =  
i Alexandro VIII. el año de 697. fue echo:  
 el primer Dux de Venecia en Braleo. el año  
 1148. se comenzó la Torre de S.<sup>o</sup> Marcos en  
 Venecia. el año 1126. como se dice en un  
 eron guerra los venecianos contra Federicor  
 Barbarossa, i aviendo alcanzado la victoria,  
 se traieron a Venecia prisioneros a muchos Otom,  
 i por este medio se hizo la paz, entre el dicho  
 Emperador, i el Papa Alex.<sup>o</sup> III. el año sig.  
 en Cuios tiempo sucedió, qd saliendo el Papa de  
 la Zyleria de S.<sup>o</sup> Marcos, se encontró con el

emperador en el año de 1170 y 1171, y un con-  
 tose este del Nodillo delante del papa =  
 para besarle el pie, el papa le puso el pie en  
 el pescuero al emperador, diciendo: super  
Aspidem, et basiliscum ambulabis i bol  
 biendose el emperador le dixo: non tibi  
sed Petro, al qual respondió el papa: et michi  
et Petro. Hoy se conserva un alopido de mar  
mor blanco en medio del Asio con los dos  
palabras, para perpetua memoria. //

En el año 1204  
 tomaron los Venecianos por fuerza de armas  
 a Constantinopla, i se hicieron señores de =  
 quasi la mitad de la Excia. Los Venecianos  
 fueron los primeros, i vivaron de Artilleria,  
 en la Duerra, i tubieron contra los Genoveses  
 el año 1356. En el año 1380. Reuyeron  
 los Venecianos a chozo, Puerto de Venecia,  
 del poder de los Genoveses. = En el año 1404  
Vicencia vino en poder de los Venecianos, i el  
 año siguiente, tubieron a Verona. = En el año  
 de 1406. fue echo Papa Gregorio XII. Veneciano,  
 de Casa Carrara. = El año siguiente, tubieron o  
 primicias en Venecia, los Canonigos de Grego  
rio in Alago. = En el año 1424. tomaron los  
Venecianos a Udina. //

el año 1431. hicieron pago á Eugenio VIII. ve  
 nerianos de cast. dumer. = en el año 1464. hi  
 vieron pago á Paulo II. venerianos de cast. Porbo.  
 = el año 1490. entraron los venerianos por fuerza  
 de Brnoy, la seg. vez en Constantinoplo, i se  
 traxeron muchas cosas notables, entre las quales  
 fueron los 4. Cavallos de bronce, q. estan sobre  
 el arco de la Iglesia de s. Marcos; los quales  
 estan primero sobre el arco de Tito, i  
 ves pasciano, en Roma, i por cosa notable fue  
 ron llevados de allí á Constantinoplo, por  
 Constantino Magno Emperador, i des pues, en  
 dicho año fueron traídos a veneria, por los v.  
 venerianos.

Tienen los venerianos en sus esta  
 dos, dos Patriarchos, i quatro Arzobispos: los  
 Patriarchos son, el de Aquileo, q. reside en  
 vidine, i el Veneto, q. tiene el lugar de Erdo.  
 = Los Arzobispos son, el de Spalatro; Zara, Corfu,  
 i Candia. = el Patriarcho de veneria fue ins  
 tituido el año 1354. por el Papa Eugenio VIII.  
 primeram<sup>te</sup> se llamó obispo de Olivolo, des  
 pues se dexó, o vispo de los muertos; porque  
 percibió alguna renta, por ocasión de los q. no  
 vivían. Des pues se llamó obispo de castillo i con esto  
 se mudó esta dignidad, en Patriarcho de Erdo.

Aquí llego con los noticios de venecia, q<sup>do</sup>  
 ayendo se llego el tiempo de el Cap. q<sup>ral</sup>  
 q<sup>do</sup> se celebró en braxa el año de 1531. me  
 mandó N<sup>ro</sup> Definitorio q<sup>ral</sup> los didare p<sup>ra</sup>  
 va la Procura Gen<sup>l</sup>. de todo el orden, en la  
 Curia Romana; i me mando al mismo tiempo  
 N. P. Gen<sup>l</sup>. Fr. Alexandro de lo Concep<sup>o</sup>. una  
 Carta tanjoremurosa, q<sup>do</sup> no medio mas lugar  
 de proseguir con los noticios, ni aunde referir  
 ni la Carta, hasta la segunda parte de este  
 libro. Lo qual pondre allí, i sera la primera.

fin de la primera parte

fr. Miguel de S. Rafael

Procura General de la Real Audiencia de Mexico

Practicando

Por el Sr. D. Juan de los Rios

Abogado de oficio

En virtud de un auto de la Real Audiencia de Mexico

de fecha de diez de Mayo de mil ochocientos y tres

de la Real Audiencia de Mexico

Segunda Parte

Contiene diversos autos

de esta Real Audiencia con sus

particulares y documentos

mas utiles para la Real Audiencia

de esta Real Audiencia de Mexico

de las causas de esta Real Audiencia

de esta Real Audiencia de Mexico

Faint, illegible handwriting in a cursive script, possibly a historical document or letter.

Faint, illegible handwriting, possibly a signature or a specific phrase.

Faint, illegible handwriting, possibly a signature or a specific phrase.

Faint, illegible handwriting, possibly a signature or a specific phrase.

Faint, illegible handwriting in the bottom right corner.

Procura General del Reino  
Y Redencion de Venecia.

Practicada  
por el dho Sr. Fr. Migl. de S.º In.º de S.º

Jun.º Y Prod.º g.ºal.  
Y actual Definidor Gen.º de el  
Orden de Desc.º de la S.ºma.ª de  
Redempcion de Cautivos de

Segunda Parte.

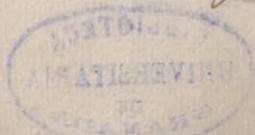
Contiene diversas Reglas,  
Cartas, i negocios, con otros  
particulares documentos,  
muy utiles para la Practica  
de esta Procura Gen.º del Reino.  
i juntamente contiene el  
tudo de las Causas de NN.º VV.  
Fr. Migl. de los <sup>tos</sup> i Fr. Jul. Batta &



Capit. 1.º. se parte el P. fr.  
 Miguel de S.º. Rafael de Ven.º  
 por Proc.º. gral de Roma. //

Carta de N. P. E.º

Hues.º. rmo. Mu'amentísimo P. Proc.º. gral  
 fr. Miguel de S.º. Rafael de Ven.º. Cele-  
 brando el zelo de quanto vlt.º me expone,  
 i movido de las Religiosas i Religiones de  
 vlt.º en ir a Italia, lo que despues e experimen-  
 tentado, en atender amig. consejos, i ver en los,  
 como estos ansido acerca de el bien de vlt.º, poro  
 no venirse a lo paco, quando me pidio la li-  
 cencia; propuse en este difinitorio Gen.º  
 para Proc.º. gral de Roma a vlt.º; en lugar de  
 el q' lo era, i Yo es electo Proc.º. de un Proc.º.  
 Con esto pro puesto tube el gusto, de que sali-  
 ese vlt.º electo, por todos los votos (dando vlt.  
 a su Provincia, esta Ovrro, que a muchos a.  
 quenolo tiene) i Yo este adelantamiento a vlt.º,  
 de quien no quiero mas agradecimiento, que  
 la continuacion en el zelo, por te, i Religios,  
 que tengo experimentado hasta aqui. vlt.º i Yo  
 tenemos todos los Negocios de la Religios:  
 aquestos, ella es nra Madre, mis deseos, =



desy adelonsonmientos, son insaciables, a este fin necesario todo el zelo, Dote, i Religión, i actividad, q' tengo experimentado en vñ, quien deve estar siempre ala mira, para promoverlos, segun las diversiones de el diffinitivo gral en lo q' letogue, i miy en lo q' me pertenezca. En Cargo avñ: mucho la union con el P. Comisario. = Ambos vñ: deben concurrir ala Paz, i vñ: prin cipalmente debe resistir a qualquiera i dea, q' la pueda perturbar. vale vñ: quanto antes, entregando al P. Redentor, (quien dió curso a vñ: ia llegada) con toda distincion, los Caudales de la Redencion, tomando su recibo, e instruccion sola; que por lo tocante a lo que vñ: me escribio, consultare la Redencion de vno, por ver lo que se queda hacer. i vñ: desde como podra aplicarse a esta Redencion de vno, q' ai en el cont. de s.º Carlos, dar done aviso. el Juram.º de a de hazer vñ: endomo, segun las constituc.º en mano de mi P. Comisario gral. espero endi, i en vñ. que desempeará a la Religión encodo; iba el vo adecir, q' voia vñ: quanto antes, para q' el P. Prou.º se venga, i entregue avñ. el dinero, que ai para Beati ficaciones; el que vñ: tiene de lo Procuo gral, i la instruccion

La memo  
rio

de los Negros, y modo de obrar para los  
 tres Cardenales, y de votos Nuestras. Advien-  
 to á V.ª; que aunque no le quiero profuso, con  
 poco le quiero miserable. Entodo soy de V.ª  
 por quien luego ala V.ª. Trin. Leg.ª =  
 m.ª. Madrid, y Mayo 18. de 1731. D.

Dev.ª affect.ª ex corde

Jr. Alex.º de la Cueva

Recevida la Carta antecedente, y Poderes =  
 para la Procura g.ª, me desp.ª de los om.ª;  
 y demas Amigos, y Bien echorey, y aviendo infor-  
 mado al.ª Redentor (q.ª ya avia llegado) y en-  
 tregadole el Caudal, que para los Caut.ª avia.  
 q.ª eran las limos.ª, q.ª desde el mes de sept.ª  
 del año antecedente se avian juntado, =  
 me puse en camino para Roma; donde llegue,  
 sin novedad ninguno, el día 10. de Julio de  
 Tho año 1731. //

el día siguiente me tome la pose-  
 sion de mi oficio, y aviendome entregado  
 mi Antecesor, las llaves, y el Caudal de la =  
 Pro.ª se fue, diendome que no avia, por  
 la presente nada q.ª hacer: esto me consolo  
 mucho, porque llegué a ver, q.ª la Procura,  
 era un buen bañado sin queso, y q.ª con ello, me

avia de pasar un buen vido, quieto, y sergada  
 i en travado; pero presto me desengañé; y desde  
 el correo siguiente, empecaron a llevar  
 negoci. tanto de N. P. Gen. (quien en to años  
 no dexó correo q' no me escriviera; i las may  
 veres, negoci. particular) como de N. P. Dispo  
 nitivo, de Prov. Gen. i Religiosos particula  
 res; como se ira viendo por los mismos Negoci.  
 de este Libro. enson res, como digo, quedé  
 desen ganado; i muy Confuso, por hallar me sin  
 practica para ellos, ni tener Libro, ni instrue  
 cion, ni Regla, por donde me pudiese gover  
 nar; por Carecer de todo esto Tho Proua i  
 i assi andava pensando, entre mi los modos  
 de poder obrar, i esto con bastante Confusi  
 on, hasta q' fue Dios servido de sacarme de  
 este Cuidado, por medio de un Amigo muy  
 intimo mio, q' saciando mi Cuidado, procu  
 ro sacarme de el, mediante las Reglas, i Ad  
 vertencias, q' se diran en los dos Cap. sig. tes.

Cap. 2.º Reglas, i adverten  
 zias de un Amigo. En orden a  
 La Practica de la Proc. Gen.

si v. P. (mediante mi Amigo) quiere salir con cre  
 dito, i estimacion de esta Corte, ade procurar

Amigo

Observar lo siguiente: Primeram<sup>te</sup>. La modestia en el hablar conatos, i que sus Varones se contenten con erdos, que nadie pueda maliciar de ellas; por ser este un punto muy substancial, en esta Corte Romana, donde viven, generalm<sup>te</sup>. de novedades; i como no siempre lo hay, qualquiera por yer queña, of sea, les sirve de gusto, i entretenim<sup>to</sup>, por lo of en sus juntas, i congresos, no tratan de otra cosa, of del desenfado, i arrogancia, of lleva el Religioso, vestido con quatro Paños viejos: i estos, aun en cosas menudas; pues que será en cosas mas maiores? que eso harran estos en los oidos de los Cardenales, i de el mismo Papa, of todos estos tienen, quien se las digan; i que concepto harran de los tales, of les vaian a por poner sus Causas? //

Deve V<sup>o</sup>. Considerar, of es hecho Pror. gral de la Relig<sup>n</sup>. i asi solam<sup>te</sup>. deve tratar de los negocios, of fueren de la Relig<sup>n</sup>. por of si V<sup>o</sup>. trata de Negocios. Agenos, o suios propios, no sera propria<sup>m</sup>. Pror. gral de el orden, sino suio, o de su gusto. = Deve ser diligente en negociar, de manera, que por su descuido, no se arrasen, o pierdan los dichos negocios, pero deve tomarse en ellos de prudencia, para no preiudicar los, i arruinarlos. // Paralo qual no deve ser corto, ni enojado; i deve V<sup>o</sup>. tener ciencia, i experiencia de los dichos negocios, als quales deve tener inclinacion, i deseo de saberlos. //

Deve usar de mediod, i de arones, e finas, para que  
 suadiv, i di suadiv lo q continiere. a desener  
 balos. para su fin qual quiera palabra impro-  
 prio, o mal dicha sin d'elucidar, i para saber ha-  
 blar con brio, i esquivar, quando consergo, a unq  
 sea delante de el Papa, suponiendo siempre lo  
 modesto, i en cunq p'cion Religiosa = Deve-  
 ser entendido en los negocios, particularmente  
 de las q suelen suceder en la Religio, para cuyo  
 remedio se acude a Roma. que sepa respon-  
 der a el q se quera, i quien ocupa los dos o dos,  
 q.º alguno de los q vienen a Roma, se quera =  
 de sus Prelados. No se a de escandalizar v.º  
 de cosa, q se diera, sino a cada con cuidado,  
 i diligencia, al remedio, donde fuere necesario.

A deponer gran cuidado en distribuir el tiempo, de  
 suerte, q los negocios, no le impidan las obligaciones  
 de el Coro, i convento, ni otros actos de el. Incon-  
 veniente siendo v.º al mismo tiempo. Trinidad. i Proci-  
 gual. //

Replia.  
 Proci.

Vind. señor mio me da muy buenos consejos, le  
 respondi, pero no es eso lo q por aora mas  
 necesario, sino solo la practica para lo Procuragual  
 i el modo de manejar los negocios de la Religio  
 en el to curia. por q todas estas cosas q vin. hasta  
 aqui me adado, se sacan facil mente de Nuestro  
 Ceremonial, i de otras Constituciones al Cap. 4o.  
 2. 13. por medio de estas palabras: Definitorias

Proci.

Generales Obis, Procuradores Generales, Curias de  
manz, et hispaniz, Religiosos Virtuosos, Zeladores,  
Prudentes, in rebus agendis industrii. Quibus am-  
plum mandatum, et potestatem dabitur pro omni-  
bus negotiis, tam totius Ordinis, quam alteri-  
us particularis Cono.<sup>ti</sup> &c. de las quales jalaray,  
 se infiere quanto Vm. me a dicho.

Amigo.

Dice bien V.<sup>d</sup>  
 me respondio mi Amigo, es cierto que lo que hasta  
 aqui edicho, an sido Reglas generales, pero no le  
 pese a V.<sup>d</sup> el saberlas, por que se of note dondavan,  
 i aora le dare otras Reglas particulares.

Lo particular me a de observar V.<sup>d</sup> es el hacer  
 los neg. por la manera, of es el tiempo muy pro por-  
 ronado, para hallar a los oficiales en casa, o en  
 las secretarias, i para no hacer viajes embano,  
 es menester, of tengo noticia de todos los tribuna-  
 les, i personas con quienes a de negociar, i de los ti-  
 empes, i oras oportunas, para tratar los causas, por  
 of de otra suerte se cansara en idas, i venidas, i tal  
 vez compeliyro le perder el Negocio, o Negoci-  
 que trae entre manos.

Songo algunos exemplos:

Tengo un Negocio of tratar en la Congreg.<sup>n</sup> de  
 Regulares, i quiera que se proponga en la pri-  
 mera Congreg.<sup>n</sup> e de negociar lo con el Cn.<sup>o</sup>  
 Card.<sup>o</sup> Perfero, de esta Congreg.<sup>n</sup> con el Cn.<sup>o</sup>  
 J. Card.<sup>o</sup> Ponense de la causa, (para cada causa  
 se nombra un Ponente, of se fiere) i con Monsenior

Secretario de dho. Congreg.<sup>n</sup> Y así mismo te de  
 hablar a algun otro Sr. Card.<sup>e</sup> q. sea amigo, i que  
 asista a aquel Tribunal (protodors los Cardenales  
 asisten a todas las Cong.<sup>s</sup>; sino una a una, i otros ac-  
 tray) i por quanto estas d.<sup>tas</sup> estan ordinaria<sup>te</sup> ni  
 ocupados, i no siempre dan audiencia, ni se les que  
 de hablar todos los dias, ni oras, me deve infor-  
 mar, desay. mismos secretarios, o de otra persona  
 cierta, i segura de sus mismos familiares, de que  
 ora tiene desocupado, o en q. tiempo suele dar de-  
 mester gana en audiencia, para ir media ora  
 antes ala Sala camara. Con advertencia, que  
 una vez entrado el Decado, de que está allí,  
 no es cortesia venirse sin dho. audiencia, aunque  
 sea necesario el acordar mucho Voto. Ni tan  
 poco es cortesia, ni se es de despedirse del Card.<sup>e</sup>  
 a quien visita, i así es necesario el seguir el di-  
 curso, hasta q. el mismo Card.<sup>e</sup> se levante. //

Lo mismo  
 digo del Secretario, aunque a este se le puede hablar  
 todos los dias, como no sea día de Congreg.<sup>n</sup> = el día  
 un mediato, despues de la Congreg.<sup>n</sup> no tiene V.P.<sup>e</sup>  
 que consarse en ir por el despacho, por que no le dan  
 este día, por estar los Compueridos, mas puede ir aver  
 el libro de la Secretaria, q. comunmente se llama  
Boquero. en el qual por la letra T. q. quiere decir  
Trinitarios, sera lo decretado en aquella Congreg.<sup>n</sup> //

Provee así mismo V.<sup>o</sup> tener una exacta noticia de los días en que se tienen los Congreg.<sup>os</sup>; endonde, i quin eney asisten a ellos. En quanto a los días, se debe saber, que algunos son ciertos, i otros inciertos, aunque nunca faltan en todo el año, i sino es en tiempo de mutaciones, i vella chaturay. Los ciertos son los siguientes. = Los lunes de quince, quince días se tiene el Conytorio, en q<sup>ue</sup> se juntan los Con. Cardenales delante de el Papa, para la creación de algun Cardenal, ó de algun Obispo, ó para de ver minar algunas cosas de grande importancia a la Iglesia Catholica. Tho Conytorio se suele alguna vez mudar a otro día, ó para otro tiempo, segun la voluntad de el Papa, ó en disposición q<sup>ue</sup> tenga su Santidad.

Los lunes por la mañana, miércoles, i viernes se tiene el Congreg.<sup>o</sup> de la Santa Rota, en el qual se trata de las Causas, i Pleitos. Si viene a Roma, no solo de Italia, sino de España, Francia, Alemania, i de todo la Europa; i ordinariamente este Tribunal es el último de apelación, que ay endesta, de manera que de dicho Tribunal no se apela sino al Judio de su Sant.<sup>o</sup> q<sup>ue</sup> es lo mismo q<sup>ue</sup> apelar delante de el Papa, por q<sup>ue</sup> este Judio es el Theologo, Jurista, i el todo de el Papa, i así a este Judio

Para hablarle, tiene desocupados todos los tu-  
nes en la tarde, i los martes se les informa de los  
dilectos. Los quiercoles en la tarde estan deso-  
cupados, i los sabados, i Domingos estudian, i se  
les informa.

Los jueves de todo el año, auynta sea  
el jueves 5.<sup>to</sup> i la Ascension de el 5.<sup>to</sup> siempre se  
tiene delante de qu santo. La Congreg.<sup>on</sup> de S.<sup>to</sup> Jho.  
i esta la may falsa, ni muda, auynta el pago este  
mudo, pues entoncez se tiene en su mismo quarto.

= Las Congregaciones de Propaganda, de el con-  
cilio, de Ritu, i de el India, no tienen dia seña-  
lado, pero se saben quando se an de tener, en caso  
de los Secretarios de el Ritu Congreg.<sup>on</sup> por una  
cedula q<sup>e</sup> ponen en sus Puertay, con el dia, a  
ora en q<sup>e</sup> sea de tener cada Congreg.<sup>on</sup>

La Congreg.<sup>on</sup> de los  
Regulares, en q<sup>e</sup> se trata de todas las causas de los Obispos,  
de los Regulares, Monjes, i Clerigos, se quele tener =  
por lo ordinario, todos los Viernes por la mañana,  
i auynta esta se quele mudar a otro dia, segun  
segun las Circunstancias de el tiempo = tam-  
bien es curiosidad, q<sup>e</sup> no dexa de ser vir, el se-  
ner por su orden, los nombres de los Em.  
Cardenales, i Mon.<sup>jos</sup> J.<sup>es</sup>, que asisten a los Con-  
greg.<sup>on</sup> para saber a quien se le a de hablar,  
quando tubiere en ellos algun negocio, o di

diligencias, q<sup>e</sup> hazer, q<sup>e</sup> con esto, i contener  
 per reverencia, i paciencia, a unq<sup>o</sup> orgo<sup>o</sup> desp<sup>ta</sup>  
 de sabiduy, al conzora VP. quando quise  
 ve, i may, si hayro tener alguna persona de  
 auctoridad, como algun S. Card. del Reyno,  
 no, lo tendra todo con gran lucimiento. /

Pero noto aqui de paso, q<sup>e</sup> nosea VP. bueno  
 para Proci. i es escrupulosa; por q<sup>e</sup> estos toda  
 su negociacion, la ponen en deus truxa, vezas  
 i encomendarse a dios, i quando acuden a los  
 negocios, no tienen con quien negociar, i asi  
 los tales son mejores para curadores de  
 mis mo, q<sup>e</sup> de la Relig.<sup>u</sup> se desquieren aqui,  
 dize, personas, q<sup>e</sup> tengan una modestia e  
 parida, i un aguiado compuesto, i todo esto  
 suele faltar a los escrupulosos. fuera de que  
 es necesario para negociar, dar, o prometer  
 algunas cosas ciertas, i los escrupulosos, siempre  
 estan de la parte mas dudosa, con lo q<sup>e</sup> aqui no  
 consiguen nada, puey por conseguir cosas pro  
 bables, pierden las probables. pueden conseguir  
 para el delio. /

Por esta, i otras razones, dice al prin  
 cipio, q<sup>e</sup> el Proci. debe ser de un mente clara, i de  
 un animo esparido; a unq<sup>o</sup> no deve faltar la como  
 destio.

modestia, i elegim. Reliquito. = Y final m. si que  
 ve conseguir confidencia, i prestero los pretendes,  
 procure detener gratos a los Gentiles hombres, =  
 Camareros, i la Causa de los N. Y. Cardenales; por q  
 de esta suerte, no solo se facilitaran la entrada a  
 sus Honros, mas muchas veces por medio de estos, se  
 suelen lograr muchos neg. que sin ellos, aun con mu-  
 chos empeños, nose pudiesen conseguir. Lo mismo digo  
 respecto de los oficiales de las Secretarías, los =  
 quales por daron de la practica, q tener, son capaces  
 de allanar dificultades, al parecer imposibles, por  
 lo q sea de tener especial cuidado en q no se  
 ley, por q de esta suerte, se hallará v. muchos ve-  
 ces arre pentido. //

hasta aqui e estado comuelho.  
 gusto siendo v. m. i me a agrada lo infinito la  
 doctrina; i aseguro q procurare <sup>poner</sup> en execucion,  
 lo q e reparado, que siendo el principal negocio  
 de la Religión las Causas de Nros Venerables, no  
 me a dado v. m. una Regla, del modo, como se  
 de ventatar en Roma. = esse es un punto mu-  
 sustancial, i quiere mas <sup>esparido</sup>, q el presen-  
 te; i asi se verán q uelo de demas para otro dia:  
 con esto nos fuimos a otras cosas arreparar, hasta  
 el dia siguiente, en q aviendo nos juntado, me  
 dixo lo que dirá el Capitulo siguiente. //

Proc.

Amigo.

Cap.º 3. Del modo de negociar  
 las Causas de los siervos de Dios en la  
 Cong.ª de Ritus, y de los prezios, q̄ estan  
 establecidos, por los summos Pontifi-  
 ces, para los Abogados, Proc.ªs y demas  
 Officiales.

el día siguiente me fui a buscar a mi Amigo, y así  
 embale de con benedicta con la palabra, q̄ me avia de  
 dar, me dijo, q̄ con mucho gusto me serviria; y co-  
 menzando su razonamiento, me ad virtio entre  
 todas las cosas: este V.P. ad vertido, q̄ todos los años  
 sale estampado, en la Estamparia Camaral, un libri-  
 to nuevo, y curioso con el título: Clendius Congreg-  
tionum, Tribunalium, et Collegiorum Italiae et Urbis  
 por el qual se paga un Paulo, (o un R. de plata) y lo pro-  
 curan todos los Procuradores tener, para saber todas  
 quantas Congreg.ªs, y en donde, y quantos, y quales  
 son los Jueces de ellos, pues en dicho libro se ex-  
 plica todo con gran claridad; y así lo deve V.P. ten-  
 er. //

Y ahora viniendo al primer punto, pro si quis,  
 deve decir, q̄ para introducir, y proseguir a tiempo  
 oportuno, y con acierto una Causa de Comunion

de qual quier siervo de Dios, se deben hacer todos los =  
 actos siguientes: Suerto, q se el siervo, o siervo de Dios,  
 debe el ovipio, del ovipio donde muere, a instanc  
 ias de Persony de qualidad, i distincion, hacer  
 con autoridad Ordinaria, el Proceso, q se llama  
informario, de la forma, o en orden de la forma de  
 sanidad, vida, virtudes, i milagros: examinando pa  
 ra esto los Testigos, q establecen mas bien informados,  
 los quales no se deben restringir en sus dichos a solo  
 las virtudes in genere, sino deben in dividuar los  
 actos Especiales de las mismas virtudes, i milagros =

para hacer dicho Proceso, ademas de la Observar  
 ión de el Derecho Comun, q se debe guardar, se deben  
 tambien observar todas las leyes, q ordenan, i prescri  
 ven los Decretos Pontificios, especialmente mas nuevos =  
 q hablan de esta materia; por q el Proceso se debe  
 fabricar con toda atencion, i cuidados, y con todas las  
 formalidades debidas; i para este efecto se suele  
 mandar, o remanda a alguna persona practica de estas  
 materias, una larga, i distinta instruccion, de todo lo  
 serie de los actos, q se deven hacer, al qual se re  
 landose el q asiste a la construccion del Proceso, no  
 tenga temor de errarlo. Pero dicha instruccion, nun  
 quera la mandara, si la parte no lo solia, en lo org,  
 o en el Promotor de la fe. por medio de el Proc.  
 qual. de la Relig.<sup>on</sup> de donde fuere el siervo de Dios. /

En el mismo tiempo, q̄ el ordinario haze el proceso informativo, ó in mediato r̄m. eho, antes de mandar lo alomo, debe hazer dho ordinario, con su misma auctoridad ordinaria, otro proceso, q̄ se llama de non Cultu. en el qual debe constar, ya por medio de examen de Testigos, y tambien por medio de la visita, q̄ debe hazer, del sepulcro, donde esta el siervo de dios; q̄ no se ledo, ni se le adado ninguna especie de culto, ni veneracion a dho siervo de dios; i esto se debe hazer, por fuerza de los Decretos de Urbano VIII. q̄ prohibe toda especie de culto a estos siervos de dios, q̄ son muertos en opinion, i fama de santidad. //

Y en este proceso, despues de acabados los actos judiciales, debe el ordinario dar la sentencia definitiva, en la qual declare, q̄ no consto de vltto actu, ni especie cultus Erga dictum S. Dei, et Constituta, ex conatore de partitione Decreti sancte Memoriz Urb. VIII. i para hazer bien este proceso, se suele tambien mandar otra instruccion, como la antecedente. //

A cavados, q̄ sean estos dos procesos por el ordinario, se deben cerrar, i sigilar, el uno distinto de el otro, i cerrados en esta forma, se deben mandar a homo dho procesos; pero no se queda al instante hazer instancia en la Sag. Congreg. de Ritos, por la introduccion de la causa, por q̄ segun los Decretos Pontificios, se debe aguardar, q̄ paren lo. d.

a die. presentationis: es verdad, y algunos veces, por  
algun justo motivo, o por algun grande Conyento, se suele  
dispensar el tiempo de lo a. //

Abiertos los Procesos, i eno-  
minados por frons. Promotor del fe; el primer dubio,  
q<sup>d</sup> se dispuso en lo sag.<sup>o</sup> Cong.<sup>o</sup> despues de averse dila-  
tado con v. Card.<sup>e</sup> por Ponente de la causa, es el siguiente:  
An sit signanda Commissio sup<sup>ra</sup> introductione Caus; i para  
tener esta signatura de comission, ademay de fama-  
de virtudes, i santidad, q<sup>d</sup> resultan, i deben resultar de  
dho proceso informativo, se requieren tambien las car-  
tas, que llaman Postulatorias, escritas de personas leuto-  
ridad, i calificadas, o ael Papa, o adho sag.<sup>o</sup> Congreg.<sup>o</sup> de  
Roma, supliendo por la introduccion de la causa, i dho  
Cartas Postulatorias, segun los Dec.<sup>os</sup> Pontificios, deben  
ser de personas de los mismos Personeros, fidei en la comi-  
sion a dho sag.<sup>o</sup> Cong.<sup>o</sup> o al Papa. //

Obtenida la Resolucion  
de lo sag. Congreg.<sup>o</sup> Pro signatura. i señalada por  
el Papa la Comission, se dispuso en dho sagrada Con-  
greg.<sup>o</sup> el non Cultu; segun el otro proceso hecho por  
el Ordinario, con el Dubio, An sententia Episcopi N. N.  
Casa super Cultu non exhibito N. N. et paritione de-  
creti Urbani XI. III. sit confirmanda. i Constante de  
la valididad, i Justicia de la sent.<sup>o</sup>; esto es, q<sup>d</sup> no con-  
parecia ninguno especie de culto, se suele en lo  
Cong.<sup>o</sup> sententiam Episcopi ea confirmandam.

esto, con los autos,  
q<sup>d</sup> se hacen en lo sag. Congreg.<sup>o</sup> con los Procesos citos

por el ordinario. = Para explicare avr. lo que ai q' hacer  
con los Processos Apostolicos; esto es, estos por Queres:  
delegados por la misma Sag. Congreg. de Indias. =

q' sea el Proceso de non Cultu. se deve hacer el Procey  
so Apostolic super fama sanctitatis in genere. i para  
hacer dicho Proceso manda la Cong. Carty Remissio vales,  
dixi q'ales avres dignidades eclesiasticas, i duntom. Pl.  
ovipos. i este Proceso, q' suele ser muy breve, porq' no es ne-  
cesario de examinar gran numero de Testigos, deve =  
aver un q'ise avda la generalidad de la fama de los  
virtudes, santidad, i milagros, sin ser necesario el inhibi-  
duar los actos especiales de las virtudes, i milagros en  
particular; i para hacer este Proceso, se suele asi-  
mismo mandar su particular instruccion, lo qual ha-  
ze el Promotor. =

En orden a este Proceso in genere, se  
a de advertir, q' si se hallasen en dho Testigos, q' fue-  
ran de poses, se podria hacer dho Proceso en dho; i en  
tonces la sagrada Congreg. delegaria, o commeteria  
la Comission, o construction de dho Proceso, al Ob.  
S. Card. Vicario de dho, i a tres Oviipos de posados,  
por dho Ob. Vicario. = fino licado este Proceso  
in genere; i mandado cerrado, i sellado a dho:  
Sag. Cong. despues de aviento, se disputara el dubio,  
In Constet de validitate, et relevantia Processus sup  
forma sanctitatis in genere; et Testes sint viri et  
recte examinati &c. i Constando ala sagrada =

Conf. tanto de la Valididad, quanto de la Relevancia, que consiste en sola fama in genere, emana el rescripto afirmativo responderetur. &c //

Despues de esto, se deba hacer el proceso oportu, q<sup>o</sup> se llama in specie del qual unicamente depende el feliz progreso, y lo favorable terminacion de la causa; i es necesario una muy dis tinto, i clara instruccion, para q<sup>o</sup> se haga todo con acierto, qual instruccion se hace pronta. Por esto de lo fe; i para esto se mandan letras remissoriales, en la misma forma, q<sup>o</sup> se hizo para el proceso in genere, ad vi tiendo q<sup>o</sup> para este proceso in specie, se deben extepliar los actos de las virtudes, i milagros con todos los Circunstancias. //

Si los Testigos, q<sup>o</sup> son informados de la vida, virtudes, i milagros del siervo, o sierva de Dios, habitasen en diversos ovipados, de manera, q<sup>o</sup> no pudiesen venir a la Ciudad, o lugar donde murió el siervo de Dios, en donde necesariamente se deve hacer este proceso in specie, se deven hacer tantos procesos semejantes, quanto seran los ovipados, donde estubieren los Testimonios, o al menos los mas informados, i entoncez la sagrada Conf. mandará tantas Cartas Testimoniales, siempre dirigidas a los ovipos, o dignidades Ecclesiasticas, quanto son los lugares donde habitan los Testimonios, i estas Cartas remandan a peticion del Pro. gral, el qual expone a dho Conf. los lugares, i ovipados, donde se pretende hacer los Pro.

En este Proceso, ó Proceſo in ſpecie, no ſe deve atender  
al num. de Testimonios, ni entros es mejor eſta minor  
quanto maior num. puedan, con tal, q̄ ſean bien infor-  
mados delos actos individuales de las virtudes. acava  
do eſte Proceſo, ó Proceſos, y mandado, ſeñalado al 1.<sup>o</sup>  
Congr. deſpues de avisatos, lo primero q̄ ſe diſputa es  
la valididad. In Conſtat de validitate Proceſuum &.

Aprovado, q̄ ſea eſta valididad, ſe hace uno ſeño con-  
tura, i el ſumario ſobre las virtudes in ſpecie; i ſe diſ-  
puta el Dubio: In Conſtat de virtutibus Theologali-  
bus; et Cardinalibus & in gradu herouico. i eſte dubio  
primero, q̄ ſe ponga delante de el Papa (lo qual no  
ſe practica en los otros Dubios dthos arriba) ſe tiene  
dos Congreg. de las quales la primera ſe llama ſeñal  
pre paratoria; donde intervienen ſolos los Conſul-  
tores de la ſeñal de el Card. Ponente de la Cauſa. =  
la ſeg.<sup>a</sup> ſe llama Pre paratoria; lo qual ſe tiene  
en el Palacio de el Papa de la ſeñal de los Conſul-  
tores, i quatro, ó ſeis Card. = i la Tercera, q̄ ſe tiene  
delante de el Papa, i ſe llama General; en eſto ſe =  
concluye el Dubio, i ſe dá el Decreto, conſtare de  
virtutibus in gradu Heroico & //

Acavado el Dubio de las  
virtudes herouicas, i obtenido dho det.<sup>o</sup> Conſiſiſio, con-  
ſtare & ſe prinuipia el examen de los Milagros  
tanto de aquellos, que ſe ſubieron del dho Proceſo  
in ſpecie, quanto de otros Proceſos particulares,

q se pueden siempre hacer, aung este pendiente el  
 Dubio de los virtudes; aung siempre se deben hacer =  
 con autoridad de p<sup>o</sup> y con la Letra y Remissoriales de  
 las sag<sup>da</sup> Congreg<sup>n</sup>, segun q se puede tener la noticia de  
 los Milagros; i en los lugares donde estos sucedieron.  
 Con la advertencia, que deve preceder la aprobacion de  
 dho. Procesos, en orden a la valididad, en la misma forma  
 q se practica con el Processo in o<sup>pe</sup>ve. Como se a dicho.  
 = El Dubio de los Milagros, el qual se pone con estas pa  
 labras: An, et de quibus miraculis constat in Casu d<sup>o</sup>.  
 se propone primera mente en la Cong<sup>n</sup> Antiprepara  
toria; i despues en la Preparatoria; i finalm<sup>te</sup> en la  
General de ante de el Papa, como se a dicho en el Dubio  
 de los virtudes.

Aprobados, q sean, con d<sup>to</sup> Pontificio,  
 al menos los milagros, aung sean de tercer genero,  
 de una otra Congreg<sup>n</sup>. de ante de el Papa; i se propo  
 ne el Dubio. An Instante approbatione duorum;  
 (o mas, si se vieren aprobados) possit tuto procedi ad  
Beatificationem servi d<sup>o</sup> d<sup>o</sup>. Y este Dubio, q se vede  
 de auno formalidad, resuelto q sea, afirmative, ex  
 pide el Papa el Breve de la Beatificacion de un siervo  
 de Dios. Hecho in la Beatificacion, si se quiere pa  
sar

Hecho la Beatificac<sup>n</sup>. si se quiere passar a  
 la solemne Santificacion, se requieren nuevos mi  
 lagros, estos q sean ciertos por el siervo de Dios, los  
 pues de su Beatificacion; i para proceder, se hacen los

los actos siguientes = <sup>ta</sup> *Primeram*. se pide alia <sup>da</sup> *soq. Cong<sup>ra</sup>*.  
ordinaria, la Resumcion de la Causa, para proceder á  
la Canonizacion; i se requieren tambien las nuevas Letras,  
ó Cartas *Veni soriales*, digo Cartas *Postulatorias*, ó de suplicas  
de personas de qualidad, q<sup>as</sup> suplicas en el Paga por la san-  
tificacion. Señalado, q<sup>ue</sup> sea por el Paga la Comisi-  
on de Resumcion, se piden las Letras *Veni soriales*, en  
la Cong<sup>ra</sup>. ordinaria para aquellas Ciudades, ó Lugares  
del Obis<sup>pa</sup>do, donde sucedieron los *Milagros* =  
nuevos, para poder hacer el nuevo Proceso *ff. 10*  
sobre los mismos *Milagros*, con el Examen formal de tes-  
tigos; i para hacer bien este Proceso, se suele mandar  
de Roma, la *sovredicha* instruccion. //

Despues, q<sup>ue</sup> se vayan á  
Roma los Procesos sobre los nuevos *Milagros*, se dirige  
en elia *soq. Cong<sup>ra</sup>*. ordinaria de *litus*, la validi-  
dad de dichos *Milagros*; i esto aprobado, resienan los  
los Congreg<sup>ra</sup>. *Antipreparatoria*, *Preparatoria*, i *Sen<sup>ta</sup>*.  
de la Santa de el Paga, en la misma forma, q<sup>ue</sup> sea d<sup>icho</sup>  
de los *Milagros*, de la Santa de el Paga, para la *Beatifi-*  
*cacion*. = saliendo el decreto *Poss<sup>it</sup> fuis* sobre la  
aprobacion de dos *Milagros*, al menos, resienea *Costu<sup>ra</sup>*  
mo *Sen<sup>ta</sup>*. delante, tambien de el Paga, de los de el  
dubio, q<sup>ue</sup> asi mismo se reduce a una nueva formalidad =  
*Antoconstat de approbatione, duorum, vel trium*  
*miraculorum, possit q<sup>ue</sup> tunc procedi ad solemnem Canoni-*  
*sationem in causa &* i saliendo el decreto *affirmative*, se  
expide la *Prueba* de Canoniz<sup>ra</sup>. se hacen los demas p<sup>ar</sup>tes.

que se practican en las Canonizaciones de los <sup>ss</sup> se  
que costumbre de Roma. <sup>ss</sup> mio mucho sea cansado  
v. m. <sup>ss</sup> asi i leyere de demas esto para otro dia, por  
q' i tengo q' hacer, i v. m. no estara de ocupado. <sup>ss</sup>  
dize muy bien, mañana nos veremos, i para evitar con-  
fusión podrá puntar aparte, por ser tan distinta de  
lo q' heo dicho. sea en buen ora, i chura q' v. m. <sup>ss</sup>

Proc.

Amigo

Proc.

Cap. 4.º se prosigue la misma ma-  
teria, i se da cuenta de los precios, q'  
están establecidos para los Abogados,  
Procuradores, i demas oficiales de dhas causas.

Amigo

Haviendo encontrado el dia siguiente en se amigamigo les  
pues de avernos saludado, se comenzo diciendo: pro-  
sigamos, si <sup>ss</sup> leyere la conversacion q' de xamos  
ayer, i asi comenzo diciendo: Los Precios Estable-  
dos para los Abogados, Procuradores, i otros oficiales  
de estas causas de los señores de dios, segun los <sup>ss</sup>  
mas modernos, de la Sagrada Cong.<sup>ta</sup> de Ninos, en las  
Causas de Beatificaz, i Canonizaciones de los <sup>ss</sup>  
aprobados, i confirmados por la sanidad. de Innocen-  
cio xi. son los q' se siguen: //

(Dicha Cong.<sup>ta</sup> tiene mandado,  
q' por el Expositio universal, q' se haie de un proceso, por  
una vez solamente, se observe la taxa del año 1658

en el Parrafo 3. donde se dice, y no se pueden dar mas, de quatro Escudos, por cada cien Ovas de dicho Proceso ve luído, esto es, q<sup>d</sup> cada Ova Conste de los Caxay, ó Chanay, y cada uno llamo deve tener 24. Venglo = ney, y cada Venglon, 16. Syllabay. = Por las Escritu ray del Proc.<sup>o</sup> ó Abogado, en los dos Dubios = prinu paley, esto es, sobre las Virtudes, y mila groy, se pueden dar 20. Escudos por cada uno, y no mas. = Por las Respuestas en los mismos Dubios, se pueden dar diez Escudos, y por todas las otras Escrituras, q<sup>d</sup> tienen trabado considerable en todos los demas Dubios, se pueden dar 15. Escudos, por cada una Escritura, y no mas. = Por las Copias originales de todas las Escrituras, se pagan en arrazon de 15. Baioquey el folio, (esto es, un l. de Plata) y reduido, como se dixo arriba.

Por los Memoriales de qualquiera suerte q<sup>d</sup> sean, ó grandes, ó pequeños, no se deve dar mas q<sup>d</sup> doce Julios, ó 12. Legatos, por cada uno, exceptuando las Escrituras de Resumpcion, ó introdu cion de las Causas, las quales se suelen dar con el tu lo de Memoriales; para las quales se deve observar lo que se a dicho arriba. Por la primera Copia Original, fasso de los sobre dichos sumarios, quanto de los Memo riales, se deben dar 6. Baioquey. esto es 9. quartos solo m.<sup>te</sup> por cada Ova, y reduida como arriba. Por la in formacion in voce, quando se informo todo lo conge q<sup>d</sup>. Cum inter versa Consultorum; no se deven dar

mas de 30. Escudos, entre el Pro<sup>cur</sup>. y el Abogado; y quando se informa ala Cong<sup>reg</sup>. Ordinaria solemn<sup>te</sup>, nose deve dar mas q<sup>e</sup> Camisad<sup>o</sup>. = El Envolumento, q<sup>e</sup> se deve dar a los Abogados por la Escritura, deben ser diez Esc.<sup>os</sup> y por la informacion in voce, se deve dar lo mismo, q<sup>e</sup> del Pro<sup>cur</sup>. //

Por la minuta de qualquiera Comission: nose deve pagar mas de 15. Julios; y por las dos Copias, q<sup>e</sup> se deven dar al Cardenal Ponente de la Causa, y al Auditor de su Sant<sup>o</sup>. se deben dar 3. Esc.<sup>os</sup> al Pro<sup>cur</sup>. y otros 3. al Abogado)

Por la minuta de qualquiera Comission nose deben pagar mas de 15. Julios; y por las dos Copias, q<sup>e</sup> se deben dar al Card<sup>enal</sup>. Ponente de la Causa, y a los señores Secretario, se deve pagar a razon de 6. Julios por da, reducida como arriba. Por el acceso de el Procurador al Card<sup>enal</sup>. Ponente, y a otros Promotores, y por la minuta, o Copia Original de el dicho Comisado, nose deben pagar mas q<sup>e</sup> 12. Julios. = Por la informacion in voce, que se hace al Papa, y al Auditor de su Sant<sup>o</sup>, se deven dar 3. Escudos al Pro<sup>cur</sup>; y otros 3. al Abogado, si acaso informare tambien a los D<sup>ios</sup>. = Por las Citaciones, e intimaciones, nose deve pagar cosa alguna, y por la execucion de d<sup>ichas</sup> Citaciones, se deve pagar a razon de la taxa, que ay para los Cursores. //

Las Copias Originales de las Minutas versiones.

q<sup>o</sup> haxa el Promotor (excepto lo q<sup>o</sup> primera Original) las  
 puede hacer la misma parte intere solo; laquely co  
 pias echas, q<sup>o</sup> sean, se deben llevar al Promotor, el qual las  
 volbera a entregar ala parte, para distribuir las alo  
 Card<sup>es</sup>, Prototonario, secretario, i Consultores. Por qual  
 quier traslado, o escritura, q<sup>o</sup> no esta expresada arriba, =  
 se deve estar a aquello, que señalaren los <sup>res</sup> Card<sup>es</sup> <sup>de</sup> la  
 Perfecto de la Cong<sup>ra</sup>; i Ponente de la Causa; i <sup>anda</sup> a  
 la Congreg<sup>o</sup> que no puedan los Curiales arbitrar =  
 por si mismos. // Esta es la taxa, que se debe observar  
 respecto de el Pro<sup>o</sup>. de <sup>los</sup> Abogados de los Pleitos  
 de Dios. la q<sup>o</sup> se sigue es para en Orden de los Notarios.

Por Cada cien odas de Registro bien echo, segun la Reforma  
 de Paulo V. no se deve pagar mas q<sup>o</sup> 4. Escudos, ni por  
 Colocionarla, ni por subricarla, ni por otro qualquier  
 pretexto. Por la Copia de los Autos echos, tanto en  
 Curia, como fuera de ello, en forma de buen Original,  
 no se deve pagar mas, q<sup>o</sup> 5. Boisques, i medio por odo  
 escrito por ambay Cavillos, i cada Cavillo debe constar  
 de 24. renglones, i el renglon de 16. silabay; i si fuere  
 escrito en forma de Registro, se pagara arraxon de  
 Registro, como se a dicho. = Por la Copia publica de  
 qual quiera Processo, tanto echo Autohitare Apo  
 tolica, como Ordinaria, se daran al Notario <sup>de</sup> <sup>la</sup>  
 iere Boisques, i medio por odo <sup>de</sup> <sup>la</sup> reducida como arri  
 va; sin otro emolumento, o merced. = Todos los

Registros, Copias, i Escrituras, se deben hacer en papel bueno, i letra inteligible, de otra suerte se le queda obligado al Notario & Los Procesos, q<sup>o</sup> vienen en lo de fuera, tanto auctoritativa ordinaria, como App<sup>ca</sup>. no se registran en forma alguna, segun se manda en dha. Reforma, aunque no pasen de veinte dias, i no solam<sup>te</sup>. se yodran rubricar, sino lo estubieren, o les faltare algunas Rubricas por poner, i en tal caso se rubricara lo q<sup>o</sup> le faltare. = Por la rubricacion de otra qualquier cosa, fuera de los 5. Baños, i medio por cada dia de la escritura, se pagaran lo Julios por cada cien dias, i tal rubricacion debe contener en substancia, todo quanto contiene la escritura rubricada, i sus partes; y si dha. escritura, no estubiere enteram<sup>te</sup>. rubricada, solamente se pagara lo q<sup>o</sup> faltava, como se a dicho. =

Por la ascension, o Colacion de los Procesos, q<sup>o</sup> esta fuere continuada, por espacio de 6. dias al dia, no se pague al Notario mas de un Escudo al dia, fuera de lo q<sup>o</sup> se a dicho; i los Hiedantes, i oficiales deben ser de jurados por las mismas partes, i se les pagara, lo q<sup>o</sup> entre ellos se ajustare. = Por la fe, i ascension de todos los Procesos, se pagaran 5. Julios solam<sup>te</sup>. por la primera copia, y quando las partes quisieren otras copias autenticas de los Procesos, fuera de la primera, no pueda el Notario pretender mas q<sup>o</sup> 5. Baños, i se le deve pagar la Colacionatura en lo:

en la forma dicha, y por la fé de dicho A. Coleccion, se le  
deben dar 25. Baioquez, por cada uno de dichos Copias:  
duplicadas. //

Por las Compulsorias se pagan 12. Dulos conforme  
a la forma de Paulo v. Por las Remisorias in specie  
se pagan 10. Esc. Entodo, entrando la Escritura; y por  
las Remisorias ingenere, aunque sean super non culta.  
no se paga mas de 6. Esc. = Por la Escritura de los inte-  
rogatorios, y remandan Cerrados, no se deve dar nada  
al Notario; mas por los Articulos, y la exhibicion:  
de la Escritura, y tenga mas de 15. Doy, se deve pagar  
a razon de 7. Baioquez, y medio la Osa, reducida co-  
mo se a dicho; y si ocurriere el dar duplicado de  
dicha Escritura, no se deve dar mas, y lo mismo de lo q  
Cebó por la primera Copia. //

Por la Compulsoria de qualquiera  
era Escritura, y se hiciere fuera de el Oficio, por el  
acesso, y session de tres oras continuas, no se le daran:  
mas de tres Dulos, y por la Escritura se le dará a ra-  
zon de 7. Baioquez, y medio, como sea dicho. Den-  
tro del Oficio, por qual quiera session de tres Oras,  
se le daran 5. Dulos, y por la fé, y la Escritura, lo q se di-  
jo arriba. = Quando se devan Compulsar libros es-  
tampados, dando las partes un traslado, se es obligo  
el Notario a ingerir lo en el fin de el Proceso, sin  
hacer Copia, o Registro de suerte alguna. //

Por qual quiera Examen, q<sup>e</sup> se hiziere en el ofi<sup>o</sup>, si se a<sup>o</sup>  
 Covare como sesion, se paguen tres Dulsos, i si se necesi<sup>o</sup>  
 tan demas sesiones para acabar de examinar el Testi<sup>o</sup>  
 go, no pueda pretender el Notario mas, q<sup>e</sup> dos Dulsos,  
 por cada sesion, i fuera de el ofi<sup>o</sup> se le deve dar lo  
 mismo, i no mas. = Por las subrogaciones de Juicios, o  
 nuevos Testimonios, q<sup>e</sup> se hizieren en las Causas de  
 Beasifunciones, o Canonicaciones, no se deve pagar  
 mas que 15. Dulsos en todo. = Por qual quiera Expe  
 dicion de Letras de m<sup>o</sup> variadas, i Compulsorias, pro  
 rrogas de Testimonios, i subrogaciones de Juicios,  
 q<sup>e</sup> se deven hacer solam<sup>te</sup> por mandado, i orden de los  
 Sr<sup>es</sup> señores Card<sup>es</sup> Perfectos de la Congreg<sup>o</sup> & Po  
 nente de las Causas, q<sup>e</sup> se controvierten, no se deve  
 pagar mas de aquello, que prescribe la forma d<sup>ha</sup>.

Por qual quiera Citacion simple, q<sup>e</sup> se viere de  
 mandar fuera de la casa, para q<sup>e</sup> se execute en otra par  
 te, no se deben pagar mas que 3. Dulsos; i por las  
 Citaciones, que se mandan con las humillaciones, en  
 virtud de las Comisiones, se pagan 10. Dulsos. = Por el  
 Duplicado de qual quiera Escritura Publica, o privada,  
 Confirma, sello, o sin ello, no se deben pagar mas q<sup>e</sup>  
 15. Vaosques por do. Si ocurriere dar otra Escritura,

obrar otros tantos, que no estén expresados, en la presente taxa, se deve dar aquello, q<sup>e</sup> estableciere el Em<sup>o</sup> P. Card.<sup>o</sup> Perfecto; i el Notario no podrá pretender otra cosa. = Por la destrucción de qual quieva Escritura produida, se daran 3. Julios, fuera de la copia, por la qual se deven dar otros 3. Julios, y deve el Notario hacer dos das sin tomar Em<sup>o</sup> lum.<sup>o</sup> alguno, i el resto se lea de pagar a la orden de D. Dario, i medio cada da, en la forma dha. //

Si las partes quieren ver los procesos, ó otra qual quieva Escritura original dentro del oficio, está obligado el Notario, a darlos ver, sin Em<sup>o</sup> lum.<sup>o</sup> alguno. = En la Secretaria de la Cong.<sup>o</sup> se expide de valde, ni al Notario se le deve dar cosa alguna, por el sello, Escritura, firma, ó por qual quieva otra cosa, q<sup>e</sup> se haga en la Secretaria; ni menos puede pretender el Notario cosa alguna, por ir á leer las Citaciones. //

Estos son los precios establecidos por la Sag.<sup>o</sup> Congregación del Rey, i aprobados, i alabados por la S.<sup>ta</sup> memoria de Innocencio XI. los quales, aunque parezca que tienen alguna confusión, por la multitud de los términos, no obstante se han seguido con la practica; por q<sup>e</sup> basta q<sup>e</sup> N.<sup>o</sup> se informe de los mismos oficiales, de la

de las diligencias, que a, que hacer, en la materia, que  
se trata, i el mismo ofiicial las dira, i entonces reuerr  
endo a este Capitulo, souo el lmo lamento, q debe dex  
esta muy bien, le agradezco avm. las buenas noticias q.  
me adado, i le prometo de ponerlos todos en execucion.  
Pues lo le aseguro avp. de felicidad en sus negocios,  
i para mayor conseguir los, le prometo no faltarle asu  
lado, en todo, quanto le ocurran en esto curia. //

Proc.

Amigo

Cap. 5. de algunos negocios, q ocurri  
ron en la Procura Gen. de Roma des  
de el año 1516. hasta el año de 1520. =

Año de 1516

Amigo cumq me estoi des ha uiendo, por q amu  
cho dias q estoi en Roma, i no consta q haia  
este negocio alguno, no obstante, viendo visto  
excutados, por mis Anteciores fr. Miguel, de s.  
Joseph, fr. Lucevio del 11mo sacrom. i fr. Manuel  
de desy Ar. mi inmediato antecior, algunos  
negocios, me parece muy conveniente el refe  
rir primero estos, para no verme precisado a po  
nerlos despues, fuera de su lugar, i orden. = dia  
v. p. bien respondio mi Amigo, i asi tendre gusto de  
oirlos. //

Proc.

Amigo

Pues comienzo: el dia 13. de Nov. de 1516.  
salio de la Cong. de Ovipto, i regular es un ver =

Proc.

un Rescripto á instancia del P. Genl. de aquel tiempo, en orden á la presençion, y retencion, para q<sup>no</sup> se pierda de Brúlen, pudiese aser cono<sup>to</sup> formal; dicho Rescripto fue de el tenor siguiente: Judicantur Procurator q<sup>rales</sup> Ordinum Minorum. = el mismo día, á petición de N<sup>ro</sup> P<sup>ro</sup>o. de S.<sup>n</sup> Juan de Mathe, se suplicó al mismo S<sup>no</sup> Congreg.<sup>n</sup> de Obispos, y Regulares: Ne quid contra ipsam decernatur, ad instantum Ordinis, in Consilio Priv.<sup>o</sup> Seculari. el deveso de lo Cong.<sup>n</sup> fue: Advertatur.

13 Nov. Medial. //  
13 Nov. P<sup>ro</sup>o. J. P. N. Soany. //  
14. Nov. Pro Relig.<sup>o</sup> indummi. //  
el día siguiente, y fue el día 14. de Nov.<sup>bre</sup> concedió para n<sup>ra</sup> Relig.<sup>n</sup> N<sup>ro</sup> S<sup>no</sup> P. Clemente XI. un Breve de Indul. indulgençias ad decennium pro Religio<sup>n</sup>is = fuerintibus in ordine n<sup>ro</sup> exercitiis virtutum, que ibi specificantur. contiene Tho Breve 5. Indulgençias plenas. el original se guarda en el Archivo de lo P<sup>ro</sup>o. q<sup>rales</sup> de S.<sup>n</sup> Carlos de Roma. //

17. Nov. Compu tençy. //  
El día 17. de th<sup>o</sup> mes, se embió á Madrid á N. P. Genl un suplicio, ó mem<sup>o</sup>. firmado de el Papa, sobre la delegacion de vicer<sup>o</sup> especial in causa Tolitana propter saxum decimarum. contra n<sup>ro</sup> Colegio de Alcalá; á la qual suplicio nose dió execucion en Madrid; porque el Consejo de Castilla quería dar esta Comission, y esto nose permite en Roma. //

23. Nov. Pro<sup>o</sup>. Fray figuratoy. //  
el día 23. se presentó otro de Prouva acerca de el Rescripto. emanado en la S<sup>ca</sup> Cong.<sup>n</sup> de Regulares, sobre el mem<sup>o</sup>. de el P. fr. Lucas de

des.<sup>n</sup> Andrey dela Prov.<sup>n</sup> dela Transfigurari.<sup>n</sup> el qual  
 pedio facultad, para renovar con el proprio Abito, en la  
 villa de villa Camilla, ovio pado de boen, por motivo de  
 asistir a su madre, i a viuda, i a poure. La dha Congreg.<sup>n</sup> pidio  
 informacion al Proc.<sup>n</sup> gral nro: i dha informacion fue:  
Recurrentem protermisise & recursum ad Patrem Genero-  
rum, qui de hoc re, potest optime providere. - el dia 2.<sup>o</sup>  
 de dho mes emano el siguiente Rescripto dela Congreg.<sup>n</sup>  
Ad Generalem Ordinem, qui Curat Charitativa Oratori-  
consulere, durante dita necessitate. qual Rescripto  
 fue conforme al voto de Procura. i dho Nro. s.<sup>n</sup> Redio.  
 a N. P. Sen.<sup>n</sup> Yami me consta, que viuo muchos años en  
 dicho lugar, Abito devento, manteniendo a su madre. -

Nov. bre  
27.

Año de 1717.

el dia 2. de Enero de 1717. La sagrada Congreg.<sup>n</sup> dela =  
 disciplina Regular pidio la informacion, i voto del Proc.<sup>n</sup>  
 gral, acerca de un prem.<sup>t</sup> que se represento endha Cong.<sup>n</sup>  
 por parte de el h.<sup>o</sup> Leg. fr. Alex.<sup>o</sup> de S.<sup>n</sup> Theresa Trivi-  
 cio, el qual por justa causa, fue mudado de Alessandria  
 dela Italia, año Com.<sup>o</sup> de Milana, i aora pedio licencia  
 endha prem.<sup>t</sup> para poder hacer su profesion endha =  
 Com.<sup>o</sup> de Milana; i el mismo dia 12. salio el Rescripto  
 dela Cong.<sup>n</sup> Pro gratia.

Enero 2.  
Milana.

el dia 18. de dho mes del nro.

La sagrada Cong.<sup>n</sup> dela Penitenciaría mando pro infor-  
matione Procuratorij Ecclij. Respeto de un prem.<sup>t</sup>  
 q se avia dado en dho sag.<sup>n</sup> Congreg.<sup>n</sup> por parte del

18. Enero  
Pro fr. Inno  
cencio. Ita  
Liana.

150.  
dié 14.  
Alfaro.  
Pro irreg.  
Caritate.

P. fr. Innocencio de S.<sup>ta</sup> Felix, Italiano, i Colegial en nro Co-  
legio de Alfaro, en Espana, suplicando por dispensa:  
de irregularidad, por aver herido a un Colegial, con su  
nro suio italiano, con un Navarro, i despues de algunos  
dias averse muerto dho Colegial herido, forte ex vulnere.  
informatio fuit in memoriali cum inhibitione veritatis de  
to. //

dié 22.  
Pro Relig.  
Deum.

el dia 21. delho mes de Enero emanó un monitorio so  
vrela observancia de los Privilegios de el orden, acerca de  
la excomunicacion contenida en nro breve magnum, i igual-  
entodo á la que gozan los PP. de la Compania de Jesus, cu-  
expresa derogatione Capitij nuper decernij.

el dia 29. de dho.

mes se otorgo de lo sag.<sup>do</sup>. de nra tenencia la facultad de  
absolver, i de dispensar la gracia pedida arriva el dia 18.  
de este mes, cometida dha facultad a nro Proc.<sup>or</sup> gral, o á  
suro superior ab ipso Procurore deputando, cu clausu-  
la in habilitarij ad officia, et dignitates ordinij, non  
obstantibus &c. dha Comision se le mandó el dia 9.  
de Febrero al P. Abund. de nro Colegio de Alfaro, donde  
era Estudiante el orador. el original se guarda en el  
Archivo de S.<sup>ta</sup> Catalina junto con los demas Breves. //

29. Alfaro  
irregularidad

el dia 23 de

Febrero 1717. La sag.<sup>da</sup> Congreg.<sup>cion</sup> de la Div.<sup>na</sup> plura Regular  
concedió la facultad pedida arriva el dia 12. de Enero.  
para el fr. Alex.<sup>dro</sup> de S.<sup>ta</sup> Theresa licenc. su profesion  
en nro Conv.<sup>to</sup> de Milan. cu clausula, quod in actu =

Feb. 23  
Milan.

Profesionij certior fiat de huiusmodi licentia, ut eo  
statum, si velit. Tunc deereso remandó a tribun alí.  
Comunjaris gral el día 27. //

Por este mismo tiempo, cosa  
grado Congreg. de al d.º officio dela General inquiri-  
cion tenida coram domo. de claró, q' los Cont. Aposto-  
tos, ó Renegados, satisfacen ala confesion externa de  
Nro S.º fe, i satisficentemente abjuraron el profome-  
tismo, en presencia de dos sacerdotes, ó testigos fide-  
dignos, por causa de evitar la muerte, lo qual cierta-  
mente se les requirio, i abjuraron delante de  
muchos Cont. ó Testigos, porq' al instante llegaron  
la noticia a los infieles = esto se entiende en orden  
a los hombres: acerca delas mugeres seclaró, que  
vastaba abjurar de qual quier modo el profome-  
tismo, aunq' fuese delante de dos Testigos en qu-  
al quiero caso privado, y no en el Baño, como se  
requiere para los hombres. //

El día 5. de Abril en un  
Consejo deobis, que se tubo delante del Auditor de  
su Sant.º in causa Tolosana decisivorum. in tanto  
el Proc. en lo meso Arzobispal para q' se revocase la  
Comision dela Apelacion impartibus, dirigida al  
Obispo de Quereu, i al Rector dela Universidad de  
Alcalá, ó a otros dela misma Universidad; la parte vna  
obtuvo la subsistencia dela Comision, cum clausula  
quod causa est pro hac vice deuterata cognoscendo ab =

151

Proceden-  
toribus

Abril 5  
Complut.  
Diermas

Episcopo Conchensi tantum, & regulari subrogatione in  
 Commisionum Crutiatz, a parte Contrario puztensa. acer  
 ca deerto, se mandó la instrucion att. P. Sen. el día 20  
 de Abril del mismo año.

Mayo 28  
 Milan.

El día 28. de Mayo Casag. con  
 greg. de la disciplina Regular, conceit facultatem de  
 clarandi, seu eligendi in Con<sup>tu</sup>m formalem hospitiis:  
 mediolanense, a causa sufficientia Congreg. sustentatio  
 nis, pro erediem Religioy, et Commoda fabricz dispo  
 sitione; iuxta Verbum Emi Cardinalis Proteroy, Re  
 ferente Emi Fabronio.

Julio 16.  
 Milan.

El día 16. de Julio Casag. con  
 greg. de Ovispos, i Regulary, a quien toca la ultima  
 determinacion en las Causas de fundacione; aen  
 sis supradictis, una cum det. Saerz Congregationis dis  
 ciplinaz, et obtento consensu in scriptis Procuratorum  
 Generalium Ordinum minorum, qui prius oppositio  
 nem faciebant, referente eodem Emi Fabronio,  
 Rescriptis; pro gratia informo Commisvaria; et in  
 Causa Commisio fuit Emi Cardinali Archiepiscopo,  
 qui veris existentibus narratis, hospitium possit decla  
 rare in conventum formalem.

Julio 16.  
 Cordova.

El día mismo 16 de Ju  
 lio la sagrada Congreg. de Regulary & emisso Proviso  
 Procurz, el Mem. presentado por parte de los Bene  
 ficiados, i demas eclesiasticos de la Iglesia Parro  
 quial de S. Pedro de la Ciudad de Cordova, sugli  
 cando pro delegatione facultatiz committenda

Ordinario Cordobensi. para q<sup>ue</sup> pudiese conocer  
 i Juzgar en la causa de un zorro, i fusos no pag<sup>os</sup>  
 por ciento 8.<sup>vo</sup> de quien Tho. Cont. nro del ordova =  
 deia ser heredero. El voto dela Congreg<sup>ion</sup>. fue: addere  
in Hispania Nuntium, sedij Apostolicus, qui pro  
lunij modi Causis, es quasi iudex ordinarius, res-  
pectu Exemptorum.

el día 23. de Agosto la Cong<sup>reg</sup>  
 de Regulares remitió al advísio del C<sup>on</sup>o Nro  
 vispo de Milán el invenit. presentado por parte de  
 Nro C<sup>on</sup>o; i el de S. J<sup>uan</sup>. de Dios, para tener fa-  
 cultad de permitir ciertos Casos por bene ficio =  
 dela fabrica. obteno fuit et presentato licentia  
Nuntij in Germania.

Reg<sup>to</sup> 13.

Milan.

/

el día 23. de sep<sup>bre</sup>. día Nro  
 Proc. q<sup>ue</sup> el su voto dove vndiam<sup>os</sup> presentado al Papa  
 por Ernesto Joseph Eder Justiciales, expulso en Vienna de  
 Nro S. Priso, el qual en la Reliq<sup>ion</sup>. se avia llamado  
 fr. Ernesto del S. Maria, era sacerdote, i pedia la =  
 absolucion dela suspension, en q<sup>ue</sup> avia concurrido,  
 lo qual no se le avia negado el año 1710. Dubo el vo  
 to favorable, cum conditione, q<sup>ue</sup> Orator non inie-  
 rit sui gracia absolutiois, quam post acceptum R  
virum Cortanensem, cum animo proficendi in  
saunasterio, ubi Orator affirmat, se habere Benebo  
lum Receptorum. está la copia del voto entre los  
 documentos de Germania, en el Archivo Genl.

Sep<sup>bre</sup> 23.

Vienno

/

to  
 octubre  
 viene.

Y el día 10 de octubre obtuvo la gracia, en los mismos términos del Voto de nro. Proc. gral, et cum spiritu sex mensium, pro executione, alioquin nullus.

Octubre 10  
Cracovia

El mismo día diez de octubre, se obtuvo un Monito-  
rio del Sr. Auditor de la Cámara Apostolica =  
contra los P. P. Carmelitas, i contra otros, q' impedi-  
an la ereccion de cierta Confraternidad nra.  
en Polonia junto a Cracovia, des pues de haver  
tenido el consentimiento del ordinario, i las Cartas  
de hermandad, i Presentes de Nro. Proc. gral. as-  
serentes, nra. Confraternitas et non possit appellari sca-  
pularij, nec concurrere in eadem Ecclesia cum  
Confraternitate Carmelitana, et alia huiusmodi

6 de  
Nov. 13.  
Cracovia.

El día 13 de Nov. se dio la sag. Congreg. del Consejo  
escrito pro informatione. al Sr. Nuncio de  
Polonia, sobre la causa pendiente Coram ipso  
en orden a la nulidad de Profesion de cierto  
Religioso nro. Estudiante en nro. Colegio de Leopo-  
li, a instancia de la Relig. que se quepana =  
del ilegítimo modo de proceder, varijs de causis  
1.º quia clausus iam est terminus pro fixus per S.  
Concilium Tridentinum. = 2.º quia huiusmodi  
Causae non debent Cognoscari divisim, sed con-  
iunctim per ordinarium, et ordinij superioris.

Nro. Colej.  
Leopoli

3.º quia Dominus Nuntius permisit, Proterden-  
tem extra Religionem vivere in alieno Conventu.

Religiosus, professus fuit in Com<sup>tu</sup>. Cracoviensi, et ante  
Coram Communitate monachorum tempore apto, sponte =  
sua Professionem confirmavit, ut constat in libro  
viro Com<sup>tu</sup>. Cracovig. //

155

El mismo día 13. Lami<sup>na</sup>.  
say. Congreg<sup>o</sup>. escribio pro informacion al Illmo.  
sobre la causa de la Reduccion de ciertos de la funda  
cion del Com<sup>to</sup>. de Varavia, q<sup>d</sup> por aver caido en  
gran parte los frutos, estaban arcaos, No obstante  
q<sup>d</sup> el superior, q<sup>d</sup> admira la fundacion, se obligo a  
nunca pedir tal Reduccion. //

bre  
Nov. 13.  
Varavia.  
//

El dia 27 represento =  
por parte de la Relig<sup>o</sup>. un nuntio al Com<sup>o</sup> Alban.  
para alcanzar de su Sant. una Carta para el Illmo  
Alcav. banti, Nuncio de España, prohiendole  
la abstraccion del deposito del cuerpo de N. S. S.  
Juan de maria, de nro Com<sup>to</sup>. de Madrid; por lo qual  
extraxion hazian grandes instancias en Madrid nros  
P. P. Calzados, y por Consejo de dho Com<sup>o</sup> Alban, se hi  
zo nra instancia Coram Ssmo. en audiencia publi  
ca el dia 3. de Enero del 18. i sustant. remissio  
el nuntio al Com<sup>o</sup> S. Cardenal Paulini, Secret. del  
todo, Cum Rescriptione, quod eodem die, dictus Com<sup>o</sup>  
sermonem haberet Cy sanctitate sua super instan

bre  
Nov 27.  
Pro Relig<sup>o</sup>.

Quo del 18.  
el dia 4 de Enero el Com<sup>o</sup> Paulini secretario =  
de Estado, escribio de orden de su Sant. una carta

tu facto  
Enero 4.  
Contra el  
Nuncio.

Al Sr. Al  
dro Bondi

Al último Al dro Bondi, Nuncio del Español del  
tenor, i forma siguiente: Exiendo stato present-  
tado a Nro. Sr. l' anverso memoriale dal Proc.  
Generale dell' ordine del Riscatto, mi comanda  
la Santità sua di trasmetterlo a V. S. última, ed  
in giungere, che intorno all' istanza de' Reli-  
giosi Calvari circa la rimozione del deposito  
del Corpo di S. <sup>to</sup> Leo. de' Marchi, ella non innovi  
cosa alcuna, e perche desidera sua Beatitudine  
di veder l'atto, che fu fatto in occasione d' detto  
deposito, V. S. última si consentirà di mandare  
qua la copia che è Len 4. del 1718.

Feb 4  
Polonia.

El día 4 de Fe-  
brero representó una suplica ala Santa Cong. de  
el Sr. officio, con la attestación ad Junta del Proc.  
gral, pidiendo facultad de poder absolver de lo:  
brevis, en el Reino del obispo, por los PP. fr. An-  
des. Juan de Marchi, fr. Casimiro del. Joseph, fr.  
Juan de S. Miguel, i fr. Andrey del. Ines, de los  
quales el primero, i el seg. avian tenido ya dicha  
facultad ad septennium, i se les avia acabado el  
tiempo, i otros q' avian tenido dha facultad, avi-  
an muerto. //

Marzo 10  
Pro Relig.  
ne.

el día primero de Marzo, de orden de Nro  
Sr. Clemente XI. se tubo una Cong. particu-  
lar en presencia del Em<sup>o</sup> Pauluci, secretario  
del estado, concurriendo a ella los Emos Protectors,  
el secretario de Tifroy, i el Auditor de Nro Protector.

en dha Cong<sup>ta</sup> viéndose visto, i examinada los alegatos por parte de el illmo Nuncio de España: acerca de la pretendida Remoción del Depósito del Cuerpo de N. S. Juan de Matheo: Resolutum fuit: quod Nuntius Cesare debere ab inchoata lite, et nihil prosequi innovare, id Causae, ac secretis ab- solutionem à Censurâ Generali, et eius definitorio, restituere. Revocando finalm<sup>te</sup> el orden q<sup>o</sup> dho Nuncio avia dado en Madrid de extraer el cuerpo de N. S. Patriarcho, y llevarlo alo Nunciatura; i así se quedó en dho N. C<sup>o</sup> de Madrid.

Marzo 3.  
Polonia.

El día 3. de febrero les fue concedido alo s<sup>os</sup> dichos Religiosos de Polonia, la facultad de poder absolver la Herejia, i el mismo día se cambió alo Comisario gral de Polonia: en dha facultad se contiene licencia de leer libros prohibidos; paucos maiores notæ exceptæ. i de absolver de los Casos, i censuras reversas, etiam in Bulla Cong<sup>ta</sup> d<sup>ni</sup>. de un modo q<sup>o</sup> se erit de non hinc deti, i enq<sup>o</sup> vero si sube quantur.

Marzo 5.

El día 5. de marzo escribió la Sag<sup>ta</sup> Cong<sup>ta</sup> de el con- cilio al Nuncio P<sup>o</sup> de Polonia, à instancia de el Proc<sup>o</sup> gral, para que hinciera volver, intra propria proia Claustro, al s<sup>o</sup> dho Religioso estudiante de quien se dió el día 13. de Nov<sup>o</sup> a causa de que abusando el tal de la facultad, q<sup>o</sup> le avia concedido el Nuncio, errabat vagabundus.

Cracovia

Marzo 8.  
Viena.

El día 8. de marzo la misma Sag<sup>ta</sup> Cong<sup>ta</sup> de el concilio, remitió ante Proc<sup>o</sup> gral el Memorial de Ernesto Joseph Eder, de quien

158.

redito el día 23. de Sept. i 1. de octubre, del año pasado, para darle la Absolucion de la Suspension, salvo ad tempus, atento q no pudo ser recibido en el Monasterio Cisterciense. el voto del Sr. q. d. fue, videri dignum tali gratia obsequio inveniendi benevolam receptorem. Sum modo quoad Civitatem Vienne Austriae suspensus Censeatur, ad evitandum nonnulla in Cense mension.

Marzo 9.  
Varsovia

el día 9 de Marzo se dio unhem. a la Cong. de el Conilio por parte de el con. de Varsovia, para obtener facultad de vender una Casa en el Termino de Lubrino endistancia de 25. leguas de la Ciudad, de Dado al con. sin Cargo alguno, por D. legado de Ciento Noble Lublinese, el valor de esta Casa eran 100 Esc. Norrenos. el Rescripto de la Cong. fue el día 22. de el tenor siguiente: Ordinario informo Comissaria, Sum modo prout unis Contextu investitur.

Marzo 20  
Pro Relig.

el día 20. de Marzo se tubo segunda Cong. particular de Orden S. mo. sobre la Remision de el cuerpo de N. Patriarcha S. J. de Praha, i seg. vez se resolvió; Nihil esse in novandum circa de peritandis non obstantibus, que Contra Patrem Generalem huncz scripsit, queque ut minus vera Proci. q. d. l. y. re-  
ceit. i el día 30. de Abril se tubo Tercera Cong. particular de Orden S. mo, i fue decretado: in die 14.

Abril 30  
Pro Relig.

el día 20. de Mayo se tubo la 4. Cong. particular

en el Palacio del Com.<sup>no</sup> Casimiro suyo Protector, es  
tanto ausente el Com.<sup>no</sup> Paulino, i no obstante las  
grandes quejas, i clamores de el Bruncio contra N. P.  
Ecc.<sup>ta</sup> i Religiosos de Madrid, se resolvió; quod si un-  
ius omnino supersedeat in presenti negotio, de-  
quo istius providebit, prout melius expedire iudi-  
caberit. i para prescripción de los contra N. P. Ecc.<sup>ta</sup> ille  
lig.<sup>ta</sup> falsam.<sup>te</sup> sedeat, se representaron por parte del  
Provi.<sup>to</sup> g<sup>ral</sup> Cientos y Reflexos, q<sup>ue</sup> se hallan en el Archivo  
de este Com.<sup>no</sup>. entre los Papeles de este Curso. i asi  
le Oregó el Papa al Bruncio el Breve, que comprehend<sup>o</sup>  
simos ins tanias le pedia, para extraer el d.<sup>to</sup> Cargo  
de este Com.<sup>no</sup>. i llevarlo a la Sumaria.

el día 24. de Mayo:  
se hizo una Protesta delante de el Auditor de esta Sant.<sup>ta</sup>  
por parte de la Provi.<sup>to</sup> de Castilla de N. P. P. Calcedo,  
mediante un mandado de Procurador subrogado en per-  
sona de Antonio Estefano Pina, quien se claró con  
dho. protesto, que no entendió por Judicar en quanto  
a la Execucion de la Sentencia, ó decreto dado en  
la Sumaria, i que no se podía innovar cosa  
alguna en qualquier Tribunal de Roma, Ordina-  
rio, ó delegado, sin q<sup>ue</sup> fuese citada el dho. Compa-  
rensse de la Sumaria. = Mas se deve notar, q<sup>ue</sup>  
esta Protesta supone, q<sup>ue</sup> la Cite se hizo en algun  
Tribunal de la Curia, lo qual no quiso sustant. q<sup>ue</sup> por  
lo mismo, puso silencio en el tal Pleito, quitando  
q<sup>ue</sup> de esta materia no se tratase, sino en la Secretaria.

459.  
Mayo 27.  
Pro Relig.<sup>ne</sup>  
11

Mayo 24.  
Madrid  
pro Relig.<sup>ne</sup>

260

de Estado. Por lo qual dicha Protesta fue despreciada, i no  
chazada, i no se bolvió a tocar sobre el punto de venen-  
cion de deposito, has el año siguiente, como se veno  
despues. //

Junio 10.  
Cracovia.  
//

El día 10. de Junio el illmo S.<sup>r</sup> D.<sup>no</sup> Antonio  
caballero Genral (asra Card.<sup>o</sup> i Protector de nra Relig.<sup>o</sup>)  
loco teniente por los Actos de Peruvia, Notario de la  
Camara, se dió sentencia favorable para nra Confrater-  
nidad, poco antes crecio en el obispado de Cracovia,  
de quien se dió aviso en 21. de Enero, i en fuerza de dho  
sent.<sup>o</sup> se declaro: exceptiones oppositas per Patres tan  
melitans, ea nullius momenti, et Parrochum teneri  
ad administrandam Confraternitatem. &c.

Junio 28.  
Supra pro  
tense venen-  
cione. //

El día 28. de Junio  
se expedieron por nros.<sup>os</sup> Señores de la Camara  
Apostolica, a instancia de nro difinito Gen.<sup>o</sup>  
certos letray a nros.<sup>os</sup> Nuncios de España sobre el  
pleito pendiente de la venencion, q se representó  
del Cuerpo de N. Patriarcha S.<sup>r</sup> J.<sup>o</sup> de Mattha, de  
nro Con.<sup>o</sup> de Madrid, con citacion en fuerza de  
apelacion, con inhibicion, i letray Congulso riales  
escritos por nros.<sup>os</sup> Genral Lugar teniente, i re-  
gistrados por el Notario Paulo Franz folio 268.  
estas letray con dos duplicados se embiaron a N. P.  
Genl. el termino prefixo ala parte Contraria para  
Comparecer en persona, fueron 40 dias. //

Julio 19.  
Compluten  
in causa de  
Cinnarum.  
//

El día 19. de Julio  
fue expedida una inhibicion por la Sagra. Rota:  
sobre lo Causa de nro Colegio de N. Colo en orden

alos Queros, Duntam<sup>te</sup> condebray Compu<sup>te</sup> rorales  
para avocar totalm<sup>te</sup> dicha Causa a Lindagrad<sup>te</sup> Bon  
por Causa q<sup>ue</sup> el Praxior de Cuenca, v<sup>o</sup>ando mal de la Co  
mision, q<sup>ue</sup> la J<sup>te</sup> rede le avia de legado, no quiso suq<sup>ue</sup>  
por el punto principal, i refusingo nulam<sup>te</sup> la Ape  
lacion, al misida por su sanc<sup>o</sup>. Remitio los Autos al  
Juez de Toledo. esta Comision fue dada por el Cmo. Co  
si Perfecto de la Signatura, i se embio a N. P. Genl

Causad  
Criminal  
//

die 5<sup>to</sup> de  
Pr.

el dia 5 de diciembre seluro una suplica por parte de  
el pro<sup>o</sup> g<sup>o</sup>ral en la secretaria de la disciplina, para q<sup>ue</sup>  
de dicha sagrada Congreg<sup>o</sup> no se concediese licencia  
a otro Praxior de dar Autos, ni profesar Novicios,  
sindax noticia al pro<sup>o</sup> g<sup>o</sup>ral, i tambien se suplico, que se  
sele concediese a dho pro<sup>o</sup> licencia de celebrar subje<sup>o</sup>  
pro<sup>o</sup> l<sup>o</sup> in audito pro<sup>o</sup> Generali. i se pechamose que se  
teniese Certo Breve per Judicial al buen Gobierno de  
la Reli<sup>o</sup> //

6. Dic.  
Pro<sup>o</sup> J. P. J.  
Jaunij de  
Fructos.

Pr. de 1719.

Feb. 12.

el dia 12 de Feb. seluro a su sanc<sup>o</sup> una supli<sup>o</sup>  
ca por mano del Cmo. M. Can<sup>o</sup>, para q<sup>ue</sup> su sanc<sup>o</sup>  
no se concediese la Yglesia de N<sup>ra</sup> S<sup>ra</sup> de la For  
naci<sup>o</sup>, para poder fabricar un Con<sup>o</sup>, o Hospicio Co  
mun para N<sup>ros</sup> Reli<sup>o</sup>. i su sanc<sup>o</sup>. Remitio el  
Drem<sup>o</sup> al Cmo. S. Can<sup>o</sup> Vicario de Roma. //

pro<sup>o</sup> Pro<sup>o</sup> J. P. J.  
Dati<sup>o</sup> de  
mano.

162.

Feb. 13.  
pro Confra  
termitate

el día 13 se expidió un monitorio contra los Pa-  
rrochianos del Lugar llamado Monte Varal, en-  
tando, ó vicario de Novara, losquales querían ha-  
cer las funciones de esta Confra-termitad, sin  
consentim<sup>to</sup> del Proi. gral, mas en la Corte de  
Turin no pudieron tener el consentim<sup>to</sup>. por la  
instancia de dicho monitorio. //

Marzo 6  
sup. pro te  
sam. de mo  
tionem.

El día 6 de marzo  
el Proi. gral de la Trinit<sup>a</sup> Calzados, citó al Pro-  
curador delante del Auditor de su Sant<sup>a</sup>. para ver  
si comparecía el de clarar la causa de la remoción  
del depositario del Cuerpo de S<sup>to</sup>. Patriarca S<sup>to</sup>.  
Jul. de Matha ala Congreg<sup>o</sup> de Ovipos, i Regula-  
res previo abocaciones al S<sup>to</sup>. C. esta Citacion, e hizo  
contra ocasion de la muerte de Sr. Em<sup>o</sup> Protect<sup>or</sup>.  
Casini; q<sup>e</sup> murió el día 14. de Feb<sup>o</sup> de este año:  
día en q<sup>e</sup> avia muerto Sr. V. P. Sr. Du. Basso //

Marzo 14  
Pro Reliq<sup>ue</sup>

el día once de  
marzo concedió la Sag<sup>da</sup> Cong<sup>o</sup> de Viny facultad  
a una Reliq<sup>ue</sup> de poder rezar el oficio, i misa de  
los dolores de la virgen s<sup>ma</sup>. La feria 6. después  
de la Dominica de Pasion, como otra feria no  
estubiera impedida con oficio de 3. lecciones. //

Marzo 22.  
pro como  
tione //

El día 22. de marzo, tenido el contra delante de  
el Auditor de su Sant<sup>a</sup>. sobre la Citacion, q<sup>e</sup> dice  
arriva el día 6. de marzo, fue remitada la causa  
ala Cong<sup>o</sup> de Viny, segun nosotros lo suplicamos //

condenado, i' clausula de non amplius & este  
Deci. en forma avthenica fue remitido a P. P. Leal  
= en este dia fue citada nra. Proci. q'ral por non  
senor Tedeschi secre. de desay para q' se qu  
tase Ponense, para la prosecucion de esta causa,  
i' dho. Procurador depuso al tmo. Albari.

Marzo 2  
Cm<sup>o</sup> Albari  
ni //

el dia 20. de Abril el Capitulo des.<sup>o</sup> Pedro en el  
vancano deveso, que en nombre de dho. Capitulo, con  
pareciese Mons.<sup>o</sup> Lambertini, (Caj. Papa) Canonic  
des.<sup>o</sup> Pedro, a contra de las instancias echas, i' =  
por hacer por parte de los P. P. Trinit. Calzados, lo  
vrela dho. causa de el Cuerpo de N. P. S. Jui. de maso

Abril 20  
super prese  
an remos.

El dia 6. de Mayo fue citada N. Proci. q'ral de el  
Cm<sup>o</sup> Ponense de esta causa de remocion, para q'  
compareciese, para concordar el dubio: i' Ansent.  
i' tmo. Nuntij Hispanarum sit confirmanda & =  
i' aviendo concurrido N. Proci. el dia 8. de Juniam.  
con Mons.<sup>o</sup> Lambertini, este i' tmo. tanto como Pro  
motor de la fe q' era; como Canonic des.<sup>o</sup> Pedro,  
hizo evidenciar al i' tmo. Auditor del Ponente,  
q' de todos modos se devia rehusar, i' deprecia la  
instancia de los P. P. Calzados sobre la pretendida  
remocion de el Cuerpo de N. P. S. Jui. de maso, i'  
por varios motivos, q' brevemente refirio a el Audi  
tor.

Mayo 6.  
super de  
notionem  
" "  
" "

El dia 8. de Mayo, aviendo concurrido los Pro:

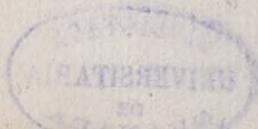
Mayo 8.  
super de  
notionem  
"



Proi.<sup>es</sup> grales de ambas partes, Coram Auditoro del  
 Em<sup>o</sup> Donense, su ultima, aviendo primero leído =  
 una Cedula, q<sup>e</sup> le embió Mons<sup>r</sup>. Lambertini, no quí-  
 so venir a concordar sobre el dubio, sino respondió al  
 Proi.<sup>es</sup> gral de los P. Calzados, q<sup>e</sup> se desian entender =  
 con el Promotor de la fe, sobre el dho dubio, i con el cavil-  
 do des<sup>o</sup>. Pedro, a lo queley debia citar, i no a los Descalcos.  
 Oido esto el P.<sup>e</sup> Castañeda, Proi.<sup>es</sup> de los Calzados, fue con  
 Proi.<sup>es</sup> regular, a Mons<sup>r</sup>. Lambertini, pidiendole, q<sup>e</sup> tubiese  
 abien de ser citado, i su ultima les respondió, q<sup>e</sup> lo tendría  
 á bien; mas les anadió tales Raz<sup>es</sup>; queles quitó a los Con-  
 trarios Logano de proseguir, i citaron, i Pleito; i así que  
 si desesperando de el buen éxito de la causa, comen-  
 zaron apensar de un buen ajustam<sup>to</sup>.

Mayo 13  
 Super con  
 cordiam

El día 13. de Mayo =  
 mandó adedir el P. Castañeda a v<sup>ro</sup> Proi.<sup>es</sup> gral, quele  
 rogada tubiese abien de concurrir Con dho P. Castañeda  
 en la Camara de el Sr. P. Dominguez, Jesuita, i Proi.<sup>es</sup>  
 de los Reinos de España (quien estava muy informado  
 de toda la causa), para que delante de dho P. se viese  
 esa causa obrada con cordia, i se acabase de una =  
 vez la causa: vino en ello el Proi.<sup>es</sup> gral, i así fueron  
 todos juntos a la Camara de dho P. Jesuita, donde  
 despues de muchas Razones, quedó establecido, que  
 el Sr. P. Dominguez escribiese a Sr. D. Genl. i al P.<sup>e</sup>  
 Proi.<sup>es</sup> de Castilla de los P. Calzados, i unam<sup>te</sup>. Al P.<sup>e</sup>  
 Frayn Jesuita, i Confesor del Principe de Asturias Rey



Luís primero, para q' inter pusiese su autoridad =  
entre los dos Prelados, para q' assi se hiziese la conca  
día agosto de todos, cassi se escribió el día 13. de mayo  
dho.

el día 17. de Junio se expidió un monitorio por.  
Los Autores de Paulo Frere, Notario G. C. al último  
D. Camilo Civo, Patri archie de Constanti nople, i Au  
ditor Genl. del Rei del Portugal sobre la manuten  
cion, observancia, i execucion con inhibición del in  
curso de la Redencion de la aut. en el Reyno del Portu  
gal; contra los PP. Calzados, q' pretendian excluir  
nos (por estar nuevam<sup>te</sup> admitidos) en dho Reino, del  
exercicio de Redimir. Dicho Monitorio se mandó  
av. P. Genl. por medio del her. no Corinto fr. Miguel  
de Eravio.

Junio 17.  
Portugal

Sobre la pretension de N. P. Genl. nueva  
mente suscitada, para obtener la Superioridad de N.  
delle Fornaci, para briguela en Cont. v. Hospicio  
de nra Religi<sup>on</sup>. despues que N. Proc. gral tubo audi  
encia particular con el papa Clemente XI. Explican  
dole la mencia de la Religi<sup>on</sup>. despues q' el Em<sup>mo</sup> M<sup>o</sup>  
bani prometio asistir a N. Proc. gral, como tambien avro  
Profesor el Em<sup>mo</sup> Prioli, de allanar todas las dificultades  
dey, q' de parte del Cap. de S. Pedro podian nacer;  
i despues q' al Em<sup>mo</sup> Albani llegaron ciertas Cartas =  
particulares de la Emperatriz, Madre del S. Empe  
rador, el mismo Em<sup>mo</sup> conignó avro Proc. cierta  
escritura de la Vicaria de Roma (donde parece que  
salio) en la qual se in sinuava el modo como se podia

Junio 17.  
Pro Relig<sup>on</sup>

el cual  
was orig  
particular  
...

conseguió fácil<sup>te</sup> el Negoció. El modo Consenido  
 en dha Escritura, no discordava mucho de la Intenç<sup>õ</sup>  
 de los Relig.<sup>õ</sup> i así el mismo dia respondió un scripto  
 sij N. S. Ben. expresando la Intençion de los Relig.<sup>õ</sup>  
 i al punto entregó dha Escritura, i resp.<sup>to</sup> allard<sup>o</sup> el  
 Com.<sup>o</sup> //

Junio 21.  
 Portugal.

El dia 21 de Junio sedió en nombre de N. S.  
 Proct. gral al mismo Papa Clemente XI. para alcan-  
 zar un Breve<sup>lo</sup> confirmativo de las nuevas fundaç.  
 eruy en el Reino de Portugal, cuy Cláusulas, sup<sup>l</sup>ente  
 omnes, et singulos defectus, si qui fuerint; i con  
 Cláusula Comunit<sup>ar</sup>iva de todos los Privi<sup>legi</sup>os  
 o tan p<sup>er</sup>ituales, quam temporales de los conventos  
 de N. S. Relig.<sup>õ</sup> i su sant. Remitió el mem.<sup>o</sup> al Cong.  
 greg.<sup>o</sup> de ovipos, i Regulares. El dia 23. la dha con-  
 greg.<sup>o</sup> embió al Sr. dho mem.<sup>o</sup> Junctam<sup>te</sup> Carta  
 de Em<sup>o</sup> Paracioni, Perfecto de la Cong.<sup>o</sup>

Junio 23.  
 Portugal.

para el último Reino de Portugal. Tambien N.  
 Em<sup>o</sup> Proctor escribió una Carta al último Audi-  
 tor de la N. S. Jurisdiccion, i otra al N. Carden.<sup>al</sup> de Huesca,  
 implorando Proteccion. //

Julio 10  
 pro Nova  
 fundacione  
 Romane.

El dia 10 de Julio, i los 3. dias  
 siguientes recibieron diversos Congresos entre  
 el Secret.<sup>o</sup> del Em<sup>o</sup> vic. de Roma, Mons.<sup>o</sup> Vizeg-  
 vente, en nombre del Em<sup>o</sup> Albani, i nro Pro-  
 ct. gral, y despues de otras cosas de comun Consensum.  
 se hizo otro mem.<sup>o</sup> al Papa, en el qual totalm<sup>te</sup> se con-



168.

septbre 4  
Promoçõe  
Luzivny.  
Donat<sup>o</sup>

El día 4. de set.<sup>bre</sup> se dió un prent.<sup>o</sup> al Pape, por mano  
del secretario de memoriales, en nombre de nro.  
Caj.<sup>o</sup> Lem.<sup>o</sup> para conseguir un breve sup.<sup>o</sup> confirma-  
tivo de ciertos estatutos echos en el mismo Caj.<sup>o</sup> ca-  
lebrado el año 1519. quales estatutos disponen, q<sup>e</sup>  
nros her.<sup>nos</sup> donados, qui tando a el Herdo Exterior  
pardo, q<sup>e</sup> hasta allí avian traído, usasen en adelante  
de Avito blanco. Este prent.<sup>o</sup> lo remitió el Pape al  
Congreg.<sup>o</sup> de Regulares. //

set.<sup>bre</sup> 13.  
Pro fund.<sup>o</sup>  
Romano;

El día 13. de set.<sup>bre</sup> mandó orde-  
nar el Principe D.<sup>o</sup> Carlo Albani (aquien nro. Proc.<sup>o</sup> se  
avia encomendado, para el negocio de la fundacion) que  
aviendo hablado sobre el punto con el Em.<sup>o</sup> Camer-  
lengo, le avia dicho, q<sup>e</sup> nro. Proc.<sup>o</sup> gral. podia estarre  
quero de la gracia, mas q<sup>e</sup> hiciere un prent.<sup>o</sup> al Cavildo  
de S.<sup>o</sup> Pedro, i q<sup>e</sup> hiciere saber este negocio ala Cong.<sup>o</sup>  
de Propaganda. //

set.<sup>bre</sup> 16.  
Concordia

El día 16. de set.<sup>bre</sup> el Rmo. P. Domin-  
guez de Soria, despues de aver tenido las Cartas-  
responsivas del P. Marin, i del P. Pral de Castilla,  
de otros PP. Calcedos, escribió set.<sup>o</sup> ver sobre la  
Concordia, que dióse arriba el día 8. de Mayo, avi-  
endo tenido primero un dis.<sup>o</sup> curso con N. Proc.<sup>o</sup> gral,  
quien le hizo ver la Concordia, q<sup>e</sup> antiguam.<sup>te</sup> se  
avia echo sobre este punto delante de el Em.<sup>o</sup>  
Mariscoti, entonces Nuncio de España, i respondió  
con evidencia, á algunas falsas Nov.<sup>as</sup> de los Calcedos.

el día 17. de sep.<sup>bre</sup> se hizo con el Cap.<sup>o</sup> de S.<sup>ta</sup> Pedro una proposición sobre la nueva fundac.<sup>o</sup> de la reforma, i sobre la controversia nacida entre el Em.<sup>o</sup> vi.<sup>o</sup> de Roma, i el Cap.<sup>o</sup> de S.<sup>ta</sup> Pedro, en orden a jurisdicción. por parte nra reformó un Mem.<sup>o</sup> para el il<sup>mo</sup> Cap.<sup>o</sup> pero tan equívoco, q<sup>e</sup> no suponía jurisdicción alguna. al mismo Cap.<sup>o</sup> de aquí quedó la cosa en controversia; por q<sup>e</sup> no aviendo gustado S.<sup>ta</sup> Mem.<sup>o</sup> al Em.<sup>o</sup> vicario, y lamentandose mucho el Em.<sup>o</sup> Albani, diciendo, q<sup>e</sup> el Mem.<sup>o</sup> era ciego con industria, por no Confesar el derecho de el Cap.<sup>o</sup> fue preciso para aclarar la verdad, q<sup>e</sup> se juntasen, i aprontasen los escrituras y cehos en el principio de la Creación de la Iglesia.

sep<sup>bre</sup>  
17.  
Profund.  
Romano.

En este día la Cong.<sup>o</sup> de ovipos i regulares, emitió pro informacione al Em.<sup>o</sup> Protector de el Orden del Mem.<sup>o</sup> que dixó arriba en el día 14. de enero de sep.<sup>bre</sup> En este mismo día, se dió por mano de Sr. Pro<sup>o</sup> quib, al il<sup>mo</sup> Lambertini un Testimonio aachenico del Secret.<sup>o</sup> de nro. Definitorio, ceho el mes de sep.<sup>bre</sup> de 1718 en la session 5. sobre los sufragios, q<sup>e</sup> se debe bien hacer Entoda el orden por dos il<sup>ms</sup> i. en ascension a los muchos Beneficios, q<sup>e</sup> avia & cesado, i & cesava nra. Cong.<sup>o</sup> de ultimo.

sep<sup>bre</sup>  
22.  
promit<sup>o</sup>  
trouituz.

Gre  
Oct. 24  
Sufragio pro  
Lambertini

el día 1.<sup>o</sup> de octubre se trató sep.<sup>bre</sup> vez con el Rev.<sup>o</sup> Cap.<sup>o</sup> de S.<sup>ta</sup> Pedro, sobre el con-

120.

consenso presentado en orden a lo nuevo fundar<sup>n</sup> de la  
 forma<sup>n</sup>, i asiendo el ultimo Lambertini de clausura. Lo  
 cosa, i como la Religio<sup>n</sup> no tenia dificultad en pedir, i a  
 guardar el consenso de dho Cap<sup>o</sup>, sino q<sup>e</sup> toda la dificul-  
 tad provenia en el Em<sup>o</sup> S<sup>o</sup> Card<sup>o</sup> vic<sup>o</sup> de Roma, el mis-  
 mo Cap<sup>o</sup> señalo 4. Comisarios, de q<sup>e</sup> uno Cap<sup>o</sup> de  
 la, para q<sup>e</sup> propusiesen al Em<sup>o</sup> vic<sup>o</sup>. la intent<sup>n</sup> de el  
 Cap<sup>o</sup> el qual no intentava perjudicar la jurisdiccion  
 de su Em<sup>o</sup>, aqui en constava, q<sup>e</sup> dicha Iglesia estava  
 sujeta inmediata m<sup>te</sup>, con solo la reserva q<sup>e</sup> e<sup>n</sup> en-  
 ridad de los derechos parroquiales, y primi pal<sup>te</sup>.  
 de la Iglesia parroquial de S<sup>o</sup> Angel de la forma<sup>n</sup>,  
 filial de S<sup>o</sup> Pedro, en cuyo territorio esta dha Igle-  
 sia. //

Esto consta de un dei<sup>to</sup> de Alejandro VIII. con-  
 nado despues de aver oido al Cap<sup>o</sup> de S<sup>o</sup> Pedro en orden  
 a toda su pretension, de su derecho, e intent<sup>n</sup>, cuyo copia  
 esta en este Archivo de S<sup>o</sup> Carlos, por lo q<sup>e</sup> la pretension  
 de dicha Cap<sup>o</sup> es, q<sup>e</sup> se haga la misma reserva, de  
 los derechos parroquiales, en la nueva concesion de la  
 Iglesia de la forma<sup>n</sup>. Primi pal<sup>te</sup> quia agitur de  
Conceptione, seu Ereptione Domus Regularis. //

Gre  
 Oct. 2.  
 Pro nova  
 fundat<sup>n</sup>  
 Romano.  
 //

Gre  
 Oct. 5.  
 Pro nova  
 fundat<sup>n</sup>  
 //

el dia 5. de oct<sup>bre</sup>  
 de orden suyo fue propuesto la causa de la ereccion  
 del Collegio de S<sup>o</sup> de Divino amor en la Iglesia de  
 S<sup>o</sup> de la forma<sup>n</sup>, en la Cong<sup>o</sup>. de Pro pagando  
 fide, i se presento el Mem<sup>o</sup>. de la Religio<sup>n</sup> de S<sup>o</sup>.



el día 17. escribió el P. Marín Desuro año 1708.  
 q̄al. imponiéndole el modo, como los Calzados -  
 Cesarium del Pleito, sobre la remoción del cuer-  
 po: lo primero, con la condición, q̄ el d.º cuerpo  
 se ponga en deposito, ó en una de las tres Casas =  
 q̄ los P.ª Seruitas tienen en Madrid, ó en otro con-  
 venso ala elección de los Seruitas; i q̄ echo esto,  
 los Calzados estaban ala con cordia antigua, i  
 moveron otro Pleito nuevo, segun nosotros quere-  
 mos. se añade, q̄ este deposito a detener 3 llaves,  
 la una la a detener el superior de la casa donde es-  
 tará el deposito; otra el superior de los Calz.ºs  
 i otra el de los Des.ºs. añadia el P. Marín que el le-  
 ania escrito sobre este punto a H. P. Gen. i que  
 aguan dava resp.º

Qu.º Gre.º  
 17.  
 Proximos.  
 present.º  
 Corpor.º

Gre.  
 Dic. 22.  
 Portugal.

este día el ilmo. nuncio de los  
 reyal emb.º al Cong.º de Ovijos, i Regular, la in-  
 formación, a cerca del d.º que dice el día 20  
 de Junio, i al punto salio de la Cong.º. este rescripto.  
En uny Janara videat, et informet. La infor-  
 mación fue la siguiente: que la Casa estoda al  
 contrario de lo q̄ se expone en el d.º, porq̄ en la  
 boca no ai sino un pequeño Osipio, i otro semejante  
 en la Ciudad de la Guardia: Despues de esto, aunq̄  
 despues se aia tenido facultad Regia; pero embebe  
 eni tales condic.ºs. desora independencias del Gen.º

q' el mismo de ninguna manera los quiere admitir,  
como el mismo Pres.<sup>te</sup> de el Opinio<sup>n</sup> lo dice. i aya  
de, q' los PP. Calados fuertem.<sup>te</sup> se opponen. La copia  
de este informe, se embio a tr. P. Sent. a Madrid

Capitulo 6 se prosigue la materia  
del Cap. pasado, i se da quenta de  
los Negoz. del año de 1720. hasta el de 30.  
inclusive.

Prosigue  
los Negoz.

Aunque no ai diferencia en estos negoz. que se siguen  
vezes de los antes de estos, me apareció el poner  
los en Cap. aparte para maior claridad, i mas pro-  
porcion de los Capítulos. Prosiguen los Negocios.

Año de 1720

el día 1.<sup>o</sup> de Enero tuvo N. Proi. gral un largo discurso  
con el Auditor de el Camo Taxaco, al qual le hizo ver, por  
medio de los instrum.<sup>tos</sup> que le mostro, qual falso era  
lo info. mag. q' el Sumario avia dado al Confej. como  
tambien, q' el Sumario avia callado la fundac.<sup>n</sup> de  
vando, que estava ya comenzada; i assi mismo la false-  
dad, con q' supuso, q' otras fundac.<sup>es</sup> avian sido adqui-  
dos por medio de diligencias del Sr. Luis de, q.<sup>do</sup> le consto  
ya al mismo Sumario, de que muchos Cam.<sup>os</sup> Carde-  
nales, i otros Príncipes, i aun el Summo Pontifice por  
sus Letras avian encomendado este Negocio al mismo

Enero 1  
Portugal

Humis, para q<sup>e</sup> obtubiese la gracia del Rey. finalm<sup>te</sup>.  
se resolvió, que la Causa no se definiere en Cong<sup>o</sup>. hasta  
don parte a N. P. Sen<sup>o</sup>. de lo q<sup>e</sup> pasava en Lima. //

el día 14. setu

enero 14.

Progrten  
10 Remot.

//

En un Congreso en el Palacio de Nro Protector engerencia  
del Sr. Obispo Lambertini, el Sr. Castañeda, un Pro<sup>o</sup>. gral.  
donde despues de averse referido toda la serie del  
negocio, sobre la demoracion, e identidad, se resolvió de  
comun consentimiento, q<sup>e</sup> Mons<sup>o</sup>. Lambertini escribiese  
al Sr. D. Pröal de Castillo de los PP. Casados, q<sup>e</sup> depon  
do unos, i otros la lite comenzado, se uniesen las dos =  
partes. Trinit. Calz. i Desi. para tratar de la identi  
dad del S.<sup>o</sup> Cuerpo, de dando al Arbitrio de los S.<sup>os</sup>. de  
la distribución de las Reliquias; i asi el día 23. de este  
mes, se escribió acerca de este punto adho P. Pröal de los  
villa una carta. i tambien le escribió sobre lo mismo  
el Sr. Protector. en este Archivo Sen<sup>o</sup>. de como ay una  
Copia de la Carta q<sup>e</sup> escribió el Sr. Lambertini a Nro Pro  
tector dandole q<sup>o</sup>. de lo q<sup>e</sup> avia pasado en dho Congreso. //

Feb. 22

Portugal

el día 22. de febrero N. Pro<sup>o</sup>. gral. al Sr. Albani de como  
el Rey de Portugal persistia en querer la independen  
cia de los Reliq<sup>os</sup>. de las Ruinas fundaz. de aquel Reino,  
de N. P. Sen<sup>o</sup>. i le entregó asi mismo un breve q<sup>e</sup> conse  
nia la intencion de la Reliq<sup>os</sup>. estas, q<sup>e</sup> su Sant. sedy  
nosa de interponerse con el Rey de Portugal para dho  
negocio; i aviendo el Sr. Albani hablado con su San  
tidad, su Sant. escribió al Rey el día 23. de Feb. //

el día 23. el Cmo. Provisor embreçó a N. Provi. Catalana  
responçiva del Cmo. Acuso escrito en 31. de d'ic. en la  
qual responde ala instancia q' Nro. Provisor le hizo  
sobre la dependencia, i le dice q' no se puede hacer cosa  
alguna sobre el punto ya determinado, i expresado en este  
q' bene placito.

Feb. 23.  
Portugal

el día 1.º de marzo emanó de la Sag. Cong.  
de Obispos, i Regulares, el siguiente Descrito: Progra-  
ma. quomodo ultimus Secretarius Consularis omnium do-  
minum. Dho Descrito fue en virtud de un prent. que  
por parte de la Relig. se avia dado el día 27. de Nov.  
suplicando por la continuacion de la Jurisdiccion en los  
Commissarios Dales, en caso de muerte, renuncia, o deposi-  
cion de el Sr. Al, que delegó Dho Jurisdiccion, i q' esta Ju-  
risdiccion cesarase hasta el nuevo Cap. d' = i aviendo con-  
sulado el Secretario con el Papa, tamente de su Sant. Sa-  
de la Jurisdiccion de los Commissarios durase por 4. me-  
ses solamente despues de la eleccion de el Sr. Al nuevo, para  
q' este quedase instruido dentro de el Dho tiempo, para  
poder proveer despues, lo q' conenga.

Marzo 1.  
Pro PP. Guy  
Commissarij

Estedio se expi.  
dió el Breve Confirmativo de la Sag. Confirmaç. al-  
tenor de quanto se cá dho arriba, i la copia authenti-  
ca de Dho Breve se mandó a N. P. Sen. C. i a Portugal, i  
Germania el día 30. del mismo mes de marzo.

Marzo 2.  
Pro Comm  
Sarij. M

el día 22. de marzo, por mano de el Cmo. Sain' Jovan  
perfecto de la Congreg. de Pro pag. fidei, se dio un Bre-  
verial a Nro. P. instando por el annuit de su Sant.

Marzo 22.  
Profundat.  
Romana.

para la extension del Breve pro nova fundacione Romano. el descripto fue, que hablase conu parte. el Cmo Olivieri secretario de Breves, a quien el Cmo Taverni panti avia consignado ia ciertas Reglas dadas de la 3.<sup>a</sup> Congreg.<sup>o</sup> i aprovadas de el Cmo Albani. de aqui nacieron muchas dificultades, de manera, q el negocio q estava ia quasi finalizado, se reduxo a termino de comenzar de nuevo. pero aviendo despues se formado dny Reglas, se bolvieron a proponer en Cong.<sup>o</sup> ordinaria, donde fueron aprovadas por todos los Voto. i aviendo se propuesto despues al Papa, su Santo difirió el annuit. queriendo ser muy informado.

Junio 25.  
Pro fund.  
Romano.

el día 25. de Junio se tubo el annuit de el Papa Clem. XI. del Breve de la confirmacion de la Iglesia, i de may cosas adha Iglesia pertenecientes, de la 1.<sup>a</sup> della forma. el decreto fue extendido por el ultimo Carrasco, secretario de la Cong.<sup>o</sup> de Propag.<sup>o</sup> i firmado de el Cmo. Taverni panti perfecto i al punto se envegó con las Reglas, q avia dado Propag.<sup>o</sup> al Cmo Olivieri secret. de Breves &

Nov. 22.  
Pro Pos.  
nove fund.

estedia en virtud del Breve Hff.<sup>o</sup> Nro Proc.<sup>o</sup> gral, en presencia del secret.<sup>o</sup> de el Cmo. Vii.<sup>o</sup> en nombre de dicho Cmo. tomó la Posesion i le entregaron parte de aquellos bienes de dha Iglesia con su inventario para la confrontacion, i cuando ia tarde, fue necesario dimitir el acto, i el día 26. en presencia del Sr. Card.<sup>o</sup> Barberini, Zondadari, i Tholo mei nro Protector, se cantó con musica el Tedeum Laudamus, pro gratiarum actione.

Año de 1721.

477.

el día 29 de mayo, á instancia del colector de los diezmos de la Mesa Arzobispal de Toledo, fue expedido un breve de Apelacion en partibus in causa contra N. Colegio de Alcalá, diverso ad. N.rosos Albarera de Peralta, y In doro del orray, ofiúales de la Nunciatura de España. &

Mayo 29  
Alcala.

En la Causa de balate de Cortona entre N.rosos Relij. y los de la Escuela Div. sobre la compra del con.º de S. M.ª q.ª que rian hacer los N.ros, despues q.ª el Ordinario informo y leuon.º a la Cong.ª de Obispos, y dequ Carey, salio de ditta Cong.ª el rescripto sig.º = audiensur Pro.ºes. grales vtriusq. ordinij: el día 5. de sep.º aviendo ditta Cong.ª tenido los votos de los Pro.ºes. grales sobre la misma causa, salio el rescripto de ditta Cong.ª En muy N.ros Cay spinola videat, et referat. &

Agosto 8.  
Cortona.

este día, siendo presente el Em.ºo Paulino, en lugar del Em.ºo Al.ºo Cam.º, ausente de dorno, en la causa de la identidad de el cuerpo de N. P. S. J. de Madrid, salio de la Cong.ª de N.rosos, con intervencion de 2.º Card.ºes por lo votos el siguiente rescripto: constare su fuerit de probationibus, ut Corpus exponitur publicè venerationi.

Agosto 10.  
te  
sup.º d.º  
Cong.ºij  
Joany de

En este día Alex.º de Tilly, Pro.º de N.rosos Calz.ºos puso un nihil transeat. á instancia

sey.º Bre.  
Proident.º  
citatio.

de los mismos PP. en la Cong<sup>a</sup> de León, para su ochavés en todo  
 sin citar primero a su Pro<sup>o</sup>. = el día 12. de sep<sup>bre</sup>, se expi-  
 dió una Citación contra N<sup>ro</sup> Pro<sup>o</sup>. francalumbi, ad Com<sup>o</sup>  
parendum Coram Em<sup>o</sup>. Paulini, Ponente, et videndum  
inhiberi ne Corpus exponatur public<sup>o</sup> Venerationi Sancti  
 endose + enido un Contradictorio, en presencia del Audi-  
 tor de d<sup>to</sup> Em<sup>o</sup> Ponente, salió el Dec<sup>to</sup>. Petus sine proq<sup>o</sup>  
indictio iurium utriusq<sup>o</sup> party. La Citación Original está  
 en este Archivo de Roma.

Aquí se deve notar, q<sup>o</sup> la dicha  
 Citación pareció escandalosa, tanto al d<sup>no</sup>, quanto á  
 los demas, como do era el contrario, pedia, q<sup>o</sup> la inq<sup>o</sup>  
 sanción se deviese remitir ala Cong<sup>a</sup> de León, la qual  
 pretension fue despreciada. Después quiso presen-  
 tar un Mem<sup>o</sup>. al Papa, para impedir, si pudiera la  
 expedición del Dec<sup>to</sup>. man reprehendido por =  
 Mon<sup>o</sup>. Lambertini, desistió de su intento.

de sep<sup>bre</sup> 16.  
 Super lictura  
 ne p<sup>o</sup> Co.  
 app. P<sup>o</sup> P<sup>o</sup>.

el día 16. de sep<sup>bre</sup> aviendose echo relación año  
 11<sup>mo</sup>. sobre la d<sup>ta</sup> i densidad, Sanctas suo benigne  
annuit, et sententias sac<sup>o</sup> Congreg<sup>o</sup>ni approbavit.  
 el día 17. se mandó av. P. Sen. el Dec<sup>to</sup>. de la Cong<sup>a</sup>  
 aprobado por N. 11<sup>mo</sup> P. Innoc<sup>o</sup>. XIII. a quien antes  
 se avia mandado el Testimonio firmado del Secret<sup>o</sup>  
 de la Congreg<sup>a</sup>. = en el Dec<sup>to</sup>. parece q<sup>o</sup> se mudo alguna  
 cosa la sent<sup>a</sup>. de la Cong<sup>a</sup>; pero se explica mas en  
 las siguientes palabras. Previs<sup>o</sup> necessaria a decisi<sup>o</sup> =

Constare ex sufficientibus probationibus, ad effectum,  
ut Corpus S<sup>ti</sup> Joannis de Prato, publicè veneratio-  
ni exponi possit. Dasi la palabra Constare, cae sobre  
la identidad, ino super probationibus, por cuià sufi-  
ciencia contracon sedis, constare de identitate.

Die. 27.

el día 27 de die. bre se expidió un Breve dicens  
af. Fran<sup>co</sup> de los Rees, Polaco dispensandole tres  
meses de edad, para Cantar Capuria, i el mismo  
día se le mandó al P. Comynario, acuo instantio  
se pidió dicho Breve //

Polonia.

El mismo día 27. el Em<sup>o</sup>

Eodem die

S. Cardinal Vic. Concedió facultad abnon. Arzobis-  
po de Nis media, para Cantar Inisa, i Virge-  
ra el día de S. Aug<sup>st</sup> en Nra Iglesia de S. Carlos-  
de Roma con Bestidura Pontificales.

S. Carlos

Este mismo día

Eodem die

se sacó un mandato de Procura, al qual fue para  
el P. fr. Carlos de S. Joseph, q. se hallava en venecia,  
en nombre del Proc. g<sup>ral</sup>; con clausula, q. para  
la Canjicacion de las Condi<sup>z</sup>; debiese recurrir á  
Nro Definitorio g<sup>ral</sup>, a quien tocava dar el mandato  
de Proc. especial, i el mismo día se mandó a vene-  
cia.

Profundat.

Venerat.

el día 22 de die. bre se pidió ala Sag. Cong<sup>o</sup> de la  
Disciplina, dispensa, para q. el P. fr. Alvaro de la-  
Sima. Trind. pudiese profesar als 8. meses de Hou-  
rio.

Die. 22.

Dispensa  
Deprof.

Dispensandole la Sagrada Congreg.<sup>n</sup> quatro me-  
ses, para lo qual avia precedido la licencia de  
N. S. General. i lo sag.<sup>o</sup> Congreg.<sup>n</sup> benigne res-  
cripito pro gratia.

1696  
Dic. 24.

estedia se propuso en la sag.<sup>o</sup> con-  
greg.<sup>n</sup> de Regulares la causa de Cortona i a su arri-  
vo i el dec.<sup>to</sup> de lo Cong.<sup>n</sup> fue, q el obispo informase  
a la sag.<sup>o</sup> Cong.<sup>n</sup> del consenso del clero secular, i re-  
gular de la Ciudad de Cortona, en orden a este punto.

1696  
Dic. 26.  
Pro Cap.<sup>o</sup>  
General.<sup>o</sup>

estedia se expidio un Breve de N. S. Innoc  
censio XIII. concediendo indulg.<sup>o</sup> plenaria, pro om-  
nibus vicariis Ecclesiarum N. S. ordinis. Durante  
el Cap.<sup>o</sup> Genl, que se devia celebrar en Alcalá el  
año de 1722.

### Año de 1722.

Feb. 2.  
Donatio  
Corporis

el primer día de Feb.<sup>o</sup> el Rmo Capitulo de S. Pedro  
Congregado con la aprobación, i consentimiento de el  
Emo Albani, Archipresbitero de la Basílica, conce-  
dió, i denó año Com.<sup>o</sup> de Madrid el Cuerpo de S.  
Parrucha S. Juan de Murcia.

Feb. 7.  
Confirmac  
falso álon  
greg. me

el día 7. de este mes, las sag.<sup>o</sup>  
Cong.<sup>n</sup> de el Concilio, siendo Ponente el Em.<sup>o</sup> Al-  
bani, á instancias de el Cap.<sup>o</sup> de S. Pedro, i denó  
Provi.<sup>o</sup> g<sup>o</sup>ral, aprobó todo quanto se avia echo en el  
capitulo, con dos condiciones: la primera, que

en la Iglesia de Madrid, se pusiese una Lapid, en la qual se hiciese mencion de el don, i entrega, of dho Cap. no avia echo; La vez. que se mandaron dos Reliquias insignes, una para la Iglesia de S. Pedro, y la otra para la de S. Thomas de Formis. El de certo autentico se mando año 1 Leni. quien embrio una sola Reliquia insigna, para q. se dividiese en dos partes.

El dia 26. de Feb.º la Congreg. de Regulares, aqui en se avia presentado una instancia pro Eradicione unius Provinciae, ex Consensibus in Regno Poloniae existentibus. Rescripto. Procuratori Generali pro informatione et voto. = El dia 5. de marzo se dio dho voto confirmando quanto se exponia en el prem.º i expresando los pareceres de los Lugares, i Ciudades, donde estavan los conventos; i el dia 19. la Congreg. destino en adelante de esta causa de la Priv.ª de Polonia al Cmo.º Spinola.

este dia la Cong. de Regulares remiso pro informatione al Proc.º gen.º un mem.º que endho Congreg. avia dado fran.º Perafan de Rivera, i acordose, i natural de Erasmada, olim profeso de uno Sag.º Relig.º i por in correjible fue legitimo m.º expulso de ello; su plicacion por facultad de poder de sus Padres; alegar, of ra estava en mendado, de sumala vida pasado; i traia Confes de su Ordinario. El voto de uno Proc.º gen.º fue: causam per nos gratis, nisi forte timendum sit, ne de lascivio penz suspensione ad. Sede Str.º Expulsa, an iam prebeat facultatem delin quendi. &c.

Feb.º 26.  
Pro Polonia  
Expulsi  
dis pensat.

Marzo 26  
Pro Expulsi  
dis pensat.

15 agosto  
14 sept  
14 oct  
14 nov

Abril 14.  
Pro Polonia

el día 14. la Cong<sup>ra</sup>. de Regulares, aviéndole proguesto la Causa de la Creación de la nueva Prov. del Polonia, quiso antes de resolver, q se oieran las partes interesadas; i así salió el Rescripto: = Proponatur, cum divi interesse habentibus. En este tiempo los mismos Padres del Polonia instaron por la dilación de la Creación de dho Prov. hasta el Cap. i así fue preciso de tenerse.

Mayo 2  
Profr. Ono  
frío Novicio

Este día, previo el consentimiento del Sr. Cien Jueces, se dio un tram. al Sag<sup>do</sup> Cong<sup>ro</sup>. de Regu- lares pidiendo facultad para q el her. Fr. Dnofrio de los Apostoles, Novicio entonces, fuese admitido, sin perjuicio de su Noviciado, para ajustar algunas cosas en orden a su hábito, i pagar algunos deudas, q se hizo por q sin su presencia, se ha haciendo Ceiva mal admi- nistrada. el día 4. pidió la Cong<sup>ra</sup>. el informe de dho Provi. gral, lo qual fue en favor; i así el día 14. dho Sag<sup>do</sup> Congreg<sup>o</sup> concedió lo pido, con la Clausula, q estando en vienna, de veinte pernoctar en el Con<sup>to</sup>. i volviendo a home, estubiese dos meses en exercicio en el Noviciado, antes de profesar.

Mayo 21.  
super propte  
sarm concor  
diam

El día 21. de mayo a instancia del Provi. gral de los Capucinos, echo otro dho P, fue nombrado por su Sant. Penente de la Causa, sobre la pretendida Concordia, al Sr. Dn. Dn. Provisor del Orden, sin aver cirado, ni dado parte a dho Provi. gral, ni aviendo acabado de ver- Penente de la Causa el Sr. Dn. Albani = Pues como

como dice el Dec.<sup>to</sup> del 9. de Abril, del 1719. super un  
nibus emergentibus in causa supradicta. S. Corporis:  
por lo q<sup>e</sup> la paxaria necesaria a N. Provi. gral eldante  
quenta al Lmo Albani, para q<sup>e</sup> sin perjuicio del ill.  
ultimo deves. (de quien tenia algunos 100 pesos)  
i con expresion, q<sup>e</sup> el mismo Provi. gral hizo arulma,  
de q<sup>e</sup> en caso q<sup>e</sup> Nro Protector quisiera hacer de poner  
te, i designara, no solo de dexarlo, sino tambien de per  
suadirle a q<sup>e</sup> lo fuese; i asi lo hizo; lo q<sup>e</sup> la paxaria  
bien a dho Lmo Albani, i fue muy aplaudido de el  
ultimo Lambertini.

Mayo 22.  
Polonia

Estedia en nombre de los Padres  
fr. Stanislas del Smo Sacram<sup>to</sup>, fr. Mauricio de la  
Smo Trin<sup>da</sup>, i fr. Stanislas de S. Jul. Batta sedio en  
Smem. al S. oficio, pidiendo facultad de leer libros  
prohibidos, i de absolver de heregia; i aviendo sido  
el voto del Provi. gral favorable, concedio la pax.  
con of. dho gracia. Cuyal i mestrason<sup>te</sup> fue  
mandato a Polonia.

Mayo 21.  
Supra proq  
teram con  
Cordi am

Estedia fue llamado N. Provi.  
Genl. del Lmo Protector, quien aviendo discurre  
do largam<sup>te</sup> sobre las quejas, q<sup>e</sup> avian sido he  
chos por los PP. Calzados de nosotros, i sobre la Concordia, que  
deian los Padres, que se avia tratado ya, con el  
Lmo Provi. difunto, le insto mucho a N. Provi.  
para q<sup>e</sup> estubiese ala Concordia, q<sup>e</sup> querian los PP.  
Calzados; mas Nro Provi. gral le mostro la copia

de las Cartas originales de los PP, por las quales se  
conoció en densen<sup>ta</sup>; que dhas PP. repudiaron la  
Concordia pretendida por el Em<sup>o</sup> Prioli.

Este de  
mostrar las Cartas de N. Pro<sup>o</sup>. lo sintió mucho N.  
Protector, por estar muy empeñado por los PP. Calce-  
dos, i este empeño lo mostró su Em<sup>o</sup> de modo sído. Fi-  
nalme<sup>te</sup> despues de muchos razones, dho dicho-  
Em<sup>o</sup>, que no quería permitir Pleito alguno entre  
dos familias de su Orden, sino q la Concordia se  
compusiese amigablen<sup>te</sup>. dandole a los PP. Calce-  
dos alguna parte del S.<sup>o</sup> Cuerpo, a lo q respondió  
N. Pro<sup>o</sup>. prometiéndole asubm<sup>o</sup> de dar de buena gana  
la mano, para tan honesto, i justo Concordia.

Este día ha-  
ble N. Pro<sup>o</sup>. gral. a N. Em<sup>o</sup> Protector suplicándole, q  
subiese abien subm<sup>o</sup> de dexar pasar algunos días  
para escrevir a N. P. Gen<sup>l</sup>. sobre la dha Concordia, por  
Causa de estar proximo el Cap.<sup>o</sup> gral. i no saberse qui-  
en podría salir por Gen<sup>l</sup>. dicho Em<sup>o</sup> Protector, no se  
contentó, antes dixo con Resolución, que el Papa quería  
vedarse fin a este Pleito, i que se dividiese el S.<sup>o</sup> Cuerpo  
en dos partes iguales, las quales razones amedro  
su Em<sup>o</sup> algunas amenazas; por lo q temeros N. Pro-  
curador condescendió con sus razones, despues de averle  
propuesto con modestia, algunos in convenientes, y

Inayo 29.  
Super proet  
Concordia

1509  
1509  
1509  
1509  
1509

ipiduo a Nro Protector, q se dignase de tratar este negocio con el Sr. uniuo de España, como tan informado, a lo que con gusto el Protector. i se acabo la Junta. //

Este día, aviendo

Mayo 31

Nro Sr. a. Jral pensado sobre el negocio, escribió a N. P. Gen. que procurase executar los ordenes de Nro Protector, para evitar males y inconvenientes, los quales, con fundamento grande se podrían temer, si se procediera con violencia en este negocio. Lo mismo se le escribió al Secret. Jral. Sr. Juan. de S. Miguel. El illmo Lambertini escribió tambien al Sr uniuo, mudiendo a la causa en España se compaña amigablemente, así quedaría la Religión libre de riesgo tan pelijroso, o no secha no amigablemente, i entonces se procuraría defender nro derecho, o con el tiempo se abultaría la materia. //

Super proco. Concordia.

Julio 2.

Este día en audiencia secreta Mon. Lambertini refirió al Papa la serie de todo este negocio, i el modo como Nro Sr Protector se ingirió en el, suponiendo, q su presention fu se de orden de su Sant. tambien dixo otras cosas, con las quales se aclaró todo el misterio, i con esto dió animo para q la Religión se gozase con destierro, i cautelo, mas oponiendose de todos modos, ala intervencion de Nro Protector, así se cluro, i alio todo con felicidad. //

Super proco. Concordia.

Este día searon

Julio 17

Cerrey Apostolicus in forma Brevis. para q N. P. Gen. Sr. Alex. de S. Lela concej. pudiera ser reelegido Congral. oro veneno, i dha gracia se consiguió, intervencion Congral. in endose dilato todo el Cap. Genl. i a no ultimas de 17 q bre deel cont. año, se sacó una indulg. plenaria para todos nros Jefe duty pro cog. iij protengore celebrationis Cap. vuli. //

Breve de ree. Eligibilidad. Pags. 4. in duty pro cog.

Año de 1723.

El año 1716. Comenzó la Rebelión entre algunos suyos  
geriores de la Prov.<sup>a</sup> de S. J. de Macha. Algunos de  
el Con<sup>to</sup> de Turin, tumultuosam<sup>te</sup> negaron lo Ove  
diencia a N. P. S.<sup>c</sup> no queriendo recibir al Sr. D. J. de  
los Canoniam<sup>te</sup> en el Cap. Gen. ni al Comisario genl. de Ma-  
drid, por manarieron constantes de todo de la Obed.<sup>ta</sup> del Genl.  
de la Relig.<sup>ta</sup> i esto sucedió con los del Con<sup>to</sup> de Torino, i du-  
ró dha Rebelion hasta el año de 1724.

En este intervalo de  
tiempo, aviendole echo un proceso en el dho Con<sup>to</sup> de S. J.  
na al P. Fr. Pedro de Jesus Religioso Professo, por in Corregible,  
fue expulso por sent. del P. Fr. Felix de la Presentacion,  
entonces Provincial. mas aviendo echo recurso al Cap. Cong.<sup>ta</sup>  
vedio por nullo i desent; por no aver sido consultado para  
ello a P. Fr. Genl. ni averse confirmado por dho N. P. segun  
la disposicion de los Dec.<sup>tos</sup> novisimos de Innocencio XII.  
i así volvió a proseguir en la Relig.<sup>ta</sup> medio el año de 1723.

Año de 1724.

N. ro. de S. J. Genl. ordenó a P. Fr. genl. que procurase  
 sacar de la Cong.<sup>ta</sup> de S. J. un Breve para todo lo Relig.<sup>ta</sup>  
para poder deus el oficio de S. Barbara V. i Martin  
i sus dupli<sup>ca</sup>, el qual Breve se consiguió el día 23 de sep-  
tiembre, del mismo año. dicho oficio se estampó en Roma  
i fue distribuido por los Con<sup>tos</sup> de las P. rovinias de  
España, i despues se mandó al P. Comisario de Ger-  
mania, para que los distribuiese por aquellas Con<sup>tos</sup>.

Prov.<sup>a</sup> de S. J.  
Joany de  
Macha

Prov.<sup>a</sup> de S. J.

Joany de  
Macha

Prov.<sup>a</sup> de  
S. J.  
Barbara

Año de 1725.

187

en este Año Nro. Sr. qual Sr. Miguel del Nro. Sr. ob-  
tuvo un breve de nro. Sr. Benedicto XIII. para  
la fundación de un Colegio. = en este mismo Año de 25-  
año de Jubiles, no obstante la prohibición, i suspen-  
sion de Indulgencias, concedió N. Sr. P. indulg-  
encias para todos nros. Señores, por los 40 dias, q  
vulle durar Nro. Cap. qual, i aquel año se celebró  
en Alcalá dia 24 de Abril. = demas desto, se-  
taca otra indulgencia plenaria para Nra. Com. de  
Madrid, para un dia designando al Ordinario =  
item otra para Palestrina de Venecia, ocupado-  
de chrisos, para la festividad de el nombre de  
María. //

Com. de  
Jorli. //

en este dia se obtuvo un det. de la sagrada  
Congreg. de Regulares, para poder erigir en nros.  
los Com. q existian en el Reino de Polonia, los  
quales fueron electos por el Cap. Genl. i eran ocho.  
Los q actual mente se hallaban con ministros =  
el mismo dia, en la causa de Cortona: an ier bay  
fundationij Conventus Cortonens. siendo Ponente  
el Com. Barberino, salió el Rescripto, negative  
por un voto demas. //

Julio 20  
Erección de  
un Polonia.

fundatio  
Conventus  
Cortonens.

Previendose referido en este  
día de 12 de Mayo en la Cong. de la Com. de la Revisión de  
las obras de N. Sr. V. P. fundador Sr. Fr. Bartol. =  
salió el Rescripto, ad mentem Com. Ponentis: la  
mente de su Com. fue, que otras obras fuesen  
examinadas, por los Com. de diputados, los Pri-  
marios, y otros, i las resp. dadas, i tambien  
todas las Com. de los Revisores. = los de que  
dos-

Com. de  
Revisión de  
fundationij

fueron el Cmo Belluga, el Cmo Fabronio, N. Protee  
 tor Tho Comen, i el Cmo Salerno; i asiendose enferma  
 de Salerno, i Tho Comen, entro enzulugar el Cmo Pica  
 entonces se reforzaron may las resp.<sup>tas</sup> i recibieron  
 may Copias para distri buir entre otros i. ve. Cardena  
 Ley, i Mons.<sup>r</sup> Promotor, i otro Promotor. //

El dia 3 de Feb.

Feb.<sup>o</sup> 3  
 Com.<sup>to</sup> de  
 Montecavi  
 //

de dho año 25. asiendose propuesta en la sag.<sup>da</sup> Cong.<sup>ta</sup>  
 de el Conclio la Causa Tusculano de la donacion de el  
 Romitorio de Monse Cavi, de baldo de tres lubros, a  
 los dos primeros, salio la Resolucion afirmativa por  
 todos los votos, cum dilacione quoad 3. El qual ven-  
 ces lubro salio tambien favorable en la segunda Con-  
 greg.<sup>ta</sup> por lo q. en virtud de el Dec.<sup>to</sup> se tomo la Posesi-  
 on de el Com.<sup>to</sup> //

Abril 4  
 Miranda  
 en Portugal  
 //

El dia 4. de Abril el Papa Benedicto 13. ve  
 nió a la Cong.<sup>ta</sup> de el Conclio el Breve. presentado a  
 su Sant.<sup>dad</sup> por parte de N. Pro.<sup>tor</sup> gral, pidiendo facultad  
 de erigir en conventos formales las nuevas fundac.<sup>es</sup>  
 de los Com.<sup>tos</sup> de Miranda, i Mirandela en el Reino de  
 Portugal. el mismo dia, con misma sag.<sup>da</sup> Congreg.<sup>ta</sup> hizo el  
 rescripto Cmo Cardinali de rebus. qui dignetur remper-  
 pendere, et votum suum sacre Cong.<sup>tae</sup> asserere. //

Feb. 7.  
 Cortona.  
 //

El dia 7. asiendose echo una nueva supp.<sup>ta</sup>. en orden a la  
 Causa de Cortona, sobre la fundacion de aquel Com.<sup>to</sup>  
 en la sag.<sup>da</sup> Cong.<sup>ta</sup> de Regulares, con misma Congreg.<sup>ta</sup> res-  
 cripto: proprio recessu a decisio, non ee locum conduci-  
tati, id prorogandum ee terminum ad quinqueni-  
num; et in reliquis ad Cnsum Pontificis iuxta mentem.

Este día, segun el voto de el Cmo. Perceira, la Cong.  
de el Conclio, rescrypta pro gratia expediendo p  
Literas Appt. informo Bressij, dum modo precedent =  
Consensu ordinarij, et aliorum interesse habentium.  
El Breve se expidio el dia 21. de Enero del 1726. //

89.  
Breve  
De. 25.  
Miranda  
Portugale  
//

Año del 1726.

En el Año pasado del 1725. el Cmo. Barberini Prin-  
cipe de Palestrina, nos cedió la Iglesia de S.<sup>ta</sup> Lucia de  
la Ciudad de Palestrina, con el Cono. <sup>to</sup> de todos los muelles de este  
sio sacristia &c. como se ve en la primera parte de este libro: i  
aviendose obtenido de su Cmo. i de la sagrada Cong. las lices-  
cias necesarias, me parti con algunos Religiosos, a tomar posesion  
de dtho. Cono. a mediados de Abril de dtho. año del 1725.

fundad.  
de Palestrin  
//

Este día en una Congreg. particular, que se tuvo en el Pa-  
lacio de el Cmo. Barberini, Ponente de la Causa de N. V.  
P. fr. Ju. Batta, fueron aprovadas las obras de dtho. V. fun-  
dador, despues de aver evagado todas las animos-  
versiones, i reparos de los Censores. Dichas obras son  
ochos libros de 8 folios, que se conservan en este Ar-  
chivo de Roma; todos escritos de propria mano de el  
siervo de Dios. //

Enero 3.  
obras de N. V.  
P. fundad. or.  
//

El dia 13. de febrero en la Cong. ordinaria  
de Roma, salio seg. de dtho. favorable en orden a la aprovacion  
de dthas obras. i dtho. de dtho. se guardo en el Archivo en el  
libro de la Causa de los siervos de Dios = El dia 23 de marzo  
aviendo echo relacion au. sup. de lo decretado por la sa-  
grada Congreg. de Roma. en orden a dthas obras, i a dthos

Feb. 13.  
obras de N. V.  
P. fundad. or.  
//  
Marzo 23

190.

Sanctus sua benigne confirmavit Dec<sup>tu</sup> - sacre Congreg<sup>ni</sup>

Marzo 29.  
Polonia, i  
Portugal

= Este día fue expedido el breve de la erección de la  
Provincia de Polonia, i Portugal, por la Sag<sup>da</sup> Congreg<sup>ni</sup>  
de Regulares, i al punto remando el breve a Polonia. //

### Año de 1727.

En estos quatro años que se siguen fue muy poco lo que se  
hizo en la Procura gral, por aver enfermado el año de  
27. el P. Fr. Benigno de S<sup>ta</sup> Joseph, que es lo que hacia echo todos  
los negocios, i se referido desde el año de 16. Con esta  
ocasion se vino a combalecer a Alestrina, donde se estava  
de Pres<sup>en</sup> dente, i aviendo convalerido, se fue a Venecia,  
i des de allí a Espana. Y aunque en los dichos quatro  
años se o tres Proc<sup>es</sup> grales, uno en pro piedad, i fue el P.  
Fr. Juan de S<sup>ta</sup> Cruz, i dos en terminos, mientras el proque  
tario estava de Germania, i chuzo tampoco, como se vera.

año 27.

Roma. Ita.  
Prencenoria 17

En este Año de 27. se suscitó en torno el Pleito con los PP.  
Mercurarios, sobre el punto de el Patronato Real, i otros mer-  
curarios suponian tener sublección de los Reyes de Espana.  
por el qual Patronato pretendian tener coprobativa en los Re-  
inos de la Corona de Dragon, para poder ellos, i no otros pedir,  
i recibir limosnas para Caut<sup>os</sup>. i así mismos, i los Pleitos  
contra otros PP. principalmente sobre el punto de redimir,  
no pertenecian a qual quier tribunal, sino solo a la  
Camara de Castilla, Por la misma Razon. //

Por la misma Razon de el  
Patronato. = Sobre este punto, se començó a litigar en el año  
en este año, haciendo del rei gral el P. Fr. Alonso de S<sup>ta</sup> Cruz.

(aunque con poco acierto en la elección de los puntos, que se eligieron para seguir dho Pleito). por q se puso en cuestion una Cosa, q no se devia litigar, q fue, si se devia estar a el Breve, q sobre este punto nos Concedió Urbano VIII. lo qual se devia suponer, siendo una Cosa ya Juzgado en Juicio contradictorio, por loz Rey Card. Et de lo Cong. de Regulares, nemine discrepante, i mandado observar a los PP. que se nombraron, por diversos monitorios, del mismo J. Auditor de su Sant. No obstante esto, el hierro estuvo en el principio, i asi fue forzoso el seguirlo, hasta q N. P. Dent. mandó aducir, q se dexase; i asi se hizo.

Año de 1728.

En este Año no enquento, q se viese echo oratorio, q el aver sacado de la Secretaria de Breves una copia autentica de el Breve de la Creacion de la Prov. de Polonia, i dos Breves de Creacion de oratorio, q se embiaron a N. P. Dent. para un Cavallero Pariente de su l.ª, puede ser: q se viesen echo otras cosas, mas no constan por escrito, ni se hallan en el Libro de la Ciento yenta de la Prov. q.ª.

Año de 1729.

En este Año hallé, q se redujo la escritura de virtutibus inspección de N. V. fundador, lo qual se imprimió, i se agregó a los Procesos de esta Causa. = Tambien se sacó de la Secretaria de Remp. un Dec.º de la Translation de el ofi.º des.º = Juachin, para la Prov. de Polonia. i asimismo se hizo con varios dilig.ª para impedir el efecto de una pretension, q cierto Religioso tenia de ser Ovispa, lo q se impidió estando ya muy adelantado =

Año de 1730.

En este Año se dio un Breve del Papa Benedicto 13. en que  
 se da facultad al N. P. S. S. y a nro. Definitorio gral para la dila-  
 tion, y ajustamento de las nuevas Leyes Prov. Ley y a nro. mismo =  
 consta, y avendose echo en España, por nro. Definitorio gral  
 otras nuevas Leyes para nro. Cap. Prov. Ley, segun la facultad  
 de dicho Breve, fueron mandadas a Roma, y aprovadas por  
 la Cong. Cong. de Regulares, y despues confirmadas por la  
 Santa de Benedicto 13. por un Breve, q. comienza: Pastora-  
ly officij. datum Romae sub die 11. Sep. brij anni Domi 1730.

Amig.

Thúvier me an parecido los remedios de esos, y en vi-  
 por ellos, lo mucho q. habeliaz. en ese tiempo a adelantado,  
 y espero q. en tiempo de v. p. no se adelante un punto menos,  
 mas, mense y prosiguen constante por su peridada, tan fun-  
 das.

Proc.

eso no s. mis vana a reparar con esso de punto. y. que lo  
 en nos amado en que entender las q. tenemos, pues me  
 la caron de mis. casillas, y me a xeron, con mil peligros  
 desde España, y por ultimo me toxi uno de ellas, donde  
 save v. m. tan mucho, que alli padece. Muchos cosas a,  
 y demuchos maneras se queda servir a la Religion. Hora =  
 y avm. le parece le referire diversas cosas, que en  
 orden a diversas cosas diligencias, y neg. de la Relig. y  
 me a escrito nro. S. S. las quales son el Bronzel, por  
 donde io me esquido para los negocios, a las quales,  
 y p. l. avm. que no de se de considerar, por q. ademas  
 de dar mis buenas direcciones, y consejos, de muestran  
 lo agradecido, q. habeliaz. de halla, con la dilig. que  
 tales quales e echo hasta aqui, a nro. no e tratado de definir.

Capitulo 2. en q<sup>se</sup> refiere en alg<sup>o</sup> 193.  
una<sup>tas</sup> Car. q<sup>se</sup> enorden a diversos Me  
gor. de la Religion, a descrito N.P.P.  
desde el año de 31. hasta el 34.

inclusive.

año del 34.

### Carta primera

Avedn.ª. lina.ª. Qui amon.º. P. Pro.ª. gral. fr. Miguel  
des.º. Rafael. me alegrare mucho de la buena lle-  
gada de v.ª. a quien deseo una muy perfecta salud,  
y ofrezco la mia con todo afeto. se ha cesar de v.ª.  
La avra informado muy por estenso, de los Negocios que  
están pendientes, y de el Cuidado, q<sup>se</sup> deve tener v.ª.  
con los P.P. Mercenarios, poniendo un vihil transar.  
en todas las fincas, o secretarias, por donde pue-  
dan sacar alguna gracia, o instrum.º. q<sup>se</sup> nos envide aqui.  
digo v.ª. a los P.P. de la Misión, q<sup>se</sup> tengo encargado a los P.P. Reden-  
tores, el Rescate de Ind.º. de v.ª. a v.ª. de Genova =  
no lo ponga en olvido. La memoria de 100. dabaney al año  
para cont.º. que fundo un Cavallero milaney, y se percive  
entre cont.º. puede v.ª. y le pareze, a plicar a los Reden-  
dereneo; y a v.ª. y a algo en esos cont.º. avisandome  
lo q<sup>se</sup> se oviere a plicado de vno; y de otro. hazgame v.ª. el  
gusto de hazer lo q<sup>se</sup> conviene en el papel, y avisame su  
costo. vea v.ª. si se le ofrece alguna cosa, y se le m.ª. ca  
rins. La misma d.ª. m.ª. de v.ª. Madrid y Julio 28. de 1534.

1531.

Pffect.º. de v.ª. ex Corde  
fr. Alex.º. de la Concep.ª.

Madrid, 11 Nov. 3.

Hoye de V. M. Ma. Iní am. de V. M. Pro. Gen. de Ind. Ar. Ruiz de  
 S. Rafael. me alegro de haberse saludado de V. M.  
 el caso de llegar de Cordova, donde celebramos el Cong.  
 con paz, i gusto al parecer de todos, pues todas las elec-  
 ciones fueron, nemine discrepante, por todos los votos,  
 q. pudieron tener. Hoy me he hallado la Carta- quenta  
 de el P. Pro. gen. antecedente año. i de ella consta,  
 q. hasta fin de junio de este pres. año avia enter, tre-  
 cemil, treientos, i ocho reales, i medio de plata. para  
 causas de nuevos señores, i Pro. gen. sup. q. tendro  
 V. M. notado alla esto mismo; pero tambien V. M. vntanto  
 fir mado, como quien veiva, para la claridad en lo  
 futuro; i para q. me conste amé, de que dinero tiene  
 la Relig. en lo que, i quando es menester embiar.  
 Por lo q. toca a causas, su Sant. Reinarante, mandó señar  
 las doce causas las mas Antiguas, q. pareciesen que  
 van desde el año de 1626. para tratar las prime-  
 ras de estas doce: en este numero, tocase el octavo-  
 lugar, a N. R. fr. Miguel. parece que se la dexaron  
 fuera, i buacion diligencia, los antecesores de V. M. para  
 q. buenam. i en su día, se le desta tuiese su lugar, con  
 animo de dar un prem. a su Sant. i bueno m. nose  
 conseguí, para enmendar este agravio; ligame V. M.  
 q. ai en orden a esto; i en q. estado se hallan estas cau-  
 sas. Cuidado con los P. Mercenarios, q. avra que arran-  
 visar de sus artes; por q. hablando con V. M. i en argan-  
 dote el reverso, en el Pleito de el Patronato, que ve-

195.

que negamos, ellos dependien, tenemos ya aviso favor,  
la res<sup>ta</sup> del Fiscal, esperando dedia endia, i por oras,  
el dei. Real, q<sup>e</sup> parece indubitable, siendo, como es Corv.<sup>te</sup>  
conformarse el Rey, con lo q<sup>e</sup> le consultan sus amara, i  
Confesores en puntos de Justicia. = Recivi el Dubile, q<sup>e</sup>  
me embio V. M. para la Iglesia Nueva. vea V. M. si se  
le ofrece alguna Cosa, i via demi Carino, i en comi ende  
me ala misma Trin.<sup>da</sup> Affe.<sup>mo</sup> de V. M. fr. Alex.<sup>vo</sup> de la Conce<sup>ç</sup>o<sup>n</sup>

Madrid, i Nov. 10.

### Carta 3.

Que V. M. a mi am.<sup>mo</sup> P. Pro.<sup>ta</sup> gral. me alegro mucho  
de la salud de V. M. Cuis Carta de 22 de octubre acabo de  
recevir, a tiempo q<sup>e</sup> tambien receivo el aviso de aver llegado  
la Redencion a Portugal, el dia doi de este mes de No-  
v.<sup>bre</sup> con 162. Cant.<sup>os</sup> en que se an consumido mas de no-  
venta mil Esc. Romanos. Pesos de ato. de plata en Espana.  
Yo doi gras.<sup>ias</sup> adios por la principal, dez oia llegado; =  
pero esto con gran pesadumbre, de ver tanto Caudal =  
consumido, en tan corto num. de Cant.<sup>os</sup>, ayns me procu-  
ran consolar, con la Calidad de los Rescatados, q<sup>e</sup> son  
Sacerdotes, Relig.<sup>ios</sup>, Niños, i Mujeres. = Las Mujeres an  
costado, a 1290 pesos de ato. de plata. Los Relig.<sup>ios</sup> a 1450  
Esc.<sup>os</sup>; luego ai mas de cinquenta Cant.<sup>os</sup> que pasan de 550  
Esc.<sup>os</sup>. i otros que llegan a 1452. viene fran.<sup>co</sup> Antonio  
Eavi, natural de la Bastia, encomendado de V. M. para  
los P. de la Mission, de edad de 19. a. a costado 465. Esc.<sup>os</sup>  
viene de ovary, i nose si viener, los q<sup>e</sup> V. M. me encarg  
en esto, si fueron en lista, i an podido rescatarlos los Re-  
dentores, lo avran echo. Casimio Trin.<sup>da</sup> me<sup>je</sup> de Nov. 10.  
De V. M. affe.<sup>mo</sup> ex corde fr. Alex.<sup>vo</sup> de la Conce<sup>ç</sup>o<sup>n</sup>

## Carta 4.

Madrid i Nov. <sup>bre</sup> 17.  
 Ave Maria ssma. Mi amado. P. Proi. gral. Celebre la cosa  
 que de V. a quien la deseo mi deber. Pido a V. que enco-  
 mienda mi. se vea con el P. Quedo, Religioso fran. de la  
 ta observancia, i le diga, q' va en mi nombre, ofreciendo  
 se á concurrir, para lo q' ocurra en el Pleito, a favor  
 de la Cofradia de S. Antonio de Padua, q' está en el Com.º  
 de la villa de el Comenar de Ovela, aciuo favor tiene  
 dada Justa de nro. el Auditor de esta Nunciatura, i lo  
 aseguro a V. mi grande empeño, por estar interesados en  
 casa de Nro Duque Parron, su Excelencia y Dr. Alfonso de  
 vellaneda, q' estodo su pariente, i los Parientes de est Cava-  
 llero, que son la frades de allí, i de los Cavalleros an-  
 tiguos de Madrid, descendientes de el fono de S.  
 y sidro, de Cua Arce, tiene vno llave. Esto guardando  
 la Redenz. en esta Corte. queda no.º i Dios me.º a V.  
 m.º a. = A. ffe. ma de V. J. P. de la Conce.º

## Carta 5.

Madrid i Dic. 1.  
 Ave Maria ssma. Mi amado. P. Proi. gral. Quedo de los  
 se con pasado. sin Carta de V. lo que me tiene con gran  
 cuidado, noteniendo noticia de su salud, ni de la  
 de los despachos, q' fueron por octubre. Hora solo ten-  
 go lugar, de desear la salud de V. i remitir en todo  
 p.º para q' V. los reparto a los señores, i las  
 di.º da, a los q' estan fuera de el Reino, i cobrando las  
 respuestas, a las V. no conteniendo mas, q' resp.  
 no malas embie, sino de el aviso de q' respondieron.  
 Dios a V. la buena nueva, de aver de clarado su salud.

297.  
Catholica, y la Religión de la Merced, nos es de el Patrono  
re Real. Sobre este asunto lo escribí yo, el mes de  
me, y de V.ª. avrà visto; pero en esta parte no se puede  
avisar de esta noticia, hasta q' se consiga de su Mage.  
mande al Sr. Card. Prim, de la corte una demanda,  
la qual mande su Mage. de venax, hasta q' se de de verse  
este punto: i quede ser, no aya q' veunir allo. Cuada  
lo q' adios q' de V.ª. m.ª. a. affee. de V.ª. fr. Alex. de la Jonez

## Carta 6.

1738.

Madrid el 17 de Abril.

4  
Excelencia Sr. D. Nu. amon. P. Pro.º. qual me alegro  
de la salud de V.ª. a quien estimo, idos las gracias por  
la solertud, i cuidado con lo, y exp.º. de la Religión, i de velo-  
corno los Embuxes de la Merced. Y recien el mes de  
1.º. Canoticia, de su mala intencion, i aun q' seguro de q'  
mi escrito noten cosa contra la autoridad Eclesiasti-  
ca, o Pontificia, y celava si en la traduccion Italiana  
avria alguna mala version. el Duenes antes de las 24  
oras, recien la de V.ª. de fha. de el 15. en que me dava  
V.ª. la noticia de el buen suceso, con que se impidio  
su designio, i alia verdadera la profecia q' se hizo  
luego desp: que de todo se seguiria mayor gloria a  
orden, i mayor confusion a la Merced. V.ª. de las gra-  
cias, y su Mage. por todo, i en mi nombre la dava V.ª.  
avidos esos p.º.º. que no son favorecidos, i fueran bien  
q' hubiera V.ª. venir adome, una porcion de estos men-  
mos, q' sean traducidos, e impresos en latin, y es cosa cu-  
riosa, i en quader nos los ai de el frances, i presentor

proceder por los acaos <sup>de</sup> para sublevarla, lo estiman  
 van mucha, siendo Lengua Comuna; i para nosotros  
 es de el Caso. Esto para irme al Coy. Cuius Jubiles  
 e reuivido. Tambien avra reuivido V.R. la letra de  
 mil pesos, q' embia, de que tengo pagados los Cambios  
 Casma vint <sup>de</sup> me<sup>de</sup> = Fr. Alex. <sup>dro</sup> de la Com<sup>de</sup>

## Carta 7.

Madrid i Mayo 3.

A V. M. <sup>me</sup> = Qu' amo. D. Prot. g'ral fr. Frig. de <sup>n</sup>  
 Rafael. Yo estoi ocupadissimo, con el difinitorio g'ral, el vi  
 ago al Coy. de esta Prov. el Pleito de mercaderias, i la  
 barahunda, q' siempre tengo de otras mil dependien  
 zas: solo tengo lugar para cumplirme en la salud  
 de V.R. i instarle, q' sin ahorrar gasto, se adelanten las  
 causas de los siervos de dios. Procurare hacer toda  
 reflexion sobre este escrito q' me embia V.R. en resp.  
 a las d'niadas versiones e chas, en orden al Coraronde  
 el V. fr. Frig. i adelantare si puedo, algo. Aqui nos  
 tienen puesto Pleito, los PP. fran. queriendo conu  
 Breve, e charnos de la Posesion, q' tenemos en la villa  
 de <sup>curato</sup> de Corredones; por la union, q' su Sant. Luis, i este  
 Consejo paso de aquel Cono; <sup>de</sup> desp. q' tendra allo el  
 instru<sup>to</sup>. i asi procure V.R. con eficacia, q' se derro  
 que ese Breve, q' tubo principio para prohibir fran  
 con fran. i q' no tubiesen tantos Cono. en Espana, i  
 lo an extendido a que ser ser solos. Embia esse des  
 pacho, para q' V.R. luego, luego lo veran a Milan;  
 por q' sin reflexion al num. 44. de las nuevas Cony  
 tivas. dudar los Espanoles de los Cono. agregados



de verlo, i tener vultido tan adelante en esta para los con-  
 greg. = Me alegro qd. vlt. tome providencia de contentar-  
 aese hermitaño, qd. no se contenta con el bien, i nos quiere  
 tener sujetos. = Los P.P. Mercenarios tienen los Autos -  
 para responder a una petición, qd. hicimos, en la que se  
 hallaron implicados; es forzoso darlos algun tiempo, por  
 qd. son 12. las piezas de los Autos, i ni ellos, ni los Aboga-  
 dos estan instruidos de antemano, como estos; por lo qd.  
 necesitarán de verlo todo, segun creo; pero no los desca-  
 remos por un tiempo qd. el de un mes; i espero qd. el Peto  
 qd. se siguió con d, le emos de concluir muy en breve. Va re-  
 cavi el Jubileo, i remitire esta Carta a Cordova. = Hora en-  
 cargo a vlt. tome a su cargo todo quanto ocurra en el Go-  
 vierno de esos Con<sup>tos</sup>. i demor de pen. de vicio de Ysalia,  
 Cuios pecores se suavizan, con las buenas noticias, que  
 vlt. me da de las Causas; sobre qd. viendo tan buena  
 dirección, no tengo qd. añadir, hasta el tiempo, qd. par-  
 rezca a vlt. oportuno de llamar, segun go. con el dho.  
 N. V. fundador. Dios me. a vlt. muchos a. Quedese a  
 p. p. de vlt. con d. Fr. M<sup>ro</sup>. de la Concepcion

Carta 2. año 1733.

Madrid i Cn. 3.

Que amand. P. P. a. gral me alegre de la salud de vlt. de  
 quien amfollado de Correos, por la continuación de los Hig-  
 uos, suponga, qd. avran folgado alla tambien. avra escrito  
 esto ay, i otra seg. ira el lunes por el Correo de Francia, para  
 la premurosa diligencia, qd. ocurre. Esto es, qd. los P.P. Azor-  
 zantes, Ministros, qd. llaman, de los enfermos, fundaron  
 en esta Corte el año 1643. i nosotros aviamos fundado 37 a.

antes. esto no obstante, i el Breve de Ereg. xiii. i el de rdo  
no 4. i las repetidas decisiones de los Congreg. en f. remando  
observar el trascurso de Ereg. por el qual se dispone, q los  
litigantes; el q tubiere posesion, o qn, q preceda; i qn  
ninguno prohiba posesion, preceda el orden, q primero  
tubo Cont.º en el lugar de la disputa: dichos Padres con  
tra la observancia de integro, q dice: Processiones, etiam so-  
lennissimas, Ceteraq. solemnitates, quibus pro Religioni =  
Ordines interuunt, non obstant. En questo Pleito a este Cont.º  
sobre la Presidencia. Tuvendose seguido aqui, segun por no  
sotos en primera, i seg.º instancia; pero lo perdimos en la 3.  
i aviendo apelado este Cont.º, la Parte Contraria apelo dias despu  
es, por no avernos Condenado en costas, tratandonos de Demera  
nos litigantes. Q avido despues varios conves para deserer  
nos; i nos pidiendo, q todos avido para dar tiempo a sacar  
letras App.ºas para no caer en ninguno de tres bueres inlucia,  
q an deusado, i son los vñicos, q quedan: en largo avh. que  
sin perder tiempo, sepa si an sacado Comision in partibus,  
i para q bueres. si vbiere sacado dtra Comision, pida  
vñ.º letras Reformatorias, para q lo gozara en esta quarta  
instancia, este i.º nuevo Auditor de la Muniatura; o el fve  
Auditor de dtra Muniatura, o el Visitador de Madrid, en este  
breve vñ.º podo; si se anda señalar tres; si dos, los dos primeros;  
i si uno, solo el Auditor, nombrado por su oficio; i remi  
tolas vñ.º Contado dilig.º; por q aun q en Roma no tiene vñ.  
erzo año favor, estando a vñ.º pero en llevar la causa, la  
traduccion, i en el Pleito, se eserni como la causa. Puede  
ser, q no ayan pedido Comision in partibus, sino letras  
avacatorias ala Rota, o a alguno de los Cong.º i en tal caso, es

es menester acudir, para saber lo que an pedido, averi-  
 guandolo con solícitud, i así andome; i si es posible, embi-  
 ar una Comisión Revocatoria de dhas cartas avocatorias.  
 para los q' edicho, con la Clausula, de q' se componen los  
 partes, pues de este modo, se ahorravan aquí Pleitos, i  
 fuerzas en el Consejo; que practica proteger el uso del gna-  
 no, de q' las apelaciones interpuéstas asu sant; proprio  
 nomine se entenden con Mons.<sup>r</sup> Nuncio. &. queda rog<sup>o</sup>  
 a Dios guarde a V.<sup>a</sup>. muchos a. Afectuissimo de V.<sup>a</sup>. ex-  
 corde. Fr. Alexandro de la Concepción. —

## Carta 10.

Madrid, En.º 26.

Vuestra. s<sup>ma</sup>. mi' amada. P. Pro<sup>r</sup>. qual fr. Miguel de<sup>n</sup>. Rafael  
 los muchos Aguas tienen impedidos los Correos. avra digo que  
 V.<sup>a</sup>. me haga el gusto, de sacar un breve, o Jubileo para el  
 conu<sup>t</sup>. de S.<sup>r</sup>. Juan de la Penitencia, Religiosos fran.<sup>cos</sup>  
 de Alcalá, para el día de S.<sup>r</sup>. Juan Bap<sup>ta</sup>. 24. de Junio —  
 En que hacen dhas Religiosos la fiesta, porque se les á ce-  
 vado otro, que avia ocho, o nueve años, que les vino. item  
 q' V.<sup>a</sup>. haga una visita, en mi nombre, al S.<sup>r</sup>. Cardenal Do-  
 tario, dándole á su l<sup>ma</sup>, que nos le envivo, por no canson-  
 te con Cartas, i pidiéndole, favorezca á d.<sup>n</sup>. Pedro Me-  
 rendano, es peccadísimo bien echos nuestro, i desodor  
 la Religión; prin<sup>ip</sup>al<sup>me</sup>te en la fundación de Corre

Corredores, en Salicio. Item hace mucho folio, que V. M.  
 embia instrum<sup>to</sup> autentico de la Revocacion de aldonse  
 de los Padres franciscos, para que estos Padres acavenda  
 desistir de su dote, contra la posesion de siete años a  
 que tenemos tomado de la fundacion, de dho Corredores. =  
 Item mi P. diffinidor fr. Mox. pide a V. M., a quien Estan  
 bien pido, lo q<sup>e</sup> incluye esse papelito de su letra, i allavero  
 V. M. como se queda quiron la posesion; ad viéndose, que  
 vanto deus para motivo, la dificultad de salir de casa  
 esos los enfermos, sin deus, q<sup>e</sup> hacen como; por q<sup>e</sup>  
 diran, que no les obligo entonces la misa; ni el oratorio  
 esto decente, para oír misa desde la cama: tampoco  
 es menester poner mucho cuidado, en q<sup>e</sup> quedan oír  
 muchas personas de la familia, ni en q<sup>e</sup> no se ceptuen mu-  
 chos dias; por q<sup>e</sup> fuera de los que vinieren nombrados, por lo  
 Bula de la Cruzada, pueden oír todos los q<sup>e</sup> lo tengan. Hago  
 de el tiempo de visita, que se avra de ser por las Hago,  
 i tengo escrito a V. M. desde el día 10. pidiendo oro des-  
 pachos, oleya reformatoria, contra el q<sup>e</sup> vieren sacado  
 los Padres Agonizantes de esta villa, i arte; para tener  
 en 4.<sup>a</sup> instancia. Hize V. M. el gasto de estos despachos. =  
 porque lo es de pagar los dos. ver V. M. si se ofrece algo,  
 i avisar, lo mismo dunt. me queda a V. M. ni años. D.  
 P. de la V. M. ex corde. fr. Alex. de la Concepcion

## Carta II.

Madrid i Maío 4.

He escrito a v. m. su amon.<sup>no</sup> P. Prov. g<sup>ral</sup>. me da  
 go mucho, q<sup>d</sup> v. m. en este comprehendido, en la uni  
 versal epidemia, q<sup>d</sup> a lozido a toda la Europa, i en esta  
 villa, i cont<sup>o</sup>, a todos. = recevido el Jubileo para el dia  
 de Julio, en q<sup>d</sup> sea de tener la Congreg.<sup>ta</sup> primera de el v.  
 P. fr. Miguel, cuya noticia a sido celebrada con general  
 alegria en este cont<sup>o</sup>, i lo sera en toda la Religión, luego  
 que tengan la noticia, en los demas cont<sup>os</sup>. En este caso  
 e embiando elho Jubileo alas Provincias de es paño, &  
 v. m. supongo, q<sup>d</sup> avra echo lo mismo por ella, embian  
 dolo al P. Comisario a Viena, para q<sup>d</sup> lo reparta  
 en esas Provincias, i tengan lugar de publicar lo  
 con tiempo. = recevido tambien las Cartas veniso  
 riales de la sag.<sup>ta</sup> Congreg.<sup>ta</sup> en orden alas diligenc.<sup>as</sup>  
 q<sup>d</sup> se deven hazer por los Escritos de N. v. fundados.  
 i por lo q<sup>d</sup> toca a este Arzobispado, su l<sup>ma</sup> a d<sup>da</sup> Comi  
 sion aqui, i en Toledo asus sufraganeos; por lo q<sup>d</sup> toca  
 a val de penos, la a d<sup>da</sup> asu vicario de aquel parti  
 do; por q<sup>d</sup> en lo mo se cometio un error; i como el souve  
 escrito decia: Rev.<sup>do</sup> Domino Ordinario, i el ordina  
 rio es este s.<sup>r</sup> Arzobispo, le pedi a su l<sup>ma</sup> lo avise,  
 i avisado, se conocio mo, el tuerno; por q<sup>d</sup> se le dice,  
 que por si, ó su vicario, i el cura de Baldepenos es  
 un clerigo, freile de el Orden de Calatrava, i un terri  
 torio,

indivisión alguna, entodo cura, como lo demoy del  
 Frzobispado, solo que es à nominos<sup>os</sup> del Marquez de  
 S.<sup>to</sup> Cruz S.<sup>to</sup> del Lugar; por privilegio que tiene para  
 presentar este cura. Las otras dos cartas (vermita à  
 los S.<sup>os</sup> Obispos de Covadonga, y Salamanca) el negocio va  
 desporio, si todos lo hazen como este S.<sup>to</sup> Obispo de  
 aqui, que à echo otros semejantes, seran cinco pro-  
 cesos, largos, y tortosos. Los correj ponsales dell.<sup>os</sup> que  
 vedo no an pagado aun, ni se en que piensan. Los  
 otros instrum<sup>tos</sup> que vlt.<sup>o</sup> medue, no an llegado. Re-  
 mite a vlt.<sup>o</sup> la Relación siguiente, y buelvo à encomen-  
 dar la actividad, y buena disposición del Despacho,  
 demedo, que no se quian de obreccion, y subrecep-  
 cion en la narrativa. queda (Voz.<sup>o</sup> adios q.<sup>o</sup> ad vlt.<sup>o</sup>  
 m.<sup>o</sup> a. de vlt.<sup>o</sup> Affe.<sup>no</sup> fr. Alex.<sup>no</sup> de la Concep.<sup>on</sup>)

## Carta 17.

Madrid, y Junio 27. de 1733. A vna Maria Anna.  
 Me amara. S. Proci. gral. me alegro mucho de la  
 Cud de vlt.<sup>o</sup> a quien me ofresco con seguro oferto.  
 Tenga avisado a vlt.<sup>o</sup> del Reuero, para que vlt.<sup>o</sup> no este  
 con cuidado, y asi se repiro que veervi los Breves de  
 Oratorio; el Jubileo para las Religiosas de Alcalá;  
 el dia de S.<sup>to</sup> Juan, y los instrum<sup>tos</sup> sobre el Pleito de  
 Agonizantes, que aunque estos Padres no havran  
 vezas, tienen buenos, y es necesario, que vlt.<sup>o</sup> este  
 sobre aviso, para que no nos pongan mas entorvos.  
 Tambien es recevido la carta del S.<sup>to</sup> Card.<sup>o</sup> Zondadani  
 para el difunto Conde de Aguilar; la del S.<sup>to</sup> Card.<sup>o</sup>

Sensible no á venido; i por lo que toca a los Choro y Dia-  
 conos, por quien pedia dispensa para ordenarse de  
 Bursá antes de cumplir los 24. años, la memoria de por  
 aco es, que envia Zedulita aparte, iban los nombres  
 en la misma carta, en que se pidieron los Buletos para  
 Oratorios en Malaga. oy Xepito solo para uno, que es  
 fr. Antonio de la Cruz. Min. ad viéndose, que si no  
 viene demudo, que se pueda ordenar este sep.<sup>bre</sup> i era  
 gastar en valde, i v. n. me avisara luego. el difini-  
 torio Den. de mayo decretó que v. n. pida al sag.<sup>do</sup> Congre-  
 gacion de S. J. que el P. de el Parroquiano de S.<sup>to</sup>  
 Joseph se rece en su Religión la dominica 4.<sup>a</sup>  
 Post Pascha; porque esta Conce. dida para España  
 para la dominica 3.<sup>a</sup> y para esta dominica, tiene  
 mos en la Relig.<sup>n</sup> a S.<sup>to</sup> Raphael, fiesta de el Orden,  
 con Voto de doble maior, por lo que queda perpe-  
 tuamente impedido el P. de el Parroquiano de S.<sup>to</sup> Jose-  
 ph, que solo es doble; i si viere dificultad en re-  
 nular la dha dominica quarta, que sea en el día  
 que la sagrada Congreg.<sup>n</sup> determine. Los Procesos  
 o informacion de v. n. fundador, en Cordova, To-  
 ledo, Salam.<sup>ca</sup> i valde penya estan ya concluidos.  
 Exceuido los instrum.<sup>tos</sup> sobre el pleito de Rigorizar  
 tes, i por lo q<sup>to</sup> toca al número de la orden de el gusto,  
 yo no entiendo palabra en los números, ni esta na-  
 rrativa del bro.<sup>to</sup>; si v. n. no me lo escribe claro  
 en su lengua. dia haze escrevi av. n. in cluien-  
 do carta para el P. Pr. de el Monasterio, y avisou  
 do av. n. que la inclusa convenia ordenar =

para q' huviese poner en manos de v. n. q' uientos  
 pesos, que tocaban a este definitivo, i lo aythiava  
 a esta Prouua, i de estas Cortes no etenido ves p.  
 = Remito a v. n. los decretos, constituciones, i statu  
 tos de el Capitulo gral, i definitivo posterior, y como  
 que con todo acausidad, prouue v. n. se confirme,  
 quanto antes; porque sin ellos no se puede celebrar  
 el Cap. gral, Especialmente para los q' tocan en  
 la Bi. partita, i Vocales que ande concurridos: Los  
 del Capitulo Préal se remitieron desde aqui  
 en 27. de Mayo del año de 30. i estaban confir  
 mados en 11. de Sep. del mismo año; no creo q'  
 v. n. tendra menor efuocia, en lo como de este  
 gran Cuidado, en beneficio de la Relig. v. n. tiene  
 Amigos, i ca saue, que lo no me detengo en que v. n.  
 vejala bien. Por lo q' toca a los reparos, que pueden  
 ocurrir, remite quanto antes, lo que pueda ser uir  
 de este p. para que v. n. facilite, se confirme el  
 todo. que yo quedo rogando adios quando a v. n.  
 m. a. d. de v. n. office. fr. Alex. Dro. de la Concep. on

### Carta 13.

Madrid, i Agosto 10 del 133.      Vuest. n. s. m. a.

Mi aman. mo D. Proc. gral. me alegro mucho de la  
 salud de v. n. y me conplazco infinito con la ale  
 gre noticia, que v. n. me da, de averse tenido.  
 La Cong. de v. n. fr. Diego, i de que aia salido con  
 tanta felicidad como v. n. me dice; por lo mucho  
 que deseo el adelantamiento de la Relig. i el de

vñ. Cuius credis, en quanto conducen a sumarios  
 adelantamiento de vñ. me es gusto a noticia. =  
 Recivi tambien la benignissima de los Señores Card. Bentivi  
 y cierto es, que si se diese la desgracia del Sr. Card.  
 Barberini, la Religion tubiera a fortuna, fuese do  
 nante el Sr. Bentivi para la causa de N. S. P. fun  
 dador. Recivió el capon, que vñ. me remitió; y  
 aunque estimo a N. el Cuidado; me quedo tan  
 pobre como estava antes, por ser muchos los que  
 tengo con que cumplir. portense diez vñ. que  
 me embie mil medallas de S. de Nro Orden, de  
 los tres generos, el grande, el mediano, y el que se  
 sigue. Dos docenas de coronas de S. Brizida, de  
 las mexoras piedras, pero no de Agata, por estar  
 muy descubridos: Dos docenas de medallas de  
 Plata sin fili grana, sino es como las de metal, pero  
 pequeñas: otras dos docenas de Reliquias de fili  
 grana de las mexoras, y dobles; y a esto quisiera  
 vñ. añadir otras cosas curiosas, dignas de presen  
 tarse, embiela vñ. en este capon vino el proceso  
 de N. S. P. fr. Buzuel, q me parece admirable.  
 vino tambien de N. S. fundador, otro pedazo de  
 proceso, pero como solo contiene a unmas version  
 sin resp. et, me a dado mucho gusto. y. Buz. ad.  
 de vñ. m. a. de vñ. affe. fr. Alex. de la Cruz

## Carta 4.

Madrid y Agosto 22. de 1733. A vñ. Sr. m.  
 Sr. amantísimo P. Proc. gral. de vñ.

i por ambas celebró muchos, q' vlt. remanenga  
 en salud, fue la primera el correo pasado enfe  
 cho de 28. con la noticia del Xcurio, q' an echo en  
 la signatura de Justicia, estos Padres Agonizantes,  
 i espero no logravan su intento; porq' las razo  
 nes, que apuntó nro Proc. notienen <sup>to?</sup> i en  
 como suelen hazer mas fuerza, especialm<sup>te</sup>. La  
 de aver acudido primero los Legitim<sup>os</sup> apelantes  
 ante su Sant. proprio nomine, no an apellado ay  
 antesu Sant. sino es, sean andado por los Xamaj<sup>os</sup>.  
 Tengo embiados á vlt. los dos Procesos, i informaz.  
 de Salamanca y Cordova. i espero endios. avran  
 llegado yo antes q' esto; en que incluso lo adjunto  
 deste Com. S. Arzobispo, sobre la informaz.  
 q' se áecho en Valdepeñas, en Toledo, y en esta  
 Corte, y el pliego con la B. informaz. va con sobre  
 escrito, sellado para vlt. i quitando este, lleva el  
 sobre escrito, para el Com. Ponente, aqui en esta  
 Com. La remite con esta Carta, q' avra incluso. =  
 La 2.ª Carta en fha de 25. e recevido ay, i vlt. =  
 me oree, que aunq' me alegro mucho de los bue  
 nas noticias de la felicidad de la Cong.ª medez  
 consuelo el que esse S. Promotor, quiera embi  
 ar otro despacho, e instruccion para buscar Cartas,  
 i sermones, y el libro de Tranquilizar de delv. fr.  
 Driquel; i cierto, que por lo que toca a dho libro, es  
 repetir lo que ya está echo, i mandado proceder =

ad ultimum. ocasionando gastos, y dileziones. Por lo demas, Juro a V. en verbo sacerdotij, que no notare ni noticia de carta alguna, ni de sermon alguno, y despues de mas de cien a. donde se a de hallar, lo que no se acholledo aun. Sin y love v. el auxilio de S. E. m. Ensi, para que nos evite este disgusto en caso q' solo es escrupulo la cosa. S. V. En lo q' v. me dice, devenir a asistir a nos, i nos informar, convida v. que no es razon de barse a como sin Proc. g'ral. que faltan quando esto heque, ocho meses cortos, para el Capitulo, q' en venir, estar, i volver, se pasarian. Se gozarian mucho, se fatigarian v. i redaria q' decir. portanto, aun que tubiera gusto en ver a v. me a dado, que sentor esa idea. quedo rogando a Dios q' a v. m. d. = Affec. de v. Fr. Alex. de la Conce. m.

# Carta 15.

Madrid, i Agosto 31. de 1733. A v. m. s. m.

Señor amon. S. Proc. g'ral. En esta parte. e recevido dos de v. una de t. de este, i la otra sin fin, aun que se conoce, es posterior. por ambas celebre, q' v. se mantenga en salud, y digo, que exee vido el breve para q' cante misa el h. fr. Antonio de la s. m. m. m. aun q' v. no me embia a decir su corte. Cua noticia necesito saber por que lo deve pagar su madre. Ves torni =

211.

quinto de gastos, q' v. h. me remite, i' ademas  
de lo que deve ir de Alemania á mano de v. h.  
remisire una Carta de diez mil Reales, la otra  
que viene. En orden al Pleito con los P. Regon-  
zanses no me dice nada v. h., sin duda porq' no  
álego. El tiempo de terminado en la signa-  
tura. En orden a los Procesos, ó diligenz. de  
los Escrivos de N. V. fr. Brig. me embiara v. h.  
adesis, como se gobernan por alla estos diliz.  
ó que se devea dar por ellos; porq' aqui el Nota-  
rio, por lo q' se acieha en Madrid quiere treinta  
Doblores, y todos piensan, q' dos ~~Doblores~~ Venefo-  
res por un s.º merecen mas, que poner aun juicio  
un Abito. buelvo a enlorgar a v. h. que no se pare  
en Regular al Auditor de S.º Ponente, para q' se lo  
que la brevedad, e integridad de los dec.º de v. h.  
Cap.º i' difinitorio gral para lo gubernativo de los  
Capitulos, i' de partiso, i' modo de entallar; lo mas  
minimo que nos quiten, sera una buena turba-  
cion, e imposibilidad del Cap.º. Me alegro que  
v. h. se fe un traslado para si, para que pueda  
responder, si buieren en algun reparo en algo, i' con-  
binar todas aquellas cosas, q' estan conformes al  
Congreso de Milan, exponiendo que todas las  
Naciones lo pretenden assi. Memoria de mi  
P. difinitivo fr. Mon. a quien siempre se lo  
doi. J.º rog.º de. Ofici.º de v. h. fr. Alex.º de la Cruz



Los señores de m. p. Definidores fr. Manuel Armentis  
sino de v. n. aunque dice que de v. Carta no  
atendido v. p. queda v. gando adios g. v. n.  
m. d. = P. f. de v. n. fr. Felix de la Concej

# Carta 17.

Madrid, 7 de Sep. de 1733. Ave. n. n. n.

Amado m. p. Pro. v. g. n. de la salud  
de v. n. en vista de los reparos, que en f. de 22.  
me propone v. n. sobre los Decretos, i estatutos  
de los en v. n. Capitulo g. n. de el año de 28. =  
y Definitorio g. n. que entonces se eligió, i el  
v. n. i otros confa. de la s. sede, avien  
dore de Confirmar despues, diez a. n. que ha  
blando con toda ingenue. dad, i aviendo conse  
rido los reparos con el Definitorio g. n. que  
se a. celebrado desde 13. de Sep. <sup>de</sup> en que se  
ahallado presente el P. Definidor de Italia  
fr. Felix de la Presentacion, parece muy apro  
posito, que el Parrafo ocho acabe diciendo =  
Usque ad Capitulum g. n. ordinis, vel Familij,  
porque nose siga el in. conveniente, que sus  
tamente alla se repara, de que si el Comis  
sario g. n. acabado de elegir, para la otra fa  
milia, de donde nose eligió su n. Gen. mu  
riese v. n. electo, o a. por tiempo, dure el  
comisario delegado sey, cinco, o quatro años  
governando la otra familia; i d. familia

¿dicha familia carezca tanto tiempo de su Comynario, que por ventura se pudo elegir, como se a visto con razon.

Por lo que toca al otro reparo, digo avr. que en la Reliq. de 1.<sup>o</sup> Fran. en el Capitulo g<sup>ral</sup> de el orden, se eligen doce difinidores, seis de cada familia, y los seis elidos de la familia de adonde es electo G<sup>ral</sup>. Gen. duran seis a. y los otros no duran mas que tres, hasta el Cap. intermedio. Asi lo ves en los Estatutos de Barcelona, siendo Gen. fr. Benigno de Geneva, y assi se ven en el libro de la historia, y porque estan impresos aqui el año de 1705. y esto mismo queremos, en mas distincion, que llamar años: Ordinij; y a los otros de familia; porque unos son por seis años, por cabeza en las Juntyas el G<sup>ral</sup>. Gen. y los otros son por 3; por cabeza el Comynario: tres varones, que este Comynario, que a de gobernar toda su familia entoda, y eligiendo difinidores, si mueren, queda deley potuo, y sin difinitorio, que le acompaña. Esto supuesto no halla inconveniente; porque mira das las leyes, nada puede hacer el G<sup>ral</sup>. Gen. con su difinitorio comprehensivo de todo el orden, que queda por sublevar la otra familia; porque si es alguno acto de el Gobierno, la a de embiar al Comynario, quien propondra si es practicable, ó no, y esto es forzoso, y se haze

en un se<sup>o</sup> xenio, para q<sup>e</sup> se haga de que en el otro. si  
 es cosa mas grave, se nece<sup>o</sup> de la 1.<sup>a</sup> sede, i avra  
 de ir al Proci.<sup>o</sup> gral del Orden en la Corte de Roma.  
 el qual, como consta del Parrafo. 27. a de ser de la  
 familia, que se queda con Comisario, lo que se  
 puso para evitar, que la familia que quedo con el  
 Senl., no queda hacer cosa contra la otra, que es el  
 in conveniente, que vlt.<sup>o</sup> propone, se podia seguir.  
 y para afianzar esto mismo, en el v. 26. se dice, que  
 el Proci.<sup>o</sup> de la familia de el nuevo Senl. no se a de  
 introducir en negocios de todo el Orden, y que en  
 la Procura que se le da, se le a de prohibir esta in-  
 troduccion, afin todo, de que nin gun negocio =  
 queda tratar la familia de el Senl., sin que vaya =  
 por el Proci.<sup>o</sup> gral del Orden, i lo sea la otra fami-  
 lia. Por lo a vlt.<sup>o</sup> que si se eligieren tres de la una  
 familia, i tres de la otra, para que esten todos con el  
 gral, pregunto, si al Comisario no le an de quedar  
 mas que tres, que definitorio sera el suyo? i si aun  
 que le queden solo tres, i vieran tres aca, como se  
 compone la Igualdad, con q<sup>e</sup> le queden tres a la  
 familia del suyo gral, i el Comisario tengo sey,  
 auyf. repartidos? item, si a de tener el Comisa-  
 rio sey Consejo, sea la desproporcion maior,  
 porque sey Consejo, i tres suyos con el Senl. son  
 nueve, i en la familia de el gral, solo tres, con q<sup>e</sup>  
 siempre es menester, que sean sey, i sey vejar  
 tido en los dos familias como los ponemos. de  
 mas desto, que quando el Comisario sea de fue  
 ra

de España, cupieran en España los difinidores de la otra familia; pero quando el Comisario sea Español, digame Vd. que difinidores de esta familia irán, ni tendrán lugar, donde residir en la del Prín. Gen. fuera de España; porq. si Italia sola no los mantiene, no tendrán donde estar, ni qui en los mantenga; lo que estando e alla lo, vno, i aca los otros, no tiene dificultad; pues cada dos seran de sus Prov.; i siendo difinidores, no dexaran de ser de ellos. No puedo significar a Vd. q. me a consternado esto, i reparos; porq. no perturba lo que juzgamos mas conveniente: pero si no se pudiere componer lo digo, propongo, que los difinidores de las de la familia de el Prín. Gen. vaia vno a la familia de el Comisario, cada triennio, o por los sey años de difinidor, para asistir en los difinitorios de aquella familia con el lugar que le toca entre los difinidores familiares i venga de aquella familia otro cada triennio distinto, para asistir con el difinitorio de el Prín. Gen. i que de este modo los difinitorios tendrán sey, i sey, las familias tendrán igualdad, i en cada familia avrá vno difinidor de la otra Provincia, por estigo de lo que se ha ze, que pueda perjudicar a la familia, de donde es difinidor. esta es la Realidad.

g.º voz.º d. P. f. e. de N. fr. P. l. x. d. de la Comis.

89  
217.

# Carta 18.

Madrid, i sep.<sup>bre</sup> 7. de 1733. Vuestro. s.<sup>mo</sup>.

Amador. s.<sup>mo</sup> de J. r. g.<sup>ral</sup>.

huy por la Porta de Francia escribiere á V.<sup>ra</sup> Larga,  
que oy no me basta el tiempo, para ver si quedo embi-  
ar el Testimonio, q. V.<sup>ra</sup> me pide sobre el punto:  
de Agonizante, q. aunque aqui esta ia para  
verse el Pleito en quarta instancia, y haremos  
tres conformes, si ganamos, i si perdemos, hauran  
ellos dos, entodo caso quiero embiar el Testi-  
monio, para que conste n<sup>ra</sup> verdad, y su m<sup>er</sup>ito  
ra; i espero q. si se defiende el pleito con en-  
tera notitia de lo q. fue el Arbitrio, de quien  
fue pedido, i conque derecho ayellan los Padres  
Agonizante, ese Justo tribunal de signatura,  
de clarara n<sup>ra</sup> razon. Permiso av.<sup>ra</sup> la letra de  
los diez mil V.<sup>os</sup> con este corto sororro, i edara  
tiempo a que lleque lo de Alemania, i yo ase-  
guro av.<sup>ra</sup> no le falte dinero. Deseo mucho  
la salud de V.<sup>ra</sup> i ocasioney de confesarle, y  
pido adios de V.<sup>ra</sup> m.<sup>a</sup>. affec.<sup>no</sup> de V.<sup>ra</sup>  
ex corde. Fr. Alexandro de los Cones. n.<sup>o</sup>

# Carta 19.

Madrid, i octubre 26. de 1733. Vuestro. s.<sup>mo</sup>.

Amador. s.<sup>mo</sup> de J. r. g.<sup>ral</sup>. recivo la de V.<sup>ra</sup> en fecha  
de 26. sep.<sup>bre</sup> con el gusto de suer goza v.<sup>ra</sup> salud

en esta venían en algunos los trasladados de el Dec.<sup>to</sup>  
 de la Congreg.<sup>ta</sup> sobre el Párroco de S.<sup>ta</sup> Joseph =  
 La obra de legado la veje<sup>ta</sup> al reparo sobre los di-  
 ffinidores en la Nueva planta. Quando la dire-  
 cion para las dilig.<sup>as</sup> sobre Crisitos de N. V. fr. Guiz  
 para salir de este Ciudad. = Tambien recevi otra  
 de V. R.<sup>ta</sup> del Correo siguiente, con las quatro Cartas  
 en chuzos para los S.<sup>os</sup> de las sanos, de las quales ten-  
 go embiada la de Vich, i esta semana embiare las  
 otras de Valladolid, Baena, i Toledo. Cierito es  
 dando la gloria adios, i no ami, son muchos los  
 millares de Doblones, que sean gastada; son =  
 muchas las fortunay, que la Relig.<sup>on</sup> atenido, =  
 lo que V. R.<sup>ta</sup> dice, i en mucho mucho may, que no se  
 sabe por allo: Yo demis é puesto el trabajo, i no  
 es menor el de las Leyes nuevas, q<sup>ue</sup> ya estan con-  
 firmadas, i las que esperamos se confirmen =  
 aora; porq<sup>e</sup> aun siendo los P.<sup>os</sup> diffinidores tan  
 abiles, como son: el proponer, el motivar para  
 que determinen, el traducir, i ordenar despues,  
 es necesario que cargue sobre elq<sup>ue</sup> Presidense,  
 y otros mil papeles enderecho, que ocurren, sien-  
 do infinito lo que se trabaja en el Pleito de los  
 Agonizantes; porq<sup>e</sup> aunq<sup>ue</sup> parese pleito de  
 este con.<sup>to</sup> es la pleito de la Relig.<sup>on</sup> por que si  
 aqui ganasen, ganarian para todas partes; i en  
 imitacion los P.<sup>os</sup> Esculpios, que an fundado  
 nueva m.<sup>ta</sup> en Madrid. Esto digo, porq<sup>e</sup> V. R.<sup>ta</sup>

219.

me esorto, a que prosiga con las dilig. de las =  
Causas, y puedo asegurar a V. que si tengo =  
recho, como amor propio el amor a la Religión  
nra Madre; por tanto no tengo V. miedo, que  
omita cosa, ni gaste alguno, aunque se acabe, i  
este ya tan cercano al Capitulo; por lo qual  
que hasta la ultima Ora, me toca hacer, quanto  
cupiere en mi fuerza &c. Me alegro, q. con los  
660. pesos q. importan los diez mil v. y los  
429. que fueron de viena, tenga V. lo que me  
due, pues es siempre e deseado, q. el dinero  
este desobra; i adios grat. lo e conseguido si  
empiezo, no aguardando a que V. me lo pidan. =  
D.º V.º adios q. de V. q. n.º. como deseo.  
He. como le va de fr. Alex. de la Alameda

## Carta 20.

Dic. 19. del 1733. Madrid. V.º Sr. V.º.

Mi amado Sr. Pro. V.º. Me alegro mucho de  
la salud de V. y me alegro q. quando estalle que  
aya logrado V. felicisimas sanquez, i tenido el  
gusto de aver recebido la carta sobre la infor-  
macion de los Escritos de el V.º Sr. Brig. en va-  
lladolid, endon de se, que nada se encontro;  
i illego oy, como lo espero, la informacion de  
V.º, era con esta, en ella iban tres Cartas enton-  
tradas allí, todas respirando santidad. Por lo

Por lo que toca a las nuevas leyes, estando ya con  
 fin todas, nada a que hacer, sino es dar  
 infinitas gracias, primera a Dios, despues al S.  
 Cardenal Belluga, que se conoze lo meditó todo;  
 i al S. Card. Gentili, por lo mucho que nos favore  
 ce; i yo a V.R.; por su zelo, i aun la buena  
 fortuna en los negocios de la Relig.<sup>on</sup> Ne  
 el escrito deesse prov. sobre la presentacion de los  
 P.P. Agonizantes, y es cierto, que esta bueno, docto,  
 i conforme a la realidad, i a todo el echo. quedo =  
 rog. adios. J. de V.R. m. a. Como deseo. J.ffer. de  
 V.R. es corde. Fr. Alexandro de la Concep.<sup>on</sup>

## El siguiente Parrafo se dexa.

~~en el primer punto de las leyes que se presentaron~~  
 Cartas antea denses del N. P. Gen. Escritas en este  
 año de 1733. en orden a diversos negocios de la  
 Religión. el primer punto, es el orden al He  
 to que sub. tiene en su vid contra los Padres  
 Agonizantes. 2.º pide sub. un Jubileo para la  
 Iglesia de las Religiosas de S. Juan de la Peniten  
 cia de Alcalá de Henares. = 3.º pide se vea que  
 un breve que los P.P. fran.ºs alegarant tener, mere  
 per Judicial a las otras Religiosas, i con el que =  
 nos avian puesto pleito, para echarnos de la  
 fundacion, es tenamos en Correjaney, de lo qual

Por lo que toca a las nuevas leyes, estándola con  
fir inodas todas, nada a que hacer, sino es dar  
infinitas gracias, primera a Dios, después al Sr.  
Cardenal Belluga, que se conoca lo meditó todo,  
i als. Card. Gentili, por lo mucho que nos favore  
ce; i yo a V. R. por su zelo, i aun la enora buena,  
por su fortuna en los negocios de la Religión. Veo  
el escrito de este Pro. sobre la presentación de los  
P. P. Agonizantes, y es cierto, que esta bueno, docto,  
i conforme a la realidad, i a todo el echo. quedo  
oy. adios. de V. R. m. a. Como deseo. P. J. de  
V. R. ex corde. Fr. Alexandro de la Concepción

### El siguiente Parrafo se dexa.

~~...~~  
Cartas antea denty de N. P. P. Escritas en este  
año de 1732. en orden a diversos negocios de la  
Religion. el primer punto, es en orden al he  
to que sub. tenia en Madrid contra los Padres  
Agonizantes. 2. pide sub. un Jubileo para la  
Iglesia de las Religiones de S. Juan de la Peniten  
cia de Alcalá de Henares. 3. pide se vea que  
un breve que los P. P. fran. alegavan tener, nisi  
per Judicial a las otras Religiones, i conel que  
nos avian puesto Pleito, para echarnos de la  
fundacion, q. teniamos en Corra Jones, del qual

Madrid; en. do. del 339.

Pro. m. a. de V. R. Pro. m. a. de V. R. es recido de tra  
juntos de las Leyes nuevas. = el Dec. sobre la Congreg.  
de la causa de N. V. fundador. = el de la signatura de las  
trias, contra los P. P. Agonizantes. i todo lo q. V. R. medice, q.  
sobre todo los infinitos q. adios; muchos agrade  
cimientos a V. R. la enora buena, de que V. R. lo que confor tu  
na, todo quanto ocurre a la Religión, solo me falta el  
Breve de el Jubileo para el Cap. el q. espero, q. V. R. me  
embie con tiempo, i embie un Rescripto a Colonia; i otro  
a Alemania. el P. lector Fr. Dononimo hizo punto de ou  
ro, aver gastado el dinero de el Colegio: lo noto cierto;  
i en cargo a V. R. entrego los 50 pesos de año de la casa.  
al P. M. de la Formosa. = H. qui Regni. q. recevi otro  
de V. R. por la via de Francia, i con ello esenido el gusto  
de aver de la salud de V. R. a quien estimo lo mucho,  
q. trabado, i la noticia de aver benido el embarazo  
sobre el Colegio App. Y cierto, q. el aver los lectores,  
no es contra; por q. no está prohibido. el no aver  
Cursos de i. l. nico, no es falso; por q. está dispen  
sado. Embie a V. R. esta copia de la instrucción,  
para que V. R. vea, q. ni se manda Juntar Com. ni me  
nos tomar Juram. a la Com. i consiguiente, q. ardo  
todo echo segun la instrucción. No me ocurre otro  
Caso. quedo rogando adios de V. R. m. a. de V. R.  
P. J. de V. R. ex corde Fr. Alex. de la Concepción

año de  
1734.

2



Madrid i Abril 17. Carta 23.  
1734.

Ave<sup>do</sup> n<sup>ro</sup>issimo. Su<sup>mo</sup> amon<sup>do</sup> P. Pro<sup>o</sup> g<sup>ral</sup>, me  
alegrare mucho de la salud de v<sup>ro</sup>. a quien ofrecio  
Carnia, con el cordial ofrecio, y siempre; i digo  
y ent<sup>o</sup> los dos Correas antes denty, excedido el dubi  
leo para n<sup>ro</sup> Cop<sup>o</sup>, i los Presumptos autenticos, y  
v<sup>ro</sup>. me remite, i ansido necesario tambien, porq<sup>e</sup> en la  
Corona de Aragón, no se consensan los Ordinarios, con  
y este pasado por Cruzada, sino q<sup>e</sup> quieren tambien  
Ellos dar su passo, i para darle, registrar el Breve.  
Hora, estando tan inmediato el Capitulo, me despi  
do de v<sup>ro</sup>. dandole muchas gracias, por lo q<sup>e</sup> me a  
aidado en mi oficio; pero me despielo de dar  
queto a v<sup>ro</sup>. entodo lo q<sup>e</sup> estubiere en mi influxo.  
Me alegro mucho del Luc<sup>o</sup> m<sup>o</sup> de los P. P. leores, i re  
miso la Parente inclusa al P. leor fr. Gabriel. i aun  
y digo, dogmatica tractas: es porq<sup>e</sup> pueda career sus  
miseria, alo dogmatico; porq<sup>e</sup> el P. leor fr. Seroni  
mo es quien tiene Parente de deologia dogmatica.  
Bien crea q<sup>e</sup> v<sup>ro</sup>. no perdere punto, en adelantar n<sup>ro</sup>s  
Causas, ni en q<sup>e</sup> m<sup>o</sup> salga aprobado por lo Com<sup>o</sup>  
de el Indio. Yo av<sup>o</sup> llegado a esta Corte Mons. Basso,  
ovispo de Cordova; i v<sup>ro</sup>. le avro visitado, pero deseo q<sup>e</sup>  
v<sup>ro</sup>. le haga una visita especial en mi nombre, i otro  
en m<sup>o</sup> Gentili, me ponga v<sup>ro</sup>. tan a su ovedencia, y si de  
seo otra cosa. quedo de v<sup>ro</sup>. con todo afecto, Rog<sup>o</sup>. a Dios  
y a v<sup>ro</sup>. n<sup>ro</sup> d<sup>o</sup>. Afect. de v<sup>ro</sup>. fr. Alex<sup>o</sup>. de la Com<sup>o</sup>

## Cap. 4. Proviene las Cartas de el treinta i quatro, hasta de 1238

Proviene las Cartas de Nro. P. Ser. fr. Alex.<sup>do</sup> de la Cruz,  
desde el mismo año de treinta i quatro, en que se celebró  
en España N. Coy. Ser. i fue sube. i elegido por el  
quinto de senos, hasta el año de 1238. en q. murio sube.

### Carta 24.

Alcala, i Junio 3 de 1234.

Ave M.ª. roma. Mi amant. P. Provi. gral fr. Mig. de S.  
Rafael. me alegro mucho de la salud de v.ª. a quien  
veniro la Parencia de Nro. de esse Con.ª. de S.º. Carlos;  
i el Poder de Provi. gral de España, para cui empleo a  
sido v.ª. eligido, con mucho gusto mio, por Nra. fami-  
lia, al tenor de nras. nuevas Constituz. i respecto de lo  
agradecido, q. yo estoi, en nombre de la Reliq.ª. por lo  
bien, q. á monexado v.ª. los Negocios de ello; i de la  
esperanca q. tengo, de q. así dando yo a v.ª. lo q. me  
maior felicidad en la Beatificación de los dos señores  
de Dios, me complazco mucho, de q. v.ª. proi. go Provi.  
gral de España, sin dependencia de otro, para los ne-  
gocios, q. v.ª. tiene; por q. el Caudal, i las dependencias  
ay todo es de España, i todo es de Nra. familia; solo que  
de para el Provi. gral de el orden, el asiento, q. le corres-  
ponde, i los negoci.ª. particulares de su familia, i perte-  
necientes al comun, q. por aso son muy pocos, i na-  
turalmente pocos seran. = Prevengo q. hasta que

que el dicho Pro<sup>o</sup>. g<sup>o</sup>.al llegue á Nomo, todo á N. todo,  
 todo, como hasta aquí: Portanto de seava q<sup>d</sup> v<sup>o</sup>. quanto  
 ansey, solúte esse breve, q<sup>d</sup> á des<sup>o</sup> questo Sr<sup>o</sup> Cap<sup>o</sup>: sea  
 p<sup>o</sup>.do, para l<sup>o</sup>.dar, i uníon. Lo por mí amor de seava  
 como mereca, pero dando tiempo al tiempo, i aumentand<sup>o</sup>  
 mas, i may merito, es pero q<sup>d</sup> todo se conseguira. = De capi-  
 tulo, diez; que uno que se eceve del R. á N. de Noye, medio-  
 la primera luz de la Abilitacion para mí; por q<sup>d</sup> v<sup>o</sup>. de seava,  
 q<sup>d</sup> los Capitulares no de la rian de sealejome, i me exor-  
 tava aq<sup>u</sup>e me conformare. Lo agradezca á N. i á los de-  
 aca i azele, pues me confiesan, q<sup>d</sup> no lo anechea por el amor  
 mio; pero con buen zelo, i buena voluntad, me andado  
 mucho q<sup>d</sup> sentir; por q<sup>d</sup> para mí honora, i a Costava, aun  
 que yo anhalare a seavta, para a plauso, i a via permiti-  
 do Dios, que lo Reliaq<sup>o</sup>, i lo enella, lo grasamos el vni-  
 versal, i eceveo; para travado, i a podian lastimarse, por  
 q<sup>d</sup> lo conseguido, no se logra sin mucho: i mi genio no omite  
 nada. Final<sup>te</sup>. sea como fuere, ello esta echo, i remi-  
 to á N. la Certificacion de todo el Cap<sup>o</sup>. por lo q<sup>d</sup> perta-  
 nese á Elecciones, i do<sup>o</sup> noticia de toda la verdad, por q<sup>d</sup>  
 v<sup>o</sup>. la seava.

Antes de el Cap<sup>o</sup>. vbo sus Conversaciones  
 en N. conadas, sus impulsos de Resistencias, i otras habli-  
 llas; por q<sup>d</sup> auy<sup>o</sup> logro, me quieran todos bien, no falta  
 quien se quierese mas asi. Dizeve 20. de Mayo, entraron  
 todos los Capitulares aqui, endonde no vbo nada, ni  
 d<sup>o</sup> impug<sup>o</sup>, ni controversias unos con otros, se solo sin ceri

Sinceridades, y se lavon de parte a parte. el Breve se avia leído en el Definitorio; porque siendo este solo aque-  
 entendi en lo comun, se hallava otra razon particular, esta  
 es, que el Definitorio deve dar el Catalogo de todos los  
 sugeros abtos; i como mi abitud consistia en lo de dispensa  
 de su Sant.<sup>o</sup> para ponerme ami entre cien sugeros abtos,  
 que avia, era necesario q me pudiesen en virtud de esta  
 dispensa. uno de los P.<sup>os</sup> Definitores, tuvo algunos repro-  
 chor, q los demas satisficieron, i el recomvino, i uso por  
 sumano el Dec.<sup>o</sup> de el Definitorio, desq me pudiesen el  
 el Catalogo de los abtos, donde el uso por sumano tam-  
 bien. Notar P.<sup>o</sup> Alexander. por Breve de su Sant.<sup>o</sup> =

Este Catalogo se  
 entregó a toda la familia de España, para entregar el vier-  
 nes las Cedula con 5. sugeros escogidos de aquel Catalo-  
 go, como lo dispone la constitucion. Juntos, q fueron el  
 viernes, entregaron todos sus Cedula; Eramos 16. i todos  
 14. me pñieron en ellas; i echo el escrutinio de la eligibili-  
 dad, sali elegible por todos los votos, menos por el mio: en  
 el salieron otros quatro, pero no sali, quien confesario  
 toda lo q no podia negar ninguno, de lo q Dios me avia fa-  
 vorado, se queria mas asi. = Llegó el sabado de la eleccion,  
 en q votó todo el q; i sali electo por 21. votos, faltó el mio, i  
 tambien faltaron otros dos, aunque no fueron a favor de  
 el q ya no podia elegir, ni fueron votos de nra España, =  
 ni puedo decir mas, por el juram.<sup>to</sup> de exregidor: pro-  
 siguese en paz todo, segun las elecciones, q embio  
 a N.<sup>o</sup> i a unq no se cosa de nuevo, ni ai en q fundar  
 las sospechas, aviendo pasado todo como dicho, por

su voto en escrupulos, i elección, sin reclamo, ni disturbio, es bien qd. vna advertida, i no descuide un punto en los conductos de alguna mal fundada qm. mereca. Esto digo sin fund<sup>to</sup>, i solo por prevención.

Antes de el Capitulo de edicto, qd. yo por mis achaques, no podía seguir el Comen, i que esta era inhabilidad, qd. la constitucion señala para el Prím. gñal; Alguno qd. yo respondió bien, diciendo, qd. la constitucion dice: quod propter fractam valetudinem, non valeat. i que a mi no me podían probar, que no puedo; porq. nunca he sido de leña, ni estar pines: puedo comer pescado, i me va mejor, i puedo físicam<sup>te</sup>. asistir a todo aquello de el Coro, que mis antecesores asistían; i como es cierto, qd. el qd. puede, i no observa, no es in abil, aunq. sea culpado, no era in habilidad en mí, la corta asistencia al coro. Quedo rogando adios. De VR. -  
M. A. B. de V. de V. Fr. Alex. de la Concepción

## CARTA 25.

Mécala i Duris 23. de 1734.

A vuestra Señora. mi amada. D. Prím. y Proc. gñal me alegro mucho de la salud de V. R., a quien ofrezco la mia con todo afecto. i no puedo dexar de decir, que V. R. de las gracias adios; i yo los doi, i tambien a V. R., porq. siendo así, que por el pasado tenía las cartas de la Próc. como un niño de escuela; porq. siempre traían pesares, V. R. tiene fortuna de embiar cosas de gusto, por el buen estado de los Negocios de la Religión.

Pño de  
1734.

Especial m<sup>te</sup>. de nros. vv. que es lo q<sup>e</sup> mas deseamos todos.  
 Ezevulo el d<sup>to</sup>. sobre la transacción del verso de el  
 Patronio de S<sup>to</sup>. Joseph. = La Comisión de lo Sag<sup>o</sup>. Cong<sup>o</sup>.  
 de el Conuilio, para la Reduccion de nros. de el Com<sup>to</sup>.  
 de Falcon, i de la D<sup>ra</sup>. nro. de Embiarme los nros.  
 de las Cargos, i estado de nros. Capitales, para lo q<sup>e</sup> es de com-  
 misión la otra vez, se parará el tiempo de este det<sup>o</sup>.  
 = También ezevulo los de nros. i taxa contra estos  
 Patronios, por lo q<sup>e</sup> no les edado lo q<sup>e</sup> piden, ni lo q<sup>e</sup> lle-  
 varon en las ansece de nros. dilig<sup>as</sup>, q<sup>e</sup> hizieron antes,  
 aiendo visto la taxa, q<sup>e</sup> daran con nros. i la Reli<sup>g</sup>. a  
 provechada en mas de 50. doblones. = ezevulo también  
 la Copia de lo q<sup>e</sup> es de el S<sup>to</sup>. L<sup>o</sup>. de nros. i de nros.  
 i haremos lo posible para saca fuer a la Reli<sup>g</sup>. = Para ve-  
 nito esa adunto para nro. Card. Protector, por la aten-  
 cion, q<sup>e</sup> devo tener despues de la Relecion de lo q<sup>e</sup> es de  
 no ó m<sup>te</sup>. de nros. i de nros. i de nros. i de nros.  
 i agradecimientos por los favores, q<sup>e</sup> haze a la Reli<sup>g</sup>.  
 i espero q<sup>e</sup> haze; por q<sup>e</sup> aunque los Capitulares con nros.  
 temi lo q<sup>e</sup> quisieren, no tengo mas Caudal, q<sup>e</sup> tal bien  
 echo en torno, i otros mas q<sup>e</sup> muchos por aca. Tomo  
 dare embar con las Exteras en Barcelona; pero por lo  
 q<sup>e</sup> toca a nros. i de nros. i de nros. i de nros. i de nros.  
 mejor, nro. pro cure comprarlo por allo, i ve q<sup>e</sup> le  
 como quisiere. No ocurre otra cosa mas que a nros.  
 i queda rogando adiós, guarde a nros. muchos años  
 de nros. de nros.

J. Alexandro de la Concepcion  
 J.



Mercedarios avran buscado Populey ansiquos, en fava  
 las q. v. d. medic.; i si lo fuera de mala fe, embiaron  
 otros de los P. P. Mercedarios, impresos, i publicados en otros  
 tiempos. Nome ocurre may q. decir, q. voz. adios.  
 q. v. d. m. d. = H. f. e. m. d. v. h. p. H. l. e. d. de la Concepcion

Madrid i H. g. 25 de set. 1734.

## Carta 21.

Nuestro Señora. Su amo. P. Fr. J. i. d. v. g. n. l. =  
 me alegrare mucho de la salud de v. d. Le quier  
 no étenido Carta este Correo; ni lo escrivi a v. d. el  
 Correo pasado, por cozer la gran pesadumbre, q. iatenia so-  
 bre los disturbos de el Colegio de la Compañia. Si en esta  
 Carta esta inclusa, para Causarme maior dolor; que  
 aseguro a v. d. es grande para mí, saber, q. quando yo  
 me Comp. locia en el porte de Colegiales, i leores, seme  
 liga entre otros muchos Coros, que quierem hacer fuero,  
 para no ariñar ningundia; bestir algun liezo; du-  
 dar si puedo, i aun negar que pueda quitar, que se con-  
 los los Campos en semano. En home ai un det. de un  
 Campa para los Noviciados, pero para Colegio, no ai  
 det.; i honto sera disimular uno en la semana, con-  
 tra los en España se practica. Se se disingustar  
 con el P. Fr. J. viendo q. acabava, era Xarcon: afu  
 entonay may, sin perderle tanto el respeto, ni que  
 ver llevar como valientes, amono, sus Xarcones con-  
 tra el Prelado. Todo me causa grand dolor, i a v. d.  
 le causara, q. no aviendo tenido sub. r. v. d. el dolo-



para lo del d<sup>to</sup> en Pamplona. Los Cap<sup>tos</sup> son el año  
 q<sup>e</sup> viene de 35. Salvo ante dominica 4<sup>a</sup> post Pascha.  
 Yo supongo, q<sup>e</sup> v<sup>ra</sup> con la Comisión, q<sup>e</sup> le embie, pondrá  
 el remedio, als disturbos del Colegio; pero no quitan  
 el uno, i d<sup>to</sup>an, q<sup>e</sup> notenemos por aca gobierno. Tomando  
 de v<sup>ra</sup> expresam<sup>te</sup> de licencia, para q<sup>e</sup> se vuelvan a es-  
 paña, los q<sup>e</sup> me lo ampelido anni, i son: el P. fr. Joseph  
 de la Cruz; = el P. fr. D<sup>o</sup> des<sup>to</sup>. Maria, fr<sup>o</sup>l. pasado della-  
 fornacho; = el P. fr. Joseph del S<sup>o</sup>mo. = el P. fr. Fran<sup>co</sup>.  
 del Espiritu S<sup>o</sup>. vicario, q<sup>e</sup> era. = i el P. fr. Thomay de la  
 Concep<sup>o</sup>n. Yo a todos se la do i sin mas motivo, q<sup>e</sup> el que  
 alegan en sus Cartas; pero como no es fuerza de v<sup>ra</sup> -  
 Yo quiero, i a no quiero, digo q<sup>e</sup> v<sup>ra</sup> lo embie sin falso.  
 el correo pasado tuve Carta de v<sup>ra</sup>. en q<sup>e</sup> me decia, q<sup>e</sup> aunque  
 lo pong<sup>o</sup> q<sup>e</sup> setuvo del v. fr. Prizuel, avia salido bien, pero  
 q<sup>e</sup> avian echo muchas animas versioney; i me alegraria q<sup>e</sup>  
 desentay. Los Processos, q<sup>e</sup> aca se hacen en busca del pro-  
 ceso Criminal, estan i a en las mas partes acusado, i los  
 veni<sup>re</sup> q<sup>e</sup> antes. = Hoxe veni<sup>re</sup> este precepto, en orden  
 alas indulg<sup>o</sup>. para q<sup>e</sup> v<sup>ra</sup> lo intime en ese con<sup>to</sup>. de r<sup>o</sup>.  
 Carlos, i lo haga intimar en el Colegio, i en los demas  
 con<sup>tos</sup> de estovia no sujetos a v<sup>ra</sup>. i lo envie a v<sup>ra</sup>,  
 en carta sua, con esta Carta mia al P. Comyario de esta  
 v<sup>ra</sup> familia en Viena, a quien prevengo lo q<sup>e</sup> adelante  
 para evitar un precepto en cada con<sup>to</sup>. No me ocurre  
 otra cosa. queda rogando ad<sup>o</sup>. guarde v<sup>ra</sup>. m. años &  
 Of<sup>o</sup> de v<sup>ra</sup>. Ex corde fr. Hier<sup>o</sup>. de la Concep<sup>o</sup>n

Madrid 1.º Oct. 15. del 1739.

Carta 29.

233.

Querido Sr. mi - Mi amado Sr. Duñ. i' Provi. gñal. me alegro mucho de la salud de V.ª. Cuyo carta & recibo atrasado en esta de 3. de el pasado; i' queda muy conser- to. Con el Dec.º de la sagrada Congreg.ª de Indulgençia por el qual se extrae de los libros prohibidos, un Sumario de Indulgençias, acordado por los Mercenarios, un muy agradecido Ark.º i' otro llamado S.º Card.º Pío de la Durandula, cuyo Sr.º Ferrino, Duque, que existe en esta Corte, es singularmente devoto nuestro, i' afe- to mio. Por lo q' toca a los Preceptos, ya estan en esta forma, q' V.ª. me embia. Por lo q' toca, a aquellos Pedido- res & reparten Sumarios, i' piden vntanto por ellos, - puede ser, q' algunos use este modo de pedir; Yo lo prohibire a todo fuerco, i' haciéndolo notoria lo- castigare con rigor; pero q' hego el castigo, ya está cometido la Culpa. Tambien propongo a V.ª. que si tiene algunos Amigos Consultores del Indice, les fie el Sr.º mio contra Mercenarios, para q' ledigan Ark.º en confianza, i' puesto a la Cifraçion saldria mal, por q' soi de parecer, que V.ª. delate el libro de el Sr. Cervero, i' esta es natural q' se enquen delatando el mio; lo q' seria quedar iguales, siendo el mio tan notablemente desvergon- zado. El Sr. Presidente de Milan medice, q' le ano- tificando la desvergonçion de el Cap.º gñal de esta familia, i' la Prov.ª que alabado el difini toris a esse fin, Yo digo q' los Padres Italianos, ansiosos de

Año de  
1739.

+

Milán, quieren amezgar aquel Con<sup>to</sup>. de Relig.<sup>os</sup>.  
 i assi poro cura v<sup>ra</sup>. el Concener los, q<sup>e</sup> no quieren otro  
 pellarlo todo. es q<sup>e</sup>. seme ofrene Luis v<sup>ra</sup>. Cuav  
 lo q<sup>e</sup>. Dios v<sup>ra</sup>. P<sup>re</sup>. de v<sup>ra</sup>. fr. Alex<sup>o</sup> de la Congreg<sup>o</sup>

## Carta 30.

Méridi<sup>o</sup> 7<sup>o</sup> de Nov. A. del 1534.

Ave Maria. M<sup>o</sup>. Am<sup>o</sup>. L. P<sup>re</sup>. i Pro<sup>o</sup>. Gen. me  
 alegro mucho de la salud de v<sup>ra</sup>. i q<sup>e</sup> las cosas deesse Cole  
 gio vayan con felicidad. visto lo q<sup>e</sup> el P. Presiden  
 te de Venecia, i digo q<sup>e</sup> por lo tocante a Reverendos de  
 ordenes tiene aquel Con<sup>to</sup>. i los demas q<sup>e</sup> no estan en  
 P<sup>ro</sup>. el Comisario q<sup>al</sup> en Vienna. = Por q<sup>e</sup> esta de  
 L. fr. Pedro de Beris, digo, q<sup>e</sup> el P. P<sup>re</sup>. de Venecia le  
 deve hacer la causa, por las cosas presentes, hasta la  
 definitiva, exclusiva, i remitirlos a este definitivo  
 Gen<sup>o</sup>. = Q<sup>u</sup>o ponga v<sup>ra</sup>. que el P. P<sup>ro</sup>. de Italia venia  
 la sent<sup>o</sup>. de expulsión, i dio por nulla la Congreg<sup>o</sup>, por  
 averlo dado sin mi, entonces Gen<sup>o</sup>. i si tienen otra causa  
 posterior de una fuga, q<sup>e</sup> fuere, para q<sup>e</sup> enviada de todo  
 le podamos expeler aqui, i no quitemos deesse em  
 barazo. = de ess<sup>o</sup>. P<sup>re</sup>. q<sup>e</sup> se haga causa de revol  
 toso, para q<sup>e</sup> le podamos castigar, i no se emmendare,  
 hacer la causa de in correjible, i expelerle. Lo deseo  
 con ansia embiar otros Religiosos a Italia, pero no  
 puede ser tan en breve, como deseo v<sup>ra</sup>. pero en todo  
 caso, q<sup>e</sup> reverenga el P. Cruz, Conessor Religiosos. =

Yo no e escrito ala Reg<sup>co</sup>. de Venecia; porq. si benignamente me responde, q. se dexa el govierno para q. se cria Juventud, deberé embiar sugeror de trazo, lo q. no me atrevo a ofrecer, hasta q. tenga pronso el Caudal. No ocurre otra cosa. que lo voy a avisar a v. n. m. a. <sup>no</sup> de V. n. de V. n. de V. n. de la Comisicion

### Carta 31.

Madrid i Oct. 8. de 1735.

A v. n. m. a. Juan de S. Juan. i Proc. genl. en cargo de los destos. vna de 4. i otra de 8. de die. y por el estado el gusto de la salud de v. n. a quien ofrecio Comia con el seguro a feso, q. siempre en orden avira, queda amudido; por q. el p. ju. de s. Franca a estado reputado por un gran Religioso, aun q. tubiere en otras lineas, menos concepto. V. n. por las Constituz. i por la Comisicion, q. es el ddo tiene doblada autoridad, para Remibir a España a esse Religioso, i al. Cruz; i ambos me ampedido Licencia, i ambos la remenion: el vno para desde luego, i el p. q. exa. trinit. para q. llegue el sucesor, con dition, que aora folto, no durando, ni pudiendo durar su presidencia. diga les v. n. de mi parte, q. se vengon am. Provimos, se quieren de otras quimeras, pues les ofresco Recer. los Cruzes. Ento demay de dar dinero para la forna, i a v. n. no es de razon destruir lo aespacio, i q. allo Campen, i quequen, aumentando cada dia de v. n.

Paris de 1735

de v. n. de v. n.

Lo espedido varon dello q<sup>e</sup> se devia á Joseph Leon; i de  
 today los deudos, q<sup>e</sup> dello este P. nool fr. Miguel, i no  
 lo espedido conseguir: si V. R. puede emi<sup>r</sup>arme auto  
 entriamente lastacon dello q<sup>e</sup> otro P. devia; lo que au  
 mento de deudo el P. fr. Andres, i lo q<sup>e</sup> esse P. á augmen  
 todo, pudiera es sobre pie fixo, di<sup>r</sup> currir algo de pro  
 vidercia. = Quando vaia este Cavallero Aguilera, que  
 ia no puede tardar mucho, ira con el un Religioso  
 de lindo genio, i modo, que es quien hizo el dibujo,  
 de el Srca de Nro Patriarcho, q<sup>e</sup> V. R. remitió estom  
 pado en Vienna; tiene grandis, i mo genio de pintar,  
 i quiere que aprenda algo, para q<sup>e</sup> nos pueda servir.  
 = Desques de la vista esta, recibio la dev. de S. de du.  
 i cerebro la gracia del officio sem Re demptory; pero es  
 menester q<sup>e</sup> me embre V. R. uno para q<sup>e</sup> imprimirme  
 por aca, q<sup>e</sup> no lea. En el Rezo de Venecia se hoblo de  
 una peste, q<sup>e</sup> sali vbo, i era menester mudavesto, en  
 la sexta leuon. queda rogando adios q<sup>e</sup> V. R. m. d.  
 de. Affecto de V. R. ex corde fr. Alex. de la Alconegon

## Carta 32.

Madrid i Monz. d. de 1735.

Ave p<sup>r</sup>o. n<sup>ro</sup>. Mi amor P. Fr. i p<sup>r</sup>o. g<sup>r</sup>al. Duesy s.  
 del Cort. recibí la dev. de 22. de el pasado. en dho  
 carta viene el dec. sobre el Rezo de su Redemptory.  
 pero para imprimirme aca, es menester q<sup>e</sup> venga todo-

Año de  
 1735.

el verso, q<sup>ue</sup> la Cong<sup>regación</sup> apruebe; Y respecto, dejen este de  
 verso, q<sup>ue</sup> vlt<sup>o</sup>. á venido, dice, que, saeva Congregatio dū  
tum officium, et sūmum iuxta petita. digerat, que-  
ri indulget iuxta petita, iá esta concedido quitar, lo que  
 no podemos pedir, y poner, lo que es razón que pidamos. -  
 también es necesario q<sup>ue</sup> me embre vlt<sup>o</sup>. la misia; porq<sup>ue</sup> por aho  
 no habiendo, ni vbiere algun reparo, sera menester prove  
 verlo. en orden ala elección de diffinidos Sen<sup>or</sup>. por se  
 venirse a esta familia, me parece sera provecho acudir  
 ala Congreg<sup>ación</sup>; representando, q<sup>ue</sup> ni el P. diffinido de  
 Coea puede venir durante la Guerra, ni durante -  
 esta, pueden ir los P. diffinidos Italianos á He-  
 mania á Dominios del S. Imperador, donde estan vlt<sup>o</sup>.  
 Com<sup>isarios</sup>; ni los P. diffinidos Alemanes pueden venir  
 á Italia, i q<sup>ue</sup> falta un diffinido gr<sup>al</sup> en la familia, por  
 tenerse enre á Polonia: portanto se come diese, q<sup>ue</sup> supu  
 estos los consentim<sup>ientos</sup> que andando los diffinidos  
 de Italia, i el de Polonia para celebrar difinitoria-  
 en su ausencia; pero q<sup>ue</sup> estos consentimientos bastan;  
 por q<sup>ue</sup> sin alguno de los tres, no queda ning<sup>un</sup>. suficiente,  
 q<sup>ue</sup> sea la mayor parte de el difinitorio; pudiese el P.  
 Comisario Sen<sup>or</sup>. familiar Condo diffinidos Sen<sup>or</sup>. -  
 i arreglándose ala Propuesta de el P. Pr<sup>incipal</sup>, i difinito  
 rio de el P<sup>ro</sup>v. de Polonia, elegir el diffinido Sen<sup>or</sup>.  
 q<sup>ue</sup> falta adho P<sup>ro</sup>v. de Polonia, eligiendo uno de los  
 propuestos. Vlt<sup>o</sup>. Consulte este mi dictamen con el P.  
 Comisario. - en orden alo q<sup>ue</sup> me pide esta S. Pr<sup>incipa</sup>l  
 persona, Yo respondo, q<sup>ue</sup> ordeno, como lo haze, y eman:





Cardeligos ay alegan, q' su com<sup>to</sup>. tiene la advocacion  
 del Corpus x<sup>pti</sup>; que por oblig<sup>o</sup>. de su fundacion, vienen  
 todos los Suenos de el año, presente el s<sup>mo</sup> Sacram<sup>to</sup>.  
 q' todas sus leyes, i' Clausulas de lo fundado, i' Edici-  
 on gen<sup>al</sup> a la veneracion del s<sup>mo</sup> Sacram<sup>to</sup>. i' q' si en sen  
 mucho o raras algunas dia de los de la octava, o raras,  
 q' los de el s<sup>mo</sup>. por tanto suplican d<sup>o</sup>. Lo encargo en  
 la Reverend<sup>o</sup>. v<sup>ra</sup>. mesa q' de este engeno, i' n<sup>o</sup> dudo q'  
 v<sup>ra</sup>. lo hará con la eficacia q' acostumbra. No me ocu-  
 rre otra cosa por agora, y quedo rogando a dios q'  
 v<sup>ra</sup>. m. a. d. N<sup>ro</sup>. Sr. de v<sup>ra</sup>. f. d. de los coneg<sup>os</sup>.

Madrid i' 9 de Febr. de 1535. **CARTA 34.**  
 1735

Mi' amon<sup>o</sup>. L. N<sup>ro</sup>. i' Prax. g<sup>ral</sup> me alegro de la  
 salud de v<sup>ra</sup>. cuya Carta de 16. de octubre recevi-  
 Junta m<sup>te</sup>. con el Dec<sup>to</sup>. de la S<sup>ta</sup>. Cong<sup>o</sup>. para loca-  
 tava Ferrado para las Religiosas de Ovina, con  
 lo q' sali en dem<sup>o</sup> cuidado, i' engeno. Tambien recevi el  
 p<sup>re</sup>ve de Indulgencia, pero este viene errado, pues  
 viene concedido para el 1<sup>o</sup>. dia de Pasqua, de vien-  
 da ser para el Tercero. v<sup>ra</sup>. no tiene culpa, por-  
 q' lo avia hallado así en carta m<sup>ya</sup>, y tampoco lo  
 tengo, pero en la primera q' escrevi dije lo que  
 me pedian a la Carta, y como se perdió aquella  
 Carta, tambien se perdió la memoria de lo q' la p<sup>ri</sup>

mera-Contenido, Entodo Caso. Vlt.<sup>o</sup> me embie otro parra-  
 el día 3. porq' esto no sirve, porq' la fiesta el día 3  
 al d.<sup>o</sup> Christo delo bueno muerte. Pero añado, q' el-  
 Cap.<sup>o</sup> Pról de esta Prós.<sup>o</sup> de el d.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> se debe celebrar  
 el sábado ante quaxto dominicano post Pascho del  
 año im mediato de 136; en nro Colegio de Alcalá, i así  
 pido Vlt. el d.ubiles para los Com.<sup>o</sup> de la Prós.<sup>o</sup> como  
 se pido, i consiguió para la Prós.<sup>o</sup> del Estado Luis, i lo  
 de la Concej.<sup>o</sup> Ya breví Casques á Vlt.<sup>o</sup> el Corres-  
 pasado, i agora víxera de traxidad me alegrare q'  
 Vlt. los tenga en buenas. Es q' seme a pre. d. me q'  
 Vlt.<sup>o</sup> m. a. = J. J. de Vlt.<sup>o</sup> Fr. Alex. de la Concej.<sup>o</sup>

### Carta 35.

Madrid i Cn. 8. de 136.

Quisiera saber. Si am.<sup>o</sup> p. mín.<sup>o</sup> i Pról. gral. me ale-  
 gre mucho delo talud de Vlt.<sup>o</sup> a quien los noticiu de  
 los d.<sup>o</sup> d. rro diffinitorio gral de creco, i desco mucho-  
 el mes de sep.<sup>o</sup> pasado, i fio en Vlt.<sup>o</sup> q' como mas im-  
 truido, i como quien logro la Confir.<sup>o</sup> de las  
 Constituciones Generales, i avra los modos de ne-  
 zar, para los q' agora se desco poner en alara, qui-  
 tando alguna Confusion, i diversidad de dicta-  
 menes. Aseguro á Vlt.<sup>o</sup> que ademas delo q' se dice  
 en la ad bunta, q' sea experimentado; es im conve-  
 niente muy grande, q' los q' por el oficio se defi-  
 ni dor q' grales son los primeros sugeros de las-

Año de  
 1336.

+

Provincias, i nuestros delos otros Vocales, no concurran  
 asus Capítulos: digo q' lo fué de V.ª porq' es también  
 lo deseo mií de veras, i tengo la experiencia de el  
 zelo, i fortuna conq' V.ª. a echo todo lo demas hasta  
 aqui; i en esto mi confianza, no estrane V.ª. q' vaia el  
 mandato al otro. q'ral de el orden, por la formalidad,  
 y que nunca se diga, q' cosa pertenece a el orden  
 solo lo pidió la familia. Lo encargo a V.ª. no escriba  
 nada de esto a España, porq' el definitivo en cargo  
 sobre el juram<sup>to</sup>, el reverso, y lo mismo en cargo de otros  
 negocios; porq' me duele mucho, i me causa gran pe  
 sadumbre, q' los nego<sup>z</sup>. de lo de V.ª. anden entre  
 prozos, i léjos, como anda lo de venecia en España.  
 La Perición sea de hacer en nombre de el Pro<sup>u</sup>. q'ral de  
 el orden de. es q' se me ofrezca Casimiro Dini. mag<sup>te</sup>  
 a V.ª. m.ª. d. Offic<sup>mo</sup> de V.ª. fr. Alex<sup>dro</sup> de la Concepción

## Carta 36.

Madrid, a Mayo 4. de 1737.

Brno de  
 1737.

A V.ª. se me ha amon<sup>do</sup> R. Dini. i Pro<sup>u</sup>. q'ral. me =  
 alegrare mucho, q' V.ª. remanenga enger fecho so  
 Cud<sup>co</sup>, como me alegro, de embiar a V.ª. la Basense  
 de Vini. de esse Cont. de S. Carlos, para otro mi  
 ennio, para q' asido V.ª. de elle gido ay entre abo, i q'  
 de lo mismo, por todos los otros, q' se hallaron  
 presentes en tho definitivo, donde faltaron 3,

q' embiaron su consentimiento. <sup>tos</sup> i eran los dos de m<sup>tra</sup>  
 de v<sup>ra</sup> i el fr. man. el antecesor <sup>ant.º</sup> en lo p<sup>ro</sup> g<sup>ral</sup>  
 de lomo. i me alegro de el nuevo ofi<sup>o</sup>: digo de el  
 nuevo ofi<sup>o</sup> que es solo el ministerio, q' acabo por  
viensium a capitulo; por q' como escrivi, la r<sup>o</sup>  
g<sup>ral</sup> ordin<sup>o</sup> et familij es por 6. años, como consta de  
 las consti<sup>o</sup> g<sup>ra</sup>les. v<sup>ra</sup> piense en quien adere el v<sup>ra</sup>,  
 por q' essel. v<sup>ra</sup> tiene por impensio al Conde de Neip por  
 venirse a España, i no le podemos folgar. doz Correas a.  
 escrivi ant.º una parte, i en ella levo de 200. Doblones,  
 o de y<sup>o</sup> mil i quatro cientos R. de plata; i avra embi<sup>o</sup> ant.  
 seg<sup>o</sup> levo de lo mismo Cant. i digo q' nose como me  
 fue v<sup>ra</sup> q' el l<sup>o</sup> Alban<sup>o</sup> no a recevido resp<sup>ta</sup> mia,  
 siendo assi q' respondi a ello, a el punto, q' la escrivi.  
 i embi<sup>o</sup> dentro vna Patente para esse P. fr. Joseph  
 para Milan. tambien pueda averse perdido la q' escre  
 vi al<sup>o</sup> Card. Protector, luego q' supe, q' su l<sup>o</sup> levo  
 i la resp<sup>ta</sup> avia las advertencias, q' v<sup>ra</sup> me venia sobre  
 las Contin<sup>o</sup>. No ourre otro q' de v<sup>ra</sup> v<sup>ra</sup> adu<sup>o</sup> q'  
 ant.º q<sup>o</sup> a. d. q' <sup>mo</sup> de v<sup>ra</sup> fr. Hier<sup>o</sup> de lo coneg<sup>o</sup>

### Carta 37.

Madrid i Mayo 14. de 1733.

V<sup>ra</sup> m<sup>ra</sup>. m<sup>ra</sup> man. <sup>mo</sup> P. D<sup>no</sup> i Proc<sup>o</sup> g<sup>ral</sup> el correo  
 pasado embi<sup>o</sup> ant.º la Patente de l<sup>o</sup> de v<sup>ra</sup> de v<sup>ra</sup>  
 para donde avia v<sup>ra</sup> velegido sin controversia  
 alguna, i con mucho gusto mio. Hora venio ant.º

H<sup>ra</sup> de  
1737

La Voz<sup>ta</sup> sobre los Dren.<sup>tes</sup> i una parece es para su  
 Sant.<sup>dad</sup> i otro para la Congreg.<sup>cion</sup> de Obispos, i Regulares --  
 Vñ. me advierte sobre qual se pide el parecer de el  
 Definitorio, por lo q<sup>e</sup> hablando con el<sup>to</sup> responde el di-  
 finitorio a entrambos. -- A ora P.<sup>o</sup> J<sup>o</sup>no, la Religion se  
 halla confirmada por las Copisulas Dros.<sup>tas</sup> otras  
 confirmadas para el Gobierno unibersal de la Reli-  
 gion, i Copisulas g<sup>ra</sup>les, i estas de Dros. i Religion  
 se hicieron en aquel Definitorio, q<sup>e</sup> duró un año -  
 Consension de todos los dias, donde tambien se hicieron  
 otras, q<sup>e</sup> son necesarias para q<sup>e</sup> las cosas esten como an  
 de estar supuestas las nuevas providencias de las nue-  
 vam<sup>te</sup> confirmadas. Estas q<sup>e</sup> no estan confirmadas -  
 se hicieron en virtud de el Breve de Benedicto XIII.  
 Como se hicieron las demas, i todas estan aprobadas  
 por el Cap.<sup>o</sup> Gen.<sup>al</sup> i Tambien el Definitorio tiene orde-  
 nado, se pida confirmacion ala s<sup>ta</sup> Sede, ordenan-  
 dome asi tambien por det.<sup>o</sup> que lo pudiese cada  
 cosa en su lugar, lo qual e echo con cuidado, i todo  
 lo demas a<sup>nt</sup> advirtiendo q<sup>e</sup> los va<sup>ria</sup>do ala  
 margin es confirmados, pero los no va<sup>ria</sup>do ala  
 margin, aunq<sup>e</sup> va<sup>ria</sup>do por abado, es de las  
 Constituciones antiguas, confirmadas por Cle-  
 mente X. i los va<sup>ria</sup>do por abado, i juntamente  
 por la margin son las confirmadas nuevo-mente

por N. Sr. P. Reinarre; ílas q' den un modo -  
 estan acordadas, son las q' no estan confirmadas, auno q'  
 estan echas, como las demas en virtud de el Breve de  
 Benedicto XIII. & Estofio de N. Como la cosa q' me  
 deseo al presente, pues deesse modo se logra, quede  
 pero completo el gobierno como es la entablada en la ley  
 confeluidad (adiz graz), si V. pudiera conseguir fuer  
 Ponense N. como Gentili, mediera un gran placer, i ento  
 do caso en cargo a N. nose detengo, sino es q' vegele bien  
 bien al estudio de N. Ponense, para q' no despache -  
 quanto antes. Yo pedi al P. Pro. q'ral de el orden, que  
 por el tiempo de su ausencia, substituiere en N. el po-  
 der q' tenia, me escribio q' no podia hacer otra cosa: =  
 N. deve pro ceder en esto como P. Pro. q'ral de el orden,  
 por q' no se eche menos despues. No me ocurre otra cosa  
 quedo rogando adios quando a N. muchos a. de -  
 affectisimo de N. Ex. Co. de J. Alex. de la Concepcion

Aquí llegava quando encontre a mi amigo íle dix e  
 íle parecio q' dexase í las cartas, q' siendo tantas no  
 podia dexar de causar tedio, fuera de q' el resto de ellas  
 ó de las q' faltavan se explicavan muy bien por la sena  
 de los negocios, a lo q' me respondio, que le pare-  
 cia muy bien, pero que alo menos me pedia que  
 no dexase de escribir una que era la carta de  
 difunto de N. P. Sen. J. Alexandro de la Concep.  
 por q' estava deseoso de saber sus virtudes, i Procey.  
 Yo le respondi q' si, i asi se va la carta que se sigue

Pro.?

Amigo

246.  
Carta última en que se refiere.  
La muerte de N. P. Fr. Alex.<sup>do</sup>  
de la Concepc<sup>n</sup>.

Madrid i. Cn. 17 del 33. Avestuario s. mo.  
Am. amon. N. P. Fr. Alex.<sup>do</sup> i. Provi. gñal fr. Miguel de N. de  
Jaen. = Ante y 13. de el Cor<sup>te</sup> entre años, i. de la  
fraternal fue N. P. i. ovido de llevarse por asi, en este  
N. P. Com<sup>to</sup> de la villa de Madrid a N. P. General  
fr. Alex.<sup>do</sup> de la Concepc<sup>n</sup>, Religioso sacerdote, y pro  
feso de N. P. Sag.<sup>a</sup> Religión, Natural de esta  
villa, Arzobispado de Toledo, de edad de 67 años,  
i. de N. P. 54. Des de luego que N. P. entro en  
la Religión, se conocio, que lo s. mo. Fr. Alex.<sup>do</sup> tenía  
traído a ella, para su mayor lustre; por q. entre  
las virtudes de un superior ingenio, se dexava  
ver una pureza genial, i. una índole tan docta, i. en  
proporcionada, q. se pudo esperar desde entonçes, lo q.  
desempenó despues en los superiores cargos q. ocu  
pó. Caminó por lo Reglo de la Regular Observan  
cia de N. P. i. leyes, i. puntualissimamente por  
el cumplimiento de los tres votos esenciales, sin  
que se le notase la menor falta en ellos, ni en las  
inferioridades de subdito, ni en las elevaciones  
de Prelado; se dignaba en los suos su obediencia,  
cuidadosa, cui. lodosa entre las criaturas su lasti  
dad, i. de interésada en los bienes sup. obreva. Fue  
naturalm<sup>te</sup> g. voroso, i. liberal, con q. sin mucho estu  
dio, se halló la rica. obreva, tan estimable en los Relig.<sup>os</sup>.

sus buenas Religioſas partiſas, con el aprovechamiento  
 en las letras le proporcionaron admirables<sup>te</sup>. poroſ lo  
 Religioſo fueſe aſi cuidado las leſuras de Grece, i Theolo  
 gia, las qſ exercio desde dos años de choviſta, i con  
 tinuó, aun ſiendo ſuſ. i diſſinidoſ qſal, enſ travoſó  
 ſin qſalar<sup>te</sup>. ſiendo aun oy eſtimadaſ ſus materiaſ de  
 tando al miſmo tiempo, qſe las facultades, con embiſo  
 ada agudeza, tamaño virtuoſo Religioſo; poroſ dona -  
 praſeſeſ leſiones de humildad, en las deſprens de ſu  
 aplauſo, qſ desde entonceſ ſe merecio. Tan plauſible<sup>te</sup>  
 Conſu modoſ ſus leſuras, le fue empleando la Religioſa en  
 algunos ſuſinſterioſ, i Correſpondia ſu deſempeño al  
 concepto qſ ſe tenia formado de ſu talento, i por loſ medioſ  
 regularſ fue ſubiendo a las Prelaciaſ ſuperioſeſ, conſor  
 mandose cada dia mas, imoſ en ſuſ prendas, y grandero  
 de ſu oracion, como Archivo de aquella ſagacidad, pu  
 denſeſ, i Religioſaſ máximaſ, qſ neceſita en una Religioſa  
 el qſ adereſ ſuperioſ Cavera. En loſ intermedioſ de  
 loſ domeſticoſ empleoſ, nunca deſto loſ libroſ, i dió muhoſ  
 admiracioneſ de ſu genio, en ſolo un ſargo de el, im  
 niendo la grandero de ſu alma en ſu filoſofia in con  
 cluida, para ſenſim<sup>te</sup>. un ſerual de loſ mas averſoſo  
 doſ eſtaſtroſ, i nota concluio, poroſ la averſoſo la -  
 obligacion de averſoſo a loſ cargoſ de la primera ſi  
 la, enſ le colocoſ la Religioſa, de reſoſa de loſ requiſi  
 toſ ventajas, qſ ſe prometio de ſuſ altaſ prendas.  
 Bien preſto tuvo enſ emplear loſ; poroſ en loſ exordi  
 oſ de ſu Gobierno, ſe vio neceſario aſi miſmo para -

para los Empeños, q<sup>e</sup> se le ofrecieron, i de q<sup>e</sup> solo tan airo-  
 so, i constante credito de la Relig<sup>on</sup>, como lo publica  
 el mundo, i lo conocera siempre ella, lo g<sup>o</sup> dando por prendo,  
 q<sup>e</sup> asegure su memoria, el Cuerpo de N<sup>ro</sup> glorioso Padre,  
 i Patri<sup>o</sup> archa S<sup>to</sup>. Juan de protha, con las S<sup>cs</sup>quezas de sus  
 Arcas, i adornos, i la seguridad de no poderse perder tan  
 v<sup>o</sup>o, i preciosa Joia. El Precioso Reliquiario de N<sup>ra</sup>. V. P. M.  
 Thomas de la Virgen, i otras obras dignas de su Empleo, i re-  
 ligiosidad. = Lo que tavaó en desempeñar el superior  
 Cargo, en los p<sup>tes</sup>, que se le ofrecieron, i sufi<sup>o</sup>entemente  
 lo indican los papeles, que escriví enderecho, i dió aluz  
 para admiracion de todos, q<sup>e</sup> lo celebrádo, i entendido  
 por todo Europa, donde se á echo celebre su nombre. =  
 Lo que á conseguido de fundaciones en Polonia, Alemania,  
 Roma, i otras partes: Lo q<sup>e</sup> absolúto las Beatificaciones de  
 n<sup>ros</sup> V. P. = Las Redenciones, que se anecho dentro,  
 i fuera de España; las gracias, i favores, división de  
 Provincias, i otras ventadas, i glorias, que lo g<sup>o</sup> la Relig<sup>on</sup>  
 en su tiempo, no caven en lo conciso de una Carta, i ocu-  
 paran gran parte de N<sup>ra</sup> Choroni<sup>o</sup>. A su zelo se de-  
 ve el Patronato Real de el Rey Catholico en n<sup>ro</sup> con-  
 v<sup>o</sup> de S<sup>to</sup>. Carlos de Náoma. Estay granday prenday-  
 colocaday en el Candelero de la mo<sup>o</sup> Prelacia avra  
 i an todo genero de personas, especialm<sup>te</sup>. a los mas enten-  
 didos, sin q<sup>e</sup> vbiere Personade en la Corte, i fuerade  
 ella, que no solúto se su conversacion, i que no pro:

Llamada su agudero, aprovechándose N. P. oportuno m.<sup>te</sup>.  
 de este Aplauso, i concepto de las gentes, para las Ventas  
 de la Reli<sup>g</sup>io<sup>n</sup>. Esta seso<sup>n</sup> de Reli<sup>g</sup>io<sup>n</sup> m.<sup>te</sup> empenado para pro  
 rogar su govierno, siendo Varon singularizarse en las  
 atenciones, con los q<sup>os</sup> de oro el cielo de prendo<sup>n</sup> tan singu  
 lares, pero cortó el cielo los pasos a su curso, quando me  
 nos se esperaba el golpe, que por uno p<sup>er</sup>uido, se ha<sup>ra</sup> mas  
 venible, por q<sup>os</sup> hallandose sube<sup>o</sup>. sin novedad al as  
 quorro de la mañana, i aplicandose á replicar hasta la  
 ora de vestirse, des pues de las cinco se reconoció acometer  
 de un acúdense, llamó con voz clara, i entera al im  
 mediato, que acudiendo luego, i reconociendo peligro,  
 avisó a los Reli<sup>g</sup>io<sup>s</sup>, q<sup>os</sup> llegamos pronto con la extre  
 ma unio<sup>n</sup>, que recibí, vale de una forma, i solo se le  
 pudo entender el principio de el acto de contri<sup>ci</sup>o<sup>n</sup>.  
 entre cuyas palabras espiró, y esonciéndose im medi  
 atamente, aver sido una apoplejia, quien le embargó  
 las palabras, i le ~~de~~ hizo. La perdida de un sugeto de  
 tantos circunstancias; de un Padre de tan Reli<sup>g</sup>io<sup>s</sup>  
 entranos, i la prontitud de su muerte no dexa con  
 inponderable sentimiento. Este golpe resonó en el  
 afectuoso Corazon de todas las Comunidades de esta  
 Corte, explicando en muy finas expresiones, i en  
 recordos de pesame, i en la ar<sup>g</sup>u<sup>en</sup>tencia de todas ellas  
 y sus Prelados al Entierro; i especial m.<sup>te</sup> la de N. P.

Mui Rev.<sup>do</sup> Padres Calcedos, q<sup>e</sup> se convidó á hacer en  
 todo el ofi<sup>o</sup>, con la maior solemnidad, q<sup>u</sup>ier<sup>o</sup> á  
 Mui R.<sup>do</sup> P. Maestro Espinosa, Min.<sup>o</sup> de aquella Casa, asisti-  
 endo tambien muchos grandes Ministros de los Tribunales  
 i otros Personales, q<sup>e</sup> sin convidar los, concurrieron, significan-  
 do su amor en el sentimiento de su muerte. Y por que  
 esta Pompa es mui correspondiente al q<sup>e</sup> se mereció  
 en vida, i haciendo reflexion a ello, i en disposicion  
 ansea de ser, i su grande entendimiento, q<sup>e</sup> sabrá  
 aprovechar los instantes, funda una piadosa Congregacion  
 en su salvacion, que damos con el consuelo de su buena fe-  
 licidad. No obstante en cumplim<sup>to</sup> de n<sup>ra</sup>s Leyes, su  
 p<sup>o</sup> l<sup>o</sup> d<sup>o</sup> dispongo, se elaboren los ofi<sup>os</sup> q<sup>e</sup> ellas  
 disponen; dando tambien la noticia de esta muerte  
 a todas las Provincias fuera de los Reinos de España; al  
 mismo tiempo me encomiende R.<sup>do</sup> al Sr. Min.<sup>o</sup>  
 q<sup>e</sup> me guarde á R.<sup>do</sup> m. años. D.

Yo J. de S. M. de R.<sup>do</sup> Cordero

Jr. Juan de Santa Maria  
 diffin.<sup>o</sup> Gen.<sup>l</sup> i secret.<sup>o</sup>

Cap.<sup>o</sup> 9. en que se da cuenta de el estado  
de la causa de N.<sup>ro</sup> V. fundador Fr. Ju.  
Báta de la Concep.<sup>n</sup> hasta el año de 1731.

281.

Desde el año de 1613. en que murió N. V. P. Fr. Juan Báta de la  
concep.<sup>n</sup> hasta el año de 1714. se avia echo muy poco en este  
contaminiento de esta causa; pues solo se hallaron echos los  
informaciones, autoritara ordinario, de las virtudes, i mé-  
ritos en genere; las de non cultu, i las de fama sancti-  
ty; of esto primero of se haze luego of muere qualquier siervo  
de dios; i esto lo haze el obispo de el ovip. de donde  
muere dho siervo de dios; en este estado se hallava esta cau-  
sa en el año de 1714. pero aviendo acalorado N. P. Genl. Fr.  
Juan de S.<sup>n</sup> Pablo, que acavouo de ser Procurador q.<sup>ral</sup> en  
Roma; i prosiguiendo con el mismo calor, la of. de N. P. Genl. Fr. Alex.<sup>o</sup>  
de la Concep.<sup>n</sup> conio con tanto veloca-  
dad, i tan felicite que supliendo la diligencia de sus h.<sup>os</sup>  
al grande descuido, of avio avido por el pasado, se vio dha cau-  
sa en pocos años concludida, i con algunas Congreg.<sup>es</sup>.

En el año  
de 1714. se comenzo a renovar en esta causa, por orden de N.  
P. S.<sup>n</sup> Pablo, i relagió el aver conseguido, el día 18. de Mayo  
de el mismo año via de. de la sagrada Congreg.<sup>n</sup> de el Rey, por  
el qual queda aprovada el proceso de la fama de sanctidad,  
i en el mes siguiente aprobó la dha Congreg.<sup>n</sup> los otros dos pro-  
cesos de virtudes, i méritos en genere del siervo de dios. =  
echos estas diligencias se prosiguió caminar adelante, i asi-  
se consiguió otro decreto de la misma Congreg.<sup>n</sup> el día 24. de

de los <sup>dos</sup> de this año, en el qual se dio facultad de mandar cartas  
 remissoriales a las Ciudades de Cordova, Toledo, Almadovar de al  
 Campo, y Valdepeñas, para q se hiciesen en sus lugares, y Ciudades,  
 auctoritate <sup>Supra</sup> los procesos de virtutibus, et privacely inspe  
 cie, como en efecto se hicieron con toda felicidad, en el espacio  
 de tres años, por la solitud, y cuidado de S. P. Gen. fr. Alex.<sup>o</sup>  
 y asiendo entregado dthos informes. al P. fr. Diego de la Sierra.  
 Trin. (dego de deus, N.º) manabes; Reg. a lomo Dho Padre con  
 dthos informes. cerrados, y sellados el dia 23. de Junio de 1518.

el dia 2. de Julio de this año se entregaron dthos informa  
 ziones, con toda solemnidad en la secretaria de S. P. a N.º.  
 secretario, en presencia de el Notario <sup>Supra</sup>. supliendose  
 en este caso la falsa de letra, o carta, que como Portador  
 devia traer el dtho P. fr. Diego, por constar ser tal Portador,  
 asi por el Real Pasaporte, como por la Patente de S. P.  
 General.

Los sellos exteriores de el proceso de Cordova vi  
 nieron tan mal impresos, q no se podia hacer la recogni  
 cion exterior, por lo qual se suplico a las <sup>dos</sup> Congreg.  
 que proviese venidamente sobre este punto, y dtho  
 Congreg.<sup>o</sup> condescendio con la suplica el dia 3. de this  
 mes, por medio de el Rescripto siguiente: = Pro aper  
tione vtriusq[ue] Processus, Toleran[is], et Cordubens[is]. cum  
dispensacione quoad Cordubensem a recognitione sigillo  
rum ad extra, factotamen Examine Portatorij, qui  
supponitur fuisse proprij appositioni dictorum sigillorum  
si S. P. D.º. die autem 18. Cuj dem, facta relatio  
ne, sanctisq[ue] suo venigne annuit.

en el mismo Proceso conduyese ad intra qualificaron  
 los notarios a todos los Querey, deviendo solam<sup>te</sup> averse  
 esto con el primer pal, o el Presidente, siendo imposible  
 hallar en Roma sugeros, q' consiguieren las firmas de los  
 los Querey, y los sellos; se suplico al Congreso. se dignase  
 dispensar en la Recognición de dichos sellos, y que se con-  
 tentase, con q' solo se hiziese la Recognición de la firma,  
 y sello de el Provisor; y el día 6. de sep.<sup>bre</sup> emano el sigui-  
 ente descripto: Pro gratia, si sumo dno nro placuerit.  
et facto Relatione, sanctiss. suo benigne annuit. die-  
24. eiusdem mensis, et anni. //

En conti nens se depura-  
 ron dos Traductores presentados por nra parte al  
 lmo S. Cardenal Ponente, y concludida q' fue, con  
 gran sollicitud la traducción, fue aprobado por un  
 Revisor aprobado, y depurado por dho S. Cardenal. echa  
 esta diligencia, se entregaron las Traducciones con los  
 originales a Mons.<sup>r</sup> secretario de dho, quien enyo  
 lo tiempo entrego en devida forma las Copias au-  
 thenticas ligadas en 7. tomos gruesos; los algunos  
 se dio al Pro.<sup>r</sup> des.<sup>tos</sup> para q' fuese trasladada  
 sobre el Artículo de Validitate. Y el día 29. de nov.  
 de 1719. Concluido, y entrego todo lo necesario para dho  
 Artículo, los algunos sellos al Sotto Promotor, para q' se  
 hiziese la devision. //

Despues el día 9. de dic.<sup>bre</sup> de dho  
 año 1719. se suplico en la sagrada Congreg.<sup>bre</sup> ordinaria

de dny por lo dispensa, para q̄ sine interventu Consulto  
rum, se pudiese ver en dha Congreg. el Artículo Super va  
liditate Processuum; i dha Congreg. Rescribis, Progratia.  
 i aviendo examinado dho artículo en dha Congreg. salió el Rey  
 en q̄to favorable, aprovando dho artículo, i en dho dño nro. pla-  
 cuerio del día 14. de dho mes i fecha de elacion asu snto. por  
 snto. secret. su snto. benigna annuit die 18. Eiusdem  
mensis, et annii. //

Despues de las dhas diligencias quedava  
 otra q̄ hacer, q̄ no era menor, esto es, el examinar las  
 obras de N. V. P. q̄ eran ocho Tomos de folios, i para  
 perfuccionar esta diligencia, lo primero, q̄ se hizo fue  
 suplicar ala Congreg. q̄ hiciere la gracia de depurar  
 algunos de sus señores, para q̄ los examinasen, i el día 3.  
 de Agosto 1721. Rescribio la Congreg. progratia; con-  
 tiendo al Sr. Don Barberini, Ponente de la causa, para q̄  
 su Srno. hiciere la reparticion de dhas libros a los se-  
 ñores, segun su voluntad, a lo qual annuit su snto. el  
 día 13. de dha mes de Agosto. //

Este examen de los señores duró hasta el año del 26. aviendo gastado en el  
 5. años, q̄ no fue mucho tiempo, respecto de la dificultad  
 de la obra, q̄ era grande, i difícil, por tratarse  
 en dhas obras puntos muy delicados, sobre los quales  
 sabieron diversos dños versiones, a las quales fue ne-  
 cesario responder; lo qual echo, se recurrió otra vez  
 ala Congreg. para q̄ aprovase dhas obras, i aviendo sta-

Propuesto el lmo. Ponense, salio el escricto: nihil  
substantiale in operibus obitare, quin ad alteriora procedatur;  
ita tamen, quod stampari non possint, nisi proprio ipsorum  
opusculorum revisione, et inspectione, seu emendatione  
in nonnullis accidentalibus. Despues abiendo referi-  
do seg<sup>da</sup> vez el lmo. Ponense, i aviendo sido sobre el pun-  
to lo Cong<sup>o</sup>. al lmo. Lambertini, Promotor de la fe. Sacra  
Congregatio de servandis Censuris: posse procedi ad alte-  
riora, reservato decreto Congreg<sup>o</sup>. sub die 13. Februarij  
habito, si sumo dno nro visum fuerit. facta deinde ve-  
lacione, Lambertini suo benigne annuit die 23. Martij  
1726.

Estas son las diligencias previas, q<sup>as</sup> se hicieron en  
la causa de qualquier siervo de Dios en Roma, antes de  
pasar a las Congreg<sup>o</sup>. maiores, en q<sup>as</sup> se tratan de las virtudes  
i milagros in specie, echa auctoritate Ordinaria; i estas  
fueron executadas en la causa de Sr. V. fundador desde el  
año de 1714. hasta el año de 1726. con tanta felicidad,  
como se avisa. =

En el año de 26. fue echa Cardenal hon-  
senor Lambertini, q<sup>ue</sup> era Promotor de la fe como Venodito,  
i fue echa al mismo tiempo Obispo de Ancona, i legado de  
Bologna, por cuya causa salio en lmo. de Roma para ve-  
nir en la Ciudad de su Legacia: Salio tambien el Sr. Pro-  
curador fr. Miguel de S. Joseph, en un tiempo se hicieron  
las sorredras dilig<sup>as</sup>. i assi que daron vna causa sin  
especial Protector, q<sup>ue</sup> las moviese; pues dho Sr. Lambertini



(Como me avia dho mi amigo) passos, paciencia, i dineros -  
aesto se juntava, el q siendo esta Causa de N. V. tan moder-  
na de introduccion, avia otras muchas anteriores a ella, las  
quales industria se debian acabar primero.

No obstante lo dho  
Procuró el Pro. gral visitar a Mon. Promotor, i el dho Pro-  
motor, para q este se moviese, i se dirigiese de emprenderse por es-  
ta causa, i tomandolo por la obra, huviese el dho Promotor las  
Primas versiones, q le quedaban q hacer, para q quedase por  
esta parte concluida, para lo qual se procuraron tambien al-  
gunos empenos de unos Condenales, con los quales se pudo conse-  
guir, q no obstante, q dicha Causa era tan moderna de intro-  
duccion, la tomasen dho. rey por la obra, i comenzar a avanzar  
en ella.

El dia 2. de Junio del d. 32. Comencio el dho Promotor  
ahacer las Primas versiones, i no dexandolas de mano, las dio ac-  
vadas el dia 20 de Agosto de el mismo año, i aviendolas entregado  
al Pro. gral, este las llevo el dia siguiente a Mon. Promotor,  
para q en ultima las viese, i aprobase, como lo hizo; i aviendo-  
las entregado al Pro. gral, se llevaron inmediatamente al Pro.  
des. <sup>to</sup> sealar, para q se respondiese a ellas.

Entre las Primas versio-  
nes, q huvieron el Promotor, i el dho Promotor a esta Causa  
fueron las siguientes: la primera, que aviendo el Rey de  
Dios Escrito 14. Tomos, de diversas materias, como deuan  
en los Procesos los Testigos, no avia la delij.<sup>n</sup> presentada  
a la 1.<sup>a</sup> Cong.<sup>n</sup> mas q ocho Tomos, q fueron los q la mis-  
ma Cong.<sup>n</sup> aprovo el dia 13. de febrero del d. 26. i assi quera  
necesario, q la delij.<sup>n</sup> mandase los otros seis Tomos, que  
deuan los Testigos, por q de otra suerte no podia proseguir  
la causa.

La segunda última versión fue sobre el averse introducido tan tarde esta dicha causa, pues aviendo muerto el Sr. D. de Vitor el año 1612. no se trató de ella en el Congreso hasta el año de 1614. Lo qual da motivo de poder sospechar, q<sup>d</sup> otra deservición fuese maliciosa, por q<sup>d</sup> forse se aguantaría á q<sup>d</sup> no vieran algunos, q<sup>d</sup> se podian mover contra el Sr. D. de Vitor. La tercera última versión fue; que estando el Sr. D. de Vitor en cierta ocasión tratando con sus Religiosos de algunas cosas, se tocó de inmundicia q<sup>d</sup> algunos accidentan en su vida; i el Sr. D. de Vitor (presentes sus Religiosos) se rió. Esta cosa en tal circunstancia fue escandalosa, ó al menos causa para la malicia de los Religiosos &c //

Estas últimas versiones con las demas q<sup>d</sup> házese en Mons. Excmo. i el Sr. D. de Vitor, se mandaron al Sr. D. de Vitor para q<sup>d</sup> respondiese á ellas; i siendo otras últimas versiones de hecho sucedido en la Religión de q<sup>d</sup> el Sr. D. de Vitor no podia tener noticia, se dio á Sr. D. de Vitor. q<sup>d</sup> respondiese á ellas, ó se diese alguna luz para poder el responder; por lo q<sup>d</sup> el Sr. D. de Vitor dió las resp.<sup>tas</sup> siguientes. //

Por la primera, q<sup>d</sup> habla sobre los 14 Tomos, q<sup>d</sup> segun dicen los testigos, escribió el Sr. D. de Vitor, dió: e procurado registrar en este Archivo Congreg. Cuá dadas todas las obras, q<sup>d</sup> escribió N. V. P. Fr. Juan Batta de la Congreg.<sup>n</sup> i así mismo el Libro antiguo de Santo i Nuevo de esta Congreg.<sup>n</sup> q<sup>d</sup> envío i otro e hallado suplico en este punto para responder a la primera duda. es-

es cierto q<sup>e</sup> el sermo de dho. N. V. P. escribió 14. Traductores  
 que contienen diversas materias: estos 14. Traductores es-  
 taron sueltos, i sin encuader mas que España, i así vinieron  
 sueltos de alto, áborno para q<sup>e</sup> aquí se encuaderaran a  
 mo sueltas: este es el fundam<sup>to</sup> que se dio en los Testigos  
 para aver dho q<sup>e</sup> el sermo de dho. escribió 14. tomos, ha  
 miento así como agado trasado. que esto sea así consta  
 de el mismo libro antiguo de gasto i recibo de esta bro  
 cura gral. en que se está el gasto de la traída de dho.  
 traductores, i tope se dio a el librero por la encuaderna  
 cion de ellos: consta de el mismo librero, q<sup>e</sup> los encuade-  
 rnos en ocho tomos, el qual afirma q<sup>e</sup> todas las obras de  
 dho. V. P. las encuaderno, segun vinieron de España, i que  
 todas las encuaderno en ocho tomos. Consta también de  
 los dho. ocho tomos encuaderados, los quales contienen  
 14. Traductores, en may, i menores. Con q<sup>e</sup> sin violencia po-  
 dia decir el Proci. gral (paxo portione servato) lo q<sup>e</sup> el N.  
 1.<sup>o</sup> Ambrosio dho, imitando de los Evangelios des. Lucas,  
 i de S.<sup>o</sup> Matheo. in illis quatuordecim istis octo, et in istis  
octo, illi quatuordecim. esto fue la orig.<sup>te</sup> desta primera  
 animada version, i aviendo venido despues, por sug<sup>ta</sup>  
 del Proci. gral, q<sup>e</sup> non. Dramator a vno Const. se desenga-  
 no aviendo visto todo lo dho, i aviendose informado de el  
 mismo librero, q<sup>e</sup> para esto estava prevenido. con lo que  
 no se bolvió a sacar dha animada version, aung se tubie-  
 ron dez puz dos Congreg.<sup>es</sup>

La 2.<sup>a</sup> Animada version, q<sup>e</sup> fue q<sup>e</sup>  
 claver. dexado para tanto tiempo desde la muerte de



para la solucion de esta & replica se boluieron á resolver todos los papeles de el Archivo g<sup>ral</sup>, i al caso de alguno foy se halló, entre los papeles duplicados (de of. de chancas por caso) un libro en blanco, i otro la primera sta de dicho libro escrita, aqui se avia empezado á notor la entrada de la causa de el v. fr. Briz. i en otras pocas lineas se hallaron tres partidas q' entraron para ayuda á esta causa de el v. fr. Briz, q' fue una de cien doblones de la Ciudad de Salto de Lid, i dos mas de quinientos de Vich, i Barcelona, los quales partidas se impusieron á fuerza de ser de luego, i con ellos vbo para introducir la causa de el v. fr. Briz. lo q' se remedio con la causa de el v. fundo dor, i así subsiste la causa de la pobreza de la Reliq<sup>ta</sup>, dada en el primer Argum<sup>to</sup>.

La Tercera Trámada version fue, que se gun dicen los Testigos, estando el siervo de dios, en cierta ocasion traxo de con sus Reliq<sup>ta</sup> una question de moral, serino = accor de in mundiciis, que solent in somniis acciderere. i al punto el siervo de dios cito a veir. Luego obro mal el siervo de dios, porque el Promotor, pnesdio con la v<sup>ta</sup> oracion de la causa de los amos tubos &c. = Para poder responder a este q' se fue el Pro<sup>ta</sup> g<sup>ral</sup> ala libreria Vaticana, donde estan los originales de todas las causas individuas endorno de siervos de dios, i llevandose consigo aun Notario, i al Pro<sup>ta</sup> de la Registracion el Proceso, donde se hablo de dicho caso, se halló muy al contrario, de lo q' tenian traducido; pnes deia q' hallandose el siervo de dios en dicha question, i tratandose en dicho punto, el siervo de dios se son orro g<sup>o</sup>, q' en un castella no quiere decir, se avergonzó, se puso colorado &c. esto retomo por testimonio, i se llevo al Com<sup>o</sup> Ponense de la causa, al mismo tiempo al ultimo Promotor, los q' quedaron satis hechos &

Hora, prosiguiendo las dilig.<sup>as</sup> de esta causa, digo: que —  
 considerando en los Procesos, de que N. V. avia escrito diverſas —  
 Cartas, i no aviendo mandado ninguna á Roma, ad virti el  
 Promotor, q' era necesario el hacer la diligencia de hallar dho.  
 Cartas, dilig.<sup>as</sup> precisa para el prosequimiento de la causa. Por es  
 te motivo dió el Sr. J. J. de la Cruz, Cong. de la Real Audiencia, supli-  
 cando por el permiso para hacer dho. dilig.<sup>as</sup> en España, i almy  
 me tiempo, por las Letras venisoriales para los Obispos donde  
 se debian hacer dho. dilig.<sup>as</sup>. i aviendo salido el Rescripto pro-  
 grasio, se obtuvieron las Letras venisoriales de Mons.<sup>r</sup> Promo-  
 tor, dirigidas á los Obispos de Oviedo, de Toledo, de Salam.<sup>ca</sup>  
 i de Valdepenas; las quales, juntamente con la instruccion, q' dió  
 el Sr. Promotor, se mandaron á N. P. Per. por el mes de marzo  
 de 1732. //

El día 18. de set.<sup>bre</sup> del año siguiente 1733.  
 Llegaron á Roma las correspondientes diligencias, ya concluidas, en  
 dichos Obispos, i aviendolas entregado á Mons.<sup>r</sup> de la Cruz  
 su último. Las venisoriales al Sr. Barberini, Ponente de la causa,  
 para q' las examinase, i siendo preciso el traducirlas antes, su  
 Sr. Obispo al Sr. J. J. de la Cruz la gracia de entregar las, para  
 q' hiciere dho. traduccion, como tal vez, la qual se hizo, i enviaron  
 nada, por subita, viendo q' no se avia encontrado ningún escrito  
 del Sr. Obispo de Salamanca, se refirió en la Cong. ordinaria de la Real Audiencia  
 i alio videntis el día 11. de die.<sup>bre</sup> de 1733. Posit procedi ad  
videntis, si domo domino Nro. p. lauerit. et facto postea de  
latione, i condita suo benigne annuit. día 11. eiusdem men-  
sis, et anni 1733.

En el siguiente mes de octubre 1733. dió aca

acabada el Proc. de los Casos de los Repp. de las sobre dichas tri-  
 mos verisones; las quales luego se procuraron con Estampas de un  
 to m.<sup>te</sup> con la Crisisma, y el Dec. de l. de d. de i. y aviendo las  
 enquadernado con todos los Procesos, quedo esta Causa de el  
 todo concludida, y de questo, para la Congreg. de virtudes in  
 specie: chta esta diligencia, se procuró trabajar, para q se que-  
 re en lista, esto es, para q se pudiese entre 12. de xpo. de d. de  
 de orden del Papa se destinan para q se pongan de ellos las  
 primas Congreg. y hasta tenenre Congreg. de todos, no se hace  
 otra lista para otras Causas. final m.<sup>te</sup> se pudo conseguir q  
 se pudiese en el 4. lugar en una lista de 12. de xpo. de d. de  
 que de orden del Papa salio el dia 15. de Mayo de  
 1524. Hing por d. en las circunstancias no se prosiguio  
 esta Causa, como dire despues, hasta el año 1532.

en este año de 1529. aviendo entrado por Vicario  
 gual de el orden el P. fr. Brizuel des. n. Fran. quien  
 envio con la maior al P. v. gual para q se procurase  
 adelantar esta causa, sin avender agosto ninguno  
 consal q se conseguiese el fin deseado. Con este  
 orden, y mandado, se comenzaron a hacer v. dilig-  
 gencias, sin dexar piedra por mover en Roma: se  
 hablo y repetidas veces al Cmo P. de la Mirandola,  
 Porense de esta causa: se hablo a n. sant. sobre el  
 mismo asunto, y para maior acuerdo, se leyen a n.  
 Cmo Profesor, quien tomo el negocio tan a su cargo,  
 q despues de muchas instancias, q hizo a n. sant. sobre  
 el asunto, finalmente vino a conseguir q se entendiese

su lma con el lmo Ferras, secretario de Estado del Papa. Estos dos S.<sup>tes</sup> Confinieron muchas veces sobre el punto, i alafin determinaron, q se tubiese una Congreg.<sup>n</sup> particular, para resolver sobre la materia, i hacer una nueva lista, segun los meritos, i antigüedad de las Causas. //

Para esta Congreg.<sup>n</sup> vbo algunas dificultades, principalmente por causa del Cardenal Marini, Perfecto de la Congreg.<sup>n</sup> de llos, el qual se opuso fuertemente, por aver penetrado el motivo, que era de mudar la lista, en el orden de los, en lo que conuenia algunos inconvenientes; i el principal era, el que temia, q se mudasen el lugar, a algunos siervos de dios, porquieney el mismo estava empenado. Por dho motivo hizo algunos recurros para impedir dha Congreg.<sup>n</sup> como fueron al lmo Corini, Nephote del Papa, al secretario de Estado, i al mismo Papa; pero como estos S.<sup>tes</sup> estavan de ante mano por venidos de nro Protector, no consiguió el buen Card.<sup>e</sup> Marini nada de su intento, i asi se tubo la dha Congreg.<sup>n</sup> particular el dia 22. de Dic.<sup>bre</sup> de 1739. Con la asistencia de los lmos Pius de la Mirandula (en cuyo Palacio se tubo dha Cong.<sup>n</sup>) el lmo Desoli, Protector de la Relig.<sup>n</sup> el lmo Vicario de Roma, i el lmo Marini, Mons.<sup>r</sup> Promotor, i Mons.<sup>r</sup> secretario de llos. //

Todos dhos señores (excepto el lmo Marini) fueron en nro favor, i asi determinaron q se tubiese otra nueva lista de siervos de dios, con el orden siguiente: Primero se debian poner los Martires (ia se sabia q no avia ninguno) des puey los fundadores de las Religiones, des puey los Confesores,

Las Virreyes &c. con este orden embiaron a llamar a los Pro-  
curadores de S.<sup>o</sup> para informarse de las Causas, i aviendose  
vuido, q<sup>e</sup> no avia Causa alguna de partir, q<sup>e</sup> estubiese a el  
orden, se echo mano de los fundadores, entre los quales, se  
gano la antigüedad de la Causa, le tocava a nro V. fundador  
el 3.<sup>o</sup> lugar en la nueva lista, por aver otra Causa de funda-  
dora mas antigua; pero como dthos V.<sup>os</sup> estaban tan empe-  
ñados por nra Causa, le dieron el primer lugar, diu<sup>o</sup> endo,  
que aunque la otra Causa era mas antigua, era Causa de fun-  
dadora, la qual devia ceder, por ser muger: i los hombres de-  
ven ser preferidos a las mugeres &c.

Con esta diligencia logra-  
mos, q<sup>e</sup> nra Causa se pudiese en primer lugar, señalando a  
la Congreg.<sup>n</sup> para el día 26. de Enero de 1740. La qual con-  
greg.<sup>n</sup> se tubo en dicho día, i por gracia de el S.<sup>o</sup> salió con a-  
plauso universal de todos los Consultores, no obstante, q<sup>e</sup> mu-  
chos de ellos, avian entrado disquisitados en la Causa, asi por  
la cortedad de tiempo, q<sup>e</sup> se les dio para estudiarla, como  
por la induria, q<sup>e</sup> decian algunos, aver recebido, con lamen-  
tacion de la lista. Uno fue menor la gracia que subrog.<sup>n</sup>  
hizo de conservar la vida de el Papa hasta aquel tiempo; pues  
deno averse tenido el dtho día la Cong.<sup>n</sup> no se viera podido te-  
ner despues, a causa de q<sup>e</sup> el día siguiente, se enfermó su vida.  
de un modo cuídado, q<sup>e</sup> no se pudo tener mas Congreg.<sup>n</sup> hasta que  
murio, q<sup>e</sup> fue el día 6. de Febrero de el mismo año, por estar  
entonces todo los Cardenales muy ocupados, i todo el pueblo  
muy alborotado, i confuso. grac. adios, q<sup>e</sup> asi nos fuere en.

Primera  
Cong.<sup>n</sup> de los  
fundados.

En este estado quedo esta Causa, quando aviendo ocaído la  
 Provi. gral. el P. fr. Miguel de S.º Rafael, se vino á lo paxo de  
 Definido gral. Despues de sey, ó nese años, segun noticias -  
 de Roma, se áterido la segunda Congreg.ª q. se llama Pre-  
 paratorio, sobre los mismos virtudes, i segun otras noticias,  
 salio tambien Confeluidad, lo q. no duda, hallandose oy de  
 Sen.º en Roma N.º P. fr. Miguel de S.º Joseph, quien tiene la  
 maior praxia de aquella Curia, i singular ofeso de nro.  
 B.º P. Benedicto X.º III. Cong.ª solo queda la Congreg.ª Sen.º  
 de Rom.º ssmo la qual no se duda salio tambien Confeluidad, i se  
 conseguira el be.º Contare de virtutibus Theologalibus, fide, spe,  
et charitate; et Cardinalibus, Prudentia, Justitia, fortitudine,  
et Temperantia, eorum q. amari, in gradu beato de.

Cap.º II. In que se da noticia del  
 Estado de la Causa de nro. V.º P.  
 fr. Mig.º de los Santos, hasta el año 1731.

Luego q. murió N.º V.º P. fr. Miguel de los S.º que fue  
 en Valladolid; el año de 1725. Comenzo nra. Religi.ª  
 con fervor, a rrasar de su Beatificacion en Roma; para  
 lo qual procuró, q. se hiziesen en España, los Procesos  
 de la fama de sant.º de el siervo de Dios, i los de  
 sus virtudes, i milagros. los quales hizo consumar  
 diligentiss. el illmo. S.º Obispo de Valladolid, con  
 su auctoridad ordinaria; i fueron construidos

Los Procesos con tanta brevedad, q̄ en el mismo año de  
 de 1625. fueron concluidos, Junctam<sup>te</sup> con el Proceso  
de non Cultu. q̄ tambien es necesario, i luego a el punto  
 se mandaron todos á Roma, donde fueron, por parte de  
 Cobeliaj<sup>o</sup> presentados en la sag.<sup>ra</sup> Cong.<sup>ta</sup> de Letitay. La  
 qual, no obstante los Dec.<sup>tos</sup> Pontificios, q̄ avia; i a; para  
 no introducir Causa alguna de siervo de Dios, i n̄qua  
 primero passen diez años á presentacione. con todo esto,  
 la d<sup>ta</sup> Cong.<sup>ta</sup> dió la Comission para q̄ se intro  
 duxese la causa. i aviendo examinado despues d<sup>tos</sup>  
 Procesos, dió la sent.<sup>ta</sup> afirmativa. esto es, aprobò, el  
 Libro, constans de virtutibus ingeneris; i de non cultu  
lij; i el de in Cultu. i dió assi mismo la Comission pa  
 ra q̄ se recibiesen los Procesos de las virtudes ingeneris aut  
thoritate H<sup>is</sup>pp.<sup>ca</sup> Todo lo d<sup>to</sup> se recibia con tanta brevedad, q̄  
 el año siguiente estava todo concluido. i se dió la Comisi  
 on para q̄ se recibiesen los Procesos de virtutibus in specie  
authoritate H<sup>is</sup>pp.<sup>ca</sup>

Con tanta felicidad caminava esta Causa  
 en los principios, mas aviendo salido un Dec.<sup>to</sup> del S.<sup>to</sup> V.  
 como VIII. en q̄ se mandava, q̄ no se pudiese tratar de  
 ninguna Causa de siervo de Dios, hasta passados 50. años  
 despues de su muerte, desde este punto, se estancó esta  
 Causa, i otras muchas, q̄ estavan pendientes en la sag.<sup>ra</sup> Cong.<sup>ta</sup>  
 i por la mala inteligencia, que general m<sup>te</sup> le  
 dieron á d<sup>to</sup> Dec.<sup>to</sup> se avasaron tambien otras, q̄ aun no  
 estavan introduydas, con gran perjuicio de todas,  
 i principalmente de estas ultimas, como se verá despues.

Condición suspensiva, se fueron poco a poco desfriando -  
 los fervores de Nros Relig.<sup>os</sup> prinçipalm<sup>te</sup>. de los Prelados,  
 de manera, q<sup>d</sup> aviéndose saltado los primitivos, apenas avia  
 Religioso, que se acordase de esta Causa, ó al menos, que su-  
 piese el estado en que se hallava, ni de que cosa se devia  
 traer para proseguirla; i en orden a esto los testigos, de aver  
 oído hablar muchos disparejos, a algunos Prelados de es-  
 calera arriba, como se suele decir, siendo otros despropo-  
 sitos por cosa muy sentada. Así se hallava este Causo el  
 año del 717. siendo Genl. de nro Orden N. P. Fr. Alex.<sup>o</sup>  
 de la Concep.<sup>n</sup> //

Quien con el gran zelo, q<sup>d</sup> tenia por el aumento  
 de la Relig.<sup>n</sup> escribió al Proi. genl. q<sup>d</sup> en sonrey era, el d. fr.  
 Frig<sup>o</sup> des.º Joseph. (oy Genl. de al orden) para q<sup>d</sup> huviese dili-  
 gencia de ver si se en contrava en la secretaria de luy, la  
 verq<sup>ta</sup>. q<sup>d</sup> dió el S. Card. Durazo, siendo Nuncio de España, so-  
 bre la averiguación, q<sup>d</sup> desde Roma se mandó hacer en lya-  
 no, en orden al manuscrito de el Revis de Dios, de Tran-  
 quilizarse animo; pues este avia sido el escollo, q<sup>d</sup> tubo esta-  
 Causa, quando se disputó en la Congreg.<sup>n</sup> el año del 688. el  
 Artículo de virtutibus in specie. //

Condición Orden de N. P. Genl.  
 se procuró registrar con toda diligencia, el Archivo de nro  
 Proi. genl. donde se halló, q<sup>d</sup> el día 29. de marzo de este  
 año 1688. la Sag.<sup>a</sup> Cong.<sup>n</sup> de luy prohibió, q<sup>d</sup> esta Causa de  
 el V. fr. Friguel, se volviese a proponer en Cong.<sup>n</sup> hasta q<sup>d</sup> pare-  
 ciere, i se presentase este libro de Tranquilizarse. Asimismo  
 mo, que a instancia nuestra, esta Cong.<sup>n</sup> avia mandado

émbiado Comisión á dho. Nuncio, para q se hiziese en  
 España las diligencias de encontrarlo. Esta Comisión, este  
 mente, con la instrucción, q se embió el Promotor del ofe, pu-  
 ra dho. diligencias; i una minuta de lo q resultó de dho.  
 dilig. fue lo q se halló en nro Archivo, i nro q se vió en  
 contrato otra noticia registrada. Por Cua Causa se encar-  
 gó en la secretaría de dho. ofe, q se procurase buscar el proceso,  
 q avia embiado Mons. Nuncio; i despues de algunos dias,  
 se encontró ya averto; i segun se dió curso, se avia comen-  
 zado ya en otro tiempo á iravalar en el; aun q nose pudo  
 saber mas. De todo //

De todo se dió quenta á dho. Promotor, para  
 que su última dij. pudiese lo q se debia hacer, embiándole  
 el proceso del Nuncio, i las copias de los Dec. q en orden  
 á esta Causa avia dado, hasta aquel tiempo la Sag. Congreg.  
 En dho. proceso se halló una grande dificultad, q fue el  
 faltar muchos folios, no solo segun el numero, q expresava  
 el Nuncio, en la Carta, q se envia á la Cong. sino tambien  
 segun el orden de dho. numero. (este fuero cometió un  
 Proc. qdál poco avisado, i menor entendido, creiendo ocultar  
 la dificultad, q en dho. numero se contenia; pero aviendo  
 sabido el Promotor, el Autor de el echo, por el afeto q eno-  
 temo, pudiendo aver perdido la Causa para siempre, noto  
 luto, contentandose con llamar á dho. Proc.; q no notero,  
 i darle una reprehension como merecia) Para componer  
 esta dificultad, q era gravisima, se bolvieron á hacer  
 nuevas diligencias, (aun q sin fruto) pa hallar el decreto,  
 q se buscava, de q posit procedere ad ultiora; pero

Mons. Com.  
 bertini,  
 oy Papa.

se encontró otro del<sup>to</sup>. emanado el mes de Nov<sup>bre</sup> del 673 por el qual se le señalava á esta causa el decimo Lugar despues de el Srvo de Dios Camilo de Lely, fundador de los Padres Agonizantes; in<sup>te</sup> este del<sup>to</sup>. estava tampoco registrado, ni avia noticia alguna de el en N<sup>ro</sup> Archivo.

Todas dhas circunstancias, se representaron á N<sup>ro</sup>. Promotor, quien aviendo la con<sup>ta</sup> de verdo, y respondi<sup>do</sup>, q<sup>e</sup> no se áveria a resolver por si solo, por ser un punto muy delicado, de el qual dependia, ó el que dar perdida la causa para siempre, ó el poder continuarla; y así resolvió, q<sup>e</sup> se tubiese un Congre<sup>so</sup> con un Abogado, y el Proc<sup>or</sup>. del<sup>to</sup> en el qual interviniera su Ill<sup>mo</sup>, como lo tubo el dia 22. de Agosto de el dho año 1777. En dho Congreso se ponderó, quan difícil era el q<sup>e</sup> la dha Congre<sup>g</sup>. diere su consentimiento para q<sup>e</sup> se reanuniasse la causa, q<sup>e</sup> la omisión de treinta años la avia echo totalm<sup>te</sup>. sospechosa, especialm<sup>te</sup>. aviendo sido dha omisión, en orden a una diligencia, q<sup>e</sup> á instan<sup>cia</sup> n<sup>ra</sup>, avia mandado hacer la Congre<sup>g</sup>; y despues de esto, se avia echo en total olvido, siendo ella el unico medio necesario, para q<sup>e</sup> pudiese proseguir una causa, q<sup>e</sup> se avia mandado suspender, hasta dar pleno satisfuccion, por medio de dha diligencia.

En Confirmacion de lo dicho tra<sup>er</sup>on muchos exemplares, y uno de ellos fue el de una causa, a la qual la Congre<sup>g</sup>. avia negado por dos veces, el q<sup>e</sup> se bolviere a proponer, solo por averse desentido 12. años una dilig<sup>encia</sup> que se mandó hacer; y oytiene dha causa

Cerrados las Puertas, para proseguir; i añadieron, que era inevitable el arribarse adolo nuestro, q' porno aver hallado la satis faccion, q' se buscaba, en la diligencia; la detubimos, hasta q' pudiesen aver muerto, a aquellos, q' pudiesen per Judicarlo. En fin Concluiéron, q' la causa estava perdida, sino se hallara modo de impedir, el q' lo Congreg. Llegase a aver dicha Omission.

Con esta determinacion se prosiguieron a hacer muy buenas diligencias para encontrar dho Dec. con lo q' final m. se halló el dia 22. de Junio del 1699. en el Archivo de Sr. Pedro, el qual era del tenor siguiente: Valeroleanno servi dei V. P. N.icha  
el a Sanctij. dia 2. Dec. 1699. Procedendum ee ad el  
tenore, non obstantibus quibus cumq' in contrarium emanatis &c. Pero se deve notar, q' dicho Dec. no se halló, ni en Rescrito de Nomb. ni en otro instrum. q' huiere fe, sino en una minuta de letra del Secretario de Liria, la qual se vea, q' la tenia para su recuerdo, apuntando en ella los Dec. de la Cong. para referirlos al Papa, i obtener el annuo de su Sant. siendo como mi pariera Car, q' otra minuta, o nota no se obiese. archivado, no sucediendo esto jamas. //

Todos los demas Dec. o Rescritos contenidos en la tal minuta, se hallavan Registrados, en dho Secretario de Liria, con el annuo de su Sant. i solo faltava el de la Causa del V. fr. Miguel, con q-

Conf. no constando de el annuit, fue preciso el pedir  
 lo á su Sant.<sup>dad</sup>; para lo qual, el día 23. de Julio de el m<sup>o</sup> y  
 mis año, (prevénidos, i acordados el Em<sup>o</sup>. Ponente, el  
 secretario de H<sup>er</sup>rey, i Promot. Promotor) se representó  
 en la Cong<sup>ra</sup>. Ordinaria, el no averse registrado en la  
 Secretaria de H<sup>er</sup>rey, el annuit de su Sant.<sup>dad</sup> sobre el  
 Dec<sup>to</sup>. ya emanado; i d<sup>ha</sup> Cong<sup>ra</sup>. Describió: domino se  
creatorio cum s<sup>o</sup>mo. despues el día 31. de d<sup>ha</sup> mes, en la  
 relación de todo á su Santidad, se confirmó el sovedicho  
 Dec<sup>to</sup>. el qual á el punto se imprimió, i se insertó en el  
 sumario adicional, q<sup>ue</sup> se avia echo por orden de Mon<sup>señor</sup>.  
 Lambertini, Promotor de la fé.

De todo lo dicho, cumpiere,  
 quien poro fue lo q<sup>ue</sup> se adelantó esta Causa en el espacio de  
 cien años; se ve clarav<sup>te</sup>. q<sup>ue</sup> los parios q<sup>ue</sup> dieron para adelan-  
 tarla, la sirvieron de mas detención, i embarazo. -  
 como se ve en los diligencias, q<sup>ue</sup> en d<sup>ha</sup> tiempo se h<sup>ic</sup>ie-  
 ron: la primera fue el sumario de las virtudes in-  
 specie, echo authoritate H<sup>er</sup>rey. el qual salió tan limi-  
 nado, i confuso, q<sup>ue</sup> aseguró Mon<sup>señor</sup>. Lambertini Pro-  
 motor de la fé, q<sup>ue</sup> con d<sup>ha</sup> sumario era imposible, q<sup>ue</sup>  
 se viere bien la causa; i así dió orden su último, por  
 hazer nos favor, q<sup>ue</sup> se h<sup>ic</sup>iese otro sumario Adicio-  
 nal, en el qual se recopilase todo quanto se conse-  
 nia en el primer sumario; á cuya construcción  
 asistió su Uthano; con cuya diligencia salió por

Perfektísimo, i con toda claridad, i distincion: i ya  
va q' saliese, o quedase de el todo perfecto, i millto  
letras otras nuevas i animadas versiones, las quales  
en el mismo año de 1719. las entregó al Prot. des.  
para q' se respondiese i ellas.

La segunda dilig.<sup>ta</sup> que  
en dho tiempo se hizo, en favor de la causa, fue la de  
encontrar el det.<sup>to</sup> sobre las diligencias para hallar el  
trabajo de Tranquilitate; i ni esto tampoco sirvió en  
favor de la causa, pues en lo que no se oyo nada; i así  
aviendo sabido en la forma, que se halló dho deveso,  
siempre se quedaron los consultores con sus pecha-  
maños menes i aviendo, q' todos los det.<sup>tos</sup> contenidos en  
dho minuto, non se fouente, estan registrados en  
el libro gral. de la Secretaria de Negos, i solemn. falta  
va el nuestro. Ademas q' constava por la parte del Sr.  
Francisco deveso, q' dhas dilig.<sup>tas</sup> para encontrarlo sea  
avien echo solo en el Cons.<sup>to</sup> de Madrid, de viéndose aver  
echo por todos los Cons.<sup>tos</sup> donde estubo, ó vió el Sr.  
dedios; i no solo dentro de los Cons.<sup>tos</sup>; sino tambien fuera  
por medio de Carteles en las esquinas de las Calles. i así  
fue menes ser hacer nuevas dilig.<sup>tas</sup> de encontrarlo, como  
dize dez pueg. = La 3.<sup>a</sup> dilig.<sup>ta</sup> q' en dho tiempo se avia echo  
avia sido el por ende en lista; pero ni esto sirvió, como se  
pues aviendo pasado tantas, i tantas listas, nunca se tubo con  
yegacion de nro Sr. de Dios, ni se podía por no estar al orden.

Cap. 12. Del adelantamiento de esta Causa desde el año 1731. hasta el del 34

En el año 1731. como dixe en la Causa de N. V. fundados, llegó á bordo el P. Pro<sup>o</sup>. gr<sup>al</sup>. Fr. Benigno de S.º Rafael, i avisando sabido, q<sup>e</sup> el principal atraso de esta Causa consistia en la mucha negligencia de el Pro<sup>o</sup>. de S.º procuró ver si lo podia reducir por bien, a que cumplierse consueblig<sup>o</sup>; i así procuró regularlo con Regolos Ordinarios, i Extra Ordinarios; mas viendo q<sup>e</sup> nada aprovechava, un 4º de Mayo, q<sup>e</sup> en 12. años, q<sup>e</sup> avia tenido las Animas verti-  
 ones para responder á ellas, no solo no avia respondido, pero ni <sup>aviso</sup> empezado; se determinó dho. nro. Pro<sup>o</sup>. gr<sup>al</sup>. el quitar la Causa, i dar selas á otro, q<sup>e</sup> las mirase con mas amor, i mayor Caridad. = Luego q<sup>e</sup> el Pro<sup>o</sup>. de S.º supo esta determinacion, lo sintió mucho en lo extremo, i considerando el dano, q<sup>e</sup> le des Orro, q<sup>e</sup> se le seguia, procuró con empeños, el volver á toda Roma. Empeño á tres Señores, á los Mons.<sup>es</sup> i á otras personas de la Corte; los que les todos hicieron repetidas instancias, para q<sup>e</sup> se le deviese la Causa; mas escusándose siempre el Pro<sup>o</sup>. gr<sup>al</sup>. con el Orden, i mandato de su Sen.<sup>o</sup>. procuró satisfacer los atodos, i aun q<sup>e</sup> quedaron algunos que poros, finalmente solo consue intento, de quitarla la Causa: i así el dia 30. de Agosto de 1732. entregó el Pro<sup>o</sup>. de S.º las dos Causas de N. V. V.

255.  
11  
quales causas aviendo las recebido el Pro<sup>o</sup>. gr<sup>al</sup>. algunas  
las comigó á otro Pro<sup>o</sup>. mas diligente, llamado Antonio Ma-  
sueño, este buen Pro<sup>o</sup>. las tomó con tanto empeño, q<sup>e</sup> antes  
de quatro meses, dió acabadas las Resp<sup>tas</sup>. alas tres más ver-  
siones de la Causa de N. V. fr. Miguel, aviendo se pasado  
en poder de el otro (como dice) 12. años, sin averlas comen-  
zado. //

Acabadas q<sup>e</sup> fueron otras Respuestas, se procuró in-  
mediam<sup>te</sup>. q<sup>e</sup> se imprimiesen, juntam<sup>te</sup>. con las Primas  
versiones; despues se diéron á la quadernar, con los Pro-  
cessos ad diu<sup>o</sup> males; los quales se diéron despues á don<sup>o</sup>.  
Promotor, para q<sup>e</sup> los Registrase, i á don<sup>o</sup>. Secretario de  
Ning<sup>o</sup>, para q<sup>e</sup> los examinase i sellase, como lo hizo;  
con cuyas diligencias quedó de el todo finalizada esta  
Causa. = Puesto ya en orden, se procuró trabajar de-  
nuevo, para q<sup>e</sup> quedase puesta en lista, para comenzar  
atener las Congreg. de virtutibus in specie. Lo qual se  
halló muy difícil, por aver sido de antemano un libro  
de orden 11<sup>mo</sup>. en lo qual avia 12. Causas de distin-  
tos señores de Dios, q<sup>e</sup> todas eran mas antiguas q<sup>e</sup> la de el  
nro; por lo q<sup>e</sup> naturalm<sup>te</sup>. se devian ante poner al nro,  
menos antiguo, i aun no puesto en lista. se añade, que  
siendo don<sup>o</sup>. secretario de Ning<sup>o</sup> el principal, q<sup>e</sup> devia con-  
currir á esta gracia, estava muy enojado, por la mutacion,  
de el Procurador de S<sup>o</sup>. por ser su último quien mas in-  
tervenia havia, para que dicho Pro<sup>o</sup>. se quedase con los Cong.

No obstante otros motivos, procuró el Proi. qual ha  
 Blas á dicho Mons.<sup>r</sup> Repetidas veces sobre el asunto, i  
 aviendo sido todas las dilig.<sup>s</sup> sin fruto, le hablo congre-  
 des instancias á N. Eno Professor, para q<sup>e</sup> sulma con-  
 su auctoridad, procurase de reducir á dicho Mons.<sup>r</sup>  
 i sulma lo tomé con tanto empeño, q<sup>e</sup> aviendole hablado  
 por dos veces á dicho Mons.<sup>r</sup> i viendo q<sup>e</sup> no se conseguía  
 nada, se fue al Papa endere chura, i avendolo infor-  
 formado de quanto passava, dió orden su sant.<sup>a</sup> q<sup>e</sup> segu-  
 rase nra Causa en lista, en un lugar extra ordinario, q<sup>e</sup>  
 no tuviere agravio alas otras, i así se hizo, i quedó en  
 lista la causa el día 6. de Abril de 1733.

No se sabe el lu-  
 gar, que le avia dado Mons.<sup>r</sup> ala causa, i temiendo, q<sup>e</sup> se  
 gan supiera afecto, no sería el may aventurado, se pro-  
 curó trasladar de nuevo, para q<sup>e</sup> fuese en el lugar intermedio  
 q<sup>e</sup> ay entre Causa, i causa; i así aviendo se tenido poco  
 tiempo antes vna Cong.<sup>a</sup> se vio siervo de Dios, i devien-  
 dose tener otra de allí quatro meses, se procuró, q<sup>e</sup>  
 la nra fuese en este intermedio, lo qual con muchos  
 travado se pudo conseguir de Mons.<sup>r</sup> i para q<sup>e</sup> no se ve-  
 tratarse, se procuró q<sup>e</sup> se intimase la causa para el día  
 21. de Julio inmediato, lo que se comedió, ó al menos el  
 día dos de Mayo del mismo año 1733.

// Tenida esta causa,

q no fue pequeña, se procuró de visitar á todos los Con-  
 sultores, (aviéndoles repartido primero los sumarios de  
 la causa) á los quales se procuró informar, i dar á fuer  
 las dudas, i dificultades, segun costumbre. Llegado el día  
 21. de este mes de Julio, se tubo la primera Congreg.  
 C quise llama Antigua paratoria. En el Palacio de el  
 Sr. Card. Zondadari, Ponente de esta causa, con  
 con el intervenciu de la maior parte de Con sultores,  
 hasta el num. de 31. aviendo entre otros Consultores,  
 5. Monseñores, dos Auditores de esta, i el Don. Sr.  
 de el sacro Palacio. En esta Congreg. tuvieron diver-  
 sas animaciones, á las quales era necesario responder,  
 i dar á fuer primero, para pasar despues á la segunda Con-  
 greg.

La primera dificultad fue en orden al tránsito  
de Tranquilitate, i en orden á algunas Cartas, que  
 segun llevan los testigos, avia escrito el siervo de Dios.  
 Y aunq. como diximos, avia el dho. de que por el pro-  
 cedi á obediencia, no sabe fizo dicho dho. Lo uno por  
 las razones dhas en el último Parrafo del Cap. antee-  
 dente, i lo otro, porq constava tambien q el siervo de Dios  
 vbiere escrito algunas Cartas, i para hallar estas, no avia  
 echo dilig. alguna; por lo que en esta primera Cong. se  
 mandó q se hiciera las dilig. por todo.

La seg. dificultad  
 fue, q constava por el dicho de algunos testimo nios, que

el siervo de dios avia sido procesado en lo Relig.<sup>o</sup> i puesto  
 en la Carcel de Baera, don de se le hizo un proceso crimi-  
 nial; por lo qual fueron de parecer aquellos S.<sup>os</sup> q no  
 se parase adelante en la Causa, mientras no pareciese el  
 Proceso Criminal = La 3.<sup>a</sup> dificultad, q parecieron a la Causa  
 en lo Congreg.<sup>o</sup> dió bastante en q pensar, i si no se viera  
 satis<sup>o</sup> fecho con el echo, se temia una grande detencion  
 en lo Causa. = La 4.<sup>a</sup> dificultad, o Animo<sup>o</sup> verion fue  
 sobre el cambio de el Coracon del W. siervo de dios,  
 por q aunq esta dificultad, tan estrepitosa, estava en  
 puesto, en lo Procesos, i respondido á ello por el Prom.  
 dest.<sup>o</sup> no satis<sup>o</sup> fueron en lo Congreg.<sup>o</sup> Las resp.<sup>tas</sup> de day,  
 i así tolvieron á explicar nuevas resp.<sup>tas</sup> mas efica-  
 zes. = (La dificultad 3.<sup>a</sup> se me quedó por explicar.  
 i fue la siguiente) estando el siervo de dios en una ocu-  
 sion, en oracion de su celda, segun dicen los Des-  
 tigos, no pudiendo soportar la grandeza de los favores  
 q allí subyog. le havia, pro sumpto diciendo: (oien-  
 do desde afuera lo Relig.<sup>o</sup>; i no tanta gloria  
 para mí, no tanta gloria; distribuida entre esos  
 pecadores. lo qual, Argue, el Promotor, incluye  
 mucho Vanidad en el siervo de dios, i mucho pre-  
 sumcion, ala manera de el Fariseo, no oi como d.

fuera de los otros quatro primeros veros, tuvieron muy  
 muchos en la Congreg<sup>o</sup> a los quales el Pro<sup>o</sup>. de P<sup>o</sup>. se hizo  
 desde luego cargo de responder, avisando al mismo tiempo  
 ante Pro<sup>o</sup>. g<sup>o</sup>ral para q<sup>e</sup> respondiese a las tres primeras  
 animos veros, segun se acostumbra con semejantes  
 dudas. Lo q<sup>e</sup> fue preciso poner por obra: La primera difi-  
 cultad era en orden al libro de tranquilizarse; i en orden  
 a algunas Cartas, q<sup>e</sup> segun decian los Testigos, avia escrito  
 el Sr. v. de Dios, i no se avian presentado a la Cong<sup>o</sup>. Pues  
 aya es verdad, q<sup>e</sup> como diximos arriba, salio el d<sup>o</sup>. P<sup>o</sup>is  
procedi' ad ulteriora. dho d<sup>o</sup>. no se ay fizo a la Cong<sup>o</sup>. por  
 las razones alli dhas; i por razon de las Cartas, para las  
 q<sup>e</sup> no se avia echo dilig<sup>o</sup> alguna. para esto se recurrio  
 el Pro<sup>o</sup>. g<sup>o</sup>ral a la sagrada Cong<sup>o</sup>. pidiendo la facultad  
 de poder hacer otras diligencias en lo p<sup>o</sup>. la qual con  
 q<sup>o</sup>. dio el d<sup>o</sup>. Progravia: con la clausula de q<sup>e</sup> los fue-  
 rez se diesen se debiesen arreglar a la instruccion de  
 Sr. Promotor. //

Con el dho d<sup>o</sup>. se recurrio el Pro<sup>o</sup>. g<sup>o</sup>ral  
 a Sr. Promotor, para q<sup>e</sup> su i<sup>o</sup>ta diere la dha instru-  
 cion, como lo hizo: tambien se recurrio a Sr. Secre-  
 tario de Dios, para q<sup>e</sup> su i<sup>o</sup>ta diere las letras de comi-  
 sionales (q<sup>e</sup> son ciertas Cartas en nombre de la Cong<sup>o</sup>. man-  
 dando a los S<sup>o</sup>s. ov<sup>o</sup>sos, q<sup>e</sup> manden hacer otras dilig<sup>o</sup> arre-  
 gladas a la instruccion dha) Aqui se halló alguna difi-  
 cultad, a causa de q<sup>e</sup> Sr. Estava de partido para

Quonse Casimiro, de adonde Dho Mons.<sup>r</sup> era Religioso, mas no  
 obstante no favoreció su llama. dando orden alos offi-  
 ciales de la secretaría, que lo no viesen, en nombre de la  
 Cong.<sup>ra</sup> dhas Cortes, dexando para esto su nombre en  
 blanco, por no poderse detener. Tambien les faltava  
 adhas Cortes, para poderlas mandar à España, lo firmo  
 del Perfecto de la Cong.<sup>ra</sup> el Lmo. Toribiano, Penente de dha  
 causa; por lo qual se recurrió à su lmo. pero se halló, que  
 estava fuera de Roma, i q<sup>o</sup> no vendría tan presto, por ha-  
 llarse en Sena, i Padua; por esta causa le mandó el tro-  
 qual adha Ciudad las Cortes, suplicar dha, se dispusese de  
 fir. marlas, i su lmo. lo hizo con tanto prontitud, q<sup>o</sup> el correo  
 inmediato estubieron en Roma las Cortes, i a fir. madas.

Denada i adhas Cortes, se mandaron à Fr. P. Gen.<sup>l</sup> para q<sup>o</sup> sub-  
 la en Comendase alo: S.<sup>re</sup> ovipos, i sub. lmo. lo tomó con tan-  
 to calor, q<sup>o</sup> el día 7. de dho. de del mismo año de 1333. envió  
 en conclusion las dilig.<sup>as</sup> ehas en Valladolid, i avisó al mis-  
 mo tiempo, q<sup>o</sup> las otras dilig.<sup>as</sup> estarian en Roma en todo el mes  
 de Abril siguiente; aun q<sup>o</sup> estas no llegaron hasta el mes de  
 Junio de el mismo año de 1334. Llegadas, q<sup>o</sup> fueron, se llevo-  
 ron al Lmo. Perfecto, quien las dió algunas advertencias, por  
 venir en Español, i echo esto, las entregó su lmo. à algunos  
 Consultores, para q<sup>o</sup> las esta minorasen, lo qual hallaron,  
 que estava en arreglado ala instrucion de Mons.<sup>r</sup> Promtor,  
 i que no se avian en contrario mas, q<sup>o</sup> los Cortes del 8. de dho.

y que otras Cartas no contenian cosa alguna contra sus virtudes, antes eran una confirmacion de ellos, por lo que su lma lo referio todo en la Cong<sup>a</sup> el dia 15. de Junio de 1734 por lo qual salio el dho. por lo procedi' ad ultiora reservato iure dno Promotori de. Conloq y quedo evaguada de el todo esto de fiuultad, q' tanto espanto Causava en la Religión.

La rez<sup>a</sup> de fiuultad fue en orden al proceso criminal, y segun deian los testigos le hicieron á N. S. de Dios estando en la reza. = desta de fiuultad procuró el Proc. g<sup>ral</sup> dar algunas res<sup>tas</sup> á Mon<sup>sr</sup>. Promotor, diciendo q' el siervo de Dios, no está estado en la Carcel, sino solam<sup>te</sup> recluso en la Celda, de donde los testigos avian tomado la Equivocacion de Carcel, ni q' releva en el proceso alguno, pues aora de estar recluso, (como dicen nros Chroniqs) se descubrió la verdad, por parte de el siervo de Dios, i los acusadores deligiosos fueron castigados, i mandados á otros Cons<sup>tos</sup> en penitencia. Y q' esto fuese assi, estava claro. por q' aviendo celebrado a poco tiempo el Cap<sup>o</sup> fue echo en el P<sup>ncip</sup> de Valladolid, lo qual no vberan echo, si vbera sido processado: Con esto, por q' se medantes razones no se quietó Mon<sup>sr</sup>. Proc<sup>o</sup>, i assi fue por caso, q' el Proc. g<sup>ral</sup>, huviese las mismas dilig<sup>ias</sup> para traer dho proceso criminal, q' se avian echo con el libro de tranquilidad: se recurrió á la Cong<sup>a</sup> por la gracia de poder hacer las dilig<sup>ias</sup>, se fue á Mon<sup>sr</sup>. Prom<sup>o</sup>. por la instrucción, i al rever<sup>o</sup> por las letras remissionales; i estando todo al orden se mandaron á N. P. Sen. C. a Madrid, pero q' se huviesen las dilig<sup>ias</sup> en Madrid, donde está el Archivo g<sup>ral</sup> de la parte, i al

s. oviño de born, para q<sup>e</sup> sustitua las huere hacer en Basso,  
 donde sederia, q<sup>e</sup> avia estado preso. N. P. D<sup>o</sup>l procuró q<sup>e</sup> se hira  
 en un dho deliq<sup>o</sup> q<sup>e</sup> anoy, i luego q<sup>e</sup> fueron acabados, las venió susti-  
 tuiendo, por el mes de Feb<sup>o</sup> del 1735. i aviendo tray traduido, i el no  
 mudo por los Consultores, de orden del Em<sup>o</sup> Penante; i el Em<sup>o</sup>  
 las Refirió en Cong<sup>o</sup>. i salió el dec<sup>to</sup> favorable, como el ante-  
 cedente, el día 6. de marzo 1735. //

La 3<sup>a</sup> dificultad se reduce a q<sup>e</sup>,  
 estando el siervo de Dios en cierta ocasión en su celda,  
 le oieron decir los Relig<sup>o</sup>s. s. notando gloria para sí, i repartir la  
 entre esos pecadores. Lo q<sup>e</sup> se agüea banidad, presunción, i  
 de esta dificultad se procuró dar diversas soluciones, pero no  
 se agüeró mon<sup>o</sup>. Prom<sup>o</sup>. Conellas, por lo q<sup>e</sup> fue preciso al  
 Pro<sup>o</sup>. g<sup>o</sup>ral el llevar a la libreria del S<sup>o</sup>. Pedro, para  
 registrar los Procesos Originales, ehos en España, como  
 se avia echo en otra ocasión, como diximos, con los Pro-  
 cesos de N. V. fundador: i aviendo en contrario otros Proce-  
 sos, se halló lo q<sup>e</sup> sedeseava; por q<sup>e</sup> encontrando el caso, de  
 cian los testigos: estando el siervo de Dios en cierta ocu-  
 sion en oracion en su celda, oieron los Relig<sup>o</sup>s, q<sup>e</sup> decia: no-  
 tanta gloria para mí, distribuirla entre esos infelley; lo  
 qual es muy diverso de lo q<sup>e</sup> traduxo el traductor. Pero, todo  
 Cristiano se alegra, i de muchas graz<sup>as</sup>. al<sup>o</sup>. des<sup>o</sup> lo q<sup>e</sup> era  
 de en el gremio de la S<sup>o</sup>. Iglesia Catholica. & con lo qual,  
 aviendo sacado el caso autentico, quedó enagüda tam-  
 bien esta tercera dificultad, de manera que aunque  
 se tubieron otras dos Congreg<sup>o</sup>s. no bolvieron a tocar este punto.

La 4<sup>a</sup> dificultad fue sobre el cambio de el Corazon de N. V. fr. Brúquel, Conel de chirico, pues muchas vezes le oí vomitar los testigos al mismo tiempo de dios, q<sup>e</sup> no tenía Corazon, q<sup>e</sup> loavia cambiado por el de su mujer; i aun iñtava a algunos aquele pusiesen la mano en el lado del Corazon, para q<sup>e</sup> viesen, q<sup>e</sup> no tenía palpitaciones; como en efeso se lo ponian, i observan lo mismo q<sup>e</sup> el siervo de dios decía.

Luego q<sup>e</sup> el Pro<sup>o</sup>. des<sup>to</sup>. llegó a responder a esta dificultad, le hizo fuerza el Argum<sup>to</sup>; i para responder con acierto, escribió al Pro<sup>o</sup>. gr<sup>al</sup>., q<sup>e</sup> le buscase algun material para esta dificultad. con esta noticia, empero el Pro<sup>o</sup>. gr<sup>al</sup>. a hazer una dilig<sup>ia</sup>. i no pudiendo en encontrar cosa adecuada en la libreria de el Con<sup>to</sup>, fue repetidas vezes a la libreria de la Minerva, q<sup>e</sup> es de P. P. Domin<sup>o</sup> Canos, donde halló material suficiente, a su parecer, para satisfacer al Argum<sup>to</sup>. = Dho material fueron diversos Casos, mi<sup>o</sup> se me donsey al de nro V. fr. Brúquel, quales le sucedieron a<sup>ta</sup>. Castañon de sero en uno de los Procesos de su Causa, para su Reatificación, lo quales fueron aprovados por lo Sag<sup>o</sup>. Cong<sup>o</sup>. de Lima. el mas conuinil fue el siguiente: Estando en una ocasion la t<sup>a</sup>. en la Iglesia, segund<sup>o</sup> cen los Testigos, le dió un mal de Repense, q<sup>e</sup> haciendole caer en tierra, la tubieron todos por muerto, i abriendo buelto en<sup>o</sup>, al cabo de algun tiempo, fue preguntado por su Confesor, q<sup>e</sup> era lo q<sup>e</sup> le avia sucedido; a lo qual respondió q<sup>e</sup> Christo le avia quitado el Corazon. De allí adelante se

preguntó la Señora de Dios muchas vezes, q̄ notenia Corazon  
 i preguntandola su Confesor, q̄ como era posible el q̄ viviese  
 sin Corazon, respondió la Señora de Dios, q̄ para Dios, no  
 es nada imposible. Murio esta Señora de Dios, i viendola abier-  
 to, hallaron, q̄ notenia Corazon, sino algunas gotas de sangre  
 en el mismo lugar donde correspondia el Corazon. Este fue el  
 caso, de donde formó el P. Fr. J. de S. J. este serm.º: Dios todo lo  
quiere, dios todo lo puede, dios todo lo puede, lo q̄ se deve entender, no diciendo en si se que-  
 ramos; lo q̄ se es, q̄ no a ninguna, en q̄ N.º Señora de Dios  
 estubiese, i viviese sin Corazon, como nota s.º para q̄ la Se-  
 ñora de Dios s.º. Catharina viviese sin Corazon, i en lugar de  
 aquellos pocos gotas de sangre milagrosa, q̄ le quedó de s.º para  
 que le diese vida, i supliese la falta del Corazon, le infundiese  
 su mag.º. a.º.º. Señora de Dios algun espíritu, alguna substancia,  
 ó alguna qualidad, q̄ le viviese, e tuviere con mas perfeccion  
 las vezes de su Corazon; produciendo los buenos pensamientos  
 inclinacion al continuo amor q̄ siempre observava; la propension  
 a los mortificacones i privacones, q̄ hazia; i el fervor tan ardien-  
 te al amor de Dios, i del Proximo, en q̄ siempre estava  
 embetado. Pues á esta espíritu, á esta substancia, ó á esta  
 qualidad, q̄ tambien es efecto de la causa, era a lo q̄ el Niño  
 de Dios le llamava el Corazon de Christo; esto es, así po-  
 dre entender, me alado s.º.º. en lugar de mi Corazon,  
 un Corazon prodigioso, un Corazon milagroso; una substancia,  
 ó qualidad, q̄ haze las vezes de mi Corazon, constante perfe-  
 cion, q̄ le cede en muchas qualidades en el obrar, i sugerir, al  
 que es antes de esta gracia, q̄ natura s.º.º.º. tenia;

Ademas de las sobre dichas razones, que dió el Pro<sup>o</sup>. g<sup>o</sup>ral al  
 P<sup>o</sup>g<sup>o</sup>.<sup>o</sup> o Pr<sup>o</sup>mo versión, inculca sobre todas las razones, que  
 se hallaban en el Proceso, q<sup>o</sup> hablan en el sentido místico; lo qual  
 todo se mandó á V. P. Sen. para q<sup>o</sup> subse<sup>o</sup>. diere su grovarion  
 antes de presentarlo á trons. promotor. i inbes. escribió el  
convenido de la parte que está al folio 199, en lo que resque  
está mucho el estudio sobre el caso de el Coracon en la  
usa de el V. fr. Miguel; lo q<sup>o</sup> está muy bueno, pero i así de go-  
 verer, q<sup>o</sup> aung se deseri poner los dos sentidos, místico, i fi-  
 sico, como lo trae V. R. en su resp<sup>o</sup>. pero q<sup>o</sup> no se in culque  
sobre el sentido físico; por q<sup>o</sup> es mas ardue al sonido, i mas  
diffiul toso de provar; i respecto de q<sup>o</sup> las resp<sup>o</sup>s antiguas  
 se andado por el sentido místico, nada queda ser mejor,  
 ni mas facil, q<sup>o</sup> seguir este mismo rumbo; en una Congro-  
 gacion, se halla mucho en las sagradas letras, como V. R. no  
 ignora, en el imbeni hominem iusto Cor meum, aung  
 en el sentido físico, no tiene Dios Coracon. en el Cor loquie  
unde. Y final m<sup>o</sup>. se podra decir, q<sup>o</sup> aung se pudiera en-  
 tender en lo físico, por esto, aquello, i lo otro, q<sup>o</sup> V. R. dice:  
 pero q<sup>o</sup> se juzga mas vero simil el sentido puramente  
místico, i metafísico. este es mi dictamen, i no dudo, q<sup>o</sup>  
 V. R. lo requiera, por q<sup>o</sup> me remos en maior diffiul toso. -  
 Este fue el dictamen de V. P. Sen. al qual se procuró adop-  
 tar el Pro<sup>o</sup>. g<sup>o</sup>ral; i talio tan acertado, q<sup>o</sup> no boluieron a tosar  
 dha diffiul toso de el Coracon.

Quenray por aca se harion  
 estas dilig<sup>o</sup>s. tubo lugar el Pro<sup>o</sup>. des<sup>o</sup>. de el 10, por dex-  
 ar las otras Pr<sup>o</sup>mas versiones de la t. con q<sup>o</sup> las quales cer-  
 vadas, se procuraron imprimir, i en quodotras, i alquanto

se volvió a acordar para sollicitar la seg.<sup>a</sup> Congreg.<sup>o</sup> lo que  
 era muy dificultoso de conseguir, sino se viera ofrecido  
 una Contribucion gen.<sup>o</sup>, q<sup>o</sup> por fortuna se vino alas manos,  
 i fue; q<sup>o</sup> ay.<sup>o</sup> de remunerado Mons.<sup>o</sup> Secret.<sup>o</sup> de His.<sup>o</sup> su  
 oficio, fue elegido en su lugar Mons.<sup>o</sup> Valenti, por empeño de  
 Nro. Sr.<sup>o</sup> Protector, a quien (salíendose de la oracion) empe-  
 ño el Pro.<sup>o</sup> gral para efecto de conseguir la gracia q<sup>o</sup> se de-  
 seava, de poner en lista la causa de este punto de diez, pa-  
 ra la segunda Congreg.<sup>o</sup> q<sup>o</sup> pretendiamos; i ay.<sup>o</sup> de echo  
 su Sr.<sup>o</sup> el empeño con dho. Mons.<sup>o</sup> Secretario, se vio precisa-  
 do a darle gusto, i assi se la señalo ala causa el lugar mas  
 inmediato, no obstante de las otras causas mas antiguas,  
 q<sup>o</sup> tenian soberanos empeños. Con lo q<sup>o</sup> fue intimada la con-  
 greg.<sup>o</sup> preparatoria para el dia 27. de sep.<sup>o</sup> de 1735.  
 i en dicho dia se tubo en el Palacio de su Santidad, fulrando  
 a ella muchos P.<sup>o</sup> Cardenales, i Consultores, por ser tiempo  
 de villa chatura, i estar todos los S.<sup>o</sup> fuera de Roma. //

Señala la segunda Cong.<sup>o</sup> llamada preparatoria, comenzo  
 el Pro.<sup>o</sup> gral a poner las cosas en orden para la Tercera Con-  
 greg.<sup>o</sup> (que se llama General, o Gram. S.<sup>o</sup>) q<sup>o</sup> es la última  
 Cong.<sup>o</sup> q<sup>o</sup> se tiene de virtutibus, i valiendo bien, como ordina-  
 rio sucede, dió el P.<sup>o</sup> el dec.<sup>o</sup> de virtutibus, como dice  
 despues; pero no lo pudo conseguir; por q<sup>o</sup> fue aconsejado  
 de sugerir pro.<sup>o</sup> i prin.<sup>o</sup> palm.<sup>o</sup> de Nro. Sr.<sup>o</sup> Protector,  
 de q<sup>o</sup> procurase resolverse a tener segunda vez, la dha. con-  
 greg.<sup>o</sup> preparatoria, antes de pasar ala 3.<sup>a</sup> por causa q<sup>o</sup>  
 en lo antes d<sup>o</sup> de la Cong.<sup>o</sup> q<sup>o</sup> se avia tenido, avian fulrado,

como dice, muchos Consultores, e i. <sup>ves</sup> Cardenales, lo qual  
 les no se sabia si tendrían algunas Animaciones nuevas,  
 las quales las pondrían delante de el Papa, sino se eva-  
 van primero; i entoncez se aviegaría la Causa. Por esto  
 Causa mudó de parecer el Proc. gral, i en lugar de la Cong.  
 tercera, procuró, qd se tubiese segunda vez la Cong. 2.<sup>a</sup> o por  
 paratorio; i aviendo finalmente conseguido, aunq no con  
 poco trabajo, se tubo el día 13. de mayo del 1538. la qual  
 tubo constancia a plauso, qd los mismos Consultores asisieron,  
 no averse disputado en Congreg. otra Causa, qd oviere sido tan  
 celebrada i agaudida, como fue la del V. fr. Miguel por lo que,  
 solo por cumplir con su oblig. de fiscal, hizo pron. 2. <sup>o</sup> <sup>o</sup> <sup>o</sup>  
 tres Animaciones de poca fundam. a las quales aviendo se  
 respondido brevemente por el Proc. des. <sup>o</sup> <sup>o</sup> <sup>o</sup> recurrió por la 3.<sup>a</sup>  
 Congreg. Coram S. S. C. la qual con el favor de uno de los promo-  
 tor, se con siguió el ponerla en lista para el día 10. de Abril de  
 el año siguiente del 1539. Puesto esta Causa en lista, sedió el  
 caso,

que hallandose el Papa muy viejo, i así deñado, por  
 consejo de el Medico, determinó el Cardenal Corini, ve-  
 pite de el Papa, qd no se tubiese Congreg. alguna delante  
 de su Sant. por no darle esta molestia, no teniendo lo q avaca  
 para ello, pasando ya de 90. a. de edad. Esto fue la causa  
 por q el Proc. gral procuró adelantar la Causa de uno V.  
 fundador, i este fue el motivo por el qual se tubo la prime-  
 ra Cong. de dho V. V. P. aunq se quedó el Proc. gral con el  
 consuelo de qd la Causa del V. fr. Miguel que dava ya en li-  
 ta para el mismo Congreg. la qual no avia dificultad de

de setiembre, luego se quitase el impedimento, que como dho,  
 como sucedió el año de 1740. aviendo entrado a gobernar la  
 Iglesia Catholica N. S. M. P. Benedicto XIII. entonces corrí  
 en su curso los tribunales, i Congreg. i entonces llegándose su  
 tiempo ala causa de nro. V. fr. Miguel, se tubo la Congreg.  
 tercera, i último de las virtudes, (para lo qual avia quedado en  
 lista) i aviendo salido con la felicidad, q se esperaba, q  
 instant. diése el dec.<sup>to</sup>

+  
se corrigió

Este dec.<sup>to</sup>, segun costumbre, lo avia de  
 dar su Sant.<sup>o</sup> en la Iglesia de S. Pedro, o en la de S. Maria  
 la Mayor, al tiempo de la misa cantada; pero el nuevo Provi.  
 gual, q se ia lo era el P. fr. Antonio de los Angeles, (manchego)  
 suplico a su Sant.<sup>o</sup> q no hiziese el favor de venir a nra  
 Iglesia de S. Carlos, el dia de la muerte de dho. V. P. a pro  
 nunciar dho. dec.<sup>to</sup> (otros no quiesen esto onvro, por escusar  
 el gran gasto, q se ha conseq.) i su Sant.<sup>o</sup> condescendiendo  
 con la suplica, vino a dho. nro. Con.<sup>to</sup> a hazer dho. función, de  
 que i como me la escribiaron de como, q es como se sigue.

dia felicisimo (dize el q me escribe) fue para la Relig.<sup>on</sup> el  
 dia 6. de marzo de 1742. por averse tenido en el Contorno  
 gloria la Cong.<sup>on</sup> Gen.<sup>al</sup> de N. V. P. fr. Mig.<sup>el</sup> de los A.<sup>ng</sup> pero esse  
 dia sin comparacion, la gloria q tubo la Relig.<sup>on</sup> el dia 10  
 de el Cor.<sup>to</sup> Abril, dia en q murió el siervo de Dios, i quese  
 publicó el dec.<sup>to</sup> de sus heroicas virtudes, con particulares cir  
 cunstançias gloriosas, q segun parere, no se avia en esta li  
 nea cosa semejante. N. S. M. P. condescendiendo benigno  
 m.<sup>te</sup> de la suplica, q se le hizo, quiso hazer mas plausible el dia

28  
enfamó el sermo dedido; Aquella mañana pasó su sant.  
consu Corte, a este N. Com<sup>to</sup>; i entrando por la porteria, pasó  
ala Iglesia, donde celebró el s<sup>to</sup> sacrificio de la missa, la qual  
terminada con innumerable Concurro de señores (no obs-  
tante el mal tiempo, q<sup>o</sup> havió) se conduxo su sant. consu-  
Corte ala sala grande en lo inferior de el Com<sup>to</sup>; donde se  
tenia preparado un magnífico trono, donde entrando su sant.,  
quedo (con hite) formado un Lavinetto, donde asistido de  
N<sup>ro</sup> Sr<sup>o</sup> Luis Sencillo, i de algunos otros Prelados, fue servido-  
su sant. con el Té, (bebida usual en tomo) i en este tiempo,  
le hizo el pro. g<sup>ral</sup>, con profundissimo Respetto, la memoria,  
i agradeci<sup>m<sup>to</sup></sup>; q<sup>o</sup> exornar<sup>te</sup> duraria en la Relig<sup>o</sup> por tanta  
gracia, como se dignava su sant. de hacerle; i el mismo  
tiempo le ofreció asus pies una corta expresion, teni<sup>o</sup> a  
gradeci<sup>m<sup>to</sup></sup> i de Respetto. Terminada esto, se des cubrió al  
publico de la sala el Trono; i su sant. hizo una oracion pa-  
negoria de el sermo dedido, i de sus virtudes, q<sup>o</sup> fue precy  
lo expresar la ternura de n<sup>ros</sup> coraz<sup>o</sup>. con lagrimas de n<sup>ros</sup>  
ójos. Terminada esta, hizo publicar el d<sup>to</sup> i que me fu-  
ese entregado. acabada la funcion, q<sup>o</sup> duró dos oras, se-  
retiro su sant. consu Corte a Palacio, dexandonos todos  
llenos de gozo, i exornizada la memoria, por tan singular  
beneficio. = Tambien participo (dice) la clausula, que pone  
fin al d<sup>to</sup>. Hanc deniq<sup>ue</sup> sanctus sua, sacro sancto missa-  
sacrificio in Ecclesia s<sup>ta</sup> Caroli ad quatuor fontes ordi-  
nis p<sup>ro</sup>dicti, hunc etiam ad finem celebrato, acuti, que  
Coram se R. P. Promotore fidei, me q<sup>o</sup> in scripto secreti.

memoratis Congreg<sup>nis</sup> Generali sententiam approvando de-  
 claravit, constare de virtutibus Theologicis, fide, spe, et  
 charitate; e Cardinalibus, Prudentia, iustitia, fortitudi-  
 ne, et Temperantia, eorum q<sup>ue</sup> anervi, in gradu Crois imane,  
 et ad effectum de qua agitur; atq<sup>ue</sup> ita sanctas suo de do-  
 raris & die anniversario recurrente, qua servus Dei oblor  
 m<sup>is</sup> v<sup>is</sup> indomino & die 10 Aprilij 1742. Con esta dili-  
 gencia quedó en esta causa concludida i el sermo de-  
 dios intrinsecam<sup>te</sup>. Beati ficado, no folsionde mas  
 q<sup>ue</sup> la con formacion desuy virudes por los milagros  
 de los quales se deven tener otras tres Congreg<sup>nis</sup> para apro-  
 var, alomenos dos milagros del sermo de dios, echos des  
 pues de subuente. Y con esto temp<sup>o</sup> agavado este Capitulo.

Cap<sup>o</sup> 13 de otros Negocios que se ocurre  
 ron en la Procura Er<sup>al</sup> desde el  
 año de 1731. siendo Proc<sup>o</sup>  
 el P<sup>ro</sup> Mug<sup>o</sup> de S<sup>er</sup> Rafael.

el día 10 de Julio, como llovo dho de 1731. Llegó áhomo  
 el P<sup>ro</sup> Er<sup>al</sup> q<sup>ue</sup> f<sup>ue</sup> Mug<sup>o</sup> de S<sup>er</sup> Rafael, i aviendo tomado la  
 posesion de su oficio, començó átravasar en el, segun los  
 negocios q<sup>ue</sup> le ocurrieron, q<sup>ue</sup> son los q<sup>ue</sup> se siguen.

el día dos de Agosto de dho año 1731. el P<sup>ro</sup> Er<sup>al</sup> pre-  
 sentó un quem<sup>to</sup> ala sagrada Congreg<sup>nis</sup> de la disc<sup>o</sup> plina  
 suplicando por la gracia de Noviciado para uno. Con<sup>to</sup>  
 de Alexandria de la P<sup>ro</sup>vincia, i aviendo se visto en long<sup>o</sup>

Año de  
 1731.

dicho prem. solo el descrito: Liro grato, verij existen  
tibus. Con informacione illim. ordinarij. Dicho Dec.  
se mando in mediatam<sup>te</sup> al P. Ordin. de dho Cons. i cba  
llara registrado en la Secretaria de la Cong. de la dha -  
plena en dho año, con otros muchos Dec.<sup>tos</sup> semejantes, y  
anulado para otros Cons.<sup>tos</sup> a instancia de dho P. Ord.  
gen. queley nose pondran aqui, por ser quasi todos en  
orden aun mismo anuño. //

291.  
//  
Por nro  
Cons.<sup>to</sup> de  
Alca. oria  
//

el día 25. de sep.<sup>bre</sup> conquiso

el P. Ord. gral de la Secretaria de Breves, un breve le-  
goso privilegiado para el Oratorio de nra Confratern.  
de la s<sup>ta</sup> Maria de la Ciudad de Joleno, a peticion de  
los her.<sup>nos</sup> de dha Confraternidad. el qual breve se  
mando in me dha s<sup>ta</sup> como con libros de indulg.<sup>as</sup> en  
tracion para nras Confraternidades, por no tener dha her.<sup>nia</sup>  
por donde gobernarle, respecto de que estava ya perdida,  
pues aviendose erigido el año 1662. despues, nose por q<sup>u</sup> m<sup>o</sup>  
vo, se avia dexado, hasta q<sup>u</sup> aviendo entrado en este año de  
1731. por Parroco en la Iglesia des. San. a. Praxidalea, donde  
t<sup>u</sup>va fundada dha Confraternidad, D. franc. xavier Braque  
t<sup>u</sup>, este Registrando el Archivo, halló el breve de crecion,  
i con gran fervor, procuró succitarla, sacando la licencia  
del ordinario, i escribiendo al P. Ord. gral para las instru-  
ciones necesarias, i finalm.<sup>te</sup> por la sollicitud de este buen  
sacerdote, proxió con gran fervor dha hermandad //

Sept. 25.  
del 1731.  
Confrat.  
de Joleno.

en este día recibio el P. Ord. gral un mandato de bre.<sup>ve</sup>  
del illim. Cavildo eclesiastico de Alfaro, con otros

Nov. 14  
del 1731.  
Cavildo de  
Alfaro.

292. //  
Oviedo de Juro-  
zona. =

Los poderes necesarios, para poder seguir en nombre  
de dho Cavildo un Pleito, y tener en forma contra el Pro-  
visor de el Oviedo de Tarazona, sobre cierta Provi-  
sion Eclesiastica, y dho Provisor avia echo en un sugeto,  
tocando á dho Cavildo el hazer tal Provision, como  
en efecto la avia echo, en otro sugeto. y aviendo echo el Pro-  
v. gral. traducir los Procesos, y vinieron delos papeos; puso  
al mismo tiempo un Nihil transeat. en la secretaría de  
oviedo, y Regular, para q' la parte Contraria no sacase  
algun Breve de Comission (dijo en la secretaría de dho  
v. y estando en estas dilig. vino noticia de la muerte  
de el Compositor de el Cavildo, esto es el Provisor por el  
visor, con lo qual se concluyó el Pleito, y quedó provisto, el  
nombardo por el Cavildo. //

Dic. 23.  
1731.  
Germania //

El día 23. de Dic. de dho año se  
conquió un Breve de Nro Privilegiado, mediante un  
nemb. quedó el Pro. gral. para la Iglesia de una  
nueva fundacion, y tenemos los Trinit. Desc. en  
Orotos Reyn. Ciudad en el Reino de Vngria, para todos  
los Viernes de el año. y en dho día envío tambien el  
Pro. gral. al Prest. de aquella nueva fundac. un Ve-  
gistro de todas las indulgencias, de nra Religi. por q'  
ven el y pedido dho Prest. //

Año de 1732.

En. 25.  
1732. //

este día mandó el Pro. gral. á Madrid un Breve de  
indulg. Plenaria para todos los días q' durare el  
Madrid Cap. Pro. de la Prov. de el pta. de el qual Cap.

se devia comenzar sabado ante dominica 4.<sup>a</sup> Post Pas-  
cho, anni 1732. en año Conv.<sup>to</sup> de Torrejon.

293.

1732  
Febrero 6.

En este día, avien  
do cogido los Padres Mercenarios de Madrid, el que fue  
en en aquella Corte, por tubidos, por el Tribunal de la su-  
prema. los dos libros, Memorial historico judicial que  
escribió N. P. Genl. i el Nihil novum de N. P. fr. Rafael.  
intenciones, q<sup>ue</sup> tambien fuesen prohibidos enbora, pa-  
ra asegurarse mas en el Pleito de Redencion, q<sup>ue</sup> otros  
Mercenarios tenian en la pena contra nosotros; i aviendo  
savido, q<sup>ue</sup> estavamos prevenidos en la Cong.<sup>ta</sup> de India,  
(adonde pertenece la prohibicion de los libros) por medio  
de un Nihil transeat, q<sup>ue</sup> puso el Proc.<sup>al</sup> Nro. Como dixi  
arriva. se valieron dos Mercenarios de el Secretario  
de d<sup>ha</sup> Cong.<sup>ta</sup> que es Religioso Dominicano, i de otros con-  
sultores de d<sup>ha</sup> Cong.<sup>ta</sup>, con quienes tubieron diver-  
sos Congresos, con los que lograron, q<sup>ue</sup> la Cong.<sup>ta</sup> pro-  
hibiese otros dos libros intenciones, juntamente con otros  
muchos libros, q<sup>ue</sup> en aquella ocasion salieron prohibi-  
dos.

Contra N. P.  
Mercenarios.

Esta noticia tubo Nro Proc.<sup>al</sup> general el mismo dia  
q<sup>ue</sup> salio el Dec.<sup>to</sup> de la Cong.<sup>ta</sup> antes que este se imprimi-  
ese, para publicarlo, i al punto procuró Remediar  
lo, recurriendo á nro Cmo Protector, i al Cmo Senor  
Card.<sup>al</sup> Da-via, por fuesen de d<sup>ha</sup> Cong.<sup>ta</sup> de India.

Dilig.<sup>ta</sup> de nro  
Proc.<sup>al</sup> general  
contra d<sup>ha</sup> N. P.

294.

los quales lo llevaron aqui m.<sup>te</sup> por el motivo, que dice despu  
 es, i assi se murieron i una de sus m.<sup>tes</sup> a su sant. dandole  
 guenta de lo q. passava, de lo q. queda escandalizado su  
 sant. i dio orden, i facultad al dho. S.<sup>to</sup> Card.<sup>o</sup> Davis, para  
 que examinase dhos. dos libros, como lo hizo su lmo, i  
 aviendo visto, que no contenian cosa alguna, por la qual  
 merecieran ser condenados; llamo al dho. secretario;  
 i le reprehendis aqui m.<sup>te</sup>, por averse dexado llevar  
 de las persuasiones i mercaderias; valiendose de la oca  
 sion, de q. su lmo. estubiese indispuerto, i no asistiese al  
 Congreg.<sup>o</sup> para aver propuesto dhos. libros, con falsos de  
 gados, i de vaxo de distintos, i diversos titulos, sin darle  
 parte a su lmo, como se lo tenia de antemano manda  
 do. = l

Comisario lmo con el P. mercenario, q. avia acusado  
 dichos libros, q. era el P. Maestro Tello, sevillano, i con  
 sultor de dho. Cong.<sup>o</sup>; por el poco de que, q. avia tenido aq.  
 su lmo. estava de por medio, i lo tenia prevenido: i finalm.<sup>te</sup>  
 aviendo los dos lmos. informado de todo al Papa, dio  
 en favor del orden su sant. para q. dhos. libros fuesen abstrahidos de  
 V. h. l. m. y. el dho. P. prohibitivo de la Cong.<sup>o</sup>; i que pudiesen correr segu  
 ram.<sup>te</sup> por todas partes. De esta orden de su sant. se embie  
 una fe autentica a nro P. Bend. fir. mada de el lmo. Per  
 feito, lo q. sirva a nro P. Bend. para sacar de la su  
 premo. Cov.<sup>te</sup> su libro. Tambien se avia enviado a nro P.  
 una Carta dandole guenta de lo q. passava con los mercen.

Dec.<sup>to</sup> del Papa  
 V. h. l. m. y.